

**INTERLOCUTORIO No.** 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

**Tunja (BOY), veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)**

### **I. OBJETO**

Se procede a resolver la solicitud de preclusión presentada por la Fiscalía Diecinueve Seccional de Tunja, dentro del radicado de la referencia, seguido en contra de PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO, como presunto AUTOR del delito de PECULADO POR APROPIACIÓN, contemplado en el artículo 397 del Código Penal.

### **II. HECHOS**

Reseñó la delegada de la Fiscalía General de la Nación, que en virtud de lo expuesto en medios de comunicación, se siguió indagación en contra del ciudadano PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO, en su calidad de Contralor General de Boyacá, para el período 2.016 - 2.019, como quiera que de noticia titulada “Paseo de la Contraloría de Boyacá”, se puso en entredicho que un grupo de servidores de dicha entidad, mediante indebida utilización de recursos públicos, los días 3, 4 y 5 de marzo de 2.018, hubieran viajado con fines recreativos, hasta el vecino país de Panamá, lo que a su turno, originó la intervención de la Auditoría General de la República, quien advirtió la presunta existencia de irregularidades en el manejo de multas, a cargo de dicho órgano de control.

### **III. EL INDICIADO**

PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía 7'164.834 expedida en Tunja (BOY), hijo de JAIME GUTIÉRREZ PEÑUELA y MIRYAM CASTILLO DE GUTIÉRREZ, nació en Tunja (BOY), el 4 de junio de 1.972, con 50 años de edad a la fecha, estado civil soltero, estatura 1,72 metros, contextura gruesa, piel blanca, ojos oblicuos, medianos, color castaño, de profesión abogado, como última dirección registra la carrera 13 No. 38 – 38, apartamento 301 de la ciudad de Tunja, teléfono 3118113830.

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

#### IV. LA SOLICITUD

Adujo la representante del ente acusador que se debía acceder a la preclusión de la investigación con fundamento en la causal prevista en el numeral 4 del artículo 332 del Código de Procedimiento Penal, esto es, la atipicidad del hecho investigado, en razón a que no se satisfacían los elementos estructurales del delito en cuestión. Dentro de los medios probatorios que permitieron sustentar su solicitud, la Fiscalía exhibió los siguientes:

*-Acta N. ° 009 De 07 De Noviembre De 2007 El Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá.*  
*-Resolución N. ° 99 Del 18/01/1985 “Por La Cual Se Hace Un Nombramiento”.*  
*-Acta De Posesión Del 29/01/1985 Según Resolución N. ° 99 Del 18/01/1985.*  
*-Resolución N. ° 383 Del 25/02/1991, “Por La Cual Se Hace Un Nombramiento”.*  
*-Acta De Posesión N. ° 15 Del 9/03/1993 Según Resolución 109 Del 9/02/1993.*  
*-Resolución N. ° 109 Del 09/02/1993 “Por La Cual Se Hace Un Nombramiento”.*  
*-Resolución N. ° 000996 Del 19/08/1994 “Por La Cual Se Hace Un Nombramiento En Periodo De Prueba Dentro De La Carrera Administrativa”.*  
*-Resolución N. ° 252 Del 01/03/1998 “Por La Cual Se Hace Un Nombramiento”.*  
*-Acta De Posesión S/G Resolución 252 Del 01/03/1998.*  
*-Resolución N. ° 000477 Del 29/04/1994 “Por La Cual Se Hace Un Nombramiento En Periodo De Prueba Dentro De La Carrera Administrativa”.*  
*-Acta De Posesión N. ° 019 Del 13/05/1994 Según Resolución N° 000477 Del 29/04/1994.*  
*-Resolución N. ° 1183 Del 24/08/1992 “Por La Cual Se Hace Un Nombramiento”.*  
*-Acta De Posesión N. ° 108 Del 01/03/1991 Según Resolución N. ° 383 Del 25/02/1991.*  
*-Acta De Posesión N. ° 095 Del 20/08/1994 Según Resolución 000996 Del 19/08/1994.*  
*-Acta De Posesión N. ° 018 Del 18/11/2014 Según Resolución N. ° 600 Del 18/11/2014.*  
*-Resolución 049 Del 04/02/2008 “Por La Cual Se Hace Un Nombramiento De Provisionalidad”.*  
*-Acuerdo N°. 002 De Junio 6 De 2007, Por El Cual Se Establecen Los Estatutos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá.*  
*-Acuerdo 02 De Junio 6 De 2007, Por El Cual Se Establecen Los Estatutos De La Contraloría General De Boyacá.*  
*-Resolución 236 De Mayo 7 De 2008, Por La Cual Se Establece El Cobro Por Expedición De Certificados Laborales.*  
*-Acuerdo 0003 Del 20 De Junio De 2005 Por Medio Del Cual Se Reglamenta El Auxilio Funerario Para Los Funcionarios De La Contraloría General De Boyacá Y Se Deroga El Acuerdo N. ° 003 Del 6 De Mayo De 2003.*  
*-Resolución 519 De 4 De Noviembre De 2008 Por La Cual Se Delegan Unas Funciones Para Presidir Junta Directiva Del Fondo Y Ordenación De Gasto Del Fondo De Bienestar Social En Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá.*  
*-Ordenanza 039 Del 14 De Diciembre De 2007 Por La Cual Se Modifica Y Determina La Nueva Estructura De La Contraloría General De Boyacá Y Las Funciones De Sus Dependencias Y Se Dictan Otras Disposiciones.*  
*-Ordenanza N° 13 Del 28 De Mayo Del 2007 Por El Cual Se Crea El Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá Y Se Dictan Otras Disposiciones.*

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*-Acta De Posesión N. ° 019 Del 05/02/2008 Según Resolución N. ° 049 Del 04/02/2008.  
-Resolución N. ° 045 Del 04/02/2008 “Por La Cual Se Hace Un Nombramiento En Provisionalidad”.*

*-Acta De Posesión N. ° 019 Del 05/02/2008 Según Resolución N. ° 049 Del 04/02/2008.*

*-Resolución N. ° 493 Del 07/10/2003. “Por El Cual Se Hace Un Nombramiento”*

*-Acta De Posesión N. ° 020 Del 17/10/2013 Según Resolución 493 Del 17/10/2003.*

*-Ordenanza 013 Del 28 De Mayo De 2007 Por La Cual Se Crea El Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá Y Se Dictan Otras Disposiciones.*

*-Acta De Posesión 042 Del 20/11/2009 S/G Resolución 079 De 2009.*

*-Resolución N. ° 386 Del 21/07/2014 “Por La Cual Se Hace Un Nombramiento”.*

*-Acta De Posesión N. ° 013 Del 21/07/2014 Según Resolución 386 Del 21/07/2014.*

*-Acta De Posesión N. ° 019 Del 01/12/2014 Según Resolución 617 Del 01/12/2014.*

*-Ordenanza N° 049 De 4 De Diciembre Del 2001, Por La Cual Se Organiza El Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá Y Se Dictan Otras Disposiciones.*

*-Proyecto De Ordenanza 062 De 2001, Por El Cual Se Organiza El Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá Y Se Dictan Otras Disposiciones.*

*Año 2.015*

*-Acta No 001 De 3 De Marzo De 2.015, Acta No 002 De 6 De Marzo De 2.015, Acta No 003 De 10 De*

*Marzo De 2.015, Acta No 004 De 12 De Marzo De 2.015, Acta No 005 De 13 De Marzo De 2.015 Acta*

*No 006 De 17 De Abril De 2.015, Acta No 007 De 22 De Junio De 2.015, Acta No 008 De 28 De Julio De*

*2.015, Acta No 009 De 31 De Julio De 2.015, Acta No 010 De 5 De Agosto De 2.015, Acta No 011 De*

*12 De Agosto De 2.015, Acta No 012 De 27 De Agosto De 2.015, Acta No 013 De 11 De Septiembre De*

*2.015, Acta No 014 De 30 De Septiembre De 2.015, Acta No 015 De 5 De Octubre De 2.015, Acta No*

*016 De 8 De Octubre De 2.015, Acta No 017 De 21 De Octubre De 2.015, Acta No 018 De 28 De*

*Octubre De 2.015, Acta No 019 De 5 De Noviembre De 2.015, Acta No 020 De 19 De Noviembre De*

*2.015, Acta No 021 De 24 De Noviembre De 2.015 Y Acta No 022 De 26 De Noviembre De 2.015 De La*

*Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá*

*-Resolución De 20 De Noviembre De 2.015 Por Medio De La Cual Se Adiciona Al Presupuesto De*

*Ingresos, Gastos E Inversiones De Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La*

*Contraloría General De Boyacá Para La Vigencia Fiscal 2.015*

*-Cheque No 96852-6 De 1 De Diciembre De 2.015*

*-Certificado De Disponibilidad No 17 De 26 De Noviembre De 2.015 Certifica Que Dentro Del Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá De La Vigencia Del Periodo Fiscal 2.015 Si Existe Saldo De Disponibilidad Y No Comprometido Para Amparar El Compromiso Con Ocasión De Celebración Navideña Fin De Año De Los Funcionarios De La Contraloría General De Boyacá Por Valor De \$ 5'900.000.*

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*-Registro Presupuestal No 17 De 26 De Noviembre De 2.015 Certifica Que En El Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, En La Presente Vigencia Fiscal Se Efectuó Una Reserva Presupuestal A Nombre De Miriam Archila Con Objeto De Celebración Navideña Aprobada En El Acta No 022 Del 26 De Noviembre De 2.015 Por Valor De \$ 5'900.000.*

*-Informe De 31 De Diciembre De 2.015 Sobre Los Movimientos Financieros Realizados El 11 De Diciembre De 2.015 Con Ocasión De La Actividad De Fin De Año Realizada En El Sitio De Eventos Andalucía.*

*-Factura De 10 De Diciembre De 2.015 A Nombre De Fondo De Bienestar Contraloría General De Boyacá Por Valor De \$ 3'552.000,00; Factura Papelería Boyacá Por Valor De \$ 3.600,00 Y Factura Celebración Eucaristía Por Valor De \$ 70.000.*

*-Factura De Venta No 4465 Floricentro Por Valor De \$ 200.000,00.*

*-Factura Chispazo Por Valor De \$ 49.450 Y Factura Éxito Tunja Por Valor De \$ 19.900,00*

*-Constancia De 11 De Diciembre De 2.015 Suscrita Por Segundo Rodríguez, Hace Constar Que Recibió Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá La Suma De \$ 1'800.000,00 Por Concepto De Grupo Musical Fiesta De Navidad.*

*-Recibo Transacción De 30 De Diciembre Con Sello De Pagado Por Valor De \$ 167.150.*

*-Cheque No 96851-2 De 1 De Diciembre De 2.015 Por Valor De \$ 2'703.500.*

*-Cheque No 96855-7 De 24 De Diciembre De 2.015 Por Valor De \$ 2'631.602.*

*-Certificado De Disponibilidad No 18 De 26 De Noviembre De 2.015 Certifica Que Dentro Del Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá De La Vigencia Del Periodo Fiscal 2.015 Si Existe Saldo De Disponibilidad Y No Comprometido Para Amparar El Compromiso Con Ocasión De Celebración Navideña Fin De Año De Los Funcionarios De La Contraloría General De Boyacá Por Valor De \$ 5'900.000.*

*-Registro Presupuestal No 18 De 26 De Noviembre De 2.015 Certifica Que En El Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, En La Presente Vigencia Fiscal Se Efectuó Una Reserva Presupuestal A Nombre De Gloria Liliana Aristizábal Salazar Con Objeto De Celebración Navideña Aprobada En El Acta No 022 Del 26 De Noviembre De 2.015 Por Valor De \$ 5'900.000.*

*-Cuenta De Cobro No 231215 De 23 De Diciembre De 2.015 Por Valor De \$ 5'569.000,00 Por Concepto De Servicio De Restaurante Para Cien Personas Evento Fin De Año.*

*-Rut De Gloria Liliana Aristizábal Salazar*

*-Rut De Andalucía Eventos*

*-Copia De La Cédula De Ciudadanía De Gloria Liliana Aristizábal Salazar*

*-Cheque No 96830-5 De 13 De Febrero De 2.015 Por Valor De \$ 1'049.000,00*

*-Orden De Pago No 001 De 12 De Marzo De 2.015 En Favor De Diana Yineth Rodríguez Niño Por Concepto De Conmemoración Del Día Internacional De La Mujer Y Celebración Del Día Del Hombre A Los Funcionarios De La Contraloría General De Boyacá Por Valor De \$ 1'049.000.*

*-Solicitud Certificado Disponibilidad Presupuestal De 11 De Marzo De 2.015*

*-Certificado De Disponibilidad No 001 De 11 De Marzo De 2.015 Certifica Que Dentro Del Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá De La Vigencia Del Periodo Fiscal 2.015 Si Existe Saldo De Disponibilidad Y No Comprometido Para Amparar El Compromiso Con Ocasión De Conmemoración Del Día Internacional De*

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*La Mujer Y Celebración Del Día Del Hombre A Los Funcionarios De La Contraloría General De Boyacá Por Valor De \$ 1'049.000.*

*-Registro Presupuestal No 01 De 11 De Marzo De 2.015 Certifica Que En El Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, En La Presente Vigencia Fiscal Se Efectuó Una Reserva Presupuestal A Nombre De Diana Yineth Rodríguez Niño Con Objeto De Conmemoración Del Día Internacional De La Mujer Y Celebración Del Día Del Hombre A Los Funcionarios De La Contraloría General De Boyacá Por Valor De \$ 1'049.000.*

*-Informe De 17 De Abril De 2.015 Sobre Los Gastos De La Conmemoración Del Día De La Mujer Y Del Hombre Realizado El 14 De Marzo De 2.015 Por Valor De \$ 1'049.000,00*

*-Cuenta De Cobro En Favor De Yolanda Torres Rodríguez, Por Concepto De Ochenta Rosas Con Empaque Y Moño Y Tarjeta Individual Para Obsequiar A Las Mujeres De La Contraloría General De Boyacá En Conmemoración Del Día Internacional De La Mujer Y Celebración Del Día Del Hombre, Por Valor De \$ 80.000.*

*-Certificación De Pago En Favor De Yolanda Torres Rodríguez Por Valor De \$ 80.000,00*

*-Copia De La Cédula De Ciudadanía De Yolanda Torres Rodríguez*

*-Certificación De Pago En Favor De María Helena Moreno Por Concepto De Tamales Para Los Empleados De La Contraloría General De Boyacá En Conmemoración Del Día Internacional De La Mujer Y Celebración Del Día Del Hombre Por Valor De \$ 345.000,00*

*-Cuenta De Cobro En Favor De María Helena Moreno, Por Concepto De Tamales Para Los Empleados De La Contraloría General De Boyacá En Conmemoración Del Día Internacional De La Mujer Y Celebración Del Día Del Hombre Por Valor De \$ 345.000,00*

*-Rut De Tamales Doña Elena.*

*-Copia De La Cédula De Ciudadanía De María Helena Moreno Aguirre*

*-Cuenta De Cobro En Favor De José Gabriel Torres Baena, Por Concepto De Animación Y*

*Ambientación En La Conmemoración Del Día Internacional De La Mujer Y Celebración Del Día Del Hombre, Por Valor De \$ 200.000.*

*-Certificado De Pago Suscrito Por José Gabriel Torres Baena De 14 De Marzo De 2.015 Por Valor De \$ 200.000.*

*-Copia De La Cédula De Ciudadanía De Luis Gabriel Torres Baena*

*-Cuenta De Cobro En Favor De William Darío Barrera Ochoa, Por Concepto De Animación Dj, Ambientación Y Alquiler De Sonido En La Conmemoración Del Día Internacional De La Mujer Y Celebración Del Día Del Hombre, Por Valor De \$ 170.000.*

*-Certificación De Pago En Favor De William Darío Barrera Ochoa Por Concepto De Animación Dj, Ambientación Y Alquiler De Sonido En Conmemoración Del Día Internacional De La Mujer Y Celebración Del Día Del Hombre Por Valor De \$ 170.000.*

*-Copia De La Cédula De Ciudadanía De William Darío Barrera Ochoa*

*-Copia De Cuatro Facturas De Venta Por Valor De \$ 1.500,00, \$ 30.172,00, \$ 9.800,00 Y \$ 4.900,00*

*-Comprobante De Venta No 770679 Por Valor De \$ 52.500,00*

*-Comprobante De Pago Con Sello De Pagado Por Valor De \$ 6.300,00*

*-Listado Participantes Celebración Día Del Hombre Y La Mujer De 14 De Marzo De 2.015*

*-Resolución No 001 De 11 De Marzo De 2.015 Por Medio De La Cual Se Ordena Un Pago*

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Acta N° 001 De 2015, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 03 De Marzo De 2015.
- Acta N° 002 De 2015, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 06 De Marzo De 2015.
- Acta N° 003 De 2015, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 10 De Marzo De 2015.
- Acta N° 004 De 2015, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 12 De Marzo De 2015.
- Acta N° 005 De 2015, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 13 De Marzo De 2015.
- Acta N° 006 De 2015, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 17 De Abril De 2015.
- Acta N° 007 De 2015, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 22 De Junio De 2015.
- Acta N° 008 De 2015, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 28 De Julio De 2015.
- Acta N° 009 De 2015, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 31 De Julio De 2015.
- Acta N° 010 De 2015, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 05 De Agosto De 2015.
- Acta N° 011 De 2015, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 12 De Agosto De 2015.
- Acta N° 012 De 2015, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 27 De Agosto De 2015.
- Acta N° 013 De 2015, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 11 De Septiembre De 2015.
- Acta N° 014 De 2015, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 30 De Septiembre De 2015.
- Acta N° 015 De 2015, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 05 De Octubre De 2015.
- Acta N° 016 De 2015, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 08 De Octubre De 2015.
- Acta N° 017 De 2015, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 21 De Octubre De 2015.
- Acta N° 018 De 2015, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 28 De Octubre De 2015.
- Acta N° 019 De 2015, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 05 De Noviembre De 2015.
- Acta N° 020 De 2015, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 19 De Noviembre De 2015.
- Acta N° 021 De 2015, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 24 De Noviembre De 2015.
- Acta N° 022 De 2015, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 26 De Noviembre De 2015.
- Cheque N° 96829-6 De 12 De Marzo De 2.015 Por Valor De \$ 3'280.000,00
- Orden De Pago N° 002 De 12 De Marzo De 2.015 En Favor De Pronto Luz Stella García Ramírez Por Concepto De Adquisición De 82 Bonos Obsequios Conmemoración Del Día Internacional De La Mujer Y Celebración Del Día Del Hombre, Por Valor De \$ 3'280.000,00
- Solicitud Certificado Disponibilidad Presupuestal De 12 De Marzo De 2.015
- Certificado De Disponibilidad No 002 De 12 De Marzo De 2.015 Certifica Que Dentro Del Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá De La Vigencia Del

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*Periodo Fiscal 2.015 Si Existe Saldo De Disponibilidad Y No Comprometido Para Amparar El Compromiso Con Ocasión De Conmemoración Del Día Internacional De La Mujer Y Celebración Del Día Del Hombre A Los Funcionarios De La Contraloría General De Boyacá Por Valor De \$ 3'280.000,00, Para Adquisición De Bonos Obsequios.*

*-Registro Presupuestal No 02 De 12 De Marzo De 2.015 Certifica Que En El Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, En La Presente Vigencia Fiscal Se Efectuó Una Reserva Presupuestal A Nombre De Almacén Armi-Pronto Y/O Luz Stella García Ramírez Con Objeto De Conmemoración Del Día Internacional De La Mujer Y Celebración Del Día Del Hombre A Los Funcionarios De La Contraloría General De Boyacá, Adquisición De Bonos Obsequios Por Valor De \$ 3'280.000.*

*-Resolución N° 002 Por Medio Del Cual Se Ordena Un Pago De 12 De Marzo De 2.015 -Cuenta De Cobro En Favor De Luz Stella García Ramírez Por Valor De \$ 3'280.000 Por Concepto De La Compra De Bonos Obsequios.*

*-Certificado De Matrícula Mercantil De Luz Stella García Ramírez*

*-Rut De Luz Stella García Ramírez*

*-Rut Almacén De Moda*

*-Copia De La Cédula De Ciudadanía De Luz Stella García Ramírez*

*-Listado Participantes Celebración Día Del Hombre Y La Mujer De 14 De Marzo De 2.015 Entrega De Bonos De Almacén Pronto*

*-Acta N° 003 De 10 De Marzo De 2.015*

*-Cheque N° 96831-9 De 22 De Junio De 2.015 Por Valor De \$ 900.000,00*

*-Factura N° 4473 Almacén Pavir's De 12 De Abril De 2.015 Por Valor De \$ 900.000,00*

*-Orden De Pago N° 003 De 22 De Abril De 2.015 En Favor De Almacén Pavir's Por Concepto De*

*Adquisición De 18 Bonos Obsequios Conmemoración Del Día De La Secretaria, Por Valor De \$ 900.000,00*

*-Solicitud Certificado Disponibilidad Presupuestal De 22 De Abril De 2.015*

*-Certificado De Disponibilidad No 003 De 22 De Abril De 2.015 Certifica Que Dentro Del Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá De La Vigencia Del Periodo Fiscal 2.015 Si Existe Saldo De Disponibilidad Y No Comprometido Para Amparar El Compromiso Con Ocasión De Conmemoración Del Día De La Secretaria A Las Funcionarias Que Desarrollan Esta Labor En La Contraloría General De Boyacá Por Valor De \$ 900.000,00, Para Adquisición De 18 Bonos Obsequios.*

*-Registro Presupuestal No 03 De 22 De Abril De 2.015 Certifica Que, En El Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, En La Presente Vigencia Fiscal Se Efectuó Una Reserva Presupuestal A Nombre De Almacén Pavir's Con Objeto De Conmemoración Del Día De La Secretaria A Las Funcionarias Que Desarrollan Esta Labor En La Contraloría General De Boyacá, Adquisición De Bonos Obsequios Por Valor De \$ 900.000*

*-Copia De La Cédula De Ciudadanía De Melba Lucena García Quemba*

*-Autorización Para Recibir Cheque Que Soporta La Compra A Nombre De Almacén Pavir's*

*-Rut Pavir's S.A.S.*

*-Cuenta De Cobro En Favor De Pavir's S.A.S. Por Valor De \$ 900.000,00 Por Concepto De La Compra De 18 Bonos Obsequios*

*-Listado Participantes Día De La Secretaria De 2.015*

*-Copia De Facturas De Pavir's S.A.S. Por Valor De \$50.000,00 Cada Una*

*-Acta N° 006 De 17 De Abril De 2.015*

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Cheque N° 96832-2 De 23 De Abril De 2.015 Por Valor De \$ 525.000.
- Orden De Pago N° 004 De 23 De Abril De 2.015 En Favor De Gladys Villamarín Prieto Por Concepto Conmemoración Del Día De La Secretaria A Las Funcionarias Que Desarrollan Esta Labor En La Contraloría General De Boyacá, Torta, Refrigerio, Detalle Floral Y Exaltación Jornada De Cuidado Personal Para Las Secretarias De La Entidad Por Valor De \$ 525.000.
- Solicitud Certificado Disponibilidad Presupuestal De 23 De Abril De 2.015
- Certificado De Disponibilidad No 004 De 22 De Abril De 2.015 Certifica Que Dentro Del Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La l De Boyacá De La Vigencia Del Periodo Fiscal 2.015 Si Existe Saldo De Disponibilidad Y No Comprometido Para Amparar El Compromiso Con Ocasión De Conmemoración Del Día De La Secretaria A Las Funcionarias Que Desarrollan Esta Labor En La Contraloría General De Boyacá, Torta, Refrigerio, Detalle Floral Y Exaltación Jornada De Cuidado Personal Para Las Secretarias De La Entidad Por Valor De \$ 525.000.
- Registro Presupuestal No 04 De 23 De Abril De 2.015 Certifica Que En El Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, En La Presente Vigencia Fiscal Se Efectuó Una Reserva Presupuestal A Nombre De Gladys Villamarin Prieto Con Objeto De Conmemoración Del Día De La Secretaria A Las Funcionarias Que al De Boyacá, Torta, Refrigerio, Detalle Floral Y Exaltación Jornada De Cuidado Personal Para Las Secretarias De La Entidad, Por Valor De \$ 525.000.
- Factura N° 602 Floristería Jardín Del Edén Por Valor De \$ 45.000.
- Cuenta De Cobro En Favor De Ruth Milena Pachón Pereira Por Valor De \$ 375.000. Por Concepto De Prestación De Servicios Spa.
- Recibo De Caja Menor De 23 De Abril De 2.015 Por Valor De \$ 200.000.
- Recibo De Caja Menor De 24 De Abril De 2.015 Por Valor De \$ 175.000.
- Copia De La Cédula De Ciudadanía De Ruth Milena Pachón Pereira
- Factura De Venta Por Valor De \$ 60.000,00 De 24 De Abril De 2.015 Por Concepto De Torta.
- Factura De Venta Por Valor De \$ 29.500. De 24 De Abril De 2.015 Por Concepto De Plásticos.
- Transacción De 4 De Agosto De 2.015 Por Valor De \$ 15.500.
- Cheque N° 96834-1 De 8 De Julio De 2.015 Por Valor De \$ 644.350.
- Orden De Pago N° 005 De 8 De Julio De 2.015 En Favor De Sindy Judith Parada Márquez Por Concepto Auxilio Educativo Otorgado Mediante Acta De Reunión De Junta Directiva Del Fondo De Bienestar 007 Del 22 De Junio De 2.015 Por Valor De \$ 644.350.
- Solicitud Certificado Disponibilidad Presupuestal De 7 De Julio De 2.015
- Certificado De Disponibilidad No 005 De 7 De Julio De 2.015 Certifica Que Dentro Del Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá De La Vigencia Del Periodo Fiscal 2.015 Si Existe Saldo De Disponibilidad Y No Comprometido Para Amparar El Compromiso Con Ocasión De Auxilios Educativo Y Capacitación Por Valor De \$ 644.350.
- Registro Presupuestal No 05 De 7 De Julio De 2.015 Certifica Que En El Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, En La Presente Vigencia Fiscal Se Efectuó Una Reserva Presupuestal A Nombre De Sindy Judith Parada Márquez Con Objeto De Auxilio Educativo Otorgado Mediante Acta De Reunión De Junta Directiva Del Fondo De Bienestar 007 Del 22 De Junio De 2.015 Por Valor De \$ 644.350.
- Resolución N° 004 De 7 De Julio De 2.015 Por Medio De La Cual Se Ordena Un Pago



INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Solicitud Auxilio Educativo De 5 De Marzo De 2.015 Suscrito Por Sindy Judith Parada Márquez
- Transacción Por Valor De \$ 642.562.
- Constancia Expedida Por El Politécnico Grancolombiano, Certifica Que Sindy Judith Parada Márquez Cursó Materias Correspondientes Al Programa De Especialización En Gerencia De Proyectos En Inteligencia De Negocios Periodo Académico 2.014
- Acta De Compromiso Y Autorización Firmada Por Sindy Judith Parada Márquez Como Beneficiaria De Apoyo Económico Educativo
  - Certificación Expedida Por La Contraloría General De Boyacá Denotando Que No Cursa Proceso Disciplinario Alguno En Contra De La Funcionaria Sindy Judith Parada Márquez
- Acta N° 007 De 22 De Junio De 2.015
- Cheque N° 96833-6 De 8 De Julio De 2.015 Por Valor De \$ 1'288.700,00
- Orden De Pago No 006 De 8 De Julio De 2.015 En Favor De Kelly Carolina Morantes Pérez Por Concepto Auxilio Educativo Otorgado Mediante Acta De Reunión De Junta Directiva Del Fondo De Bienestar 007 Del 22 De Junio De 2.015 Por Valor De \$ 1'288.700.
- Solicitud Certificado Disponibilidad Presupuestal De 7 De Julio De 2.015
- Certificado De Disponibilidad No 006 De 7 De Julio De 2.015 Certifica Que Dentro Del Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá De La Vigencia Del Periodo Fiscal 2.015 Si Existe Saldo De Disponibilidad Y No Comprometido Para Amparar El Compromiso Con Ocasión De Auxilios Educativos Y Capacitación Por Valor De \$ 1'288.700,00
- Registro Presupuestal No 06 De 7 De Julio De 2.015 Certifica Que En El Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, En La Presente Vigencia Fiscal Se Efectuó Una Reserva Presupuestal A Nombre De Kelly Carolina Morantes Pérez Con Objeto De Auxilio Educativo Otorgado Mediante Acta De Reunión De Junta Directiva Del Fondo De Bienestar 007 Del 22 De Junio De 2.015 Por Valor De \$ 1'288.700.
- Solicitud Auxilio Educativo De 13 De Febrero De 2.015 Suscrito Por Kelly Carolina Morantes Pérez.
- Orden De Pago 165462 Por Valor De \$ 14'040.000,00 De La Universidad Externado De Colombia.
- Certificación Expedida Por La Contraloría General De Boyacá Denotando Que No Cursa Proceso Disciplinario Alguno En Contra De La Funcionaria Kelly Carolina Morantes Pérez
- Acta De Compromiso Y Autorización Firmada Por Kelly Carolina Morantes Pérez Como Beneficiaria De Apoyo Económico Educativo.
- Constancia Expedida Por El Politécnico Grancolombiano, Certifica Que Sindy Judith Parada Márquez Cursó Materias Correspondientes Al Programa De Especialización En Gerencia De Proyectos En Inteligencia De Negocios Periodo Académico 2.014
- Acta No 007 De 22 De Junio De 2.015
- Cheque No 96835-3 De 5 De Agosto De 2.015 Por Valor De \$ 1'781.890,00
- Orden De Pago No 007 De 5 De Agosto De 2.015 En Favor De Juan Carlos Amézquita Bernal Por Concepto De Primer Giro De Servicio De Restaurante Conmemoración Del Día De La Contraloría General De Boyacá Por Valor De \$ 1'781.890,00
- Solicitud Certificado Disponibilidad Presupuestal De 5 De Agosto De 2.015 Por Valor De \$3'563.780.
- Certificado De Disponibilidad No 007 De 5 De Agosto De 2.015 Certifica Que Dentro Del Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá De La Vigencia Del Periodo Fiscal 2.015 Si Existe Saldo De Disponibilidad Y No Comprometido Para

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*Amparar El Compromiso Con Ocasión De Celebración Día De La Contraloría General De Boyacá Por Valor De \$ 3'563.780.*

*-Resolución No 005 De 5 De Agosto De 2.015 Por Medio De La Cual Se Ordena Un Pago*

*-Acta No 010 De 5 De Agosto De 2.015*

*-Factura De Venta No 0049 De 5 De Agosto De 2.015 Por Valor De \$ 1'500.800.*

*-Cheque No 96836-7 De 5 De Agosto De 2.015 Por Valor De \$ 1'800.000,00*

*-Cheque De Fecha 01/12/2015 Por Valor De Cinco Millones Novecientos Mil Pesos, Pagase A Miriam Archila De Reina.*

*-Certificado De Disponibilidad N°. 017 De Fecha 26 De Noviembre De 2015 Por Valor De \$5.900.000.*

*-Registro Presupuestal N.º 17 De Fecha 26 De Noviembre De 2015 "Celebración Navideña Aprobada En Acta N.º 022 Del 25 De Noviembre De 2015, Para Los Funcionarios De La Entidad.*

*-Informe Sobre Movimientos Financieros Realizados El Día 11 De Diciembre De 2015. Se Anexan 9 Recibos Y/O Facturas De Venta Por Valor Total De \$5.732.850.*

*-Formato De Transacción Davivienda De Fecha 30/12/2015 Por Valor De \$167.150.*

*-Orden De Pago No 008 De 5 De Agosto De 2.015 En Favor De Jorge Armando Gallo Gómez Por Concepto De Refrigerios, Eucaristía Y Otras Actividades Lúdicas, Celebración De La Contraloría General De Boyacá Por Valor De \$ 1'800.000.*

*-Solicitud Certificado Disponibilidad Presupuestal De 5 De Agosto De 2.015 Por Valor De 1'800.000,00.*

*-Certificado De Disponibilidad No 008 De 5 De Agosto De 2.015 Certifica Que Dentro Del Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá De La Vigencia Del Periodo Fiscal 2.015 Si Existe Saldo De Disponibilidad Y No Comprometido Para Amparar El Compromiso Con Ocasión De Celebración Día De La Contraloría General De Boyacá, Refrigerios Eucaristía Y Otras Actividades Lúdicas Por Valor De \$ 1'800.000.*

*-Registro Presupuestal No 08 De 5 De Agosto De 2.015 Certifica Que En El Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, En La Presente Vigencia Fiscal Se Efectuó Una Reserva Presupuestal A Nombre De Jorge Armando Gallo Gómez Con Objeto Refrigerios, Eucaristía Y Otras Actividades Lúdicas, Celebración De La Contraloría General De Boyacá Por Valor De \$ 1'800.000.*

*-Relación De Gastos Día De La Contraloría*

*-Cuenta De Cobro En Favor De José Antonio Wilches Fuentes Por Valor De \$ 100.000,00 Por Concepto De Recreación.*

*-Cheque No 96837-0 De 6 De Agosto De 2.015 Por Valor De \$ 895.680,00*

*-Orden De Pago No 009 De 5 De Agosto De 2.015 En Favor De Benilda Milena Reyes Dacosta Por Concepto De Sonido Y Ambientación Musical Celebración De La Contraloría General De Boyacá Por Valor De \$ 895.680.*

*-Solicitud Certificado Disponibilidad Presupuestal De 5 De Agosto De 2.015 Por Valor De \$ 960.000.*

*-Certificado De Disponibilidad No 009 De 5 De Agosto De 2.015 Certifica Que Dentro Del Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá De La Vigencia Del Periodo Fiscal 2.015 Si Existe Saldo De Disponibilidad Y No Comprometido Para Amparar El Compromiso Con Ocasión De Celebración Día De La Contraloría General De Boyacá, Sonido Y Ambientación Musical Por Valor De \$ 960.000.*

*-Concepto 93151 De 2015 Departamento Administrativo De La Función Pública, De Fecha 03/06/2015.*

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*-Registro Presupuestal No 09 De 5 De Agosto De 2.015 Certifica Que En El Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, En La Presente Vigencia Fiscal Se Efectuó Una Reserva Presupuestal A Nombre De Benilda Milena Reyes Dacosta Con Objeto Sonido Y Ambientación Musical, Celebración De La Contraloría General De Boyacá Por Valor De \$ 960.000.*

*-Cotización Orquesta Pambiche*

*-Copia De La Cédula De Ciudadanía De Benilda Milena Reyes Dacosta*

*-Cuenta De Cobro En Favor De Benilda Milena Reyes Dacosta Por Valor De \$ 960.000,00 Por Concepto De Servicio Artístico, Logística Y Sonido.*

*-Transacción De 14 De Agosto Por Valor De \$ 299.200*

*-Cheque No 96838-4 De Agosto De 2.015 Por Valor De \$ 1'513.117,00*

*-Orden De Pago No 010 De 10 De Agosto De 2.015 En Favor De Juan Carlos Amézquita Bernal Por Concepto De Saldo De Servicio De Restaurante Conmemoración Día De La Contraloría General De Boyacá Por Valor De \$ 1'781.890.*

*-Rut De Juan Carlos Amézquita Bernal*

*-Factura De Venta No 0045 Hacienda Santa Teresa Por Valor De \$ 3'563.780,00*

*-Cheque No 96839-8 De 10 De Agosto De 2.015 Por Valor De \$ 2.77.200, 00*

*-Orden De Pago No 011 De 10 De Agosto De 2.015 En Favor De Seguros De Vida Del Estado S.A., Por Concepto De Póliza De Vida Para Los Asistentes A La Salida Tunja-Oicatá-Tunja El 6 De Agosto De 2.015, Día De La Contraloría General De Boyacá Por Valor De \$ 2.77.200.*

*-Solicitud Certificado Disponibilidad Presupuestal De 5 De Agosto De 2.015 Por Valor De \$ 300.000.*

*-Certificado De Disponibilidad No 010 De 5 De Agosto De 2.015 Certifica Que Dentro Del Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá De La Vigencia Del Periodo Fiscal 2.015 Si Existe Saldo De Disponibilidad Y No Comprometido Para Amparar El Compromiso Con Ocasión De Celebración Día De La Contraloría General De Boyacá, Póliza De Muerte Accidental, Auxilio Funerario, Gastos De Traslado Por Accidente, Gastos Médicos Ap., Invalidez Accidental Y/O Desmembración Por Valor De \$ 300.000.*

*-Registro Presupuestal No 10 De 5 De Agosto De 2.015 Certifica Que En El Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, En La Presente Vigencia Fiscal Se Efectuó Una Reserva Presupuestal A Nombre De Seguros De Vida Del Estado S.A., Con Objeto Póliza De Vida Para Los Asistentes A La Salida Tunja-Oicatá- Tunja El 6 De Agosto De 2.015 Día De La Contraloría General De Boyacá Por Valor De \$ 2.77.200.*

*-Póliza Seguros De Vida Del Estado S.A., No 21-62-1000002832 A Nombre De Contraloría General De Boyacá Por Valor De \$ 2.77.200, 00*

*-Cheque No 96840-7 De 2 De Septiembre De 2.015 Por Valor De \$ 168.600,00*

*-Orden De Pago No 012 De 2 De Septiembre De 2.015 En Favor De Claudia Eugenia Sánchez Vergel Por Concepto De Devolución Mayor Valor Consignado En Fotocopias De Acuerdo A Certificación De La O.O., De Responsabilidad Fiscal Y Acta 08 De 2.015 Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos Por Valor De \$ 168.800.*

*-Constancia De 5 De Junio De 2.015 Copias Expediente*

*-Transacción De 22 De Mayo De 2.015 Por Valor De \$ 400.400*

*-Estado De Cuenta Correspondiente Al Mes De Mayo De 2.015 Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos -Autorización Cheque Por Cobrar, Proceso De Responsabilidad Fiscal No 017-2012.*

*-Copia De La Cédula De Ciudadanía De Claudia Eugenia Sánchez Vergel*

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Resolución No 006 De 1 De Septiembre De 2.015 Por Medio De La Cual Se Ordena Un Pago.
- Cheque No 96841-0 De 2 De Septiembre De 2.015 Por Valor De \$ 92.407,00
- Orden De Pago No 013 De 2 De Septiembre De 2.015 En Favor De Contraloría General De Boyacá Por Concepto De Devolución Valor Consignado Por Error Por La ESPB Por Concepto De Cuota De Fiscalización De La Vigencia 2.015de Acuerdo A Extracto Bancario Del Mes De Abril De La Cuenta Corriente De Davivienda Del FBSCGB Y Que Pertenece A La Cuenta Corriente De Davivienda De La CGB Según Acta De Aprobación 008 De 2.015 Por Valor De \$ 92.407.
- Transacción De 7 De Septiembre De 2.015 Por Valor De \$ 92.407,00
- Oficio Gf13-071 De 21 De Abril De 2.015 Remite Copia De La Consignación Por Valor De \$ 92.407,00 Correspondiente A La Cuota De Fiscalización De La Vigencia De 2.015
- Pago A Proveedores Empresa Departamental De Servicios Por Valor De \$ 92.407,00
- Resolución De 2 De Marzo De 2.015 Por Medio De La Cual Se Fija Una Cuota De Fiscalización.
- Estado De Cuenta Correspondiente Al Mes De Abril De 2.015 Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos.
- Acta No 008 De 28 De Julio De 2.015.
- Cheque No 96842-4 De 8 De Septiembre De 2.015 Por Valor De \$ 271.000,00
- Orden De Pago No 014 De 8 De Septiembre De 2.015 En Favor De La Dian Por Concepto De Pago De Retención En La Fuente Del Mes De Agosto De 2.015 Por Valor De \$ 271.000.
- Cheque No 96843-8 De 8 De Septiembre De 2.015 Por Valor De \$ 32.000.
- Orden De Pago No 015 De 8 De Septiembre De 2.015 En Favor De La Alcaldía Mayor De Tunja Por Valor De \$ 32.000.
- Cheque No 96844-1 De 30 De Septiembre De 2.015 Por Valor De \$ 644.350.
- Orden De Pago No 016 De 30 De Septiembre De 2.015 En Favor De Rosa María Molina De López Por Concepto De Auxilio Funerario Por La Muerte Del Hermano, Aprobado Mediante Acta 012 De 2.015 Por Valor De \$ 644.350.
- Solicitud Certificado Disponibilidad Presupuestal De 30 De Septiembre De 2.015 Por Valor De \$ \$ 644.350.
- Certificado De Disponibilidad No 011 De 30 De Septiembre De 2.015 Certifica Que Dentro Del Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá De La Vigencia Del Periodo Fiscal 2.015 Si Existe Saldo De Disponibilidad Y No Comprometido Para Amparar El Compromiso Con Ocasión De Auxilio Funerario Aprobado En Acta 012 De 2.015 Para La Funcionaria Rosa María Molina De López Por El Fallecimiento De Su Hermano Por Valor De \$ 644.350.
- Registro Presupuestal No 11 De 30 De Septiembre De 2.015 Certifica Que En El Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, En La Presente Vigencia Fiscal Se Efectuó Una Reserva Presupuestal A Nombre De Rosa María Molina De López, Con Auxilio Funerario Aprobado En Acta 012 De 2.015 Para La Funcionaria Rosa María Molina De López Por El Fallecimiento De Su Hermano Por Valor De \$ 644.350.
- Resolución De 30 De Septiembre De 2.015 Por Medio De La Cual Se Ordena Un Pago
- Solicitud Suscrita Por Rosa María Molin Acevedo De 25 De Agosto De 2.015 Auxilio Funerario Con Ocasión De La Muerte De Su Hermano Isaías Molina Acevedo
- Copia De La Cédula De Ciudadanía De Rosa María Molina De López
- Certificado De Defunción 71332473-5 De Isaías Molina Acevedo
- Copia De La Cédula De Ciudadanía De Isaías Molina Acevedo
- Cheque No 96845-5 De 30 De Septiembre De 2.015 Por Valor De \$ 3'900.000.

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*-Orden De Pago No 017 De 30 De Septiembre De 2.015 En Favor De Miryam Archila De Reina Por Concepto De Caminata Ecológica, Refrigerios, Almuerzos, Logística Y Otras Actividades De Tipo Deportivo Recreativo Por Valor De \$ 3'900.000.*

*-Solicitud Certificado Disponibilidad Presupuestal De 30 De Septiembre De 2.015 Por Valor De \$3'900.000.*

*-Certificado De Disponibilidad No 012 De 30 De Septiembre De 2.015 Certifica Que Dentro Del Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá De La Vigencia Del Periodo Fiscal 2.015 Si Existe Saldo De Disponibilidad Y No Comprometido Para Amparar El Compromiso Con Ocasión De Caminata Ecológica, Refrigerios, Almuerzos, Logística Y Otras Actividades De Tipo Deportivo Recreativo Por Valor De \$ 3'900.000*

*-Registro Presupuestal No 12 De 30 De Septiembre De 2.015 Certifica Que En El Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, En La Presente Vigencia Fiscal Se Efectuó Una Reserva Presupuestal A Nombre De Miryam Archila De Reina, Con Auxilio Funerario Aprobado En Acta 012 De 2.015 Para La Funcionaria Rosa María Molina De López Por Concepto De Caminata Ecológica, Refrigerios, Almuerzos, Logística Y Otras Actividades De Tipo Deportivo Recreativo Por Valor De \$ 3'900.000.*

*-Acta No 014 De 30 De Septiembre De 2.015.*

*-Resolución No 008 De 30 De Septiembre De 2.015 Por Medio De La Cual Se Ordena Un Pago.*

*-Resolución 153 Del 13/03/2015 "Por La Cual Se Hace Un Nombramiento".*

*-Acta De Posesión N. ° 07 Del 13/03/2015 Según Resolución N. ° 153 Del 13/03/2015.*

*-Factura No 2053 De 2 De Octubre De 2.015 Por Valor De \$ 3'350.000.*

*-Factura No 233403 De 2 De Octubre De 2.015 Por Valor De \$ 80.000.*

*-Transacción De 5 De Octubre De 2.015 Por Valor De \$ 23.000.*

*-Cheque No 96846-9 De 30 De Septiembre De 2.015 Por Valor De \$ 158.400,00*

*-Orden De Pago No 018 De 30 De Septiembre De 2.015 En Favor De Seguros De Vida Del Estado S.A. Por Concepto De Póliza De Vida Para Los Asistentes A La Salida Tunja-Togüü-Tunja El Día 2 De Octubre De 2.015, Caminata Ecológica Por Valor De \$ 158.400,00*

*-Solicitud Certificado Disponibilidad Presupuestal De 30 De Septiembre De 2.015 Por Valor De \$ 158.400.*

*-Certificado De Disponibilidad No 013 De 30 De Septiembre De 2.015 Certifica Que Dentro Del Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá De La Vigencia Del Periodo Fiscal 2.015 Si Existe Saldo De Disponibilidad Y No Comprometido Para Amparar El Compromiso Con Ocasión De Póliza De Vida Para Los Asistentes A La Salida Tunja-Togüü-Tunja El Día 2 De Octubre De 2.015 Caminata Ecológica Por Valor De \$ 158.400,00*

*-Registro Presupuestal No 13 De 30 De Septiembre De 2.015 Certifica Que En El Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, En La Presente Vigencia Fiscal Se Efectuó Una Reserva Presupuestal A Nombre De Seguros De Vida Del Estado S.A., Póliza De Accidentes Personales Tunja-Togüü-Tunja El Día 2 De Octubre De 2.015, Caminata Ecológica Por Valor De \$ 158.400.*

*-Póliza Accidentes Personales Eventos No 21-62-1000002920 Seguros De Vida Del Estado S.A.*

*-Cheque No 96847-2 De 29 De Octubre De 2.015 Por Valor De \$ 1'000.000.*

*-Orden De Pago No 019 De 29 De Octubre De 2.015 En Favor De Miriam Archila De Reina Por Concepto De Celebración Día De Los Niños Por Valor De \$ 1'000.000.*

*-Solicitud Certificado Disponibilidad Presupuestal De 29 De Octubre De 2.015 Por Valor De \$1'000.000.*

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*-Certificado De Disponibilidad No 014 De 29 De Octubre De 2.015 Certifica Que Dentro Del Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá De La Vigencia Del Periodo Fiscal 2.015 Si Existe Saldo De Disponibilidad Y No Comprometido Para Amparar El Compromiso Con Ocasión De Celebración Día De Los Niños Por Valor De \$ 1'000.000.*

*-Registro Presupuestal No 14 De 29 De Octubre De 2.015 Certifica Que En El Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, En La Presente Vigencia Fiscal Se Efectuó Una Reserva Presupuestal A Nombre De Miryam Archila De Reina, Con Auxilio Funerario Aprobado En Acta 012 De 2.015 Para La Funcionaria Rosa María Molina De López Por Concepto De Celebración Día De Los Niños Por Valor De \$ 1'000.000.*

*-Resolución No 001 De 29 De Octubre De 2.015 Por Medio De La Cual Se Ordena Un Pago*

*-Factura De 22 De Octubre De 2.015 Por Valor De \$ 315.000,00*

*-Factura De 21 De Octubre De 2.015*

*-Factura Cotización No 2142*

*-Informe De 18 De Noviembre De 2.015 Actividades Realizadas El 30 De Octubre De 2.015 Denominada.*

*-Factura No 1223 De 29 De Octubre De 2.015 Por Valor De \$ 499.400.*

*-Recibo De Caja De 30 De Octubre De 2.015 Por Valor De \$ 200.000.*

*-Recibo De Caja De 30 De Octubre De 2.015 Por Valor De \$ 180.000.*

*-Recibo De Caja De 29 De Octubre De 2.015 Por Valor De \$ 45.000.*

*-Cheque No 96848-6 De 9 De Noviembre De 2.015 Por Valor De \$ 644.350.*

*-Orden De Pago No 020 De 9 De Noviembre De 2.015 En Favor De Luz Mercedes Ochoa Echeverría Por Concepto De Auxilio Funerario Por El Fallecimiento De Su Señora Madre, Aprobado Mediante Acta 018 De 28 De Octubre De 2.015 Por Valor De \$ 644.350,00*

*-Solicitud Certificado Disponibilidad Presupuestal De 29 De Octubre De 2.015 Por Valor De \$ 644.350.*

*-Certificado De Disponibilidad No 015 De 29 De Octubre De 2.015 Certifica Que Dentro Del Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá De La Vigencia Del Periodo Fiscal 2.015 Si Existe Saldo De Disponibilidad Y No Comprometido Para Amparar El Compromiso Con Ocasión De Auxilio Funerario Aprobado En Acta 018 De 2.015 Para La Funcionaria Luz Mercedes Ochoa Echeverría, Por El Fallecimiento De Su Señora Madre Por Valor De \$ 644.350.*

*-Resolución N. ° 246 Del 30/04/2015, "Por La Cual Se Hace Un Nombramiento En Provisionalidad"*

*-Acta De Posesión N. ° 014 Del 04/05/2015 Según Resolución N. ° 246 Del 30/04/2015.*

*-Resolución N. ° 614 Del 09/11/2015 "Por Medio De La Cual Se Encargan Unas Funciones".*

*-Resolución N. ° 615 Del 10/11/2015 "Por La Cual Se Hace Un Nombramiento".*

*-Acta De Posesión N. ° 028 Del 10/11/2015 Según Resolución N. ° 615 Del 10/11/2015.*

*-Resolución N. ° 587 Del 06/10/2015 "Por La Cual Se Encarga A Un Funcionario De Carrera Administrativa".*

*-Acta De Posesión N. ° 025 De Fecha 16/10/2015 Según Resolución N. ° 587 Del 06/10/2015.*

*-Registro Presupuestal No 15 De 29 De Octubre De 2.015 Certifica Que En El Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, En La Presente Vigencia Fiscal Se Efectuó Una Reserva Presupuestal A Nombre De Luz Mercedes Ochoa*

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*Echeverría, Con Auxilio Funerario Aprobado En Acta 018 Del 28 De Octubre De 2.015 Para La Funcionaria Luz Mercedes Ochoa Echeverría Por El Fallecimiento De Su Señora Madre Por Valor De \$ 644.350.*

*-Solicitud De Auxilio Funerario De 27 De Octubre De 2.015 Suscrito Por Luz Mercedes Ochoa Echeverría.*

*-Certificado De Defunción 71311974-8 De María Salvadora Echeverría Fonseca*

*-Copia De La Cédula De Ciudadanía De Luz Mercedes Ochoa Echeverría*

*-Resolución No 002 De 9 De Noviembre De 2.015 Por Medio De La Cual Se Otorga Y Se Ordena Un Pago De Auxilio Funerario.*

*-Acta No 018 De 28 De Octubre De 2.015*

*-Cheque No 96849-1 De 9 De Noviembre De 2.015 Por Valor De \$ 58'300.000,00*

*-Cheque No 96850-9 De 26 De Noviembre De 2.015 Por Valor De \$ 65'500.000,00*

*-Orden De Pago No 021 De 26 De Noviembre De 2.015 En Favor De Cencosud Colombia S.A., Por Concepto De Celebración Navideña Fin De Año De Los Funcionarios De La Contraloría General De Boyacá Por Valor De \$ 65'500.000.*

*-Certificado De Disponibilidad No 016 De 26 De Noviembre De 2.015 Certifica Que Dentro Del Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá De La Vigencia Del Periodo Fiscal 2.015 Si Existe Saldo De Disponibilidad Y No Comprometido Para Amparar El Compromiso Con Ocasión De Celebración Navideña Fin De Año De Los Funcionarios De La Contraloría General De Boyacá Por Valor De \$ 65'500.000,00 Por Valor De \$ 65'500.000.*

*-Registro Presupuestal No 16 De 26 De Noviembre De 2.015 Certifica Que En El Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, En La Presente Vigencia Fiscal Se Efectuó Una Reserva Presupuestal A Nombre De Cencosud, Con Ocasión De Celebración Navideña Aprobada Mediante Acta No 022 Del 26 De Noviembre De 2.015 Para Los Funcionarios De La Entidad Por Valor De \$ 65'500.000.*

*-Constancia De 1 De Diciembre De 2.015 Expedida Por El Fondo De Bienestar Social*

*-Listado Participantes Tarjetas De Regalo 2.015*

*-Cheque No 96856-0 De 29 De Diciembre De 2.015 Por Valor De \$ 644.350.*

*-Orden De Pago No 024 De 29 De Diciembre De 2.015 En Favor De Gladys María Villamarin Prieto Por Concepto De Auxilio Funerario Por El Fallecimiento De Su Señor Padre, Aprobado Mediante Acta 023 De 2.015 Por Valor De \$ 644.350.*

*-Registro Presupuestal No 19 De 29 De Noviembre De 2.015 Certifica Que En El Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, En La Presente Vigencia Fiscal Se Efectuó Una Reserva Presupuestal A Nombre De Gladys María Villamarin Prieto, Con Auxilio Funerario Aprobado En Acta 023 De 2.015 Para La Funcionaria Gladys María Villamarin Prieto Por Concepto De Auxilios Funerarios Por Valor De \$644.350.*

*-Certificado De Disponibilidad No 019 De 29 De Diciembre De 2.015 Certifica Que Dentro Del Presupuesto General De Rentas Y Gastos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá De La Vigencia Del Periodo Fiscal 2.015 Si Existe Saldo De Disponibilidad Y No Comprometido Para Asumir Auxilio Funerario Aprobado En Acta 023 De 2.015.*

*Para La Funcionaria Gladys María Villamarin Prieto Por El Fallecimiento De Su Padre Por Valor De \$ 644.350.*

*-Solicitud Certificado Disponibilidad Presupuestal De 29 De Diciembre De 2.015 Por Valor De \$ 644.350.*

*-Acta No 023 De 28 De Diciembre De 2.015*

*-Oficio De 21 De Diciembre De 2.015 Anexa: Copia Del Registro Civil De Nacimiento Del Gladys María Villamarin Prieto. Copia De La Cédula De Ciudadanía De Gladys*

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*María Villamarin Prieto. Copia Del Certificado De Defunción De Padre De Gladys María Villamarin Prieto Y Copia De La Cédula De Ciudadanía Padre De Gladys María Villamarin Prieto.*

2016

*-Egreso N. ° 2016000001 De Fecha 03/03/2016 “Commemoración Día Internacional De La Mujer” Por Valor De \$6.500.000*

*-Cheque N. ° 96859-1 De Fecha 03/03/2015 A Favor De Miryam Archila Por Valor De \$6.500.000.*

*-Solicitud Certificado De Disponibilidad Presupuestal Código 23060101 De Fecha 03/03/2016 “Commemoración Del Día Internacional De La Mujer Y Celebración Del Día Del Hombre A Los Funcionarios De La CGB” Por Valor De \$6.500.000.*

*-Certificado De Disponibilidad N. ° 001 E 2016 De Fecha 03/03/2016 “Commemoración Del Día Internacional De La Mujer Y Celebración Del Día Del Hombre A Los Funcionarios De La CGB” Por Valor De \$6.500.000.*

*-Registro Presupuestal N. ° 01 Del 03/03/2016 “Commemoración Del Día Internacional De La Mujer Y Celebración Del Día Del Hombre A Los Funcionarios De La CGB” Por Valor De \$6.500.000.*

*-Informe Representantes Empleados CGB De Fecha 18/04/2016 ·Informe Sobre Las Actividades Realizadas En Los Días De La Mujer Y El Hombre Para El Año 2016, Por Valor De \$9.360.250.*

*-Factura De Venta El Chispazo N. ° 41047 Del 07/03/2016 “Bono Mercado” Por Valor De \$4.100.000.*

*-Factura De Venta N. ° 1572 Del 07/03/2016 “Compra De 135 Mug Con Cuchara Y Color Interno Estampado” Por Valor De \$1.512.000.*

*-Factura De Venta N. ° 438 De Fecha 08/03/2016 “Chocolates, Confitería, Surtidos, Chocolates Con Mensajes” Por Valor De \$367.000.*

*-Factura De Venta N. ° 6288 De Fecha 11/03/2016 “Compra De Artículos Varios” Por Valor De \$61.300.*

*-5 Recibos De Peajes Por Valor De \$7.900 C/U De Fecha 12/03/2016.*

*-Recibo De Pago “Serenata Día De La Mujer” De Fecha 08/03/2016 Por Valor De \$250.000.*

*-Recibo De Pago “Lechona Y Transporte Para Actividad En Villa De Leyva” Por Valor De \$540.000.*

*-Cuenta De Cobro A Favor De Marcela García Parra De Fecha 12/03/2016 “Suministro De Comida” Por Valor De \$540.000.*

*-Comprobante De Venta N. ° 456609 De Fecha 11/03/2016, Por Valor De \$115.200.*

*-Cuenta De Cobro A Favor De Orlando Espinoza Hernández De Fecha 08/03/2016 “Serenata Ofrecida A Funcionarias De La CGB”, Por Valor De \$250.000.*

*-Listado Entrega De Obsequio Día De La Mujer Y Del Hombre Para 132 Personas.*

*-Acta N. ° 03 De 2016 De Fecha 31/03/2016 Junta Directiva Del FBSCGB.*

*-Egreso N. ° 2016000002 Del 10/03/2016 “Commemoración Del Internacional De La Mujer” Por Valor De \$2.800.000.*

*-Cheque N. ° 96861-4 De Fecha 10/03/2016 A Favor De Miriam Archila Por Valor De \$2.800.000.*

*-Orden De Pago N. ° 002 Del 10/03/2016 “Commemoración Día Internacional De La Mujer Y Celebración Del Día Del Hombre A Los Funcionarios De La CGB. Por Valor De \$2.800.000.*

*-Solicitud Certificado De Disponibilidad Presupuestal De Fecha 10/03/2016 “Con Destino A Subdirección Financiera FBSCGB” Por Valor De \$2.800.000.*

*-Certificado De Disponibilidad Presupuestal N. ° 002 Del 10/03/2016 “Eventos Culturales” Por Valor De \$2.800.000.*

*-Registro Presupuestal N. ° 02 Del 10/03/2016 “Eventos Culturales” Por Valor De \$2.800.000.*



INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Egreso N. ° 2016000003 De Fecha 11/03/2016 “Póliza De Accidentes Personales” Por Valor De \$246.000.
- Cheque N. ° 96862-8 De Fecha 11/03/2016 A Favor De Seguro De Vida Del Estado S.A.S Por Valor De \$246.000.
- Orden De Pago N.° 003 De Fecha 11/03/2015 “Póliza De Accidentes Personales Eventos Para Los Funcionarios De La CGB Conmemoración Del Día Internacional De La Mujer Y Celebración Del Día Del Hombre A Los Funcionarios De La Cg, Traslado De Tunja Villa De Leyva Tunja. Por Valor De \$246.000.
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal N.° 003 De 2016 De Fecha 10/03/2016 “Póliza De Accidentes Personales Eventos Para Los Funcionarios De La CGB Conmemoración Del Día Internacional De La Mujer Y Celebración Del Día Del Hombre A Los Funcionarios De La Cg, Traslado De Tunja Villa De Leyva Tunja. Por Valor De \$246.000.
- Registro Presupuestal N.° 03 Del 10/03/2016 “Póliza De Accidentes Personales Eventos Para Los Funcionarios De La CGB Conmemoración Del Día Internacional De La Mujer Y Celebración Del Día Del Hombre A Los Funcionarios De La Cg, Traslado De Tunja Villa De Leyva Tunja. Por Valor De \$246.000.
- Listado Póliza Accidentes Personales Eventos Seguros De Vida Del Estado S.A. De Fecha 11/03/2016.
- Egreso N. ° 2016000004 De Fecha 18/03/2016 “Pago Sanción Por Extemporáneo De Reteica” Por Valor De \$298.000.
- Cheque N. ° 96863-1 A Favor De Alcaldía Mayor De Tunja De Fecha 18/03/2016 Por Valor De \$298.000.
- Orden De Pago N. ° 004 De Fecha 18/03/2016 “Pago Sanción Por Extemporáneo De Reteica Mes Enero De 2016” Por Valor De \$298.000.
- Certificado De Disponibilidad N. ° 004 De 2016 Del 17/03/2016 “Impuestos, Tasas Y Multas” Por Valor De \$298.000.
- Registro Presupuestal N. ° 04 Del 17/03/2016 “Impuestos, Tasas Y Multas” Por Valor De \$298.000.
- Declaración Mensual De Retención En La Fuente De Fecha Meses De Marzo, Abril Y Mayo, Recibos Sin Pago.
- Egreso N. ° 2016000005 De Fecha 21/04/2016 “Auxilio Educativo Aprobado Mediante Acta” Por Valor De \$689.454.
- Cheque N.1 96869-5 Del 21/04/2016 A Favor De Claudia Judith Mesa Por Valor De 689.454.
- Orden De Pago N. ° 005 Del 21/04/2016 “Auxilio Educativo Aprobado Mediante Acta De Comité 002 De 2016 Aprobada El 20/04/2016” Por Valor De \$689.454.
- Certificado De Disponibilidad N. ° 005 Del 2016 Del 21/04/2016 “Auxilio Educativo Y Capacitación” Por Valor De \$689.454.
- Registro Presupuestal N. ° 005 Del 2016 Del 21/04/2016 “Auxilio Educativo Aprobado A Claudia Mesa Mediante Acta 02 De 2016 FBSCGB” Por Valor De \$689.454.
- Informe De “Entrega Documental Requisitos”, De Fecha 16/02/2016, Entregado Por Claudia Judith Mesa Mesa.
- Factura De Venta N. ° 13237 Del 20/02/2016 “Cancelación De Semestre A Favor De Instituto Latinoamericano Harbarth Ltda.” Por Valor De \$560.000.
- Factura De Venta N. ° 08205 Del 15/02/2016 “Matricula, Inscripción Archivo A Favor De Instituto Latinoamericano Harbarth Ltda.” Por Valor De \$75.000.
- Certificación Del Instituto Latinoamericano Harbarth Ltda. De Fecha 03/03/2016.
- Acta N. ° 002 De 2016 Junta Directiva FBSCGB De Fecha 01/03/2016.
- Egreso N. ° 2016000006 De Fecha 21/04/2016 “Celebración De La De La Secretaria” Por Valor De \$60.250.
- Cheque N. ° 96865-9 A Favor De Miriam Archila De Fecha 21/04/2016 Por Valor De \$60.500.

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Orden De Pago N.º 006 de Fecha 21/04/2016 “Día De La Secretaria” Por Valor De \$60.500.
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal N.º 006 De 2016 Del 21/04/2016 “Día De La Secretaria 2016” Por Valor De \$60.500.
- Registro Presupuestal N.º 06 De 2016 Del 21/04/2016 “Eventos Culturales” Por Valor De \$60.500.
- Egreso N.º 2016000007 Del 25/03/2016 “Celebración Día De La Secretaria” Por Valor De \$670.000.
- Cheque N.º 96866-2 A Favor De Sonia Molina Cediell De Fecha 25/04/2016 Por Valor De \$670.000.
- Orden De Pago N.º 007 Del 25/04/2016 “Día De La Secretaria De La CGB Aprobada Mediante Acta” Por Valor De \$670.000.
- Certificado De Disponibilidad FBSCGB N.º 007 De 2016 “Gastos Día De La Secretaria 2016” Por Valor De \$670.000.
- Registro Presupuestal N.º 07 Del 26/04/2016 “Gastos Día De La Secretaria 2016” Por Valor De \$670.000.
- Listado Secretarias Y Auxiliares Administrativos “Bonos De \$70.000 Y Bonos De \$25.000” Para 19 Personas.
- Informe Legalización De Gastos Celebración Día De La Secretaria FBSCGB De Fecha 29/04/2016 Anexa 14 Fotos Y Cuadro De Gastos.
- Factura De Venta N.º 218 De Fecha 27/04/2016 “Compra De 19 Ramos, Valor Unitario \$5.000” Por Valor De \$95.000.
- Factura De Venta N.º 0027 De Fecha 28/04/2016 “Compra De Torta 3 Leches Panadería Trigos” Por Valor De \$76.000.
- Factura De Venta N.º 6336 Del 26/04/2016 Displas S.A “Compra De Vasos Desechables” Por Valor De \$14.600.
- Recibo De Caja Maleja Nails & Spa, De Fecha 28/04/2016 “Prestación De Servicios Día De La Secretaria CGB” Por Valor De \$475.000.
- Cuenta De Cobro N.º 002 Del 28/04/2016 “Prestación De Servicios Para Los Funcionarios De La Entidad, Celebración Día De La Secretaria” Por Valor De \$475.000.
- Rut de Ruth Milena Pachón Pereira.
- Copia De Cédula De Ruth Milena Pachón Pereira.
- Acta N.º 004 De 2016 De Fecha 20/04/2016 Junta Directiva FBSCGB.
- Egreso N.º 2016000008 De Fecha 25/04/2016 “Bonos De Regalo Para Las Secretarias” Por Valor De \$1.197.000.
- Cheque N.º 96868-1 De Fecha 25/04/2016 A Favor De Calzado Pasarela Por Valor De \$1.197.000.
- Orden De Pago N.º 008 Del 25/04/2016 “Bonos Regalo Para Las Secretarias Y Los Funcionarios De Planta Que Realizan Esta Labor” Por Valor De \$1.197.000.
- Certificado De Disponibilidad N.º 008 De 2016 Del 26/04/2016 “Bonos Regalo Para Las Secretarias Y Los Funcionarios De Planta Que Realizan Esta Labor, Cada Uno Por Valor De \$70.000 Descuento Del 10%” Por Valor De \$1.197.000.
- Registro Presupuestal N.º 08 De 2016 Del 26/04/2016 “Bonos Regalo Para Las Secretarias Y Los Funcionarios De Planta Que Realizan Esta Labor, Cada Uno Por Valor De \$70.000 Descuento Del 10%” Por Valor De \$1.197.000.
- Aceptación De Oferta/Cotización N.º 006 De Fecha 25/04/2016 “Suministro De 19 Bonos De Regalo Para Las Secretarias Y Funcionarios De Planta Que Realizan Esa Labor En La CGB” Por Valor De \$1.330.000.
- Factura De Venta N.º 37947 Calzado Pasarela, De Fecha 25/04/2016 “19 Bonos Regalo” Por Valor De \$1.330.000.
- Certificado De Matricula Mercantil Carlos Alberto Hernández.
- Rut Calzado Pasarela Tunja.

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Acta N.º 004 De 2016 Junta Directiva FBSCGB De Fecha 20/04/2016.
- Egreso N.º 2016000009 De Fecha 25/04/2016 “Serenata Para El Día De La Secretaria” Por Valor De \$150.000.
- Cheque N.º 96870-2 De Fecha 25/04/2016 A Favor De Enrique Monroy Pachón Por Valor De \$150.000.
- Orden De Pago N.º 009 De Fecha 25/04/2016 “Serenata Para El Día De La Secretaria” Por Valor De \$150.000.
- Certificado De Disponibilidad N.º 009 De 2016 Del 26/04/2016 “Serenata Para La Celebración Del Día De La Secretaria” Por Valor De \$150.000.
- Registro Presupuestal N.º 09 De 2016 Del 26/04/2016 “Serenata Para La Celebración Del Día De La Secretaria” Por Valor De \$150.000.
- Egreso N.º 2016000010 Del 06/05/2016 “Devolución Mayor Valor Cancelado Por Sanción” Por Valor De \$1.025.734.
- Cheque N.º 96871-6 De Fecha 05/05/2016 A Favor De Carlos Arturo Triana Vega Por Valor De \$1.025.734.
- Orden De Pago N.º 010 Del 05/05/2016 “Devolución Mayor Valor Cancelado Por Sanción” Por Valor De \$1.025.734.
- Copia De Cédula De Carlos Arturo Triana Vega.
- Acta Conjunta De Fecha 07/04/2016 A Favor De Carlos Arturo Triana Vega Por Valor De \$1.025.734
- Egreso N.º 2016000011 De Fecha 06/05/2016 “Compra De Papel Para Elaborar Revista” Por Valor De \$412.700.
- Cheque N.º 96872-1 De Fecha 06/05/2016 A Favor De Salvador Peña Cortes, Por Valor De \$412.700.
- Orden De Pago N.º 011 De Fecha 06/05/2016 Dispapeles “Papel Para Elaborar La Revista De La CGB Para Destacar Los 90 Años De Creación De La Entidad” Por Valor De \$412.700.
- Registro Presupuestal N.º 10 De Fecha 06/05/2016 Dispapeles “Papel Para Elaborar La Revista De La CGB Para Destacar Los 90 Años De Creación De La Entidad” Por Valor De \$412.700.
- Certificado De Disponibilidad N.º 010 De 2016 De Fecha 06/05/2016 “Papel Para Elaborar Folleto De La CGB” Por Valor De \$412.700.
- Factura De Venta N.º 015 070919 De Fecha 06/05/2016 “Aspen Linear Color Plus Metálico” Por Valor De \$412.693.
- Acta N.º 005 De 2016 De Fecha 04/05/2016 Junta Directiva Del FBSCGB.
- Egreso N.º 2016000012 De Fecha 02/06/2016 “Placas Para Destacar A Los Funcionarios” Por Valor De \$2.949.040.
- Cheque N.º 96873-3 De Fecha 02/06/2016 A Favor De Munditrofeos Tunja, Por Valor De \$2.949.040.
- Orden De Pago N.º 012 De Fecha 02/06/2016 “Placas Para Destacar A Los Funcionarios De La CGB En Los 90 Años De Creación De La Entidad” Por Valor De \$2.949.040.
- Certificado De Disponibilidad N.º 011 De 2016 “Placas Para Destacar A Los Funcionarios De La CGB En Los 90 Años De Creación De La Entidad” Por Valor De \$3.088.000.
- Registro Presupuestal N.º 011 De Fecha 02/06/2016 “Placas Para Destacar A Los Funcionarios De La CGB En Los 90 Años De Creación De La Entidad” Por Valor De \$3.088.000.
- Aceptación Oferta/Cotización 0008 De Fecha 02/06/2016 “Suministro De Los Artículos Relacionados En La Cotización 0339 De Fecha 26/05/2016 Presentada Por María Elsa Vargas Y Multitrofeos Tunja Y Relacionados...” Por Valor De \$3.088.000.
- Cotización N.º 0339 Del 26/05/2016 “Artículos De Condecoraciones” Por Valor De \$3.088.000.

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Factura De Venta N. ° 0439 Del 03/06/2016 “Artículos De Condecoraciones” Por Valor De \$3.088.000.
- Copia De Cédula De María Elsa Vargas Arias.
- Rut María Elsa Vargas Arias.
- Certificado Matricula Mercantil María Elsa Vargas Arias.
- Acta N. ° 006 De 2016 De Fecha 31/05/2016. Junta Directiva FBSCGB.
- Egreso N.° 2016000013 De Fecha 02/06/2016 “Arreglos Florales Para Eucaristía, Concierto” Por Valor De \$396.000.
- Orden De Pago N.° 013 De Fecha 02/06/2016 “Arreglos Florales Para Eucaristía, Concierto Conversatorio Celebración Noventa Años De La CGB Iglesia San Ignacio” Por Valor De \$400.000.
- Certificado De Disponibilidad N.° 012 De 2016 De Fecha 02/06/2016 “Arreglos Florales Para Eucaristía, Concierto Conversatorio Celebración Noventa Años De La CGB Iglesia San Ignacio” Por Valor De \$400.000.
- Registro Presupuestal N. ° 012 De 2016 De Fecha 02/06/2016 “Arreglos Florales Para Eucaristía, Concierto Conversatorio Celebración Noventa Años De La CGB Iglesia San Ignacio” Por Valor De \$400.000.
- Cotización De Fecha 27/05/2016 Floricentro, Por Valor De \$400.000.
- Aceptación Oferta /Cotización N. ° 0009 De Fecha 02/06/2016 “Suministro De 3 Arreglos Florales Grandes En Rosas Lirios, Aves Del Paraíso, Gerberas, Etc. Para Adornar Lugares En Donde Se Llevarán Actividades En Conmemoración A Los90 Años De La CGB El Día 8/07/2016.
- Factura De Venta N.° 4608 De Fecha 02/06/2016 “3 Arreglos Florales” Por Valor De \$400.000.
- Certificado Matricula Mercantil De Yudi Isabel Quintana Pulido.
- Rut Floricentro.
- Copia De Cedula Yudi Isabel Quintana Pulido.
- Egreso N.° 2016000014 De Fecha 02/06/2016 “Arreglos Florales Para Cena” Por Valor De \$675.000.
- Cheque N.° 96875-0 A Favor De Floristeria Alejandra C.R. De Fecha 02/06/2016 Por Valor De \$668.250.
- Orden De Pago N.° 014 De Fecha 02/06/2016 “Arreglos Florales Para Cena De Gala Celebración 90 Años De La CGB” Por Valor De \$675.000.
- Certificado De Disponibilidad N.° 013 De 2016 De Fecha 02/06/2016 “Arreglos Florales Para Cena De Gala Celebración 90 Años De La CGB” Por Valor De \$675.000.
- Registro Presupuestal N.° 013 De 2016 De Fecha 02/06/2016 “Arreglos Florales Para Cena De Gala Celebración 90 Años De La CGB” Por Valor De \$675.000.
- Aceptación De Oferta/Cotización N.° 0012 De Fecha 02/06/2016 “Suministro De 45 Centro De Mesa En Flores Naturales Color Rojas, Amarillas Y Follaje Verde Según Cotización De Fecha 26/06/2016 Por Floristería Alejandra” Por Valor De \$675.000.
- Factura De Venta N. ° 3084 De Fecha 02/06/2016 “45 Centros De Mesa” Por Valor De \$675.000.
- Rut Floristería Alejandra C.R.
- Copia Cedula Carmen Rosa Iguá Molina.
- Certificado Matricula Mercantil Carmen Rosa Iguá Molina.
- Egreso N. ° 2016000015 De Fecha 02/06/2016 “Anticipo Cenas Y Servicio De Restaurante” Por Valor De \$10.000.000.
- Cheque N. ° 96876-4 De Fecha 02/06/2016 A Favor De Club Boyacá Por Valor De \$10.000.000.
- Orden De Pago N.° 015 De 02/06/2016 “Anticipo Cenas Y Servicio De Restaurante Celebración 90 Años De La CGB” Por Valor De \$10.000.000.

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*-Certificado De Disponibilidad Presupuestal N. ° 014 De 2016 “Anticipo Cenas Y Servicio De Restaurante Celebración 90 Años De La CGB” Por Valor De \$10.000.000.*  
*-Registro Presupuestal N. ° 014 De 2016 “Anticipo Cenas Y Servicio De Restaurante Celebración 90 Años De La CGB” Por Valor De \$10.000.000.*  
*-Aceptación De Oferta/Cotización N. ° 0013 De 2016 “Adquisición De Servicios De Restaurante Con Motivo De La Celebración De Los 90 Años De La CGB El Día 08/07/2016 Entre Las 5:00 Pm Y 10:00 Pm” Por Valor De \$30.595.167.*  
*-Certificado De Cuenta Corriente De Fecha 27/02/2014 Club Boyacá.*  
*-Rut Club Boyacá.*  
*-Egreso N. ° 2016000016 De Fecha 02/06/2016 “Condecoraciones Sor Josefa Del Castillo” Por Valor De \$672.800.*  
*-Cheque N.96884-9 De Fecha 21/06/2016 A Favor De Americana De Trofeos Por Valor De \$671.408.*  
*-Orden De Pago N. ° 016 De 02/06/2016 “Dos Condecoraciones Sor Josefa Del Castillo Celebración De Los 90 Años De La CGB” Por Valor De \$671.408.*  
*-Certificado De Disponibilidad Presupuestal N. ° 015 De 2016 Del 02/06/2016 “Dos Condecoraciones Sor Josefa Del Castillo Celebración De Los 90 Años De La CGB” Por Valor De \$671.408.*  
*-Registro Presupuestal N. ° 015 De 2016 Del 02/06/2016 “Dos Condecoraciones Sor Josefa Del Castillo Celebración De Los 90 Años De La CGB” Por Valor De \$671.408.*  
*-Factura De Venta N. ° 9604 Americana De Trofeos De Fecha 22/06/2016 “Dos Condecoraciones “Por Valor De \$580.000.*  
*-Aceptación De Oferta/Cotización N. ° 0014 De Fecha 02/06/2016 “Suministro De 2 Condecoraciones Gran Cruz Doble Baño En Oro De 18 Quítales” Por Valor De \$672.800.*  
*-Rut Americana De Trofeos Cía. Ltda.*  
*-Egreso N.° 2016000017 De Fecha 02/06/2016 “Alquiler De Salón De Convenciones” Por Valor De \$621.000.*  
*-Cheque N.° 96878-1 De Fecha 02/06/2016 A Favor De Cámara De Comercio De Tunja, Por Valor De \$619.613.*  
*-Orden De Pago N.° 017 Del 02/06/2016 “Alquiler De Salón De Convenciones Para Conversatorio En La Celebración De Los 90 Años De La CGGB Mas Estación De Café” Por Valor De \$621.000.*  
*-Certificado De Disponibilidad N. ° 016 De 2016 De Fecha 02/06/2016 “Alquiler De Salón De Convenciones Para Conversatorio En La Celebración De Los 90 Años De La CGB Mas Estación De Café” Por Valor De \$621.000.*  
*-Registro Presupuestal N.° 16 De 2016 De Fecha 02/06/2016 “Alquiler De Salón De Convenciones Para Conversatorio En La Celebración De Los 90 Años De La CGB Mas Estación De Café” Por Valor De \$621.000.*  
*-Aceptación De Oferta/Cotización N.° 0015 De fecha 02/06/2016 “Servicio De Alquiler De Auditorio Con Capacidad Para 200 Personas En El Horario De 2pm A 4 Pm Del Día 08/07/2016 Y Una Estación De Café Con Disponibilidad De 200 Unidades En La Conmemoración De Los 90 Años De La CGB” Por Valor De \$621.000.*  
*-Factura de Venta N. ° 0504 Del 13/07/2016 “Alquiler De Salón Y Estación De Café” Por Valor De \$621.000.*  
*-Rut Cámara De Comercio De Tunja.*  
*-Egreso No. 2016000018 De Fecha 02/06/16 “Por Concepto De Auxilio Funerario Para Los Hijos De La Funcionaria Blanca Gloria Reyes De González (Q.E.P.D)” Por Valor De \$1’378.908, A Favor De Adriana González Reyes.*  
*-Cheque No. 96877-8 Del Banco Davivienda De Fecha 02/06/2016 Por Valor De \$1’378.908, A Favor De Adriana González Reyes.*  
*-Orden De Pago No. 018 Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá De Fecha 02/06/16 “Por Concepto De Auxilio*

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*Funerario Para Los Hijos De La Funcionaria Blanca Gloria Reyes De González (Q.E.P.D)” Por Valor De \$1’378.908, A Favor De Adriana González Reyes.*

*-Solicitud De Certificado De Disponibilidad Presupuestal Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá De Fecha 02/06/16 Por Valor De \$1’378.908, A Favor De Los Hijos De La Funcionaria Blanca Gloria Reyes De González (Q.E.P.D).*

*-Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 017 Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá De Fecha 02/06/16 Por Valor De 1’378.908.*

*-Registro Presupuestal No. 017 Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá De Fecha 02/06/16 “Por Concepto De Auxilio Funerario” Por Valor De \$1’378.908.*

*-Registro Civil De Defunción No. 08974550 De Blanca Gloria Reyes De González.*

*-Copia De La Cedula De Ciudadanía De Adriana González Reyes.*

*-Poder Amplio, Especial Y Suficiente Concedido A Adriana Por Los Otorgantes Jairo José González Reyes, Blanca Bibiana González Reyes, Jairo Jesús José González Hernández, María Angélica González Reyes, Cielo Juliana González Reyes Y Lucero Naomi González Reyes (Menor De Edad).*

*-Reconocimiento De Firma Y Contenido De Documento Privado De Jairo José González Reyes, Identificado Con Numero De Cedula 1.032.471.369.*

*-Reconocimiento De Firma Y Contenido De Documento Privado De Blanca Bibiana González Reyes, Identificado Con Numero De Cedula 33.367.071.*

*-Reconocimiento De Firma Y Contenido De Documento Privado De Jairo Jesús José González Hernández, Identificado Con Numero De Cedula 6.759.407.*

*-Reconocimiento De Firma Y Contenido De Documento Privado De María Angélica González Reyes, Identificado Con Numero De Cedula 40.044.322.*

*-Reconocimiento De Firma Y Contenido De Documento Privado De Cielo Juliana González Reyes, Identificado Con Numero De Cedula 1.049.615.274.*

*-Reconocimiento De Firma Y Contenido De Documento Privado De Adriana González Reyes, Identificado Con Numero De Cedula 40.047.289.*

*-Acta No. 006 De La Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De La Boyacá De Fecha 31/05/16 Por Medio De La Cual Se Aprueba El Auxilio Funerario Para Los Hijos De La Funcionaria Blanca Gloria Reyes De González (Q.E.P.D) Por Valor De \$1’378.908. Egreso E2*

*- Egreso No 2016000019 Con Fecha 02/06/16 Por Concepto Papelería Por Valor De \$15.000.*

*- Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos Con Fecha 02/06/16 Por Concepto De Papelería Para Tarjetería Por Un Valor De \$115.000.*

*-Solicitud Certificada De Disponibilidad Presupuestal, Con Fecha 02/06/16 Por Concepto De Eventos Culturales Por Un Valor De \$115.000*

*- Certificado De Disponibilidad No 019 De 2016 Con Fecha 02/06/16 Por Concepto De Eventos.*

*Culturales Por Un Valor De \$115.000*

*-Registro Presupuestal No 19 Con Fecha 02/06/16 Por Concepto De Eventos Culturales Por Un Valor De \$115.000.*

*-Orden De Suministro Con Fecha 02/06/16 Por Un Valor De \$115.000*

*-Factura De Venta 015 0714 19 Por Un Valor De \$114.637.*

*-Tarjeta De Invitación Celebración De Eucaristía Con Fecha De 08/07/2016 Dos Páginas*

*-Cheque Davivienda Con Fecha 28/06/16.*

*-Acta No 006 De 2016 De La Junta Directiva Fondo De Bienestar Social Con Fecha 31/05/16.*

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Egreso No 2016000019 Con Fecha 02/06/16 Por Concepto Papelería Por Valor De \$15.000
- Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos Con Fecha 02/06/16 Por Concepto De Papelería Para Tarjetería Por Un Valor De \$115.000.
- Solicitud Certificada De Disponibilidad Presupuestal, Con Fecha 02/06/16 Por Concepto De Eventos Culturales Por Un Valor De \$115.000.
- Certificado De Disponibilidad No 019 De 2016 Con Fecha 02/06/16 Por Concepto De Eventos Culturales Por Un Valor De \$115.000.
- Registro Presupuestal No 19 Con Fecha 02/06/16 Por Concepto De Eventos Culturales Por Un Valor De \$115.000.
- Orden De Suministro Con Fecha 02/06/16 Por Un Valor De \$115.000.
- Factura De Venta 015 0714 19 Por Un Valor De \$114.637.
- Tarjeta De Invitación Celebración De Eucaristía Con Fecha De 08/07/2016 Dos Páginas.
- Cheque Davivienda Con Fecha 28/06/16.
- Acta No 006 De 2016 De La Junta Directiva Fondo De Bienestar Social Con Fecha 31/05/16.
- Egreso No 2016000020 Con Fecha 13/06/2016 Por Concepto De Pago Declaración Mensual Por Un Valor De \$4.000.
- Cheque Banco Davivienda No 96882-1 Por Un Valor De \$4.000.
- Alcaldía Mayor De Tunja Con Fecha 13/06/16 Recibo De Pago.
- Cheque 96883 Con Número De Egreso N° 2016000021 Del 14/06/2016 A La Orden De Mabel Moreno Ayala Por Valor De \$840.720.
- Orden De Pago No. 020 Edición De La Revista De La Contraloría General De Boyacá En Sus Noventa Años Y Diseño De Tarjetas Del 02/06/16 A Favor De Mabel Moreno Ayala Por Valor De \$904.000.
- Solicitud De Certificado De Disponibilidad Presupuestal - Edición De La Revista De La Contraloría General De Boyacá En Sus Noventa Años Y Diseño De Tarjetas Con Nit 900159811- 5 Del 02/06/16 A La Orden De Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá Por El Valor De \$904.000.
- Certificado De Disponibilidad No. 018 Del 02/06/16 Por El Valor De \$904.000.
- Registro Presupuestal No. 18 Con Nit 900, 159,811-5 Del 02/06/16 Por El Valor De \$904.000.
- Cotización Del 30/05/16 A La Orden De Mabel Moreno Ayala Por Valor De \$904.000.
- Aceptación De La Oferta / Cotización No. 0016 Con Nit 900, 159,811-5 Del 02/06/16 Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá Por El Valor De \$904.000.
- Formulario De Registro Único Tributario Con Nit 40022119-8 Y Número De Formulario14305629930 Del 05/08/14 A La Orden De Mabel Moreno Ayala.
- Copia Cedula De Ciudadanía De Mabel Moreno Ayala.
- Concepto De Edición De La Revista De La Contraloría General De Boyacá En Sus Noventa Años Y Diseño De Tarjetas Con Nit 900,159,811-5 Del 15/06/16 A Favor De Mabel Moreno Ayala Por Valor De \$904.000.
- Acta No. 006 De 2016 Con Motivo A Una Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá Del 31/05/16.
- Revista - Contraloría Departamental - 90 Años "Control Fiscal Y Ambiental Con Probidad".
- Acta De Entrega Del 03/06/16 – Entrega De Cheques, Recibe Martha Beatriz Castillo Galindo.
- Cheque 96885 Con Número De Egreso N° 2016000022 Del 05/07/2016 A La Orden De Cámara De Comercio Tunja Por Valor De \$729.000.
- Solicitud De Certificado De Disponibilidad Presupuestal - Edición De La Revista De La Contraloría General De Boyacá En Sus Noventa Años Y Diseño De Tarjetas Del

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*02/06/16 Con Nit 900,159,811-5 A La Orden De Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá Por El Valor De \$904.000.*

*-Orden De Pago No. 021 Alquiler Salón Adicional De Convenciones Para Conversatorio De Los Noventa Años De La Contraloría General De Boyacá Del 05/07/16 A Favor De Cámara De Comercio Tunja Por Valor De \$729.000.*

*-Solicitud De Certificado De Disponibilidad Presupuestal - Alquiler Salón Adicional De Convenciones Para Conversatorio De Los Noventa Años De La Contraloría General De Boyacá Con Nit 900159811- 5 Del 01/07/16 A La Orden De Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá Por El Valor De \$729.000.*

*-Certificado De Disponibilidad No. 020 Del 01/07/16 Por El Valor De \$729.000.*

*-Registro Presupuestal No. 20 Con Nit 900159811-5 Del 01/07/16 Por El Valor De \$729.000.*

*-Factura De Venta De La Cámara De Comercio Tunja No. 0529 Del 05/07/16 Por El Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá Por El Valor De \$729.000.*

*-Aceptación De La Oferta / Cotización No. 0018 Con Nit 900159811-5 Por El Servicio De Alquiler Auditorio Ubicado En El Salón 2 Del Centro De Convenciones De La Cámara De Comercio De Tunja Del 01/07/16 Por El Valor De \$729.000.*

*-Revista - Contraloría Departamental - 90 Años “Celebración Eucarística Y Conversatorio” Del 08/07/16.*

*-Cheque 96886 Con Número De Egreso N° 1057465265 Del 05/07/16 A La Orden De Argello Pulido Juan Sebastián Por Valor De \$930.000.*

*-Orden De Pago No. 022 Servicio De Preproducción, Producción, Edición Y Postproducción De Dos Videos De Apoyo Para Proyectar En La Celebración De Los 90 Años De La CGB Del 05/07/16 A Favor De Juan Sebastián Argello Pulido Por Valor De \$930.000.*

*-Solicitud De Certificado De Disponibilidad Presupuestal - Servicio De Preproducción, Producción, Edición Y Postproducción De Dos Videos De Apoyo Para Proyectar En La Celebración De Los 90 Años De La CGB Con Nit 900159811- 5 Del 05/07/16 A La Orden De Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá Por El Valor De \$1.000.000.*

*-Certificado De Disponibilidad No. 021 Del 05/07/16 Por El Valor De \$1.000.000.*

*-Registro Presupuestal No. 21 Con Nit 900159811-5 Del 05/07/16 Por El Valor De \$729.000.*

*-Aceptación De La Oferta / Cotización No. 0019 Con Nit 900159811-5 Por El Servicio De Preproducción, Producción, Edición Y Postproducción De Dos Videos De Apoyo Para Proyectar En La Conmemoración De Los 90 Años De La CGB Por El Valor De \$1.000.000.*

*-Formulario De Registro Único Tributario Con Nit 1057465265-9 Y Número De Formulario 14380628825 Del 16/10/12 A La Orden De Argello Pulido Juan Sebastián.*

*- Declaración Por Concepto De Preproducción, Producción, Edición Y Postproducción De Dos Videos De Apoyo Para Proyectar En La Conmemoración De Los 90 Años De La CGB De Deuda A Favor De Argello Pulido Juan Sebastián.*

*-Copia Cedula De Ciudadanía De Argello Pulido Juan Sebastián.*

*-Egreso No. 2016000024 A Favor De “Acosta Cañas Javier Giovanni”, Por Valor De \$170.190.00, Por Concepto De “Pendones Con Tres Tubos Para Celebración 90 A”, De Fecha 05/07/2016.*

*-Cheque Davivienda No. 96887-1, Con Orden De Pago A Favor De “Javier Giovanni Acosta Cañas”, Por La Suma De \$170.190; Con Fecha 05/07/2016.*

*-Orden De Pago No. 0023 Del FBSCGB, Por Concepto De “Pendones (3) Tres Con Tubos Para La CGB”, Suscrito Por Enrique Monroy Pachón – Ordenador Del Gasto Delegado Y Dra. Adriana Judith Guerrero Espitia - Tesorera.*



INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

-Solicitud Certificado De Disponibilidad Presupuestal FBSCGB, Suscrito Por Enrique Monroy Pachón – Presidente Del Fondo De Bienestar Social CGS; Con “Objeto De Gasto: Pendones (3) Tres Con Tubos Para La CGB”, De Fecha 05/07/2016.

-Certificado De Disponibilidad No. 022 De 2016, Por Un Valor Total Certificado De \$ 183.000; El Cual Refiere Como “Objeto Del Gasto: Pendones (3) Tres Con Tubos Para La CGB”, Suscrito Por Adriana Judith Guerrero Espitia – Tesorera Del Fondo De Bienestar Social CGB, De Fecha 05/07/2016.

-Registro Presupuestal No. 22 Del FBSCGB, Por Valor Total De Registro Presupuestal \$183.000.00, Suscrito Por Adriana Judith Guerrero Espitia – Tesorera Del Fondo De Bienestar Social CGB, Cuya Descripción Refiere “Eventos Culturales” Con Fecha 05/07/2016.

-Aceptación De Oferta/Cotización No. 0020, Cuyo Contratante Es El FBSCGB Y En Calidad De Contratista “Dpi D.C Agencia Publicitaria”, Por Un Valor De \$183.000, Teniendo Como Objeto La “Elaboración De Tres Pendones Con Tubos Para La Conmemoración De Los 90 Años De La CGB El Día 8 De Julio De 2016”, Suscrita Por Enrique Monroy Pachón – Representante Legal Delegado FBSCGB.

-Cuenta De Cobro/Cotización Dpi Dc Agencia Publicitaria, Realizada Para El FBSCGB, Por Concepto De “Pendones 150x200 Con Tubos”, Por Un Valor De \$183.000, De Fecha 05/07/2016.

-Fotografías En Dos Imágenes Las Cuales Refieren “Pendones”.

-Certificado Dian – Formulario Rut De La “Dpi Dc Agencia Publicitaria”.

-Fotocopia De La Cédula De Ciudadanía Del Señor “Acosta Cañas Javier Giovanni”.

-Acta No. 006 De 2016 De La “Junta Directiva Del FBSCGB, Suscrita Por Enrique Monroy Pachón – Presidente Y Mauricio Giraldo García – Secretario; Con Fecha Del 31/05/2016.

-Modelo Pendones “Celebración 90 Años CGB”.

-Egreso No. 2016000024 A Favor De “Acosta Cañas Javier Giovanni”, Por Valor De \$170.190.00, Por Concepto De “Pendones Con Tres Tubos Para Celebración 90 A”, De Fecha 05/07/2016.

-Cheque Davivienda No. 96887-1, Con Orden De Pago A Favor De “Javier Giovanni Acosta Cañas”, Por La Suma De \$170.190; Con Fecha 05/07/2016.

-Orden De Pago No. 0023 Del FBSCGB, Por Concepto De “Pendones (3) Tres Con Tubos Para La CGB”, Suscrito Por Enrique Monroy Pachón – Ordenador Del Gasto Delegado Y Dra. Adriana Judith Guerrero Espitia - Tesorera.

-Solicitud Certificado De Disponibilidad Presupuestal FBSCGB, Suscrito Por Enrique Monroy Pachón – Presidente Del Fondo De Bienestar Social CGB; Con “Objeto De Gasto: Pendones (3) Tres Con Tubos Para La CGB”, De Fecha 05/07/2016.

-Certificado De Disponibilidad No. 022 De 2016, Por Un Valor Total Certificado De \$ 183.000; El Cual Refiere Como “Objeto Del Gasto: Pendones (3) Tres Con Tubos Para La CGB”, Suscrito Por Adriana Judith Guerrero Espitia – Tesorera Del Fondo De Bienestar Social CGB, De Fecha 05/07/2016.

-Registro Presupuestal No. 22 Del FBSCGB, Por Valor Total De Registro Presupuestal \$183.000.00, Suscrito Por Adriana Judith Guerrero Espitia – Tesorera Del Fondo De Bienestar Social CGB, Cuya Descripción Refiere “Eventos Culturales” Con Fecha 05/07/2016.

-Aceptación De Oferta/Cotización No. 0020, Cuyo Contratante Es El FBSCGB Y En Calidad De Contratista “Dpi D.C Agencia Publicitaria”, Por Un Valor De \$183.000, Teniendo Como Objeto La “Elaboración De Tres Pendones Con Tubos Para La Conmemoración De Los 90 Años De La CGB El Día 8 De Julio De 2016”, Suscrita Por Enrique Monroy Pachón – Representante Legal Delegado FBSCGB.

-Cuenta De Cobro/Cotización Dpi Dc Agencia Publicitaria, Realizada Para El FBSCGB, Por Concepto De “Pendones 150x200 Con Tubos”, Por Un Valor De \$183.000, De Fecha 05/07/2016.

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Fotografías En Dos Imágenes Las Cuales Refieren “Pendones”.
- Certificado Dian – Formulario Rut De La “Dpi Dc Agencia Publicitaria”.
- Fotocopia De La Cédula De Ciudadanía Del Señor “Acosta Cañas Javier Giovanni”.
- Acta No. 006 De 2016 De La “Junta Directiva Del FBSCGB, Suscrita Por Enrique Monroy Pachón – Presidente Y Mauricio Giraldo García – Secretario; Con Fecha Del 31/05/2016.
- Modelo Pendones “Celebración 90 Años CGB”.
- Egreso No. 2016000025 A Favor De “Distribuidora El Chispazo” Por Valor De \$188.000.00, Por Concepto De “Refrigerios Para Actividad Concierto Orque”, Con Fecha 06/07/2016.
- Cheque Davivienda No. 96888-3 Con Pago A Favor De “Distribuidora El Chispazo – Mario Hernández Gallo” Por La Suma De \$188.000.00, Firma Y Sello En Original; De Fecha 06/07/2016.
- Formato Orden De Pago No. 24 Del FBSCGB, En El Cual Se Referencia Como Beneficiario La “Distribuidora El Chispazo – Mario Hernández Gallo” Por Concepto De “Refrigerios Actividad Concierto Orquesta Sinfónica Juvenil De Comfaboy Y Charla Fondo Mixto Cultura Total 82” Con Fecha Del 06/07/2016.
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal FBSCGB, Suscrito Por Enrique Monroy Pachón – Presidente Del Fondo De Bienestar Social CGB, Con Fecha Del 06/07/2016.
- Certificado De Disponibilidad No. 023 De 2016, Por Un Valor Total Certificado De \$ 188.000, Suscrito Por Adriana Judith Guerrero Espitia – Tesorera Del Fondo De Bienestar Social CGB, De Fecha 06/07/2016.
- Registro Presupuestal No. 23 Del FBSCGB, Por Valor Total De Registro Presupuestal \$188.000.00, Suscrito Por Adriana Judith Guerrero Espitia – Tesorera Del Fondo De Bienestar Social CGB, Con Fecha 06/07/2016.
- Orden De Suministro No. 0021 Del FBSCGB, Por Concepto De “Suministro De 82 Refrigerios Para El Personal De La CGB”, Suscrito Por Enrique Monroy Pachón – Representante Legal Delegado FBSCGB.
- Copia De Factura De Venta 43754 Emanada De La “Distribuidora El Chispazo”, Refiriendo Tres Artículos Por Un Valor De \$188.000, Con Fecha De 06/07/2016.
- Certificado Dian – Formulario Rut “Persona Natural – Hernández Gallo Mario Ernesto”.
- Certificado De La Cámara De Comercio De Tunja, El Cual Refiere “Certificado De Matricula De Persona Natural”, Contenido En Seis Folios, Por Un Valor Del Certificado De \$2.400, De Fecha 28/06/2016.
- Remisión “Distribuidora El Chispazo” En La Cual Se Referencian Tres Artículos Por Un Valor Total De \$188.000, Con Firma De Entrega, De Fecha 06/07/2016.
- Remisión “Distribuidora El Chispazo”-Traslado Entre Bodegas No. 27693, Se Referencian Doce Artículos Por Un Valor Total De \$2'098.350, Con Firmas De Entrega Y Recibo Respectivamente, Con Fecha 01/07/2016.
- Factura De Venta En La Cual Se Denota Como Cliente El “Fondo De Bienestar Social De Los Servidores De La CGB; Se Referencian Tres Productos Por Un Valor De \$188.000, Con Manuscrito En Su Complemento; De Fecha 06/07/2016.
- Reseña “Escuela De Música De Comfaboy”; La Cual Realizó Acompañamiento En La Celebración De Los 90 Años De La CGB.
- Acta No. 006 De 2016 De La “Junta Directiva Del FBSCGB, Suscrita Por Enrique Monroy Pachón – Presidente Y Mauricio Giraldo García – Secretario; Con Fecha Del 31/05/2016.
- Egreso No. 2016000026 A Favor De “Fincecom” Por Valor De \$1'234.926.00 Por Concepto De “Servicio Logística Para El Evento De Los 90 A” Con Fecha 07/07/2016.
- Cheque Davivienda No. 96889-7 Con Orden De Pago A “Fincecom” Por Valor De \$1'234.926.00 Con Fecha 2016/07/07.

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*-Copia Cheque Davivienda No. 96889-7 Con Orden De Pago A “Fincecom” Por Valor De \$1'234.926.00 Con Fecha 2016/07/07.*

*-Formato Del FBSCGB, Cuya Descripción Refiere “Servicio Logística Para El Evento De Los Noventa Años De La Contraloría General De Boyacá”, Siendo Beneficiario “Fincecom”.*

*-Solicitud De Certificado Presupuestal Del FBSCGB, Suscrita Por Enrique Monroy Pachón – Presidente Del Fondo De Bienestar Social CGB, Con Fecha 07/07/2016.*

*-Certificado De Disponibilidad No. 024 De 2016, Por Un Total Certificado De \$1'247.400.00 Suscrito Por Adriana Judith Guerrero Espitia – Tesorera Del Fondo De Bienestar Social CGB, Con Fecha 07/07/2016.*

*-Registro Presupuestal No. 24, Por Un Total Registrado De \$1'247.400.00 Suscrito Por Adriana Judith Guerrero Espitia – Tesorera Del Fondo De Bienestar Social CGB, Con Fecha 07/07/2016.*

*-Contrato De Prestación De Servicios No. 0022 Del FBSCGB, Contenido En Dos Folios Y Firma De Recibido Del 07/07/2016.*

*-Fotografías En 4 Imágenes Refiere “Apoyo Logístico”.*

*-Certificado De La Cámara De Comercio De Tunja, El Cual Refiere “Certificado De Existencia Y Representación Legal Der La Entidad Sin Ánimo De Lucro: Fundación Internacional De Emprendedores Comerciales. Numero: S0503134, Contenido En Ocho Folios, Por Un Valor Del Certificado De \$4.800.*

*-Factura De Venta No. 009 De La Fundación Internacional De Emprendedores Comerciales Con Descripción “Apoyo Logístico A Las Actividades Del Día De La Contraloría” Por Un Valor Total De \$1'247.400, Con Fecha 07/07/2016.*

*-Certificado Dian – Formulario Rut De La “Fundación Internacional De Emprendedores Comerciales”.*

*-Acta No. 006 De 2016 De La Junta Directiva Del FBSCGB, Suscrita Por Enrique Monroy Pachón – Presidente Y Mauricio Giraldo García – Secretario, Contenida En Tres Folios, De Fecha 31/05/2016.*

*-Egreso No. 2016000027 De Fecha 07/07/16 “Por Concepto De Servicio De Restaurante De Los 90 Años De La Contraloría General De Boyacá” Por Valor De \$19'405.365 A Favor De Club Boyacá.*

*-Cheque No. 96890-6 Del Banco Davivienda Por Valor De \$19'405.365 A Favor De Club Boyacá.*

*-Orden De Pago No. 026 “Por Concepto De Servicio De Restaurante De Los 90 Años De La Contraloría General De Boyacá” En La Cual Se Abona La Suma De \$10'000.000 A Favor De Club Boyacá, Se Realizan Los Respetivos Descuentos De Retefuente Y Descuento Ica Y Se Cita El Saldo De 19'405.365.*

*-Solicitud De Certificado De Disponibilidad Presupuestal De Fecha 07/07/16 “Por Concepto De Eventos Culturales Por Valor De \$20'595.177.*

*-Certificado Disponibilidad No. 025 Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De La Boyacá De Fecha 07/07/16 Por Valor De \$20'595.177.*

*-Registro Presupuestal No. 25 Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá De Fecha 07/07/16 Por Valor De \$20'595.177.*

*-Cotización De Prestación De Servicios Para Eventos No. 2016-98 De Fecha 05/04/16 Por Valor De \$30'595.177.*

*-Aceptación Oferta Cotización No. 0013 “Por Concepto De Servicio De Restaurante De Los 90 Años De La Contraloría General De Boyacá” De Fecha 02/06/16.*

*-Factura De Venta No. Fb-6078 De Fecha 07/07/16 Por Valor De \$30'595.177.*

*-Rut Club Boyacá.*

*-Copia De La Cedula De Ciudadanía De Jaime Eduardo Meléndez Boada.*

*-Certificado De Existencia Y Representación Legal Del Club Boyacá.*

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Factura No. 00000006078 001 0000900159811 Del Club Boyacá Para El Fondo Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá.
- Acta No. 006 De Fecha 03/05/16 Donde Se Autorizan Algunos Gastos A Saber Para La Celebración De Los 90 Años De La Contraloría General De Boyacá, Dentro De Los Cuales Se Encuentra El Pago Del Saldo Por La Suma De \$20'595.177 A Favor De Club Boyacá.
- Registro Fotográfico Del Evento De Conmemoración De Los 90 Años De La Contraloría General De Boyacá
- Egreso No. 2016000028 De Fecha 21/07/16 "Por Concepto De Pago Declaración Mensual De Retención En La Fuente Impuesto De Industria Y Comercio" Por Valor De \$57.000 A Favor Del Municipio De Tunja.
- Cheque No. 96891-1 Del Banco Davivienda De Fecha 21/07/16 Por Valor De \$57.000, A Favor De La Alcaldía De Tunja.
- Declaración Mensual De Retención En La Fuente Impuesto De Industria Y Comercio No. Recepción 2016042123 De Fecha 21/07/16 Por Valor De \$57.000 Recaudados En El Banco De Occidente.
- Egreso No 2016000029 Con Fecha 21/07/2016 Por Concepto Pago Declaración De Retención Por Un Valor De \$162.000
- Cheque 96892-3 Davivienda Con Fecha 07/21/2016 Por Valor De \$162.000
- Dian Fondo De Bienestar Social Con Fecha De 21/07/16
- Cheque 96893-7 Del Banco Davivienda Por Un Valor De \$22.000
- Dian Fondo De Bienestar Social Con Fecha De 21/07/16
- Egreso No. 2016000030 De Fecha 09/08/16 "Por Concepto De Auxilio Funerario A La Funcionaria María Marlèn Arias Vargas Por El Fallecimiento De Su Padre" Por Valor De \$689.455
- Orden De Pago No. 027 De Fecha 09/08/16 "Por Concepto De Auxilio Funerario" Por Valor De \$689.455 A Favor De María Marlèn Arias Vargas.
- Solicitud De Certificado De Disponibilidad Presupuestal De Fecha 09/08/16 "Por Concepto De Auxilio Funerario" Por Valor De \$689.455.
- Certificado Disponibilidad No. 026 Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De La Boyacá De Fecha 09/08/16 Por Valor De \$689.455.
- Registro Presupuestal No. 26 Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá De Fecha 09/08/16 Por Valor De \$689.455.
- Copia De La Cédula De Ciudadanía De José Ricardo Arias Mesa
- Copia De La Cédula De Ciudadanía De María Marlèn Arias Vargas
- Copia Del Registro Civil De Nacimiento De María Marlèn Arias Vargas
- Copia Del Registro Civil De Defunción De José Ricardo Arias Mesa.
- Solicitud De Auxilio Funerario Por Concepto Del Fallecimiento De Su Padre A Favor De María Marlèn Arias Vargas
- Acta No. 007 De La Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De La Boyacá De Fecha 08/08/16 "Por Medio De La Cual Se Aprueba El Auxilio Funerario A Favor De La Funcionaria María Marlèn Arias Vargas Por El Fallecimiento De Su Padre" Por Valor De \$689.455.
- Egreso No. 2016000031 De Fecha 09/08/16 "Por Concepto De Auxilio Funerario A La Funcionaria Gilma Cecilia Mendivelso Mendivelso Por El Fallecimiento De Su Padre" Por Valor De \$689.455
- Cheque No. 96895-4 Del Banco Davivienda Por Valor De \$689.455, A Favor De Gilma Cecilia Mendivelso Mendivelso
- Orden De Pago No. 028 De Fecha 09/08/16 "Por Concepto De Auxilio Funerario" Por Valor De \$689.455 A Favor De Gilma Cecilia Mendivelso Mendivelso

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*-Solicitud De Certificado De Disponibilidad Presupuestal De Fecha 09/08/16 “Por Concepto De Auxilio Funerario” Por Valor De \$689.455.*

*-Certificado Disponibilidad No. 027 Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De La Boyacá De Fecha 09/08/16 Por Valor De \$689.455.*

*-Registro Presupuestal No. 27 Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá De Fecha 09/08/16 Por Valor De \$689.455.*

*-Copia Del Registro Civil De Defunción De Luis Alfonso Mendivelso Mendivelso.*

*-Copia De La Cédula De Ciudadanía De Luis Alfonso Mendivelso Mendivelso.*

*-Copia Del Registro Civil De Nacimiento De Gilma Cecilia Mendivelso Mendivelso*

*-Solicitud De Auxilio Funerario Por Concepto Del Fallecimiento De Su Padre A Favor De Gilma Cecilia Mendivelso Mendivelso*

*- Acta No. 007 De La Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De La Boyacá De Fecha 08/08/16 “Por Medio De La Cual Se Aprueba El Auxilio Funerario A Favor De La Funcionaria Gilma Cecilia Mendivelso Mendivelso Por El Fallecimiento De Su Padre” Por Valor De \$689.455.*

*-Egreso No. 2016000032 De Fecha 09/08/16 “Por Concepto De Auxilio Funerario Al Dr. Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Por El Fallecimiento De Su Hermano” Por Valor De \$689.455*

*-Cheque No. 96896-8 Del Banco Davivienda Por Valor De \$689.455, A Favor De Dr. Pablo Augusto Gutiérrez Castillo*

*-Orden De Pago No. 029 De Fecha 09/08/16 “Por Concepto De Auxilio Funerario” Por Valor De \$689.455 A Favor De Dr. Pablo Augusto Gutiérrez Castillo*

*-Solicitud De Certificado De Disponibilidad Presupuestal De Fecha 09/08/16 “Por Concepto De Auxilio Funerario” Por Valor De \$689.455.*

*-Certificado Disponibilidad No. 028 Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De La Boyacá De Fecha 09/08/16 Por Valor De \$689.455.*

*-Registro Presupuestal No. 28 Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá De Fecha 09/08/16 Por Valor De \$689.455.*

*-Copia Del Registro Civil De Defunción De Rene Fernando Gutiérrez Castillo*

*-Copia Del Registro Civil De Nacimiento De Pablo Augusto Gutiérrez Castillo*

*-Solicitud De Auxilio Funerario Por Concepto Del Fallecimiento De Su Hermano A Favor De Pablo Augusto Gutiérrez Castillo*

*- Acta No. 007 De La Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De La Boyacá De Fecha 08/08/16 “Por Medio De La Cual Se Aprueba El Auxilio Funerario A Favor Del Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Por El Fallecimiento De Su Hermano” Por Valor De \$689.455.*

*Egreso 33*

*-Egreso No. 2016000033 De Fecha 09/08/16 “Por Concepto Auxilio Educativo Para El Doctor Augusto Gutiérrez “Por Valor De \$1.378.910*

*-Cheque No. 96897-1 Del Banco Davivienda De Fecha 09/08/16 “Por Valor De \$1.378.910, A Favor Del Dr. Pablo Augusto Gutiérrez Castillo.*

*-Orden De Pago No. 030 De Fecha 09/08/16 Por “Concepto Auxilio Educativo Para El Dr. Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Por Valor De \$1.378.910*

*-Solicitud Certificado De Disponibilidad Presupuestal De Fecha 09/08/16 “Por Concepto De Auxilio Educativo Y Capacitación” Por Valor De \$1.378.910*

*-Certificado De Disponibilidad No. 029 De 2016 Con Fecha 09/08/16 “Por Concepto De Auxilio Educativo Y Capacitación” Por Valor De \$1.378.910*

*-Registro Presupuestal No. 29 De Fecha 09/08/16 “Por Concepto De Auxilio Educativo Y Capacitación” Por Valor De \$1.378.910*

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Certificación Laboral A Favor Del Dr. Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Con Fecha 08/08/16*
- Solicitud De Apoyo Educativo De Fecha 08/08/16 A Favor Del Dr. Pablo Augusto Gutiérrez Castillo.*
- Acta No. 007 De 2016 De La Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De La Boyacá Con Fecha 08/08/16*
- Egreso No. 2016000034 De Fecha 09/08/16 “Auxilio Educativo Para El Dr. David Suarez Gómez Por Valor \$1.378.910*
- Cheque No. Del Banco Davivienda 96898-5 De Fecha 08/09/2016 Por Valor \$1.378.910 A Favor Del Dr. David Suarez Gómez*
- Orden De Pago No. 031 De Fecha 09/08/16 “Por Concepto De Auxilio Educativo Para El Funcionario David Suarez Gómez Por Valor \$1.378.910*
- Solicitud Certificado De Disponibilidad Presupuestal Con Fecha 09/08/16 “Por Concepto De Auxilios Educativos Y Capacitación” Por Valor \$1.378.910*
- Certificado De Disponibilidad No. 030 De 2016 Con Fecha 09/08/16 “Por Concepto De Auxilios Educativos Y Capacitación” Por Valor \$1.378.910*
- Registro Presupuestal No. 30 Con Fecha 09/08/16 ““Por Concepto De Auxilios Educativos Y Capacitación” Por Valor \$1.378.910*
- Certificación Director Administrativo De La Contraloría General De Boyacá Fecha De 09/08/16 “Por Concepto De Constancia Como Funcionario Público Vinculado A La Contraloría General De Boyacá*
- Recibo De Pago De Matrícula No.760436 Con Fecha 05/08/16 “Por Concepto De Matrícula Posgrado Ii Semestre” Con Valor \$6.747.000*
- Solicitud De Apoyo Educativo Con Fecha De 08/08/16 A Favor Del Dr. Pablo Augusto Gutiérrez Castillo.*
- *Acta No. 007 De 2016 De La Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De La Boyacá Con Fecha 08/08/16 Egreso 35*
- Egreso No. 2016000035 De Fecha 09/08/2016 “Por Concepto De Auxilio Funerario Para La Funcionaria Ana Teresa Ávila González” Por Valor \$689.455*
- Cheque No. 96899-9 Del Banco Davivienda De Fecha 09/08/2016 A Favor De Ana Teresa Ávila González.*
- Orden De Pago No. 032 Con Fecha De 09/08/16 “Por Concepto De Auxilio Funerario Para La Funcionaria Ana Teresa Ávila González” Por Valor \$689.455*
- Solicitud Certificado De Disponibilidad Presupuestal Con Fecha 09/08/16 “Por Concepto De Auxilios Funerarios” Por Valor \$689.455*
- Certificado De Disponibilidad No. 031de 2016 Con Fecha 09/08/16 “Por Concepto De Auxilios Funerarios” Por Valor \$689.455*
- Registro Presupuestal No. 31 Con Fecha 09/08/16 “Por Concepto De Auxilios Funerarios” Por Valor \$689.455*
- Copia De Cedula De Ciudadanía De Ana Teresa Ávila González*
- Declaración Extrajudicial Con Fecha 07/12/15*
- Copia De La Cedula De Martha Cecilia Ávila Gonzales*
- Certificado De Defunción No. 80985756-8 Con Fecha 28/05/16*
- Acta No. 007 De 2016 De La Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De La Boyacá Con Fecha 08/08/16*
- Egreso No. 2016000036 Con Fecha 22/08/16 “Por Concepto De Pago De Declaración Retención” Por Valor \$1.077.000*
- Cheque No. 96900-7 Del Banco De Davivienda Con Fecha 22/08/16 Por Valor \$1.062.000 A Favor De La Dian*
- Recibo Oficial De Pago De Impuestos Nacionales Con Fecha 22/08/16 Por Valor \$1.062.000*
- *Declaración Retenciones Den La Fuente Con Fecha 08/19/16 Por Valor \$1.077.000*

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*-Cheque No. 96901-0 Del Banco De Davivienda Con Fecha 22/08/16 Por Valor \$15.000*

*Egreso 37*

*-Egreso No. 2016000037 Con Fecha 22/08/16 “Por Concepto De Pago De Declaración Mensual De Retención En La Fuente De Impuesto” Por Valor \$ 229.000*

*- Cheque No. 96902-4 De Banco Davivienda Con Fecha 22/08/16 Por Valor \$229.000*

*-Declaración Mensual De Retención En La Fuente De Impuesto Y Comercio Con Fecha 19/08/16 Por Valor \$229.000*

*- Declaración Mensual De Retención En Lago Fuente De Impuesto Y Comercio Con Fecha 14/08/16 Por Valor \$0*

*-Egreso No 2016000038 15/09/2016 Por Concepto De Anticipo Servicio De Logística Por Valor De \$5.000.000*

*-Cheque No 969038 Del Banco Davivienda Por Valor De \$ 5.000.000*

*-Fondo De Bienestar Social De Servicios Públicos De La Contraloría General De Boyacá Con Fecha 19/09/2016 Por Concepto De Saldo De Logística Para Realizar Actividades De Caminata.*

*-Egreso No 2016000039 Con Fecha 19/09/2016 Por Concepto De Saldo De Servicio De Logística Por Valor De \$3.486.250*

*-Cheque No 96909-1 De Banco Davivienda Por Valor De \$ 3.486.250*

*-Fondo De Bienestar Social De Servicios Públicos De La Contraloría General De Boyacá Con Fecha 15/09/2016 Por Concepto Anticipo De Servicio De Logística Para Realizar Actividades De Caminata Por Valor De \$ 5.000.000*

*-Fondo De Bienestar Social De Servicios Públicos De La Contraloría General De Boyacá Con Fecha 19/09/2016 2016 Por Concepto Anticipo De Servicio De Logística Para Realizar Actividades De Caminata Por Valor De \$ 9.125.000*

*-Solicitud De Certificado De Disponibilidad Presupuestal Con Fecha 15/09/2016 Por Concepto Recreación Y Deporte Y Eventos Culturales Por Valor De \$ 9.125.000*

*-Certificado De Disponibilidad No. 033 De 2016 Con Fecha 15/09/2016 Por Concepto Recreación Y Deporte Y Eventos Culturales Por Valor De \$ 9.125.000*

*-Registro Presupuestal No 33 Con Fecha 15/09/2016 Por Concepto Recreación Y Deporte Y Eventos Culturales Por Valor De \$ 9.125.000*

*-Fondo De Bienestar Social De Servicios Públicos De La Contraloría General De Boyacá Con Fecha 15/09/2016 Por Concepto De Servicio De Logística Para Realizar Actividades De Caminata Por Valor De \$ 9.125.000*

*-Dian 001 Con Fecha 02/03/2016*

*- Copia De Cedula De Ciudadanía Cristiano Ríos Mario Andrés.*

*-Nota Interna No 1149 Con Fecha 13/09/2016 Por Concepto De Servicio De Logística Para Realizar Actividades De Caminata*

*-Contraloría General De Boyacá Con Fecha 15/09/2016 Por Concepto De Asistencia A Caminata Ecológica*

*-Contraloría General De Boyacá Con Fecha 15/09/2016 Por Concepto Informar Caminata Ecológica*

*-Fondo De Bienestar Social De Servicios Públicos De La Contraloría General De Boyacá 29/08/2016 Por Concepto De Contrato De Prestación De Servicios*

*-Acta No 008 De 2016 Con Fecha 29/08/2016 La Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De La Boyacá*

*-Egreso No 2016000040 Con Fecha 12/10/2016 Por Concepto De Actividades Físicas Con Valor \$3.225.000*

*-Cheque No 96907-2 Del Banco Davivienda Por Valor De \$2.999.250*

*-Fondo De Bienestar Social De Servicios Públicos De La Contraloría General De Boyacá Con Fecha 12/10/2016 Por Concepto De Jornadas De Actividades Físicas Por Valor \$3.225.000*

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*-Solicitud De Certificado De Disponibilidad Presupuestal Con Fecha 31/08/2016 Por Concepto De Recreación Y Deporte Por Valor \$3.600.000*  
*-Registro Presupuestal No 32 Con Fecha 31/08/2016 Por Concepto De Recreación Y Deporte Por Valor \$3.600.000*  
*-Acta No 008 2016 Con Fecha 29/08/2016 La Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De La Boyacá*  
*-Fondo De Bienestar Social De Servicios Públicos De La Contraloría General De Boyacá Con Fecha 31/09/2016 Por Concepto De Aceptación De Oferta Por Valor De \$3.600.000*  
*-Cámara De Comercio Con Fecha 11/10/2016 Por Concepto Certificado De Matrícula Por Valor \$9.500.000*  
*-Documento Empleado A Facturar 43 Con Fecha 01/09/2016*  
*-Declaración Y Pago De Seguridad Social Con Fecha 16/09/2016 Por Concepto Detalle De Planilla Operador De Información Por Valor \$464.800*  
*-Contraloría General De Boyacá Con Fecha 09/2016 Por Concepto De Encuesta Para Asistir A Gimnasio*  
*-Dirección Administrativa Con Fecha 08/09/2016 Por Concepto Rumba Terapia*  
*-Gym Club Con Fecha 24/08/2016 Con Concepto De Acondicionamiento Físico 2740 Del 2016 Y Cursos De Natación*  
*-Centro De Acondicionamiento Físico Con Fecha 12/10/2016 Por Concepto Factura, Por Un Valor De \$ 3.225.000*  
*-Dian 001 Con Fecha 25/05/2016*  
*-Egreso No 2016 000 41 Con Fecha 12/10/2016 Por Concepto Auxilio Funerario Por Valor De \$689.455*  
*-Cheque No 96905-5 Del Banco Davivienda Por Valor De \$689.455*  
*-Fondo De Bienestar Social De Servicios Públicos De La Contraloría General De Boyacá Con Fecha 12/10/2016 Por Concepto Por Concepto Auxilio Funerario Por Valor De \$689.455*  
*-Solicitud De Certificado De Disponibilidad Presupuestal Con Fecha 11/10/2016 Por Concepto Auxilio Funerario Por Valor De \$689.455*  
*-Registro Presupuestal No 36 Con Fecha 11/10/2016 Por Concepto Auxilio Funerario Por Valor De \$689.455*  
*-Fondo De Bienestar Con Fecha 20/09/2016 Por Concepto Agradecimiento Por Las Manifestaciones De Apoyo Y Solidaridad*  
*-Parroquia Santa, Arquidiócesis Tunja Con Fecha De 19/09/2016 Por Concepto Libro De Bautismo*  
*-Copia Cedula De Ciudadanía José Del Carmen Viasus Gonzales*  
*-Acta No 009 De 2016 Con Fecha 11/10/2016 Por Concepto Auxilio Funerario Por Valor De \$689.455*  
*-Egreso No 2016 000042 Con Fecha 12/10/2016 Por Concepto Servicio De Organización Y Logística Por Valor De \$1.200.000*  
*-Cheque No 969.06-9 Banco Davivienda Por Valor De \$1.188.000*  
*-Solicitud De Certificado De Disponibilidad Presupuestal Con Fecha 11/10/2016 Por Concepto De Eventos Culturales Por Valor De \$1.200.000*  
*-Solicitud De Certificado De Disponibilidad Presupuestal Con Fecha 11/10/2016 Por Concepto De Eventos Culturales Por Valor De \$1.200.000*  
*-Registro Presupuestal No 35 Con Fecha 11/10/2016 Por Concepto Auxilio Funerario Por Valor De \$1.200.000*  
*-Fondo De Bienestar Social De Servicios Públicos De La Contraloría General De Boyacá Con Fecha 12/10/2016 Por Concepto De Servicio De Organización Y Logística Por Valor De \$1.200.000*  
*-Fundación Internación De Emprendedores Comerciales Con Fecha 20/10/2016 Por Concepto Servicio De Apoyo Y Logística Por Valor De \$1.200.000*



**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Acta No. 009 De 2016 Con Fecha 11/10/2016 La Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De La Boyacá
- Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De La Boyacá Con Fecha 11/10/2016 Por Concepto Contrato De Prestación De Servicios Por Un Valor De \$1.200.000
- Egreso N-º 2016000043 De Fecha 18/10/2016 Pago De Retención En La Fuente Mes De Septiembre Por Valor De \$548.000.
- Cheque N. º 96908-6 De Fecha 18/10/2016 A Favor De Dian Por Valor De \$548.000.
- Rut FBSCGB.
- Egreso N. º 2016000044 De Fecha 20/\*10/2016 Pago De Declaración Mensual Retención En La Fuente De Industria Y Comercio Por Valor De \$91.000.
- Cheque N. º 96909-1 De Fecha 20/10/2016 A Favor De Alcaldía Mayor De Tunja Por Valor De \$91.000.
- Declaración Mensual De Retención En La Fuente De Fecha 20/10/2016 Por Valor De \$91.000.
- Egreso No 2016 0000 45 Con Fecha 21/10/2016 Por Concepto Auxilio Funerario Por Valor De \$689.455
- Cheque No 969 10-9 De Banco De Davivienda Con Fecha 21/10/16 Por Valor De \$689.455.
- Fondo De Bienestar Social De Servicios Públicos De La Contraloría General De Boyacá Con Fecha 12/10/16 Por Concepto Auxilio Funerario Por Valor De \$689.455
- Solicitud De Certificado De Disponibilidad Presupuestal Con Fecha 21/10/16 Por Concepto Auxilio Funerario Por Valor De \$689.455.
- Certificado De Disponibilidad No 037 De 2016 Con Fecha 21/10/16 Por Concepto Auxilio Funerario Por Valor De \$689.455
- Registro Presupuestal No 37 Con Fecha 21/10/16 Por Concepto Auxilio Funerario Por Valor De \$689.455
- Fondo De Bienestar Social De Servicios Públicos De La Contraloría General Con Fecha 20/10/16 Por Concepto Solicitar E Auxilio Funerario
- Certificado De Defunción No 7146 1422 -5 Con Fecha 15/10/2016
- Copia De Cedula De Ciudadanía Ana Elvia Palacios De Rodríguez
- Declaración Extrajudicial Con Fecha 20/10/16
- Acta No 02/10/16 Con Fecha 21/10/2016 La Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De La Boyacá
- Relación De Pagos Fondo De Bienestar Social Vigencia 2016 Por Valor De \$219.529.272.
- Egresos No. 2016000046 A Favor De López Cuellar Myriam Liliana Por El Valor De \$1.445.160, Por Compra De 43 Uniformes Deportivos Con Logo De Fecha 10/11/2016
- Registro No. 2016000038 A Nombre De López Cuellar Myriam Liliana, Por El Valor De \$1.513.160, Por Compra De 43 Uniformes Deportivos Para Funcionarios De Fecha 9/11/2016
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 2016000038, Por El Valor De \$1.513.160, De Fecha 9/11/2016
- Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, Orden De Pago No. 040 De Fecha 10/11/2016, Beneficiario López Cuellar Myriam Liliana
- Carta Para El Traspaso Por El Valor De \$1.445.160, De La Cuenta Corriente No. 17606999 Del Titular Fondo De Bienestar Social De Los Funcionarios De La Contraloría General De Boyacá A La Cuenta De Ahorros No. 009100276857 A Nombre De López Cuellar Myriam Liliana, De Fecha 10 De Noviembre De 2016
- Constancia De Hace Constar Por Parte Del Banco Davivienda No. 52345637, Nombre López Cuellar Myriam Liliana De Fecha 2016/08/18
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 038 De 2016 De Fecha 9/11/2016

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

-Solicitud De Certificado De Disponibilidad Presupuestal, Solicitante Secretaria General De Fecha Noviembre De 2016  
-Registro Presupuestal No. 38 Fondo De Bienestar Social, De Fecha 9/11/2016  
-Orden De Suministro No. 0028, Contratante Fondo De Bienestar Social De Los Funcionarios De La Contraloría General De Boyacá, Contratista Myriam Liliana López Cuellar Representante Legal De Jaguar Deportes, Por El Valor De \$1.513.160 Los Cuales Deberán Ser Entregados El Día 10 De Noviembre 2016  
-Factura De Venta No. 3330 De Fecha 10/11/2016, Por La Cantidad De 7 Uniformes De Baloncesto Y 30 Uniformes De Futbol, Ambos Con Estampado, Por El Valor De \$1.513.160  
-Copia De La Cédula De Ciudadanía De La Señora López Cuellar Myriam Liliana  
-Formulario Del Registro Único Tributario, No.14380214422  
-Certificación Por Parte De La Cámara De Comercio De Bogotá, Con Código De Verificación No. 0505887952c0f4 De Fecha 18 De Agosto De 2016  
-Factura Por El Valor De \$86.200, Con Código 20586  
-Pagos Simple, Periodo De Cotización: Noviembre De 2016, Referencia De Pago: 8853120360  
-Egresos No. 2016000047 De Fecha 15/11/2016, Por El Valor De \$1.900.000, Por El Concepto De Inscripción De 38 Deportistas A Juegos Nacionales, A Favor De Liga De Natación De Antioquia  
-Cheque Davivienda A Favor De Liga De Natación De Antioquia De Fecha 15/11/2026  
-Transacción No. 18418698, Tipo De Transacción A Cuenta De Ahorros, Nombre Depositante Contraloría De Boyacá Por El Valor De \$1.900.000,  
-Registro De Disponibilidad Presupuestal No. 2016000039 De Fecha 11/11/2016, Por El Concepto De Inscripción De 38 Funcionarios A Juegos Nacionales  
-Orden De Pago No. 201600041 De Fecha 11/11/2016, Beneficiario: Liga De Natación De Antioquia Por El Valor De \$1.900.000  
-Fondo De Bienestar Social De Los Funcionarios De La Contraloría General De Boyacá, De Orden De Pago No.041. De Fecha 11/11/2016, Beneficiario Liga De Natación De Antioquia Por El Valor De \$1.900.000  
-Registro Presupuestal No. 39 De Fecha 11 De Noviembre De 2016, Dependencia Fondo De Bienestar Social  
-Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 039 De 2016  
-Solicitud De Certificado De Disponibilidad Presupuestal, Dependencia Solicitante: Secretaria General  
-Aceptación De Oferta Cotización No. 0029, Contratante: Fondo De Bienestar Social De Los Funcionarios De La Contraloría General De Boyacá, Contratista: Liga De Natación De Antioquia, Por El Valor De \$1.900.000, Valor Que Deberá Ser Girado A La Cuenta No.36033164801  
-Relación Deportistas - Guatapé 2016: 38 Deportistas  
-Resolución No. 0690 De Fecha 11/11/2016, Por La Cual Se Concede El Permiso A Los 38 Funcionarios  
-Formulario Del Registro Único Tributario No.14370301232  
-Correo De Juegos Control Fiscal Para Administrativa, Dando Información Sobre Los Cambios En La Programación Y Forma De Inscripción De Los Juegos, De Fecha 29 De Agosto De 2016  
-Carta Para Contralores Departamentales, Distritales Y Municipales De Fecha 24 De Agosto De 2016, En La Cual Realizan La Invitación Para La Participación De Los Juegos Y Forma Para Los Requisitos De Inscripción  
-Cheque No.2016000048, A Favor De Municipio De Tunja, Por El Valor De \$44.000, Por Concepto De Pago De Declaración Mensual De Retención En La Fuente  
-Cheque De Davivienda, Páguese A Alcaldía Mayor De Tunja Por La Suma De \$44.000 De Fecha 15/11/2016

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Declaración Mensual De Retención De La Fuente Impuesto De Industria Y Comercio, No De Recepción 2016043644
- Cheque No. 2016000049, A Favor De Dian, Por La Suma De \$194.000, Por Concepto De Pago Declaración De Renta Y Retención En La Fuente Mes De Octubre De Fecha 15/11/2016
- Cheque Davivienda A Favor De Dian, Por La Suma De \$194.000
- Recibo Pago Nacional De Impuestos, Número De Formulario: 4907157157114
- Declaración Retenciones En La Fuente, Número De Formulario 3509650244214
- Cheque No. 2016000050, A Favor De Finecom De Fecha 16/11/2016, Por El Valor De \$2.574.000 Por Concepto De Servicio De Apoyo Y Logística
- Cheque Davivienda A Favor De Finecom De Fecha 16/11/2016, Por El Valor De \$2.574.000
- Orden De Pago No.2016000042 De Fecha 16 De Noviembre De 2016, Por El Valor De \$2.600.000, Beneficiario Finecom Por El Concepto De Servicio De Apoyo Y Logística Para La Participación De La CDB En Los Juegos Nacionales
- Orden De Pago No.2016000040 De Fecha 10/11/2016, Por El Valor De \$1.513.160, Beneficiaria Myriam Liliana López Cuellar Por El Concepto De 43 Uniformes Deportivos
- Egresos No. 2016000040, De Fecha 11/11/2016 Beneficiario Finecom Por El Valor De \$2.600.000 Por Concepto De Servicio De Apoyo Y Logística Para La Participación De Juegos Nacionales
- Certificado Disponibilidad Presupuestal No.2016000040, Por El Valor De \$2.600.000
- Fondo De Bienestar Social De Los Funcionarios De La Contraloría General De Boyacá, Orden De Pago No.042, Beneficiario Finecom De Fecha 16/11/2016 Por La Suma De \$2.574.000
- Certificación Disponibilidad Presupuestal No. 040 De Fecha 11 De Noviembre De 2016, Dependencia Fondo De Bienestar Social
- Registro Presupuestal No. 040, De Fecha 11 De Noviembre De 2016
- Solicitud Certificado De Disponibilidad Presupuestal, Solicitante Secretaria General
- Contrato De Prestación De Servicios No. 0030, Contratación Con Finecom
- Factura De Venta No. 018, De Fecha 16/11/2016, Por El Valor De \$2.600.000
- Relación Deportistas- Guatapé 2016
- Egresos No. 2016000051 A Favor De Laura Isabel Garcés Delgadillo, De Fecha 25 De Noviembre De 2016, Por El Valor De \$1.378.908, Por Concepto De Auxilio Funerario Para La Beneficiaria
- Cheque Davivienda A Favor De Laura Isabel Garcés Delgadillo, E Fecha 25 De Noviembre De 2016, Por El Valor De \$1.378.908
- Solicitud De Auxilio De Fallecimiento, 23/11/2016 Fondo De Bienestar De Los Empleados Contraloría General De Boyacá
- Copia De La Cedula De Ciudadanía 52.345.637
- Formulario Del Registro Único Tributario Hoja Principal, Numero Del Formulario 14380214422 Dian Fecha 29/06/16
- Cámara De Comercio, Con Fecha 19/8/16 Por Concepto De Certificado De Matrícula Mercantil
- Recibo De Pago Con Fecha 9/11/16 Por Un Valor De \$86.200
- Auto Liquidación Con Fecha 11/11/16
- Egreso De No 2016000047 Con Fecha 15/11/16 Por Concepto Inscripción De Deportistas Por Un Valor De \$1.900.000
- Cheque No 96911-2 Del Banco Davivienda Con Fecha 15/11/16 Por Un Valor De \$1.900.000
- Formato De Transacción No 1841 869 8 Por Un Valor De \$1.900.000
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal Con Fecha 11/11/16 Por Concepto Inscripción De Deportistas Por Un Valor De \$1.900.000

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Registro No 2016 0000 39 Con Fecha 11/11/16 Por Concepto Inscripción De Deportistas Por Un Valor De \$1.900.000
- Orden De Pago No 20160041 Con Fecha 11/11/16 Por Concepto Inscripción De Deportistas Por Un Valor De \$1.900.000
- Fondo De Bienestar Social De Los Funcionarios De La Contraloría General De Boyacá Con Fecha 11/11/16 Por Concepto Inscripción De Deportistas Por Un Valor De \$1.900.000
- Registro Presupuestal No 39 Con Fecha 11/11/16 Por Concepto Fomento Deportivo Por Un Valor De \$1.900.000
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal No 0392016 39 Con Fecha 11/11/16 Por Concepto Fomento Deportivo Por Un Valor De \$1.900.000
- Solicitud Certificada De Disponibilidad Presupuestal Con Fecha 11/11/16 Por Concepto Fomento Deportivo Por Un Valor De \$1.900.000
- Fondo De Bienestar Social De Los Funcionarios De La Contraloría General De Boyacá Con Fecha 11/2016 Por Concepto Aceptación De Oferta Por Un Valor \$1.900.00
- Relación Deportista Con Fecha 2016 Con Un Valor De \$1.900.000
- Contraloría General De Boyacá Con Fecha 11/10/2016 Por Concepto Permiso De Funcionarios
- Juegos Nacionales De Empleados De Control Fiscal Con Fecha 10/11/2016
- Dian Con Fecha 04/05/16
- Juegos Control Fiscal Con Fecha 29/08/16 Por Concepto Requisitos Para Los Jugadores
- Contralores Departamentales Con Fecha 24/08/2016 Por Concepto Invitación Para Inscribir A Los Deportistas
- Contralores Departamentales Con Fecha 24/08/2016 Información De Requisitos Para La Inscripción
- Disciplinas Para Competir
- Egresos No 2016000048 Con Fecha 15/11/2016 Por Concepto Pago Declaración Mensual Por Valor \$44.000
- Cheque No 96912-6 De Banco Davivienda Con Fecha 15/11/16 Por Valor \$44.000
- Alcaldía Mayor De Tunja Fecha 15/11/2016 Por Concepto Declaración Mensual De Retención Por Valor \$44.000
- Egresos No 20160049 Con Fecha 15/11/2016 Por Un Concepto Pago Declaración De Retención Por Un Valor De \$194.000
- Cheque No 969 13 -1 Del Banco De Davivienda Por Un Valor De \$194.000 Con Fecha 15/11/2016
- Dian Con Fecha 15/11/2016 Por Un Valor De \$194.000
- Dian Con Fecha 15/11/2016 Por Un Valor De \$194.000
- Egreso No 201600 0050 Con Fecha 16/11/2016 Por Concepto Servicio De Apoyo Y Logística Por Un Valor De \$2.574.000
- Cheque No 96914 -3 Del Banco Davivienda Con Fecha 16/11/2016 Por Un Valor De \$2.574.000
- Orden De Pago 2016 000042 Con Fecha 16/11/2016 Por Concepto Servicio De Apoyo Y Logística Por Un Valor \$ \$2.574.000
- Orden De Pago 2016000040 Fecha 10/11/2016 Por Concepto Compra De 43 Uniformes Por Un Valor De \$1.513.160
- Registro No 2016000040 Con Fecha 11/12/16 Por Concepto Servicio De Apoyo Y Logística Por Un Valor De \$2.600.000
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal Con Fecha 11/11/2016 Por Concepto Servicio De Apoyo Y Logística Por Un Valor De \$2.600.000

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

-Fondo De Bienestar Social De Los Funcionarios De La Contraloría General De Boyacá Con Fecha 16/11/16 Por Concepto Servicio De Apoyo Y Logística Por Un Valor De \$2.600.000  
-Certificado De Disponibilidad Presupuestal No 040 De 2016 Con Fecha 11/11/2016 Por Concepto Servicio De Apoyo Y Logística Por Un Valor De \$2.600.000  
-Registro Presupuestal No 040 De 2016 Con Fecha 11/11/2016 Por Concepto Fomento Deportivo Por Un Valor De \$2.600.000  
-Solicitud De Certificado De Disponibilidad Presupuestal Con Fecha 11/11/2016 Por Concepto Fomento Deportivo Por Un Valor De \$2.600.000  
-Fondo De Bienestar Social De Los Funcionarios De La Contraloría General De Boyacá, Por Concepto De Contrato De Prestación De Servicios Con Fecha 11/11/16  
-Fundación Internacional De Emprendedores Comerciales Con Fecha 16/11/16 2016 Por Concepto Servicio De Apoyo Y Logística Por Un Valor De \$2.600.000  
-Relación De Deportistas Año 2016 Por Un Valor De \$1.900.000  
-Egreso No 2016000051 Con Fecha 25/11/16 Por Concepto De Auxilio Funerario Por Un Valor De \$1.378.908  
-Cheque No 96915-7 Del Banco Davivienda Con Fecha 25/11/16 Por Un Valor De \$1.370.908  
-Orden De Pago 2016000044 Con Fecha 25/11/16 Por Concepto De Auxilio Funerario Por Un Valor De \$1.378.908  
-Certificado De Disponibilidad Presupuestal Con Fecha Con Fecha 25/11/16 Por Concepto De Auxilio Funerario Por Un Valor De \$1.378.908  
-Registro No 2016 000044 Con Fecha Con Fecha 25/11/16 Por Concepto De Auxilio Funerario Por Un Valor De \$1.378.908  
-Fondo De Bienestar Social De Los Funcionarios De La Contraloría General De Boyacá Con Fecha 22/11/16 Por Concepto De Solicitud De Auxilio Por Fallecimiento  
-Copia De Cedula De Ciudadanía Consuelo Ulloa  
-Registro Civil Defunción Con Fecha 23/11/16 De La Señora Consuelo  
-Certificado De Defunción No 714568240  
-Contraloría General De Boyacá Con Fecha Del 19/02/2015 Por Concepto De Certificado  
-Copia De Cedula De Ciudadanía Laura Isabel Delgadillo  
-Registro Civil Con Fecha 3/11/2009 L Aura Isabel Delgadillo  
-Acta No 012 De 2016 Con Fecha 23/11/16  
-Egreso No 2016 00 00 52 Con Fecha 25/11/16 Por Concepto Incentivos Navideños Por Valor \$100.600.000  
-Comprobante Transacción Con Fecha De 30/11/2016 Por Valor \$100.600.000  
-Banco Corpbanca Con Fecha 14/06/2016 Por Concepto De Vinculación  
-Orden De Pago 2016 000045 Con Fecha 25/11/16 Por Concepto Incentivos Navideños Por Valor \$100.600.000  
-Registro No 2016 000042 Con Fecha 25/11/16 Por Concepto Incentivos Navideños Por Valor \$100.600.000  
-Certificado De Disponibilidad Presupuestal Con Fecha 25/11/16 Por Concepto Incentivos Navideños Por Valor \$100.600.000  
-Acta No 011 De 2016 Junta Directiva De Bienestar Social De Los Servidores Públicos Con Fecha 08/11/16  
-Acta 012 De 2016 Con Fecha 23/11/16  
-Fondo De Bienestar Social De Los Funcionarios De La Contraloría General De Boyacá Por Concepto De Orden De Suministro 0033  
-Cencosub Con Fecha 01/12/16 Por Concepto De Suministro Por Valor \$100.600.000  
-Contraloría General De Boyacá Por Concepto De Bonos  
-Cencosub Con Fecha 28/11/16 Por Concepto Factura De Venta Por Un Valor \$ 17.100.000

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*-Rut Cencosub Colombia*  
*-Correo Con Fecha 9/11/16 Por Concepto Propuesta Tarjeta De Regalo*  
*-Carta Emitida Por Región Oriente Por Concepto De Presentación Tarjeta De Regalo Contiene (21) Paginas*  
*-Cámara De Comercio Con Fecha 11/11/16 Certificación De Matrícula Páginas (31)*  
*-Egresos 2016 000053 Con Fecha 29/11/2016 Por Concepto De Ahorros Navideños Por Un Valor De \$64.200*  
*-Cheque No 96918-8 Con Fecha 29/11/16 Del Banco Davivienda Por Un Valor De \$64.200*  
*-Orden De Pago No 2016000046 Con Fecha 29/11/2016 Por Concepto De Ahorros Navideños Por Un Valor De \$64.200*  
*-Registro 2016 000046 Con Fecha 29/11/2016 Por Concepto Suministros Pesebre De Navidad Por Un Valor De \$64.200*  
*-Factura De Venta Con Fecha 29/11/16 Por Un Valor De \$64.200*  
*-Dian Leonor Salamanca De Riaño*  
*-Egreso No 26/00054 Con Fecha 29/11/2016 Por Concepto Compra De Decoración Navideña Por Un Valor De \$687.500*  
*-Cheque No 96919-1 Con Fecha 29/11/2016 Del Bando Davivienda Por Un Valor De \$687.500*  
*-Factura 0712 De Venta Con Fecha 29/11/2016 Por Un Valor De \$555.600*  
*-Factura 0714 De Venta Con Fecha 29/11/2016 Por Un Valor De \$96.900*  
*-Factura 0715 De Venta Con Fecha 29/11/2016 Por Un Valor De \$35.000*  
*-Orden De Pago 2016 000047 Con Fecha Del 29/11/16 Por Concepto Compra De Decoración Navideña Por Un Valor De \$687.500*  
*-Egreso 2016 000055 Con Fecha 01/12/2016 Por Concepto Compra De Decoración Navideña Por Un Valor De \$ 77.300*  
*-Factura 0722 De Venta Con Fecha 01/12/2016 Por Un Valor De \$77.300*  
*-Orden De Pago 2016 000048 Con Fecha 01/12/2016 Por Concepto Compra De Decoración Navideña Por Un Valor De \$687.500*  
*-Registró No 2016000045 Con Fecha 29/11/16 Por Concepto Suministros Pesebre Navidad Por Un Valor De \$764.800*  
*-Certificado De Disponibilidad Presupuestal Con Fecha 25/11/16 Por Concepto Suministros Pesebre Navidad Por Un Valor De \$1.015.200*  
*-Rut Comercializadora Alkosto*  
*-Cámara De Comercio Con Fecha 29/09/16 Por Concepto Certificado Renovación De Matrícula*  
*-Fondo De Bienestar Social De Los Funcionarios De La Contraloría General De Boyacá Por Concepto Informe De Gastos Con Fecha 19/12/16*  
*-Fondo De Bienestar Social De Los Funcionarios De La Contraloría General De Boyacá Por Concepto De Orden De Compra 0034*  
*-Acta No 012 De 2016 Con Fecha 23/11/16*  
*-Egreso No 2016 00056 Con Fecha 02/12/16 Por Concepto Decoración Navideña Por Un Valor De \$36.200*  
*-Registro No 201600048 Con Fecha 02/12/16 Por Concepto Decoración Navideña Por Un Valor De \$36.200.*  
*-Orden De Pago No 2016000049 Con Fecha 02/12/16 Por Concepto Decoración Navideña Por Un Valor De \$36.200*  
*-Factura De Venta No 1395 Con Fecha 02/12/16 Por Concepto Decoración Navideña Por Un Valor De \$36.200.*  
*-Dian Inversiones Ru&Ver Ltda.*  
*-Egresos 2016000057 Con Fecha 06/12/16 Por Concepto Decoración Navideña Por Un Valor De \$150.000*

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Registro 2016 000049 Con Fecha 04/12/16 por Concepto Decoración Navideña Por Un Valor De \$150.000
- Orden De Pago 2016000050 Con Fecha De 06/12/16 Por Concepto Decoración Navideña Por Un Valor De \$150.000
- Factura De Venta 11244 Con Fecha 06/12/16 Por Un Valor De \$150.000
- Dian Guillermo Pineda
- Fondo De Bienestar Social De Los Funcionarios De La Contraloría General De Boyacá Por Concepto Informe De Gastos Con Fecha 19/12/16  
Carpeta 5 De 5
- Egreso No. 2016000058 A Favor De “Club Boyacá” Por Valor De \$7’312.000.00 Por Concepto De “Almuerzo Fin De Año Para Funcionarios De La C” Con Fecha 12/12/2016.
- Cheque N. ° 9616-0 De Fecha 07/12/2016 A Favor De Juan David Villa Barrera Por Valor Den \$2.790.000.
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal N. ° 2016000050 De Fecha 04/12/2016 Por Concepto De Presentación Musical La Mambo Por Valor De \$3.000.000.
- Registro N. ° 2016000050 De Fecha 04/12/2016 Por Concepto De Presentación Musical La Mamba Por Valor De \$3.000.000.
- Orden De Pago N. ° 2016000051 De Fecha 07/12/2016 Por Concepto De Servicios De Sonido Logística Y Animación Evento Fin De Año Por Valor De \$2.790.000.
- Contrato De Prestación De Servicios N. ° 0031 De Fecha 04/12/2016 “Por Concepto De Intervención Musical De La Agrupación Musical La Mamba Con Motivo De La Celebración De Fin De Año De Los Funcionarios De La CGB Por Valor De \$3.000.000.
- Contrato De Prestación De Servicios De Agrupación La Mamba Acid Flok De Fecha 07/12/2016.
- Copia De Cedula De Juan David Bulla Barrera.
- Rut Juan David Bulla Barrera.
- Egreso No. 2016000059 A Favor De “Universidad Santo Tomás” Por Valor De \$1’378.908.00 Y Concepto “Apoyo Educativo Concedido Al Funcionario Carl” Con Fecha 13/12/2016.
- Egreso No. 2016000060 A Favor De “Varios” Por Valor De \$94.000.00 Y Concepto “Pago Retención En La Fuente Por Compras Y De Reteica” Con Fecha 19/12/2016.
- Cheque N. ° 96921-4 De Fecha 19/12/2016 A Favor De Dian Por Valor De \$50.000.
- Recibo Oficial De Pago De Impuestos Nacionales De Fecha 19/12/2016 FBSCGB.
- Cheque N. ° 96922-8 De Fecha 19/12/2016 A Favor De Alcaldía Mayor De Tunja Por Valor De \$41.000.
- Concepto 78641 E 2016 Departamento Administrativo De La Función Pública, De Fecha 13/04/2016.
- Aceptaciones De Oferta/Cotización 0006, 0008, 0009, 0012, 0013, 0015, 0016, 0018, 0022 Del Año 2016.
- Declaración Mensual De Retención En La Fuente De Fecha 19/12/2016.
- Egreso No. 2016000061 A Favor De “Comfaboy” Por Un Valor De \$6’160.000.00 Por Concepto De “Paquete Integral Para Funcionarios Prepensión” Con Fecha 19/12/2016.
- Recibo De Caja N. ° 4202 Comfaboy De Fecha 29/12/2016 Por Concepto De Paquete Integral De Funcionarios Pensionados Por Valor De \$6.160.000.
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal N. ° 034 De 2016 De Fecha 11/10/2016 Por Concepto De Salud Ocupacional Por Valor De \$7.000.000.

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Aceptación De Oferta/Cotización N.º 002 De Fecha 11/08/2017 “Prestación De Servicios De Actividades A Realizar Con Los Funcionarios Pre pensionados De La CGB Los Días 13 Y 14 De Octubre De 20174 Por Valor De \$6.060.000.
- Constancia De Fecha 11/10/2016 Competencia De La Superintendencia Para La Responsabilidad Administrativa Y Las Medidas Especiales.
- Certificación De Cumplimiento De Parafiscales Ricardo Barbosa Serrano De Fecha 11/10/2016.
- Rut Comfaboy.
- Copia De Cedula De Fredy Geovanny García Herreros Russy.
- Certificado De Cuenta De Ahorros Comfaboy.
- Egreso No. 2016000062 A Favor De “Rodríguez Sáenz Ana Deisy” Por Un Valor De \$689.455.00 Por Concepto De “Auxilio Funerario A La Funcionaria Ana Deisy” Con Fecha 26/12/2016.
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal N. ° 2016000052 De Fecha 20/12/2016 Auxilio Funerario Por Fallecimiento Del Sr. Padre Arturo Rodríguez Autorizado Por Acta 013 Del 19/12/2016 Auxilio Funerario Por Fallecimiento Del Sr. Padre Arturo Rodríguez Autorizado Por Acta 013 Del 19/12/2016.
- Orden De Pago N. ° 2016000054 De Fecha 26/12/2016 Auxilio Funerario Por Fallecimiento Del Sr. Padre Arturo Rodríguez Autorizado Por Acta 013 Del 19/12/2016 Auxilio Funerario Por Fallecimiento Del Sr. Padre Arturo Rodríguez Autorizado Por Acta 013 Del 19/12/2016.
- Solicitud De Auxilio Funerario De Ana Deisy Rodríguez Sáenz De Fecha 15/12/2016.
- Registro Civil De Defunción Del Señor Rodríguez Blanco Arturo De Fecha 28/11/2016.
- Copia De Cedula Arturo Rodríguez Blanco.
- Egreso No. 2016000063 A Favor De “Asociación De Servicios En Salud Ocupacional Assoc S.A.S.” Por Valor De \$10’800.000.00 Por Concepto De “Exámenes Médicos Ocupacionales Y Especializado” Con Fecha 30/12/2016.
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal N. ° 2016000053 De Fecha N. ° 20/12/2016 Exámenes Médicos Ocupacionales Y Especializados Realizados A Los Funcionarios De La CGB Por Valor De \$10.800.000.
- Registro N. ° 2016000053 De Fecha 20/12/2016 Exámenes Médicos Ocupacionales Y Especializados Realizados A Los Funcionarios De La CGB Por Valor De \$10.800.000.
- Orden De Pago N. ° 2016000055 De Fecha 30/12/2016 Exámenes Médicos Ocupacionales Y Especializados Realizados A Los Funcionarios De La CGB Por Valor De \$10.800.000.
- Factura De Venta N. ° 10798 De Fecha 16/01/2017 Assoc Exámenes Médicos Ocupacionales Y Especializados Realizados A Los Funcionarios De La CGB Por Valor De \$10.800.000.
- Nota Interna N. ° 1402 De Fecha 24/11/2016 Por Concepto De Exámenes Periódicos Medico Ocupacionales.
- Certificado De Existencia Y Representación Legal Assoc.
- Rut Assoc
- Egresos No. 2016000064 De Fecha 07/12/2016 A Favor De “Servicios De Logística Y Animación” Por Valor De \$2.790.000.
- Cheque N. ° 96616-0 De Fecha 07/12/2016 A Favor De Juan David Bulla Por Valor De \$2.790.000.
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal N. ° 2016000050 De Fecha 04/12/2016
- Registro N. ° 2016000050 De Fecha 04/12/2016 “Por Concepto De Presentación Musical La Mamba” Por Valor De \$3.000.000.
- Orden De Pago N. ° 20160000561 De Fecha 07/12/2016 “Por Concepto De Presentación Musical La Mamba” Por Valor De \$3.000.000.



**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*-Egreso No. 2016000065 A Favor De “De Lima Grupo Empresarial Ltda.” Por Valor De \$195.000.00 Por Concepto De “Póliza Accidentes Personales Delegación De Funciones” Con Fecha 12/12/2016.*

*-Cheque N. ° 96917-4 de fecha 12/12/2016 a favor de Delina Grupo Empresarial S.A por valor de \$195.000.*

*-Orden de pago N. ° 2016000043 del 11/11/2016 “póliza de antecedentes personales delegación funcionarios deportistas a Guatapé”. Por valor de \$195.000.*

*-Certificado de disponibilidad presupuestal N. ° 2016000041 de fecha 11/11/2016 “póliza de antecedentes personales delegación funcionarios deportistas a Guatapé”. Por valor de \$195.000.*

*-Registro N° 2016000041 del 11/11/2016 “póliza de antecedentes personales delegación funcionarios deportistas a Guatapé”. Por valor de \$195.000.*

*-Orden de suministro N. ° 0032 de fecha 11/11/2016 “suministro de póliza grupal contra accidentes que ampare al personal a cargo de la CGB durante la vigencia comprendida entre el 13 al 19 de noviembre de 2016 y se desplazara al municipio de Guatapé Antioquia” Por valor de \$195.000.*

*-Resolución N. ° 0682 Del 08/11/2016 “Por La Cual Se Hace Un Nombramiento”.*

*-Acta De Posesión N. ° 037 De 08/11/2016 Según Resolución N. ° 0682 Del 08/11/2016.*

*-Comprobante Dirección Técnica De Sistemas.*

*-Acta N° 001 De 2016, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 08 De Febrero De 2016.*

*-Acta N° 002 De 2016, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 01 De Marzo De 2016.*

*-Acta N° 003 De 2016, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 31 De Marzo De 2016.*

*-Acta N° 005 De 2016, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 04 De Mayo De 2016.*

*-Acta N° 006 De 2016, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 31 De Mayo De 2016.*

*-Acta N° 007 De 2016, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 08 De Febrero De 2016.*

*-Acta N° 008 De 2016, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 29 De Febrero De 2016.*

*-Acta N° 009 De 2016, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 11 De Octubre De 2016.*

*-Acta N° 010 De 2016, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 21 De Octubre De 2016.*

*-Acta N° 011 De 2016, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 08 De Noviembre De 2016.*

*-Acta N° 012 De 2016, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 23 De Noviembre De 2016.*

*-Acta N° 013 De 2016, Junta Directiva Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá, De Fecha 19 De Diciembre De 2016.*

*-Resolución N. ° 0757 Del 25/11/2016 “Por La Cual Se Prorroga Un Encargo”*

*-Resolución N. ° 0446 Del 22/07/2016 “Por La Cual Se Termina Una Comisión Y Nombramiento En Un Cargo De Libre Nombramiento Y Remoción Y Se Reintegra Un Funcionario A Su Cargo De Carrera Administrativa”.*

*-Acta De Posesión N. ° 031 Del 25/07/2016 Según Resolución N. ° 0452 Del 22/07/2016.*

*-Resolución N. ° 0452 Del 22/07/2016 “Por La Cual Se Hace Un Encargo De Carrera Administrativa”.*

*-Resolución 0658 Del 01/11/2016 “Por La Cual Se Hace Un Nombramiento”.*

*-Acta De Posesión 0366 Del 01/11/2016 Según Resolución 0658 De 01/11/2016.*

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*-Resolución N. °0055 Del 29/01/2016 “Por Medio Del Cual Se Hace Un Nombramiento”.*

*-Acta De Posesión N. ° 007 De Fecha 01/02/2016 Según Resolución 0055 Del 29/01/2016.*

*-Acta De Posesión N. ° 050 Del 08/01/2016 Según Acta 002 Del 07/01/2016.*

*-Resolución 0006 De Fecha 08/01/2016 “Por Medio De La Cual Se Hace Un Nombramiento”.*

*-Acta De Posesión N. ° 001 De Fecha 18/01/2016 Según Resolución N. ° 0006 De Fecha 18/01/2016.*

**2017**

*-Tarjetas De Asistencia Médica De Fecha 30 Desde El 03/03/2018/ Hasta El 05/03/2018 Para 73 Personas.*

*-Listado Funcionarios Aceptación Actividad Integración Marzo De 2018, 82 Personas.*

*-Formulario Del Registro Único Tributario Socios Y/O Miembros De Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales De Fecha 29/05/1996.*

*-Liquidación 10164474 De Fecha 24/11/2017.*

*-Cotización Decameron De Fecha 17/11/2017.*

*-Acta N° 010 Del 14 De Noviembre De 2017 FBSCGB.*

*-Relación De Contratos Del Año 2016 En Formato Excel Sin Valor Especificado.*

*-Relación De Contratos Del Año 2017 En Formato Excel Por Valor De \$360.924.417.*

*-Resolución N. ° 617 Del 01/12/2017 “Por La Cual Se Hace Un Nombramiento”*

*-Respuesta De Fondo Denuncia Código 2015-82740-82111-D Del 08/02/2017.*

*-Contrato De Prestación De Servicios N. ° 000010 Por Valor De \$20.000.000 Del 04/07/2017.*

*-Egreso N. ° 0021 Del 30/11/2017 “Compra Suministros Decoración Navidad Para La Entidad Aprobado Por Unanimidad Según Acta 009 De 14/11/2017” Por Valor De \$500.000.*

*-Orden De Pago N. ° 2017000027 De Fecha 30/11/2017 “Compra Suministros Decoración Navidad Para La Entidad Aprobado Por Unanimidad Según Acta 009 De 14/11/2017 Por Valor De 800.000”.*

*-Informe De Gastos Según Orden De Compras 021 De 2017 Por Valor De \$395.000.*

*-Facturas De Venta N. ° 3136 Por Valor De \$395.000 Y N. ° 450859 Por Valor De \$4000 De Fecha 30/11/2017.*

*-Factura De Venta N. ° 3145 Por Valor De \$27.000 De Fecha 01/12/2017.*

*-Facturas De Venta N. ° 451045 Por Valor De \$15.000, N. ° 451046 Por Valor De \$14.000 Y 877667 Por Valor De \$7.500 De Fecha 04/12/2017.*

*-Facturas De Venta N. ° 5224830 Por Valor De 17.500, N. ° 1461833 Por Valor De \$8.700 De Fecha 06/12/2017.*

*-Anexo Fotográfico De Decoración Navideña 2017 En 7 Fotos.*

*-Certificado De Disponibilidad Presupuestal De Fecha 07/11/2017 “Reembolso Decoración Navideña Autorizada Según Numeral 4 Del Acta 096 Del 07/11/2017 Por Valor De \$1.000.000.*

*-Respuestas Del Fondo De Bienestar Social De La Contraloría General De Boyacá, En 9 Folios.*

*-Relación De Pagos Fondo De Bienestar Social Vigencia 2017 Por Valor De \$409.981.409.*

*-Relación De Entrega De Bonos De Protección Por Valor De \$55.000.*

*-Resolución N. ° 007 Del 10/01/2017 “Por La Cual Se Hace Un Encargo De Carrera Administrativa”.*

*-Acta De Posesión N. ° 002 Del 11/01/2017 Según Resolución N. ° 007 Del 10/01/2017.*

*-Registro N. ° 2017000021 De Fecha 30/11/2017 Reembolso Decoración Navideña Autorizada Según Numeral 4 Del Acta Del 07/11/2017.*

*-Listado Funcionarios Aceptación Actividad Integración Marzo De 2018 82 Personas.*

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Cotización N.º 45965231 De Fecha 8 E Noviembre De 2017.
- Formulario Del Registro Único Tributario Dian N.º. 14225914450 Alieth Damaris Cortes Buitrago.
- Cotización N.º 10164474 Decameron.
- Egreso N.º 2017110037 A Favor De Gaseosas Hipinto S.A.S De Fecha 28/11/2017 “Compra De 30 Botellones Agua” Por Valor De \$267.000.
- Orden De Pago N.º 2017000024 A Favor De Gaseosas Hipinto S.A.S De Fecha 01/11/2017 “Compra De 30 Botellones Agua” Por Valor De \$267.000.
- Factura De Venta N.º 19119 De Fecha 28/11/2017 “Compra De 30 Botellones Agua” Por Valor De \$267.000.
- Cheque N.º 54817-5 De Fecha 28/11/2017 A La Orden De Gaseosas Hipinto S.A.S Por Valor De \$267.000.
- Factura De Venta N.º 7334 De Fecha De Expedición 03/11/2017 “Compra De 30 Botellones Agua” Por Valor De \$267.000.
- Certificado Del Fbs-010 De Fecha 28/11/2017.
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal N.º 2017000007 De Fecha 15/06/2017 Por Valor De \$267.000.
- Orden De Suministro N.º 115 De Fecha 09/11/2017 Por Concepto De Compra De 30 Botellones De Agua Cristal, Por Valor De \$267.000.
- Certificado De Existencia Y Representación Legal Almacenes Éxito S.A
- Reporte De Venta Masiva De Fecha 05/12/2017 Por Valor De \$5.522.000.
- Factura De Venta N.º 6395299990009991662 De Fecha 16/11/2017 Por Valor De \$5.522.000.
- Listado De Funcionarios Relación Entrega De Bonos Diciembre De 2017.
- Listado De Supernumerarios Contraloría General De Boyacá 2017.
- Listado De Funcionarios Que No Son De Planta Noviembre De 2017.
- Cotización Grupo Éxito De Fecha 02/11/2017.
- Rut Almacenes Éxito S.A De Fecha 25/08/2017.
- Copia De Cedula Del Señor Giovanni Humberto Velásquez Ruiz.
- Reporte De Estados Financieros Al 31 De Diciembre De 2016, Auditora Building A Better Working World.
- Orden De Pago N.º 2017110036 De Fecha 22/11/2017 “Compra De Tarjetas De Regalo Para La Entidad” Por Valor De \$100.400.000.
- Cheque N.º 54816-1 De Fecha 22/11/2017 Por Valor De \$100.400.000.
- Cheque N.º 41624401 Bancolombia Por Valor De \$100.400.000.
- Certificado De Cuenta Bancaria De Almacenes Éxito S.A De Fecha 09/11/2017.
- Orden De Pago N.º 2017000025 De Fecha 22/11/2017 “Bonos Navideños Aprobados Según Acta De Comité N.º 009 De 14/11/2017” Por Valor De \$100.400.000.
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal N.º 2017000020 De Fecha 12/10/2017 “Bonos Navideños Aprobados Según Acta De Comité N.º 009 De 14/11/2017” Por Valor De \$100.400.000.
- Soporte De Entrega De Bonificación Por Compra De Tarjetas De Regalo Empresarial De Fecha 04/12/2017 Por Valor De \$5.522.000.
- Contrato De Compra De Tarjetas De Regalo Motivos Empresariales N.º 017 FBSCGB “Bonos Navideños Aprobados Según Acta De Comité N.º 009 De 14/11/2017” Por Valor De \$100.400.000.
- Egreso N.º 2017110040 De Fecha 30/11/2017 “Compra Suministros Decoración Navidad Para Causación O.P Aprobado Por Unanimidad Según Acta N.º 009 Del 14/11/2017.
- Orden De Pago N.º 2017000027 De Fecha 22/11/2017 “Compra Suministros Decoración Navidad Para Causación O.P Aprobado Por Unanimidad Según Acta N.º 009 Del 14/11/2017.

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Informe De Gastos Según Orden De Compras 021 De 2017 De Fecha 06/12/2017 FBSCGB Por Valor De \$395.000.
- Orden De Compra N. ° 0021 Por Valor De \$800.000.
- Cotización N. ° 10187136 Del 17 De Noviembre De 2017, Plan De Eventos.
- Cotización N. ° 10164474 Del 17 De Noviembre De 2017, Catálogo De Servicios.
- Certificado Generado A Través De Taquillas Servincludos Ltda. De Fecha 26/10/2017.
- Cotización Decameron De Fecha 17 De Noviembre De 2017.
- Egreso N. ° 2017110038 De Fecha 21/11/2017 Por Concepto De Servicios Prestados, Pasajes Y Hoteles Hotel Royal Decameron Golf Beach Resort&Villas. Por Valor De \$90.000.000
- Egreso N°. 2017000039- O.P Servicios Prestados, Pasajes Y Hoteles De Servicios Prestados Hotel Royal Decameron Golf Beach Resort & Villas, De Fecha 29/11/2017 Por Valor De \$39.219.962.
- Orden De Pago N. ° 2017000026 De Fecha 21/11/2017 Por Concepto De Servicios Prestados Hotel Royal Decameron Resort&Villas Por Valor De \$129.919.972.
- Factura De Venta Original 43-3672 De Fecha 29/11/2017 Por Concepto De Hoteles Y Pasajes Valor De \$129.919.962.
- Certificado De Cuenta Davivienda De Fecha 05/09/2017.
- Extracto Bancario Davivienda Por Valor De Noventa Millones De Pesos De Fecha 21/11/2017.
- Recibo General De Caja De Fecha 21/11/2017 Por Valor De \$90.000.000.
- Comunicado De Fecha 23/11/2017 De Servincludos Ltda.
- Oferta Mercantil No. 10164474 De Fecha 23/11/2017.
- Certificado Cámara De Comercio De Cartagena De Fecha 26/10/2017.
- Copia De Cedula Del Señor Juan Pablo Barrera Ulloa.
- Rut Servincludos Ltda.
- Reserva N. ° 10164474 De Fecha 29/11/2017 Decameron Por Valor De \$129.919.972.
- Comprobante De Causación De Ingreso N. ° 2017000503 De Fecha 01/12/2017 "Causación Por Concepto De Cuota De Viaje A Panamá" Por Valor De \$1.779.750.
- Comprobante De Ingreso N. ° 2017000528 De Fecha 04/12/2017 "Canc. Fact 2017000503- Causación Cuota Viaje A Panamá" Por Valor De \$1.779.750.
- Registro N. ° 2017110026 Del 21/11/2017 "Actividad De Integración Para Los 82 Funcionarios De La CGB - Viaje A La Ciudad De Panamá Autorizada Según Numeral 4 Del Acta 10 Del 14/11/2017 Pago Por 73 Funcionarios" Por Valor De \$128.140.246.
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal N.º 2017000023 Del 14/11/2017 "Actividad De Integración Para Los 82 Funcionarios De La CGB - Viaje A La Ciudad De Panamá Autorizada Según Numeral 4 Del Acta 10 Del 14/11/2017 Se Hará La Actividad En Marzo De 2018 Y No Se Celebrará El Día Del Hombre Y De La Mujer Vigencia 2018.
- Orden De Pago N. ° 2017110035 Del 21/11/2017 "Pago Industria Y Comercio Mes De Octubre" Por Valor De \$25.000.
- Declaración Mensual De Retención En La Fuente De Fecha 21/811/2017 Por Valor De \$25.000
- Orden De Pago N. ° 2017000024 De Fecha 28/11/2017.
- Factura N. °. 19119 De Fecha 28/11/2017.
- Certificado De La Arquidiócesis De Bogotá De Fecha 24 De Enero De 2017.
- Certificado De Cuenta Corriente Ocd Hospedería Duruelo De Fecha 07/07/2017.
- Cheque N. ° 54802-5 De Fecha 06/09/2017.
- Aceptación De Oferta/Cotización 015 De Fecha 04/09/2017.
- Reteica Agosto De 2017 De Fecha 15/09/2017.
- Orden De Pago N. ° 2017090026 De Fecha 20/09/2017 "Servicios Prestados Hotel Royal Decameron Golf Beach Resort&Villas" Por Valor De \$129.919.972.

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Egreso N. ° 2017110039 De Fecha 22/11/2017 “Servicios Prestados, Pasajes Y Hoteles Decameron Golf Beach Resort&Villas” Por Valor De \$39.919.972.
- Certificado De Matricula Mercantil, Cámara De Comercio De Tunja De Fecha 01/08/2017.
- Formulario De Registro Único Tributario De Fecha 01/04/2016.
- Egreso N. ° 2017100029 De Fecha 18/10/2017 “Saldo Por Concepto De Compra 47 Sudaderas Chaqueta Y Pantalón” Por Valor De \$2.519.200.
- Orden De Pago N. ° 2017100002 De Fecha 01/10/2017 “Saldo Por Concepto De Compra 47 Sudaderas Chaqueta Y Pantalón” Por Valor De \$2.519.200.
- Cheque N. ° 54809-0 De Fecha 18/410/2017 Por Valor De \$2.519.200.
- Constancia De FBS De Fecha 10/10/2017 Saldo A Favor De Ana Elaida Sabogal Por Valor De \$2.519.200.
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal N. ° 2017000010 De Fecha 15/06/2017 “Suministro De Sudaderas Para Funcionarios Autorizado Según Numeral 9 Acta 05 Del 15/06/2017 Por Valor De \$4.136.000.
- Contrato De Suministros N. ° 001 De 2017 De Fecha 15/06/2017 “Suministro De 47 Sudaderas Dos Piezas, Chaqueta Roja Con Logo Y Pantalón Azul Oscuro Con Líneas” Por Valor De \$4.136.000.
- Designación De Supervisor De Contrato De Suministro N. ° 001 De 2017.
- Certificación De Recibido De Fecha 15/06/2017 De 47 Sudaderas.
- Acta De Liquidación De Fecha 16/06/2017 “Suministro De 47 Sudaderas Dos Piezas, Chaqueta Roja Con Logo Y Pantalón Azul Oscuro Con Líneas” Por Valor De \$4.136.000.
- Egreso N. ° 2017100028 De Fecha 20/10/2017 “Orden De Pago Educativo, Según Acta N. ° 008 De 2017” Por Valor De \$1.465.434.
- Orden De Pago 2017000020 De Fecha 11/10/2017 “Orden De Pago Educativo, Según Acta N. ° 008 De 2017” Por Valor De \$1.475.434.
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal N. ° 2017000017 Del 12/10/2017 “Subsidio Educativo Para Jorge Luis Rodríguez Autorizado Según Numeral 3 Del Acta 008 Del 12/10/2017” Por Valor De \$1.475.434.
- Registro N. ° 2017000021 Del 13/10/2017 “Subsidio Educativo Para Jorge Luis Rodríguez Autorizado Según Numeral 3 Del Acta 008 Del 12/10/2017” Por Valor De \$1.475.434.
- Cheque N. ° 54807-3 De Fecha 17/10/2017 Por Valor De \$1.475.434.
- Solicitud Apoyo Educativo, Educación Formal De Fecha 02/10/2017 Para El Señor Jorge Luis Rodríguez Vega.
- Acta De Compromiso Y Autorización FBSCGB De Fecha 17/10/2017.
- Certificado De Antecedentes Disciplinarios De Fecha 12/10/2017 Del Señor Jorge Luis Rodríguez Vega.
- Recibo De Pago De Fecha 27/09/2017 “Por Concepto De Matrícula Del Señor Jorge Luis Rodríguez Vega, Por Valor De \$4.990.382.
- Cartilla De Plan De Estudios Universidad Nacional De Colombia.
- Egreso 2017100027 Del 11/10/2017 “Orden De Pago Auxilio Funerario” Por Valor De \$737.717.
- Orden De Pago N. ° 2017000019 De Fecha 11/10/2017 “Pago Auxilio Funerario” Por Valor De \$737.717
- Registro N. ° 2017000020 De Fecha 22/09/2017 “Auxilio Funerario Solicitado Por Enrique Monroy Pachón Y Autorizado Según Numeral 6 Del Acta 07 Del 22/09/2017” Por Valor De \$737.717.
- Cheque N. ° 54806-1 De Fecha 11/10/2017 Por Valor De \$737.717.
- Solicitud De Auxilio Funerario 13/09/2017 Por Enrique Monroy Pachón.
- Registro Civil De Defunción De Fecha 16/08/2017 Jorge Armando Monroy Pachón.
- Acta N. ° 007 De Fecha 22/09/2017 FBSCGB.

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Egreso N. ° 2017090026 De 20/09/2016 “Causación Compra De Botellones De Agua” Por Valor De \$178.000.
- Orden De Pago N. ° 2017000018 De Fecha 01/09/2017 “Causación Compra De Botellones De Agua” Por Valor De \$178.000.
- Factura De Venta N. ° 7241 De Fecha 05/09/2017” Compra De 20 Botellones De Agua” Por Valor De \$178.000.
- Control De Compra De Botellones De Agua Cristal Autorizada Por El FBSCGB Mediante Acta N. ° 005 Del 16/06/2017 Del Mes De Septiembre.
- Orden De Suministro N. ° 113 De Fecha 01/09/2017 “Compra De 20 Botellones De Agua” Por Valor De \$178.000.
- Egreso N. ° 2017090025 De Fecha 19/09/2017 “Pago Retención En La Fuente Mes De Agosto” Por Valor De \$198.000.
- Recibo Oficial De Pago Impuestos Nacionales De Fecha 19/09/2017 Por Valor De \$198.000.
- Retención En La Fuente Agosto De 2017 De Fecha 15/09/2017.
- Balance De Prueba De Los Meses De Agosto A Agosto De Fecha 12/09/2017.
- Declaración Mensual De Retención En La Fuente Impuesto De Industria Y Comercio, De Fecha 18/09/2017 “Recibo Sin Pago”.
- Constancia De Fecha 06/09/2017 Traveling Por Colombia Por Concepto De Logística, Planeación Y Realización De Caminata Ecológica El Día 08/09/2016, Por Valor De \$4.000.000.
- Cheque N. ° 54803-9 De Fecha 11/09/2017 Por Valor De \$4.700.000.
- Cotización Traveling Por Colombia De Fecha 12/08/2017.
- Rut Traveling Colombia
- Copia De Cedula Del Señor Mario Andrés Cristiano Ríos.
- Certificado Del Registro Nacional De Turismo N° 43191.
- Consulta Fondo De Solidaridad Y Garantía En Salud Fosyga De Fecha 09/11/2017.
- Presentación De Bonos De Regalo Parque Zoológico Guatika De Fecha 24/08/2017.
- Egreso N. ° 2017090024 De Fecha 06/09/2017 “Causación Servicios Prestados Caminata Ecológica, Logística, Planeación Dirigida A Funcionarios De La CGB El Día 08/09/2017”. Por Valor De \$8.700.000.
- Orden De Pago N. ° 2017000017 De Fecha 23/08/2017 “Causación Servicios Prestados Caminata Ecológica, Logística, Planeación Dirigida A Funcionarios De La CGB El Día 08/09/2017”. Por Valor De \$8.700.000.
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal N. ° 2017000013 De Fecha 23/08/2017 “Actividad De Caminata Ecológica Autorizada Según Numeral 5 Del Acta 006 Del 23/08/2017” Por Valor De \$9.500.000.
- Registro N. ° 2017080018 Del 25/06/2017 “Actividad De Caminata Ecológica Autorizada Según Numeral 5 Del Acta 006 Del 23/08/2017” Por Valor De \$9.255.300.
- Constancia De Fecha 06/09/2017 Traveling Por Colombia Por Concepto De Logística, Planeación Y Realización De Caminata Ecológica El Día 08/09/2016, Por Valor De \$9.255.300.
- Anexo Fotográfico 7 Fotos Sin Referenciar.
- Aceptación De Oferta/Cotización. N. ° 015 “Logística, Planeación Y Realización De La Caminata Ecológica En La Finca El Molino Del Municipio De Gachantiva, Póliza Total Contra Accidentes Tunja- Gachantiva, Refrigerio, Hidratación, Actividades Lúdicas Y Almuerzo” Por Valor De \$9.255.300.
- Aceptación De Oferta/Cotización N.° 014. "Suministro De Acuerdo A Los Artículos Detallados Con El Fin De Llevar A Cabo La Celebración Del Prepensionado Los Días 24 Y 25 De Agosto De 2017” Por Valor De \$6.490.000.
- Registro N. ° 2017080017 De Fecha 25/08/2017 “Actividad Para La Celebración Del Prepensionado Autorizado Según Numeral 4 Del Acta 06 Del 23/08/2017 Por Valor De \$6.490.000.

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Egreso N. ° 2017090023 De Fecha 07/09/2017 “Causación Servicios Prestados Al Grupo De Pre pensionados” Por Valor De \$6.490.000.
- Orden De Pago N. ° 2017000016 De Fecha 23/08/2017 “Causación Servicios Prestados Al Grupo De Pre pensionados” Por Valor De \$6.490.000.
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal N. ° 2017000012 De Fecha 23/08/2017 “Actividad Para La Celebración Del Pre pensionado Autorizado Según Numeral 4 Del Acta 06 Del 23/08/2017.
- Factura De Venta N. ° 0113588 Duruelo Hospedería Y Centro De Convenciones De Fecha 08/28/2017 Por Concepto De Desayuno, Refrigerio, Almuerzo, Refrigerio, Cena, Restaurante Bugarvilles, Seguro Hotelero, Alojamiento” Por Valor De \$6.490.000.
- Anexo En 4 Fotografías “Actividad Pre pensionados”
- Listado De Funcionarios Pre pensionables 2017.
- Copia De Cedula Del Señor Richard Bayona Arévalo.
- Certificado De Cámara Y Comercio De Fecha 01/08/2017.
- Certificado De Paz Y Salvo Duruelo De Fecha 25/08/2017.
- Certificado Del Registro Nacional De Turismo, Registro Único Empresarial Y Social Orden De Carmelitas Descalzos Hospedería Duruelo.
- Cotización Para Grupos Y Convenciones Hospedería Duruelo De Fecha 18/08/2017.
- Presentación Paquete Integral Para Pre pensionados Comfaboy.
- Cotización Hotel & Spa Getsemaní Villa De Leyva De Fecha 08/08/2017.
- Cotización N. ° 7064 Hotel Y Centro De Convenciones Casa De Los Fundadores, De Fecha 09/08/2017.
- Egreso N. ° 2017000008 De Fecha 22/06/2017 “Pago Retención En La Fuente Por Concepto De Servicios” Por Valor De \$29.000.
- Recibo De Pago De Impuestos Nacionales F.B.S De Fecha 22/06/2017 Por Valor De \$29.000.
- Egreso N. ° 2017000009 Del 27/06/2017 “Suministro De Sándwich Conmemoración Día Del Servidor Público” Por Valor De \$365.000.
- Orden De Pago N. ° 2017000008 De 25/06/2017 “Suministro De Sándwich Conmemoración Día Del Servidor Público” Por Valor De \$365.000.
- Factura De Venta N. ° 551 De Fecha 23/06/2017 “Por Concepto De Sándwich” Por Valor De \$365.000.
- Orden De Suministro N. ° 06 De Fecha 23/06/2017 “Suministro De 110 Sándwiches Para Los Funcionarios De La CGB” Por Valor De \$365.000.
- Rut Comidas Rápidas Y Restaurante Señorial.
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal N. ° 2017000009 De Fecha 15/06/2017 “Celebración Del Día Del Servidor Público Autorizado Según Numeral 8 Acta 05 Del 25/06/2017 Cumplimiento Ley 2865 De 2013” Por Valor De \$1.000.000.
- Registro N. ° 2017060007 De Fecha 27/06/2017 “Celebración Del Día Del Servidor Público Autorizado Según Numeral 8 Acta 05 Del 25/06/2017 Cumplimiento Ley 2865 De 2013” Por Valor De \$365.000
- Egreso N. ° 2017000010 De Fecha 27/06/2017 “Pagos Servicio Conferencia, Conmemoración Del Día Del Servidor Público” Por Valor De \$396.000.
- Orden De Pago N. ° 2017000009 De Fecha 25/06/2017 “Prestación Servicio De Conferencia Conmemoración Día Del Servidor Público” Por Valor De \$445.000.
- Constancia De Pago Por Concepto De Prestación De Servicios De Fecha 27/06/2017 Por Valor De \$445.000.
- Aceptación De Oferta / Cotización 07 De Fecha 25/06/2017 “Servicio De Conferencia Realizada Por Larry López Con Motivo De La Celebración Del Día Del Funcionario Público” Por Valor De \$445.000.
- Rut Leidy Natalia Ortegón Vega.
- Copia De Cedula De La Señora Leidy Natalia Ortegón Vega.
- Oficio De Presentación De Fecha Junio De 2017 De Ama Tu Arte S.A.S.

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Oficio De Presentación De Fecha Junio De 2017 Del Instituto Holístico De Reprogramación Mental.
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal N. ° 2017000009 De Fecha 15/06/2017 “Celebración Del Día Del Servidor Público Autorizado Según Numeral 8 Acta 05 Del 15/06/2017 - Conferencia” Por Valor De \$445.000.
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal N. ° 2017000011 Del 27/06/2017 “Suministro De Parlantes, Conmemoración Día Del Servidor Público” Por Valor De \$100.000.
- Orden De Pago N. ° 2017000007 De Fecha 25/06/2017 “Adquisición De 5 Parlantes Mini-Speaker Programa Día Del Servidor Público” Por Valor De \$100.000.
- Factura De Venta N. ° 2955 De Fecha 27/06/2017 “Adquisición De 5 Parlantes Mini-Speaker Programa Día Del Servidor Público” Por Valor De \$100.000.
- Orden De Suministro N. ° 008 De Fecha 25/06/2017 “Adquisición De 5 Parlantes Mini-Speaker Programa Día Del Servidor Público” Por Valor De \$100.000.
- Rut De Tienda Tecnológica Sn.
- Anexo Fotográfico Del Día Del Servidor Público.
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal N.° 2017000009 Del 15/06/2017 “Celebración Del Día Del Servidor Público Autorizado Según Numeral 8 Acta 05 Del 15/06/2017 Cumplimiento De Ley 28654 De 2013” Por Valor De \$1.000.000.
- Registro N. ° 2017060009 Del 27/06/2017 ““Celebración Del Día Del Servidor Público Autorizado Según Numeral 8 Acta 05 Del 15/06/2017 - Sum. De Detalles Para Condecorados” Por Valor De \$100.000.
- Egreso N. ° 2017000012 De 27/06/2017 “Pago Suministro De Jugos Conmemoración Día Del Servidor Público” Por Valor De \$62.034.
- Orden De Pago N. ° 2017000010 De Fecha 25/06/2017 “Pago Suministro De Jugos Conmemoración Día Del Servidor Público” Por Valor De \$62.034.
- Registro N. ° 2017060010 Del 27/06/2017 “Celebración Del Día Del Servidor Público Autorizado Según Numeral 8 Acta 05 Del 15/06/2017 - Sum. De Jugos Cumplimiento Ley 2865 De 2013.
- Rut De Distribuidora Chispazo.
- Orden De Suministro N. ° 0009 De Fecha 25/06/2017 “Suministro De 20 Jugos Del Valle Para El Evento De Conmemoración Del Día Del Servidor Público En La CGB”. Por Valor De \$62.034.
- Egreso N. ° 2017000013 De Fecha 06/07/2017 “Evento Conmemorativo 91 Años De La CGB” Por Valor De \$19.342.000.
- Orden De Pago N. ° 2017000011 De Fecha 04/06/2017 “Evento Conmemorativo 91 Años De La CGB” Por Valor De \$19.342.000.
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal N. ° 20147000008 De Fecha 15/06/2017 “Evento Conmemorativo 91 Años De La CGB” Por Valor De \$20.000.000.
- Registro N. ° 2017070011 De 04/07/2017 “Evento Conmemorativo 91 Años De La CGB” Por Valor De \$20.000.000.
- Contrato De Prestación De Servicios N. ° 000010 De Fecha 04/06/2017 “Adquisición De Servicios De Logística Y Restaurante Con Motivo De La Celebración De Los 91 Años De La CGB El Día 07/07/2017” Por Valor De \$20.000.000.
- Tarjeta Profesional Junta Central De Contadores De Sandra Liliana Uribe Serrano.
- Certificado Grupo Corinto De Fecha 05/06/2017.
- Certificado Junta Central De Contadores De Fecha 15/06/2017.
- Rut Grupo Corinto S.A.S.
- Certificado De Existencia Y Representación Legal Grupo Corinto S.A.S De Fecha 24/05/2017.
- Certificado De Antecedentes Procuraduría, Policía Nacional Y Contraloría De Jorge Andrés Vargas Segura De Fecha 23/05/2017.
- Anexo Fotográfico Cumpleaños De La Contraloría General De Boyacá.



**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Egreso N.º 2017000014 De Fecha 12/07/2017 “Reversión De La Consignación Al Proceso N.º 1957/2016” Por Valor De \$324.697.
- Oficio Referencia Sfpc 012 De Fecha 22/06/2017.
- Copia De Depósito Judicial Banco Agrario De Fecha 12/07/2017 Por Valor De \$324.697.
- Oficio Referencia Of. Dojc 042 De Fecha 21/06/2017.
- Oficio D.O.J.C N.º 042 De Fecha 25/05/2017.
- Copia De Consignación Banco Davivienda De Fecha 20/04/2017.
- Auto De Corrección De Fecha 16/05/2017.
- Copia De Consignación De Depósito Judicial De Fecha 12/06/2017.
- Orden De Pago N.º 2017000015 De Fecha 17/07/2017 “Pago Retención En La Fuente Por Honorarios Y Compras” Por Valor De \$88.000.
- Recibo De Pago De Impuestos Nacionales De Fecha 17/07/2017 Por Valor De \$88.000.
- Declaración De Retención En La Fuente De Fecha 17/07/2017 Por Valor De \$88.000.
- Balance De Prueba De Los Meses De Junio A Junio De 2017.
- Egreso N.º 2017000016 De Fecha 18/07/2017 “Pago Reteica” Por Valor De \$16.000.
- Declaración Mensual De Retención En La Fuente FBSCGB De Fecha 18/07/2017 Por Valor De \$16.000.
- Egreso N.º 2017000017 De Fecha 19/07/2017 “Seminario Taller Niif Bucaramanga De Día 24 Al 28 De Julio” Por Valor De \$20.000.000.
- Orden De Pago N.º 2017000012 De Fecha 14/06/2017 “Seminario Taller Niif Bucaramanga De Día 24 Al 28 De Julio” Por Valor De \$20.000.000.
- Folleto Seminario Taller Marcos Normativos Contables Y Correo De Inscripción De Fecha 17/07/2017.
- Listado De Funcionarios Asistentes Al Seminario Nif En Bucaramanga CGB.
- Certificado Seminario Taller Marcos Normativos De Carlos Andrés Pérez Orduz. -  
Certificado Seminario Taller Marcos Normativos De María Miryam Hernández Hurtado.
- Certificado Seminario Taller Marcos Normativos De Mónica Yasmith Buitrago Peralta.
- Certificado Seminario Taller Marcos Normativos De Luz Mercedes Ochoa Echeverría.
- Certificado Seminario Taller Marcos Normativos De Miryam Leonor Archila De Reina.
- Certificado Seminario Taller Marcos Normativos De Miriam Alicia Ávila Cárdenas.
- Certificado Seminario Taller Marcos Normativos De José Antonio Daza Pinzón.
- Certificado Seminario Taller Marcos Normativos De Azucena Forero Forero.
- Certificado Seminario Taller Marcos Normativos De Jorge Armando Gallo Gómez.
- Certificado Seminario Taller Marcos Normativos De Francisco Javier García Sáenz.
- Certificado Seminario Taller Marcos Normativos De Oswaldo Herrera Jerez.
- Certificado Seminario Taller Marcos Normativos De Gilma Cecilia Mendivelso.
- Certificado Seminario Taller Marcos Normativos De Luz Myriam Parra Cubides.
- Certificado Seminario Taller Marcos Normativos De Jorge William Prieto Acevedo.
- Certificado Seminario Taller Marcos Normativos De Adolfo Quintana Cristancho.
- Certificado Seminario Taller Marcos Normativos De Gladys Villamarin Prieto.
- Certificado Seminario Taller Marcos Normativos De Salvador Peña Cortes.
- Certificado Seminario Taller Marcos Normativos De Sandra Milena García Duarte.
- Certificado Seminario Taller Marcos Normativos De María Carolina Castro Navarro.
- Certificado Seminario Taller Marcos Normativos De Luz Magdalena Espitia Malangón.
- Certificado Seminario Taller Marcos Normativos De Eliana Carolina Sánchez Forero.
- Certificado Seminario Taller Marcos Normativos De Faber Alonso Mora Beltrán.
- Certificado Seminario Taller Marcos Normativos De Jesús Roberto Pinto Avellaneda.

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Certificado Seminario Taller Marcos Normativos De Milton José Galán Jiménez.
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal N. ° 2017000011 De Fecha 15/06/2017 “Viáticos Por Capacitación En Invitación De La CGB Autorizado Según Numeral 9 Acta 05 Del 15/06/2017” Por Valor De \$20.040.000.
- Registro N. ° 2017070012 19/07/2017 “Viáticos Por Capacitación En Invitación De La CGB Autorizado Según Numeral 9 Acta 05 Del 15/06/2017” Por Valor De \$20.040.000.
- Egreso N. ° 2017000018 De Fecha 31/07/2017 “Compra De 20 Botellones Agua” Por Valor De \$178.000 A Favor De Gaseosas Hipinto.
- Orden De Pago 2017070001 De Fecha 15/07/2017 “Compra De 20 Botellones Agua” Por Valor De \$178.000 A Favor De Gaseosas Hipinto.
- Factura N. ° 7127 De Fecha 07/07/2017 “Compra De 20 Botellones Agua” Por Valor De \$178.000 A Favor De Gaseosas Hipinto.
- Orden De Suministro N. ° 00111 De Fecha 07/07/2017 “Suministro De 20 Botellones De Agua Cristal Para Las Diferentes Dependencias De La CGB” A Favor De Gaseosas Hipinto S.A.
- Constancia De Fecha 19/07/2017 “Recibo A Satisfacción De 20 Botellones De Agua”.
- Copia De Cedula De Rodrigo Alberto Hernández Alba.
- Cheque N. ° 54796-9 De Fecha 19/07/2017 A La Orden De Gaseosas Hipinto S.A Por Valor De \$178.000.
- Registro N. ° 2017070013 De Fecha 19/07/2017 “Suministro De Botellones De Agua Potable Para Dispensadores A Favor De Gaseosas Hipinto S.A.S Por Valor De \$178.000.
- Certificado De Disponibilidad N. ° 2017000007 De Fecha 15/07/2017 “Suministro De Botellones De Agua Potable Para Dispensadores A Favor De Gaseosas Hipinto S.A.S Por Valor De \$178.000.
- Egreso N. ° 2017080019 De Fecha 08/08/2017 “Suministro De Tortas Autorizada Mediante Acta...” Por Valor De \$700.000.
- Orden De Pago N. ° 2017000013 De Fecha 01/08/2017 “Suministro De Tortas Autorizada Mediante Acta...” Por Valor De \$700.000.
- Orden De Suministro N. ° 12 (Sin Fecha) “Suministro De 128 Tortas Para Los Funcionarios Que Cumplen Años En El Periodo 2017” Por Valor De \$1.280.000.
- Acta N. ° 013 De 2016 De Fecha 19/12/2016 Junta Directiva Del FBSCGB.
- Acta Parcial 01 A La Orden De Suministro N. ° 012 De Fecha 02/08/2017 “Suministro De 70 Tortas Para Los Funcionarios Que Cumplen Años En El Periodo 2017”. Por Valor De \$700.000.
- Factura De Venta 027 Pastelería Sabor&Arte De Fecha 02/05/2017 “Suministro De Tortas Correspondientes A Los Meses De Enero-Febrero, Marzo, Abril Mayo, Junio Y Julio.
- Rut Sabor&Arte.
- Certificado De Matricula Mercantil De Luis Fernando Uribe Cárdenas.
- Copia De Cedula De Luis Fernando Uribe Cárdenas.
- Facturas 011,010009,008,004,003,001,002,005,006,012,013,014,015,016,17, 018,021,022,023,024,25,026,027,028,029,030,031,032,037,039,038,033,034, 035,036 Y 043 De Sabor&Arte A Nombre De La Contraloría General De Boyacá “Por Concepto De Tortas Personales”.
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal N. ° 2017000003 De Fecha 25/01/2017 “Suministro De Tortas Cumpleaños Funcionarios De La Entidad Según Acta 013 Del 19/12/2016” Por Valor De \$1.280.000.
- Registro N. ° 2017080014 De Fecha 02/08/2017 “Suministro De Tortas Cumpleaños Funcionarios De La Entidad Según Acta 013 Del 19/12/2016 Pago De Tortas De Enero A Julio De 2017” Por Valor De \$700.000.

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

-Egreso N. ° 2017080020 De Fecha 16/08/2017 “Pago Retención En La Fuente Mes De Julio A Favor De La Dian Por Valor De \$658.000.  
-Recibo Pago De Impuestos Nacionales FBSCGB De Fecha 16/08/2017.  
-Retención En La Fuente Julio De 2017.  
-Declaración De Retenciones En La Fuente De Fecha 16/06/2017  
-Egreso 2017080021 De Fecha 22/08/2017 “Autorizar Compra De Botellones De Agua” Por Valor De \$178.000. -Factura De Venta 7181 De Fecha 04/08/2017.  
-Factura De Venta 7181 De Fecha 04/08/2017 “Por Concepto De 20 Botellones De Agua” Por Valor De \$178.000.  
-Orden De Suministro 00112 De Fecha 04/08/2017 “Suministro De 20 Botellones Agua Cristal Para Las Diferentes Dependencias De La CGB” Por Valor De \$178.000.  
-Constancia De 20 Botellones De Agua De Fecha 22/08/2017 De Gaseosas Hipinto S.A.S.  
-Cheque N. ° 54800-8 De Fecha 22/08/2017 Por Valor De \$178.  
000 A La Orden De Hipinto S.A.S.  
-Copia De Cedula De Rodrigo Alberto Hernández Alba.  
-Registro N. ° 2017080015 De Fecha 15/08/2017 “Suministro De 20 Botellones Agua Cristal Para Las Diferentes Dependencias de la CGB” Por Valor De \$178.000.  
-Certificado De Disponibilidad Presupuestal 2017000007 De Fecha 15/06/2017 “Suministro De 20 Botellones Agua Cristal Para Las Diferentes Dependencias De La CGB” Por Valor De \$178.000.  
-Egreso 2017080022 De Fecha 24/08/2017 “Taller Proyecto De Vida Para Prepensionados” Por Valor De \$1.940.000.  
-Orden De Pago N. ° 2017000015 Del 23/08/2017 “Taller Proyecto De Vida Para Prepensionados De La CGB” Por Valor De \$2.142.000.  
-Factura De Venta N.° 037 De Fecha 24/08/2017 “Taller Proyecto De Vida Para Prepensionados De La CGB” Por Valor De \$2.142.000.  
-Cheque 54801-1 De Fecha 24/08/2017 Por Valor De \$1.944.000.  
-Aceptación De Oferta/Cotización N. ° 0013 De Fecha 24/08/2017 “Servicio De Taller Creando Propósito De Vida” Para Prepensionados Con Motivo De La Celebración Del Día Del Prepensionado” Por Valor De \$2.141.000.  
-Copia De Cedula De Ángela Ivonne Castellanos Acosta.  
-Certificado De Matricula Mercantil Cámara De Comercio De Bogotá De Ángela Ivonne Castellanos Acosta.  
-Cotización Del Taller Creando Propósito, De Fecha 11/08/2017.  
-Registro N. ° 2017080016 De Fecha 24/08/2017 “Actividad Para La Celebración Del Prepensionado Autorizado Según Numeral 4 Del Acta 23/08/2017” Por Valor De \$2.142.000.  
-Certificado De Disponibilidad Presupuestal N. ° 2017000012 De Fecha 23/08/2017 “Actividad Para La Celebración Del Prepensionado Autorizado Según Numeral 4 Del Acta 23/08/2017” Por Valor De \$2.142.000.  
-Contrato De Suministros N. ° 005 De 2017 De Fecha 15/06/2017 “Suministro De 47 Sudaderas De Dos Piezas, Chaqueta Roja Con Logo Y Pantalón Azul Con Líneas Por Valor De \$4.136.000”.  
-Delegación Como Supervisora Del Contrato De Suministro N. ° 001 De 2017.  
-Rut Sabogal Ana Eladia.  
Certificado De Matricula Mercantil Sabogal Ana Eladia.  
-Copia De Cedula De Ana Eladia.  
-Registro De Transacción Banco Bancoomeva De Fecha 12/10/2017 Por Valor De \$94.600.  
-Acta De Compromiso FBSCGB De Fecha 15/07/2017 Depositante CGB Por Valor De \$713.000.

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Acta De Liquidación De Fecha 13/10/2017 “Suministro De 47 Sudaderas De Dos Piezas, Chaqueta Roja Con Logo Y Pantalón Azul Con Dos Líneas Por Valor De \$4.136.000”.
- Egreso N. ° 2017000004 De Fecha 27/04/2017 “Servicios Prestados El Día De La Secretaria Por Valor De \$863.065”.
- Orden De Pago N. ° 2017000003 De Fecha 27/04/2017 “Por Concepto De Prestación De Servicios Restaurante Del Día De La Secretaria Por Valor De \$891.972”.
- Aceptación De Oferta/Cotización 0003 De Fecha 25/04/2017 “Servicio De Restaurante Con Motivo De La Celebración Del Día De La Secretaria Por Valor De \$891.972”.
- Registro N. ° 2017040003 De Fecha 25/04/2017 “Actividad Del Día De La Secretaria Autorizada S/G Numeral 3 Acta Del 24/04/2017 Por Valor De \$891.972”.
- Factura De Venta Restaurante Bar Marais De Fecha 27/04/2017 Por Concepto De Comida Por Valor De \$825.900”.
- Orden De Pago N. ° 2017100031 De Fecha 23/10/2017.
- Recibo Oficial De Pago Impuestos Nacionales De Fecha 23/10/2017.
- Declaración Retenciones En La Fuente De Fecha 23/10/2017.
- Retención En La Fuente Septiembre De 2017.
- Declaración Mensual De Retención En La Fuente Impuesto De Industria Y Comercio De Fecha 23/10/2017.
- Reteica Septiembre De 2017.
- Balance De Prueba De Los Meses Septiembre A Septiembre De 2017 De Fecha 12/10/2017.
- Egreso N. ° 2017100030 De Fecha 18/10/2017 “Orden De Pago Auxilio Funerario” Por Valor De \$737.717.
- Orden De Pago N. ° 2017000021 De Fecha 18/10/2017 “Orden De Pago Auxilio Funerario” Por Valor De \$737.717.
- Cheque N. ° 54808-7 De Fecha 18/10/2017 Por Valor De \$737.717.
- Solicitud De Auxilio Funerario De Fecha 09/10/2017 Manuel José Ramírez Roa.
- Acta De Defunción De Fecha 25/09/2017 Manuel José Ramírez Roa.
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal N. ° 2017000018 De Fecha 12/10/2017 “Auxilio Funerario Solicitado Por Margarita Ramírez, Autorizado Según Numeral 4 Del Acta 08 Del 2017”.
- Acta N. ° 008 De 2017 FBSCGB De Fecha 12/10/2017.
- Plan De Recreación De Fecha 11/10/2017.
- Orden De Pago N. ° 2017110034 De Fecha 21/11/2017 “Pago Retención En La Fuente Mes De Octubre” Por Valor De \$80.000.
- Recibo Oficial De Pago De Impuestos Nacionales De Fecha 21/11/2017 Por Valor De \$88.000.
- Declaración Retenciones En La Fuente De Fecha 20/11/2017 Por Valor De \$88.000.
- Retención En La Fuente Octubre De 2017 Por Valor De \$88.000.
- Balance De Prueba De Octubre A Octubre De 2017.
- Reteica Octubre De 2017.
- Orden De Pago 2017110033 De Fecha 08/11/2017 “Servicios Prestados A La Entidad Para Desarrollar Actividades En La Celebración Del Día Del Niño A Los Hijos De Los Funcionarios De La Entidad El Día 27/10/2017” Por Valor De \$1.395.000.
- Orden De Pago 2017000023 De Fecha 23/10/2017 “Servicios Prestados A La Entidad Para Desarrollar Actividades En La Celebración Del Día Del Niño A Los Hijos De Los Funcionarios De La Entidad El Día 27/10/2017” Por Valor De \$1.500.000.
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal N. ° 2017000019 Del 12/10/2017 “Celebración Del Día Del Niño Autorizada Según Numeral 5 Del Acta 08 Del 12/10/2017”. Por Valor De \$1.500.000.
- Registro N. ° 2017100024 Del 27/10/2017 Por Valor De \$1.500.000.

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Cuenta De Cobro N. °0106 De Fecha 01/11/2017 “Actividad Recreativa Con 3 Recreadores, 1 Parque Inflable, Sonido, Luces De Mini Tk...Etc.” Por Valor De \$1.500.000.
- Anexo Fotográfico Celebración Día Del Niño En 10 Fotos.
- Contrato De Servicios 0016 De Fecha 23/10/2017 Por Valor De \$1.500.000.
- Certificado Cuenta Bancaria Colpatria De Fecha 02/11/2017.
- Rut Tentempié Gourmet De Fecha 27/09/2017.
- Certificado De Matrícula Mercantil, Cámara De Comercio De Tunja Naizaque Cañón Natalia De Fecha 07/11/2017.
- Copia De Cedula De La Señora Natalia Naizaque Cañón.
- Planilla Integrada Autoliquidación Aportes N. ° 7179970255 De Octubre De 2017 Por Valor De \$214.500.
- Cotización Empresa Tentempié De Fecha 26/10/2017.
- Rut Hipinto S.A.S
- Egreso N. ° 2017100032 De Fecha 31/10/2017 “Compra De 20 Botellones De Agua” Por Valor De \$178.000.
- Orden De Pago N. ° 2017000022 De Fecha 11/10/2017 “Compra De 20 Botellones De Agua” Por Valor De \$178.000.
- Cheque N. ° 54813-0 De Fecha 31/10/2017 A Favor De Gaseosas Hipinto S.A Por Valor De \$178.000.
- Factura De Venta N. ° 7285 De Fecha 31/10/2017 Por Valor De \$178.000.
- Acta De Recibo F.B.S 008 De Fecha 31/10/2017.
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal N. ° 2017000007 De Fecha 15/06/2017 “Suministro De Botellones De Agua Potable Para Dispensadores Autorizado Según Numeral 6 Acta Del 15/06/2017 20 Botellones Por 6 Meses A 8.900 C/U.
- Registro N. ° 2017100023 De Fecha 13/10/2017 Por Valor De \$178.000.
- Orden De Suministro N. ° 114 De Fecha 11/10/2017 “Compra De 20 Botellones De Agua Cristal” Por Valor De \$178.000.
- Recibo De Pago De Impuestos Nacionales F.B.S De Fecha 23/10/2017.
- Declaración De Retención En La Fuente De Fecha 23/10/2017.
- Declaración Mensual De Retención En La Fuente De Fecha 23/10/2017.
- Declaración Mensual De Retención En La Fuente De Fecha 19/09/2017.
- Rut Orden De Carmelitas Descalzos.
- Declaración De Retención En La Fuente De Fecha 21/06/2017 Por Valor De \$29.000.
- Balance De Prueba De Los Meses De Mayo A Mayo De 2017.
- Certificado De Disponibilidad N. ° 2017000002 De Fecha 25/01/2017. “Compra De Carnets Institucionales Para Los Funcionarios De La Entidad S/G Acta 013 El 19/12/2016 Por Valor De \$900.000.
- Orden De Suministro N.° 002 De Fecha 01/02/2017 Suministro De 1100 Carnets (Con Foto) En Teslink Con Su Correspondiente Porta Carnet Y Yoyo Para Los Funcionarios Al Servicio De La CGB De Acuerdo A La Plantilla Aprobada Previamente Por La Junta Directiva Del FBSCGB Por Valor De \$660.000.
- Acta De Recibo A Satisfacción De Fecha 13/02/2017 “Contratar El Servicio De Suministro De Carnets Para La Identificación De Funcionarios De La CGB.
- Rut Fotoveracruz Por Valor De \$660.000.
- Certificado De Matrícula Mercantil Fotoveracruz.
- Copia De Cedula De William Fernando Becerra Galindo.
- Certificado De Antecedentes Contraloría Cedula 7.169.406. De Fecha 01/802/2017.
- Listado De Funcionarios Carrera Administrativa 2017 De La CGB.
- Planilla De Autoliquidación De Aportes N. ° 8686504334 De Fecha 10/02/2017.
- Cotización Restaurante Marais De Fecha 25/04/2017.
- Egreso N. ° 2017000003 De Fecha 08/03/2017 “Suministro De Carnets Para La Identificación De Los Funcionarios De La CGB”.

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Orden De Pago N. ° 2017000002 De Fecha 01/03/2017 “Suministro De Carnets Para La Identificación De Los Funcionarios De La CGB”.
- Constancia De Deuda A Favor De Fotoveracruz De Fecha 01/02/2017 “Suministro De Carnets Para La Identificación De Funcionarios” Por Valor De \$660.000.
- Acta N. ° 013 De 2016 De Fecha 19/12/2016 FBSCGB.
- Orden De Suministro N. ° 002 “Suministro De 110 Carnets (Con Foto) En Te4slink
- Egreso 2017000005 De Fecha 02/05/2017 “Servicios Prestados Celebración Día De La Secretaria A Funcionarias De La Entidad” Por Valor De \$713.000.
- Orden De Pago N. ° 2017000004 De Fecha 02/05/2017 “Servicios Prestados Celebración Día De La Secretaria A Funcionarias De La Entidad Por Valor De \$713.000”.
- Cheque N. ° 074203 De Bancolombia Depositante CGB Titular Instituto De Turismo De Paipa Por Valor De \$713.000.
- Factura De Venta N. ° 736330 De Fecha 27/04/2017 Por Valor De \$713.000.
- Aceptación N. ° 0001 De Oferta/Cotización N. ° 004 De Fecha 25/04/2017 “Servicio De 20 Masajes Corporales De Aceite Con Hidroterapia Para Los Funcionarios Que Realizan Funciones Secretariales En La Celebración Del Día De La Secretaria Por Valor De \$713.000”.
- Registro N. ° 2017040004 De Fecha 25/04/2017 “Actividad Día De La Secretaria Autorizada S/G Numeral 3 Del Acta 04 Del 24/04/2017”.
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal N. ° 2017000004 De Fecha 24/04/2017 “Actividad Día De La Secretaria Autorizada S/G Numeral 3 Del Acta 04 Del 24/04/2017” Por Valor De \$1.604.972.
- Rut Instituto De Turismo De Paipa.
- Cotización De Servicios N. ° 0103-04-17 Comfaboy De Fecha 17/04/2017.
- Cotización De Servicios Comfaboy “Servicio De Transporte Para 20 Personas, Prestado En Bus Modelo 2014 En Adelante, Amparado Por Las Pólizas De Seguro Exigidas Por La Ley. Recogiéndolos En El Lugar Indicado Por Ud. En La CGB De Tunja Trasladándolos Al Hotel Panorama De Paipa El Día Señalado Y Retornándolos El Mismo Día De La Ciudad De Tunja Por Valor De \$400.000.
- Cotización Tierra Luna Zamora Spa De Fecha 24/04/2017.
- Acta N. ° 004 De 2017 De Fecha 24/04/2017 “Se Aprueba El Plan De Hidroterapia Con El Instituto De Turismo De Paipa, Para El Día Jueves 27/04/2017 Por Valor De \$35.000 Por Persona”.
- Egreso N. ° 2017000006 De Fecha 15/06/2017 “Por Concepto De Avance Pago De Compra De 47 Sudaderas, Chaqueta Y Pantalón Por Valor De \$1.185.800”.
- Orden De Pago N. ° 2017000005 De Fecha 15/06/2017 “Por Concepto De Avance Pago De Compra De 47 Sudaderas, Chaqueta Y Pantalón Por Valor De \$1.240.800”.
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal N. ° 2017000010 De Fecha 15/06/2017 “Suministro De Sudaderas Para Funcionarios Autorizado S/G Numeral 9 Acta 05 Del 15/06/2017 Por Valor De \$4.136.000”.
- Registro N. ° 2017060005 De Fecha 15/06/2017 “Suministro De Sudaderas Para Funcionarios Autorizado S/G Numeral 9 Acta 05 Del 15/06/2017 Por Valor De \$4.136.000”.
- Factura De Venta N.° 0704 De Fecha 23/06/2017 Por Concepto De Avance De 47 Sudaderas De 2 Piezas, Chaqueta Roja 2 Logos, Pantalón Azul Con Líneas, Avance Del 30% Por Valor De \$1.240.800.
- Acta 005 De 2017 De Fecha 10/06/2017 FBSCGB.
- Orden De Pago De Pago De Desembolso De 30% De Fecha 15/06/2017 Por Valor De \$1.185.800”.
- Egreso N. ° 2017000007 De Fecha 20/06/2017 “Por Concepto De Auxilio Funerario” Por Valor De \$737.717.

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Orden De Pago N. ° 2017000006 De Fecha 16/06/2017 “Por Concepto De Causación De Auxilio Funerario” “Por Concepto De Auxilio Funerario” Por Valor De \$737.717.
- Solicitud De Auxilio Funerario De Fecha 02/05/2017.
- Registro Civil De Defunción N. ° 09359146 De Ana Mercedes Puerto De Niño.
- Certificado De Defunción N. ° 71591789-4 De Ana Mercedes Puerto De Niño.
- Copia De Registro Civil De Nacimiento De Orlando Antonio Niño González.
- Registro N. ° 2017060006 De Fecha 16/06/2017 “Por Concepto De Auxilio Funerario Autorizado A Orlando Niño S/G Numeral 4 Acta 005 Del 15/06/2017 Por Valor De \$737.717.
- Egreso N. ° 2017000001 De Fecha 30/07/2017 “Pago Servicios Prestados, Pasajes Y Hoteles Decameron Golf Beach Resort” Por Valor De \$45.000.000.
- Orden De Pago N. ° 2017000001 De Fecha 29/01/2017 “Causación Pago De Servicios Prestados Pasajes Y Hoteles Decameron Grupo FBSCGB” Por Valor De \$4.218.891.
- Recibo De Pago N. ° 576995 De Fecha 30/01/2017 “Abono Reserva 9027637” Por Valor De \$45.000.000.
- Certificado De Cuenta Corriente Servincludos Ltda. De Fecha 04/08/2015.
- Egreso N. ° 2017000002 De Fecha 14/02/2017 “Pago De Servicios Prestados, Pasajes Y Hotel Decameron Golf Beach Resort” Por Valor De \$39.218.891.
- Cheque N. ° 54775-1 De Fecha 13/02/2017 A Favor De Servincludos Ltda. Por Valor De 39.218.891.
- Recibo De Pago N. ° 297167 De Fecha 30/01/2017 “Abono Reserva 9027637” Por Valor De \$39.218.891.
- Acta N. ° 002 De 2017 De Fecha 25/01/2017 Comité De Bienestar Social CGB.
- Listado De Asistentes A Capacitación Días 10,11 Y 12 De Marzo De 2017 Ciudad De Santa Martha.
- Registro N. ° 2017010001 De Fecha 30/01/2017 “Actividad De Integración A La Ciudad De Santa Martha Para 82 Personas Funcionarios De La CGB Autorizado Según Acta 002 Del 25/01/2017” Por Valor De \$84.218.891.
- Certificado De Disponibilidad Presupuestal N. ° 2017000001 De Fecha 25/01/2017 ““Actividad De Integración A La Ciudad De Santa Martha Para 82 Personas Funcionarios De La CGB Autorizado Según Acta 002 Del 25/01/2017” Por Valor De \$92.079.322.
- Cotización Grupo Gd Bog-Smrdl Radicado A525809 Del 19/01/2016 “Cotización Para Grupo De 82 Personas Con Destino A Santa Martha” Por Valor De \$44.290.331.
- Copia De Cedula De Gloria Luz Marietha Ávila Fernández.
- Copia De Cedula De José Hernando Bernal Soler.
- Copia De Cedula De Ana Teresa Ávila González.
- Copia De Cedula De Pedro German Bernal Guzmán.
- Copia De Cedula De Luz Estela Cárdenas Amado.
- Copia De Cedula De Alexa Johana Castañeda Gayón.
- Copia De Cedula De Mónica Yaneth Buitrago Peralta.
- Copia De Cedula De Luz Magdalena De La Candelaria Espitia Malangón.
- Copia De Cedula De Azucena Forero Forero.
- Copia De Cedula De Luz Marina Castellanos Cañón.
- Copia De Cedula De José Antonio Daza Pinzón.
- Copia De Cedula De María Cristina Español Pirajan.
- Copia De Cedula De Julio Cesar Correa Leguizamón.
- Copia De Cedula De Martha Patricia Galán Chaparro.
- Copia De Cedula De Manuela Fernanda Forero Mejía.
- Copia De Cedula De Milton José Galán Jiménez.
- Copia De Cedula De Sara Milena García Duarte.
- Copia De Cedula De Ana María Galindo Suarez.
- Copia De Cedula De Jorge Armando Gallo Gómez.

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Copia De Cedula De Luz Ángela García Galindo.
- Copia De Cedula De Francisco Javier García Sáenz.
- Copia De Cedula De Zulma Paola Garzón Rojas.
- Copia De Cedula De Jonathan Camilo González Sánchez.
- Copia De Cedula De Zoraida González Castiblanco.
- Copia De Cedula De Pablo Augusto Gutiérrez Castillo.
- Copia De Cedula De Martha Hernández Cáceres.
- Copia De Cedula De Iván Leonardo Gordillo Pedraza.
- Copia De Cedula De Nory Jiménez García.
- Copia De Cedula De Oswaldo Herrera Jerez.
- Copia De Cedula De Yaneth López Pulido.
- Copia De Cedula De Ana Yaneth Jiménez Pinzón.
- Copia De Cedula De Eloísa López Rodríguez.
- Copia De Cedula De Ángela Patricia Martino Sanabria.
- Copia De Cedula De Gilma Cecilia Mendivelso Mendivelso.
- Copia De Cedula De Rosa María Molina De López.
- Copia De Cedula De Faber Alonso Mora Beltrán.
- Copia De Cedula De Enrique Monroy Pachón.
- Copia De Cedula De Francisco Javier Niño Acevedo.
- Copia De Cedula De Diana Carolina Mora López.
- Copia De Cedula De Orlando Antonio Niño González.
- Copia De Cedula De José Manuel Otálora Tobaría.
- Copia De Cedula De María Resurrección Pabón Acevedo.
- Copia De Cedula De Carlos Andrés Pérez Orduz.
- Copia De Cedula De Luz Mercedes Ochoa Echeverría.
- Copia De Cedula De Rosa Consuelo Pirabague Benítez.
- Copia De Cedula De Elsa Esther Pérez Pedraza.
- Copia De Cedula De Jorge William Prieto Acevedo.
- Copia De Cedula De Jesús Roberto Pinto Avellaneda.
- Copia De Cedula De Sonia Molina Cediel.
- Copia De Cedula De Adolfo Quintana Cristancho.
- Copia De Cedula De Margarita De Las Mercedes Ramírez Roa.
- Copia De Cedula De Wilmar Augusto Reina Acero.
- Copia De Cedula De María Alejandra Ramírez Motta.
- Copia De Cedula De Martha Lucia Rodríguez Rojas.
- Copia De Cedula De José Alfonso Rodríguez Plazas.
- Copia De Cedula De Clara Ofelia Rodríguez Martínez.
- Copia De Cedula De María Estela Rondón Bermúdez.
- Copia De Cedula De Ana Deisy Rodríguez Sáenz.
- Copia De Cedula De José Domingo Salazar Niño.
- Copia De Cedula De Jorge Luis Rodríguez Vega.
- Copia De Cedula De Angélica María Rodríguez Suarez.
- Copia De Cedula De Eliana Carolina Sánchez Forero.
- Copia De Cedula De David Suarez Gómez.
- Copia De Cedula De Oscar Javier Valbuena Pinzón.
- Copia De Cedula De José Del Carmen Viasus Sandoval.
- Copia De Cedula De Gladys María Villamarin Prieto.
- Copia De Cedula De Luis Francisco Silva.
- Copia De Cedula De Orlando Jeremías Rivera Florián.
- Copia De Cedula De Ingrith Bonelo Cadena.
- Copia De Cedula De Karen Danizza Bonelo Cadena.
- Copia De Cedula De Clara Judith Mesa Mesa.
- Copia De Cedula De María Carolina Castro Navarro.



INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Copia De Cedula De Nubia Esperanza Moya Cortes.
- Copia De Cedula De Miryam Alicia Ávila Cárdenas.
- Registro Civil De Nacimiento De Mariana Rodríguez Arias.
- Certificado De Incapacidad De Karen Danizza Bonelo Cadena (Fecha Inteligible).  
150016000133201800115 – Elementos – **Hp-003 2018**
- Ordenanza No. 013 De 2007 (28 De Mayo) “Por La Cual Se Crea El Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá Y Se Dictan Otras Disposiciones”. Contendida En Seis Folios.
- Acuerdo No. 002 De 2007 (Junio 6) “Por El Cual Se Establecen Los Estatutos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá”. Contenido En Diez Folios.
- Certificación “Myriam Leonor Archila De Reina”, Expedida Por La Directora Administrativa De La CGB – Luz Ángela García Galindo, De Fecha 17/07/2018. Folio 54.
- Acta De Posesión De “Myriam Leonor Archila”, Suscrito Por El Contralor General De Boyacá. Folio 55.
- Certificación “Diana Yineth Rodríguez Niño”, Expedida Por La Directora Administrativa De La CGB – Luz Ángela García Galindo, De Fecha 17/07/2018. Folio 56.
- Resolución De Nombramiento No.617, Suscrita Por Víctor Manuel Aguilar Ávila – Contralor General De Boyacá, De Fecha 01/12/2014. Folio 57.
- Acta De Posesión No. 019, Suscrita Entre La Posesionada “Diana Yineth Rodríguez Niño Y Víctor Manuel Aguilar Ávila – Contralor General De Boyacá, De Fecha 01/12/2014. Folio 58.
- Certificación De Jorge Armando Gallo Gómez Emitida Por La Directora Administrativa De La CGB Suscrita Por Luz Ángela García Galindo De Fecha 17/07/2018.
- Acta De Nombramiento No. 252 Suscrita Por Libardo Varón Wilches Contralor General De Boyacá En Folio No. 59.
- Acta De Posesión De Jorge Armando Gallo Gómez.
- Certificación De Luz Estela Cárdenas Amado Emitida Por La Directora Administrativa De La CGB Suscrita Por Luz Ángela García Galindo De Fecha 17/07/2018.
- Acta No. 000996 Por La Cual Se Hace Nombramiento En Periodo De Prueba Dentro De La Carrera Administrativa A Luz Estela Cárdenas Amado En Folio No. 62.
- Acta De Posesión No. 095 De Luz Estela Cárdenas Amado En Folio No. 63.
- Resolución De Nombramiento No. 007 Suscrita Por Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Contralor General De Boyacá En Fecha 10/01/2017.
- Acta De Posesión No. 002 Suscrita Por La Posesionada Luz Estela Cárdenas Amado Y Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Contralor General De Boyacá En Fecha 11/01/2017 Folio No. 65.
- Resolución De Nombramiento No. 0757 Suscrita Por Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Contralor General De Boyacá En Fecha 25/11/2016 En Folio No. 66.
- Resolución No. 0446 Por La Cual Se Termina Una Comisión Y Nombramiento En Un Cargo De Libre Nombramiento Y Remoción Y Se Reintegra Un Funcionario A Su Cargo De Carrera Administrativa, Suscrita Por Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Contralor General De Boyacá En Fecha 22/07/2016 En Folio No. 67.
- Acta De Posesión No. 031 Suscrita Por La Posesionada Luz Estela Cárdenas Amado Y Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Contralor General De Boyacá En Fecha 25/07/2016 En Folio No. 68.
- Resolución No. 0452 Por La Cual Se Hace Un Encargo De Carrera Administrativa Suscrita Por Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Contralor General De Boyacá En Fecha 22/07/2016 En Folio No. 69.

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Certificación De María Stella Rondón González Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La CGB En Fecha 17/07/2018 En Folio No. 70.
- Resolución No. 246 Por La Cual Se Hace Un Nombramiento En Provisionalidad Suscrito Por Víctor Manuel Aguilar Ávila Contralor General De Boyacá En Fecha 30/04/2015 Contendida En Dos Folios.
- Acta De Posesión No. 014 Suscrita Por La Posesionada María Stella Rondón Gonzales Y Víctor Manuel Aguilar Ávila Contralor General De Boyacá En Fecha 04/05/2015 En Folio No. 72.
- Certificación De Orlando Jeremías Rivera Florián Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La CGB En Fecha 17/07/2018 En Folio No. 73.
- Resolución No. 675 Por La Cual Se Hace Nombramiento Suscrita Por José Virgilio Jiménez Guerrero Contralor General De Boyacá En Folio No. 74.
- Acta De Posesión No. 042 Suscrita Por El Posesionado Orlando Jeremías Rivera Florián José Virgilio Jiménez Guerrero Contralor General De Boyacá En Fecha 20 /11/2009 E Folio 75,
- Certificación De Gladis María Villamarin Prieto Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La CGB En Fecha De 17/07/2018 En Folio No. 76.
- Acta No. 000477 Por La Cual Se Hace Un Nombramiento En Periodo De Prueba Dentro De La Carrera Administrativa Suscrita Por Francisco Antonio Villamil Salazar Contralor General De Boyacá En Folios No. 77 Y No. 78.
- Acta De Posesión De Gladis María Villamarin Prieto Suscrita Entre La Posesionada Y Francisco Antonio Villamil Salazar Contralor General De Boyacá En Folios No. 79.
- Certificación De Mónica Yasminth Buitrago Peralta Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La CGB En Fecha 17/07/2018 En Folio No. 80.
- Resolución No. 0658 Por La Cual Se Hace Nombramiento Suscrita Por Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Contralor General De Boyacá En Fecha 01/11/ 2016 En Folio No. 81.
- Acta De Posesión No. 036 Suscrita Entre La Posesionada Mónica Yasminth Buitrago Peralta Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Contralor General De Boyacá En Fecha 01/11/2016
- Certificación A Salvador Peña Cortez Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La CGB En Fecha 17/07/2018 En Folio No. 82.
- Acta No. 09 De Febrero De 1993, Por La Cual Se Hace Un Nombramiento Suscrita Por Francisco Antonio Villamil Salazar Contralor General De Boyacá En Folio No. 83.
- Acta De Posesión De Salvador Peña Cortez Suscrita Entre El Posesionado Y Francisco Antonio Villamil Salazar Contralor General De Boyacá En Folio No. 84.
- Certificación A Enrique Monroy Pachón Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La CGB En Fecha 17/07/2018 En Folio No. 85.
- Resolución De Nombramiento No. 0055 Suscrita Por Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Contralor General De Boyacá En Fecha 29/01/2016 En Folio No. 86.
- Acta De Posesión No. 007 Suscrita Por El Posesionado Enrique Monroy Pachón Y Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Contralor General De Boyacá En Fecha 01/02/2016 En Folio No. 87.
- Certificación De Adolfo Quintana Cristancho Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La CGB En Fecha 17/07/2018 En Folio No. 88.
- Acta De Posesión De Adolfo Quintana Cristancho Suscrita Entre El Posesionado Y Anselmo Ortiz Patiño Contralor General De Boyacá En Folio 89.
- Acta Del 24 De Agosto De 1992 Por La Cual Se Hace El Nombramiento Suscrita Por Anselmo Ortiz Patiño Contralor General De Boyacá En Folio No, 90.
- Certificación A Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La CGB En Fecha 17/07/2018 En Folio No. 91.

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*-Acta De Posesión No. 0050 Suscrita Por Jaime Raúl Salamanca Torres Presidente Y Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Contralor General De Boyacá En Fecha 08/01/2016 En Folio No. 92.*

*-Certificación A Yaneth López Pulido Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La CGB En Fecha 17/07/2018 En Folio No. 93.*

*-Acta De Posesión De Yaneth López Pulido Suscrita Entre La Posesionada Y Anselmo Ortiz Patiño Contralor General De Boyacá En Folio No. 94.*

*-Acta Del 25 De Febrero De 1991 Por La Cual Se Hace El Nombramiento Suscrita Por Anselmo Ortiz Patiño Contralor General De Boyacá En Folio No. 95.*

*-Certificación De Adriana Judith Guerrero Espitia Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La CGB 17/07/2018 En Folio No. 96.*

*-Resolución De Nombramiento No. 386 Suscrita Por Víctor Manuel Aguilar Ávila – Contralor General De Boyacá En Fecha 21/07/2014 En Folio No. 97.*

*-Acta De Posesión No. 013 Suscrita Por La Posesionada Adriana Judith Guerrero Espitia Y Víctor Manuel Aguilar Ávila – Contralor General De Boyacá De Fecha 21/07/2014 En Folio No. 98.*

*-Certificación A Mady Juliana Montaña Ruiz Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La CGB De Fecha 17/07/2018 En Folio No. 99.*

*-Resolución De Nombramiento No, 600 Suscrita Por Víctor Manuel Aguilar Ávila – Contralor General De Boyacá En Fecha 18/11/2014 En Folio No. 100.*

*-Acta De Posesión No. 018 Suscrita Entre La Posesionada Mady Juliana Montaña Ruiz Y Víctor Manuel Aguilar Ávila – Contralor General De Boyacá En Fecha 18/11/2014 En Folio No. 101.*

*-Resolución No. 614 Por Medio De La Cual Se Encargan Unas Funciones Suscrita Por Víctor Manuel Aguilar Ávila – Contralor General De Boyacá En Fecha 09/11/2015 En Folio No. 102.*

*-Certificación A Sindy Judith Parada Márquez Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La CGB De Fecha 17/07/2018 En Folio No. 103.*

*-Acta De Nombramiento En Provisionalidad No. 049 Suscrita Por José Virgilio Jiménez Guerrero Contralor General De Boyacá En Folio No. 104.*

*-Acta De Posesión No. 019 Suscrita Entre La Posesionada Sindy Judith Parada Márquez Y José Virgilio Jiménez Guerrero Contralor General De Boyacá En Fecha 05/02/2018 En Folio No. 105.*

*-Certificación A Jenny Marcela Díaz Fúquene Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La CGB De Fecha 17/07/2018 En Folio No. 106.*

*-Resolución De Nombramiento No. 153 Suscrita Por Víctor Manuel Aguilar Ávila – Contralor General De Boyacá En Fecha 13/03/2015 En Folio No. 107.*

*-Acta De Posesión No. 07 Suscrita Entre La Posesionada Jenny Marcela Díaz Fúquene Y Víctor Manuel Aguilar Ávila – Contralor General De Boyacá En Fecha 13/03/2015 En Folio No. 108.*

*-Certificación A Edgar Eysenober Báez Conde Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La CGB De Fecha 17/07/2018 En Folio No. 109.*

*-Resolución De Nombramiento No. 493 Suscrita Por Víctor Manuel Aguilar Ávila – Contralor General De Boyacá En Fecha 07/10/2013 En Folio No. 110.*

*-Acta De Posesión No. 020 Suscrita Entre El Posesionado A Edgar Eysenober Báez Conde Y Víctor Manuel Aguilar Ávila – Contralor General De Boyacá En Fecha 17/10/2013 En Folio No.111.*

*-Certificación Kelly Carolina Morantes Pérez Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La CGB En Fecha 17/07/2018 En Folio No. 112.*

*-Resolución De Nombramiento No. 615 Suscrita Por Víctor Manuel Aguilar Ávila – Contralor General De Boyacá En Fecha 10 /11/2015 En Folio No. 113.*

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Acta De Posesión No. 028 Suscrita Entre La Posesionada Kelly Carolina Morantes Pérez Víctor Manuel Aguilar Ávila – Contralor General De Boyacá En Fecha 10/11/2015 En Folio No. 114.
- Certificación A Mauricio Giraldo García Suscrito Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La CGB En Fecha 17/07/2018 En Folio No. 115.
- Resolución De Nombramiento No. 006 Suscrita Por Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Contralor General De Boyacá En Fecha 18/01/2016 En Folio No. 116.
- Acta De Posesión No. 001 Suscrita Entre El Posesionado Mauricio Giraldo García Y Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Contralor General De Boyacá En Fecha 18/01/2016 En Folio No. 117.
- Certificación A Consuelo Garcés Ulloa Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La CGB En Fecha 17/07/2018 En Folio No. 118.
- Resolución No. 587 Por La Cual Se Encarga Un Funcionario De Carrera Administrativa Suscrita Por Víctor Manuel Aguilar Ávila – Contralor General De Boyacá En Fecha 16/10/2015 En Folio No. 119 Folios No. 119 - 121.
- Acta De Posesión No. 025 Suscrita Entre La Posesionada Consuelo Garcés Ulloa Y Víctor Manuel Aguilar Ávila – Contralor General De Boyacá En Fecha 16 /10/2015 En Folio No. 122.
- Certificación A Sonia Molina Cediel Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La CGB En Fecha 17/07/2018 En Folio No. 123.
- Acta No. 99 Por La Cual Se Hace Un Nombramiento Suscrita Por Aurelio Villate Rodríguez Contralor General De Boyacá Y Francisco Vega Supelano Contralor Auxiliar En Folios No. 124 – 125.
- Acta De Posesión De La Señorita Sonia Molina Cediel Suscrita Entre La Posesionada Y Aurelio Villate Rodríguez Contralor General De Boyacá Y Francisco Vega Supelano Contralor Auxiliar En Folio No. 126.
- Constancia A Luz Ángela García Galindo Emanada De Enrique Monroy Pachón Secretario General De La CGB De Fecha 17/07/2018 En Folio No. 127.
- Resolución De Nombramiento No. 0682 Suscrita Por Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Contralor General De Boyacá En Fecha 08/11/2016 Folio No. 128.
- Acta De Posesión No. 037 Suscrita Entre La Posesionada Luz Ángela García Galindo Y Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Contralor General De Boyacá En Fecha 08/11/2016 Folio No. 129.
- Constancia De La Dirección Técnica De Sistemas La Cual Relaciona Dirección Url Y Pantallazo Anexo En Folio No. 130 – 131.
- Respuesta De Fondeo Denuncia Cód. 2015-82740-82111-D (Rad. No. 2015er0054574 De Fecha 25/05/2015) Suscrita Por Kelly Viviana Feriz Quiceno Gerente Departamental Presidente De Colegiatura Ponente, Jairo Alfredo Muñoz Prada Contralo Provincial Y Ferid Nayid Farak Dosantos Contralor Provincial; Contenido En 20 Folios.
- No Fue Posible Abrir Los Documentos “Contratos 2016, Contrato 018 De 2017 Y Contrato 017 De 2017”.
- Contrato De Prestación De Servicios 000010 Del FBSCGB Por Concepto De La Adquisición De Servicios De Logística Y Restaurante Con Motivo De La Celebración De Los 91 Años De CGB Suscrito Por Enrique Monroy Pachón Representante Legal Delegado FBSCGB En Dos Folios.
- Concepto 93151 De 2015 Departamento Administrativo De La Función Pública, Con Rad. 20156000093151 De Fecha 03/06/2015.
- Concepto 78641 De 2016 Departamento Administrativo De La Función Pública, Con Rad. 20166000078641 De Fecha 13/04/2016.
- Traslado De Hallazgos Penales (“Hallazgo Administrativo Con Presunta Connotación Fiscal Por Valor De \$607.341.267 Pesos Y Presunta Connotación Disciplinaria Y Penal Por Cuanto Las Actividades Celebradas Y Canceladas Por El FBSCGB Para Las

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*Vigencias 2025, 2016 Y 2017 No Se Ajustan A Objeto De La Ordenanza No. 013 Del 2007 En Relación Con Los Préstamos Para Recreación Y Turismo Y El Pago De Actividades No Contempladas En El Presupuesto”) De Fecha 18/09/2018 Contenido En 13 Folios.*

*-Cuestionario Y Entrevista FBSCGB Cód. Gd.233.P01.F05, Suscrito Por María Bueno, Marta Galindo, Carolina Sánchez, Javier García, Luz García, Mónica Buitrago Y Enrique Monroy De Fecha 17/07/2018, Contenido En 12 Folios.*

*-Aceptación De Oferta/Cotización No. 0006, Siendo Contratante El FBSCGB Y Contratista Carlos Alberto Hernández – Calzado Pasarela Tunja Por Concepto De “Suministro De 19 Bonos De Regalo Para Las Secretarios Y/O Funcionarios De Planta Que Realicen Esta Labor En La CGB; Suscrito Por Enrique Monroy Pachón Representante Legal Delegado FBSCGB Por Valor De \$1.330.000 Pesos”.*

*-Aceptación De Oferta/Cotización No. 0008 Siendo Contratante El FBSCGB Y Contratista María Elsa Vargas Arias R/L De Munditrofeos Tunja, Por Concepto De “Una Placa Con Base En Vidrio, Seis Placas En Aluminio Base Madera, Treinta Y Dos Placas El Aluminio Base Madera Y Doscientos Escudos Metálicos De Solapa Con Casco; Suscrito Por Enrique Monroy Pachón Por Valor De \$3.088.000 Pesos”.*

*-Aceptación De Oferta/Cotización No. 0009 Siendo Contratante El FBSCGB Y Contratista Isabel Quintero Pulido R/L De Floricentro Tunja, Por Concepto De “Suministros De Tres Arreglos Florales Para La Conmemoración De Los 90 Años De La CGB; Suscrito Por Enrique Monroy Pachón Por Valor De \$400.000 Pesos”.*

*-Aceptación De Oferta/Cotización No. 0012 Siendo Contratante El FBSCGB Y Contratista Carmen Rosa Igua Molina R/L De Floristeria Alejandro, Por Concepto De “Suministros De Cuarenta Y Cinco Centros De Mesa En Flores Naturales (Varios Colores); Suscrito Por Enrique Monroy Pachón Por Valor De \$675.000 Pesos”.*

*-Aceptación De Oferta/Cotización No. 0013 Siendo Contratante El FBSCGB Y Contratista Club Boyacá R/L De Jaime Eduardo Meléndez, Por Concepto De “Adquisición De Servicios De Restaurante Con Motivo De La Celebración De Los 90 Años De La CGB; Suscrito Por Enrique Monroy Pachón Por Valor De \$30.595.177 Pesos”.*

*-Aceptación De Oferta/Cotización No. 0015 Siendo Contratante El FBSCGB Y Contratista Cámara De Comercio De Tunja, Por Concepto De “Alquiler De Auditorio Para El Evento Del Conversatorio En La Conmemoración De Los 90 Años De La CGB; Suscrito Por Enrique Monroy Pachón Por Valor De \$621.000 Pesos”.*

*-Traslado De Hallazgos Penales 2018-Gsll\_Hp-004 De Fecha 24-09-2018 En 4 Páginas “Hallazgo Administrativo Con Presunta Connotación Disciplinaria Y Penal Por Girar Cheques A Los Integrantes De La Junta Directiva Del FBSCGB, Para Que Con Ese Dinero Realicen Adquisición De Bienes Y Servicios, Sin Elevar A La Formalidad Escrita Los Contratos Celebrados”.*

*-Traslado De Hallazgos Penales 2018-Gsii-Hp-006 De Fecha 24/09/2018 En 3 Páginas “Hallazgo Administrativo Con Posible Connotación Disciplinaria Y Penal, Por No Devolver Al Tesoro Los Dineros Que No Se Ejecutan Presupuestalmente Contraviniendo, Y, En Cambio, Son Apropiados A Través Del Ingreso A La Siguiete Vigencia Como Excedente De La Vigencia Anterior.*

*-Acta De Entrevista Financiera De Fecha 16 De Julio De 2018 En 27 Páginas.*

*-Resolución N°. 236 Del 7 De Mayo De 2008 Por La Cual Se Establece El Cobro Por La Expedición De Certificados Laborales.*

*-Constancia De Representación De Luz Ángela García Galindo, Salarios Del Año 2016 Y 2017, De Fecha 17/07/2018.*

*-Traslado De Hallazgos Penales 2018-Gsll\_Hp-006 De Fecha 24/09/2018 En 4 Páginas Hallazgo Administrativo Con Posible Connotación Disciplinaria Y Penal, Por No Devolver Al Tesoro Los Dineros Que No Se Ejecutan Presupuestalmente*

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

Contraviniendo, Y, En Cambio, Son Apropiados A Través Del Ingreso A La Siguiete Vigencia Como Excedente De La Vigencia Anterior.

*-Oficio Da- 0383 De Marzo 14 De 2018, El Contralor General De Boyacá Dio Respuesta A La Solicitud Y Anexo Copia De Algunos Documentos Por Medio Físico Y Otros Por Medio Magnético.*

*-Nuevo Traslado De Hallazgos Penales 2018-Gsll\_Hp-006 De Fecha 24/09/2018 En 4 Páginas Hallazgo Administrativo Con Posible Connotación Disciplinaria Y Penal, Por Posible Violación A Lo Señalado En La Constitución Política De Colombia, Arts. 3451 Y 348, El Decreto 111 De 1996 Artículos 60 Y 65 Al Determinar Un Ingreso Al Presupuesto Público Del FBSCGB No Contemplado En La Ordenanza No. 013 De 2007 Y Hacer Uso De Los Recursos, Artículo 112 Y Decreto 734 Artículo 34 Numeral 21, Lo Que Lleva A Concluir La Necesidad De Impulsar La Acción Prevista En El Artículo 125 Del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474/2011).*

*-Traslado De Hallazgos Penales 2018-Gsll-Hp-005 De Fecha 24/09/2018 En 4 Páginas "Hallazgo Administrativo Con Presunta Connotación Disciplinaria Y Penal, Por El Incumplimiento Del Principio De Legalidad Del Gasto Público".*

*-Acta De Entrevista Auditoria Al Fondo De Bienestar Social De La Contraloría General De Boyacá "Labor De Campo Del 16 Al 19 De Julio" De Fecha 17/07/2018 En 12 Páginas"*

*-Traslado De Hallazgos Penales 2018-Gsll \_Hp-002 De Fecha 24/09/2018 En 13 Paginas, "Hallazgo Administrativo Con Presunta Connotación Fiscal Por Valor De \$607.341.267 (Seiscientos Siete Millones Trescientos Cuarenta Y Un Mil Doscientos Sesenta Y Siete Pesos Moneda Corriente) Y Presunta Connotación Disciplinaria Y Penal Por Cuanto Las Actividades Celebradas Y Canceladas Por El FBSCGB Para Las Vigencias 2015, 2016 Y 2017 No Se Ajustan Al Objeto De La Ordenanza No. 013 Del 2007 En Relación Con Los Préstamos Para Recreación Y Turismo Y El Pago De Actividades No Contempladas En El Presupuesto".*

*-Cuestionario Y Entrevista Al FBSCGB De Fecha 17/07/2017.*

*-Traslado De Hallazgos Penales 2018-Gsll-Hp-004 De Fecha 24-09-2018 En 4 Páginas "Hallazgo Administrativo Con Presunta Connotación Disciplinaria Y Penal Por Girar Cheques A Los Integrantes De La Junta Directiva Del FBSCGB, Para Que Con Ese Dinero Realicen Adquisición De Bienes Y Servicios, Sin Elevar A La Formalidad Escrita Los Contratos Celebrados".*

*-Constancia De Representación De Miryam Leonor Archila De Reina, Salarios De Los Años 2015, 2016, 2017, De Fecha 17/07/2018.*

*-Constancia De Representación De Jorge Armando Gallo Gómez, Salarios De Los Años 2015, 2016, 2015, De Fecha 17/07/2018.*

*-Constancia De Representación De Luz Estela Cárdenas Amado, Salarios De Los Años 2015, 2016, 2017, De Fecha 17/07/2018.*

*-Constancia De Representación De María Stella Rondón González, Salarios De Los Años 2016, 2017, De Fecha 17/07/2018.*

*-Constancia De Representación De Orlando Jeremías Rivera Florián, Salarios De Los Años 2016, 2017, De Fecha 17/07/2018.*

*-Constancia De Representación De Gladys María Villamarin Prieto, Salarios De Los Años 2015,2016, 2015, De Fecha 17/07/2018.*

*-Constancia De Representación De Mónica Yasmith Buitrago Peralta, Salarios De Los Años 2016, 2017, De Fecha 17/07/2018.*

*-Constancia De Representación De Salvador Peña Cortes, Salarios De Los Años 2015,2016, 2017, De Fecha 17/07/2018.*

*-Constancia De Representación De Enrique Monroy Pachón, Salarios De Los Años 2016, 2017, De Fecha 17/07/2018.*

*-Constancia De Representación De Adolfo Quintana Cristancho, Salarios De Los Años 2017, 2018, De Fecha 17/07/2018.*

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Constancia De Representación De Pablo Augusto Gutiérrez Castillo, Salarios De Los Años 2016, 2017, De Fecha 17/07/2018.
  - Constancia De Representación De Yaneth López Pulido, Salarios De Los Años 2015, 2016, 2017, De Fecha 17/07/2018.
  - Constancia De Representación De Adriana Judith Guerrero Espitia, Salarios De Los Años 2015, 2016, 2017, De Fecha 17/07/2018.
  - Constancia De Representación De Mady Juliana Montaña Ruiz, Salarios Del Año 2015, De Fecha 17/07/2018.
  - Constancia De Representación De Sindy Judith Parada Márquez, Salarios Del Año 2015, De Fecha 17/07/2018.
  - Constancia De Representación De Sindy Judith Parada Márquez, Salarios Del Año 2015, De Fecha 17/07/2018.
  - Constancia De Representación De Jenny Marcela Díaz Fuquene, Salarios Del Año 2015, De Fecha 17/07/2018.
  - Constancia De Representación De Edgar Eysenober Baez Conde, Salarios Del Año 2015 Y 2016, De Fecha 17/07/2018.
  - Constancia De Representación De Kelly Carolina Morantes Pérez, Salarios Del Año 2015 Y 2016, De Fecha 17/07/2018.
  - Constancia De Representación De Mauricio Giraldo García, Salarios Del Año 2016, De Fecha 17/07/2018.
  - Constancia De Representación De Consuelo Garcés Ulloa, Salarios Del Año 2015 Y 2016, De Fecha 17/07/2018.
  - Constancia De Representación De Sonia Molina Cediel, Salarios Del Año 2015, 2016 Y 2017, De Fecha 17/07/2018.
  - Convenio para el manejo de las cesantías retroactivas de los servidores públicos de la CGB, suscrito entre VICTOR MANUEL AGUILAR ÁVILA – Contralor General de Boyacá, en calidad de representante de los empleadores y ALAN FOUCRIER VIANA – Vicepresidente Financiero y Administrativo en representación de COLFONDOS, de fecha 23/02/2015. Contenido.
  - Acta No.001 de 2018 del FBSEPCGB, suscrito por los intervinientes Pablo Gutiérrez (Contralor General de Boyacá), Enrique Monroy (Presidente Junta Directiva), Jorge Rodríguez (Secretario Fondo de Bienestar), Mónica Buitrago (Subdirectora Financiera Presupuestal y Contable), Orlando Rivera (Jefe Oficina Asesora de Control Interno), Yaneth López (Representante Empleados) y María Rondón COPASST; de fecha 20/02/2017.
- Carpeta caso contraloría*
- Correo \_ Realización De La Audiencia – 07 De Septiembre De 2.022.  
Nc. 150016000133201800115 “Caso Paseo De La Contraloría
  - Auto No. 045 \_ Por Medio Del Cual Se Profiere Resolución De Decisión \_ 17 De Febrero De 2.017.
  - Solicitud Archivo De Proceso Sancionatorio No. 255-2014-02 \_ 06 De Diciembre De 2.016.
  - Solicitud Cierre Y Archivo Definitivo \_ Rad 20171100260 – 13 De Febrero De 2.017.10
  - Auto No. 104 \_ Por El Cual De Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso No. 255-2014-02 \_ 19 De Mayo Del 2.017.
  - Resolución No. 041 \_ Por Medio Del Cual Se Toma Una Decisión\_ 29 De Enero De 2.015.
  - Proceso Administrativo Sancionatorio No 166-2013-02 \_ Resolución No. 101 \_ Por Medio Del Cual Se Resuelve Un Recurso De Reposición\_ 16 De Mayo De 2.016.
  - Resolución No. 257 \_ Por El Cual Se Decide Un Recurso De Apelación, Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 166-2013-02 \_ 17 De Abril De 2.017.
  - Solicitud De Expediente No. 166–2013-02 – 03 De Noviembre De 2.017

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Auto No. 175 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Total Del Proceso No. 166-2013-02 Del Municipio De Umbita (Boyacá) \_ 12 De Diciembre De 2.027.
- Resolución No. 270 \_ Por Medio Del Cual Se Toma Una Decisión \_ 03 De Diciembre De 2014.
- Resolución No. 900 \_ Por Medio Del Cual Se Resuelve Un Recurso De Reposición \_ 08 De Octubre De 2.015.
- Resolución No. 0559 \_ Por El Cual Se Resuelve Recurso De Apelación, Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 071-2013-02 \_ 05 De Septiembre De 2.016.
- Cumplimiento De La Resolución No. 0559 Del 05 De Septiembre Del 2.016 \_ 16 De Enero De 2.017.
- Auto No. 063 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso 071-2013-02 \_ 05 De Mayo De 2.017.
- Resolución No. 346 \_ Por Medio De La Cual Se Profiere Resolución De Decisión \_ 29 De Agosto De 2.016.
- Solicitud Copia De Archivo De Proceso No. 740-2015-02 \_ 12 De Diciembre De 2.016.
- Cheque \_ Davivienda \_ 09 De Diciembre De 2.016
- Resolución No. 319 \_ Por Medio De La Cual Se Resuelve Recurso De Reposición \_ 17 De Julio De 2.017.
- Auto No. 028 \_ Por Medio Del Cual Se Decreta La Terminación Total Del Proceso 740-2015-02 \_ 01 De Febrero De 2.018.
- Resolución No. 135 \_ Por La Cual Se Toma Una Decisión \_ 30 De Septiembre De 2.014.
- Proceso Administrativo Sancionatorio No. 093-2012-02 \_ 09 De Diciembre De 2.014
- Cheque \_ Davivienda \_ 09 De Diciembre De 2.014.
- Resolución No. 099 \_ Por Medio De La Cual Se Resuelve Recurso De Reposición \_ 13 De Febrero De 2.015.
- Resolución No. 086 \_ Por La Cual Se Decide Un Recurso De Apelación, Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 093-2012-02 - E.S.E Municipio Paz Del Rio \_ 08 De Febrero De 2.017.
- Anexo De Recibo De Pago Del Proceso Sancionatorio 093-2012-02 \_ 03 De Abril Del 2.017.
- Auto No. 124 \_ Por Medio Del Cual Se Decreta La Terminación Total Del Proceso 093-2012-02 \_ 23 De Agosto De 2.017.
- Auto No. 404 \_ Por Medio Del Cual Se Profiere Auto De Decisión \_ 19 De Octubre De 2.017.
- Entrega De Copia De Consignación Realizada \_ Proceso No. 022-2017-02 \_ 30 De Noviembre De 2.017.
- Auto No. 526 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso - Administrativo Sancionatorio No. 022-2017-2 \_ 29 De Diciembre De 2017.
- Auto No. 403 \_ Por Medio Del Cual Se Profiere Auto De Decisión \_ 19 De Octubre De 2.017.
- Consignación \_ 11 De Diciembre De 2.017.
- Auto No. 525 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 02-2017-2 \_ 29 De Diciembre De 2.017.
- Auto No. 459 \_ Por Medio Del Cual Se Profiere Auto De Decisión \_ 03 De Noviembre De 2.017.
- Copia De Consignación Del Proceso No. 023-2017-02 – 12 De Diciembre De 2.017.
- Cheque \_ Davivienda – 11 De Diciembre De 2.017.
- Auto No. 527 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 023-2017-02 \_ 29 De Diciembre De 2.017.
- Auto No. 447 \_ Por Medio Del Cual Se Profiere Auto De Decisión \_ 01 De Noviembre De 2.017.
- Proceso Administrativo Sancionatorio No. 054-2017-02 – 10 De Noviembre De 2.017.



INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Auto No. 524 \_ Por El Cual De Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 054-2017-02 \_ 29 De Diciembre De 2.017.
- Auto No. 465 \_ Por El Cual Se Profiere Auto De Decisión \_ 07 De Noviembre De 2.017.
- Anexo De Consignaciones \_ 11 De Noviembre De 2.017.
- Solicitud Archivo \_ Proceso Administrativo Sancionatorio No. 056-2017-02 – 12 De Diciembre De 2.017.
- Auto No. 523 \_ Por El Cual De Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 056-2017-02 \_ 29 De Diciembre De 2.017.
- Traslado Proceso Administrativo Sancionatorio No. 056-2017 \_ 26 De Enero De 2.017.
- Auto De Notificación Por Estado De Auto Que Decreta Terminación Y Archivo Por Pago En Procesos Administrativos Sancionatorios \_ 29 De Diciembre De 2.017.
- Auto No. 463 \_ Por Medio Del Cual Se Profiere Auto De Decisión \_ 07 De Noviembre De 2.017.
- Anexo Recibo De Pago \_ Proceso Administrativo Sancionatorio No. 073-2017-02 \_ 12 De Diciembre De 2.017.
- Auto No. 522 \_ Por El Cual De Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 073-2017-02 \_ 29 De Diciembre De 2.017.
- Auto No. 164 \_ Por El Cual Se Profiere Auto De Decisión \_ 31 De Mayo De 2.017.
- Proceso Administrativo Sancionatorio No. 232-2016-02. Auto 164 \_ 12 De Julio De 2.017.
- Auto No. 400 \_ Por El Cual De Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso Administrativo Sancionatorio No 232-2016 \_ 18 De Octubre De 2.017.
- Auto No. 0021 \_ Por El Cual Se Profiere Auto De Decisión \_ 02 De Febrero De 2.017.
- Resolución No. 120 \_ Por La Cual Se Suspenden Los Términos De Manera General En La Contraloría General De Boyacá\_ 01 De Marzo De 2.017.
- Informe De Consignación De Sanción Del Proceso No. 252-2016 \_ 15 De Mayo De 2.017.
- Auto No. 289 \_ Por El Cual De Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 252-2016 \_ 12 De Julio De 2.017.
- Auto No. 143 \_ Por El Cual De Decreta La Terminación Total Proceso 247-2015-02 De La E.S.E De Municipio De Páez Boyacá \_ 27 De Septiembre De 2.017.
- Resolución No. 022 \_ Por El Cual Se Profiere Resolución Decisión \_ 16 De Enero De 2.017.
- Resolución No. 343 \_ Por El Cual Se Resuelve Un Recurso De Reposición \_ 09 De Agosto De 2.017.
- Cierre De Proceso Sancionatorio 243-2015\_ Rad 20171104266 \_ 19 De Septiembre De 2.017.
- Auto No. 164 \_ Por El Cual De Decreta La Terminación Total Proceso 243-2015-02 De La E.S.E Del Centro De Salud De Tibaná (Boyacá) \_ 26 De Octubre De 2.017.
- Resolución No. 297 \_ Por El Cual Se Profiere Resolución Decisión \_ 04 De Agosto De 2.016.
- Resolución No. 564 \_ Por La Cual De Decide Un Recurso De Apelación, Dentro De Proceso Administrativo Sancionatorio No. 238-2015-02 – Colegio Guillermo León Valencia – Municipio De Duitama – Boyacá \_ 15 De Agosto De 2.017.
- Respuesta Resolución No. 564 De 15 De Agosto De 2.017, Proceso Administrativo Sancionatorio No. 238-2015-02. Colegio Guillermo León Valencia Municipio De Duitama – Boyacá \_ 20 De Septiembre De 2.017.
- Respuesta Resolución No. 297 De Agosto 4 De 2.016. Proceso Administrativo Sancionatorio No. 238-2015-02. Colegio Guillermo León Valencia De Duitama. \_ 16 De Agosto De 2.016.
- Cheque \_ Davivienda \_ 16 De Agosto De 2.016.

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Resolución No. 297 De Agosto De 2016. Proceso Administrativo Sancionatorio No. 238-2015-02.
- Solicitud De Archivo Del Proceso Numero 229-2015 Por Pago \_ 28 Se Junio De 2.017.
- Auto No.002 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso ---- Administrativo Sancionatorio No. 238-2015-02 \_ 26 De Enero De 2.016.
- Resolución No. 051 \_ Por Medio De La Cual Se Resuelve Recurso De Reposición Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 229-2015-02 Ese Centro De Salud San Rafael Municipio De Umbita \_ 27 De Enero De 2.017.
- Resolución No. 183 \_ Por La Cual Se Decide Recurso De Apelación, Dentro Del Proceso Administrativo. Sancionatorio No. 229-2015-02 – Ese Centro De Salud Umbita \_08 De Marzo De 2.017.
- Auto No. 142 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Total Del Proceso No. 229-2015-02 \_27 De Septiembre De 2.017.
- Resolución No. 827 \_ Por Medio Del Cual Se Toma Una Decisión \_ 26 De Agosto De 2.015.
- Resolución No. 397 \_ Por De La Cual Se Resuelve Un Recurso Reposición \_ 03 De Octubre De 2.016.
- Resolución No. 0669 \_ “Por Medio De La Cual Se Decide Un Recurso De Apelación, Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 226-2015-02 – E.S.E Nuestra Señora Del Rosario Del Municipio De Pisba” \_ 01 Noviembre De 2.016.
- Resolución No. 0669 Del 01 De Noviembre De 2.016 \_ 10 De Enero De 2.017.
- Auto No. 076 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso 226-2015-02 \_ 15 De Mayo De 2.017.
- Resolución No. 511 \_Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión \_ 11 De Agosto De 2.014.
- Resolución No. 398 \_ Por De La Cual Se Resuelve Un Recurso Reposición \_ 03 De Octubre De 2.016.
- Resolución No. 678 \_ “Por La Cual Se Decide Un Recurso De Apelación, Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 191-2015-02 – Municipio De Turmequé” \_ 08 De Octubre De 2.016.Por Medio De La Presente Me Permito Radicar Recibo De Pago Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 191-2015-02 - Municipio De Turmequé \_ 15 De Febrero De 2.017.
- Auto No. 079 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso 191-2015-02 \_ 15 De Mayo De 2.016.
- Resolución No. 409 \_ Por De La Cual Se Resuelve Un Recurso Reposición \_ 06 De Octubre De 2.016.
- Resolución No. 0728 \_ Por La Cual Se Decide Un Recurso De Apelación, Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 143-2015-02 - Municipio De Mongui \_ 18 De Noviembre De 2.016.
- Auto No. 078 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso 143-2015-02\_ 15 De Mayo De 2.016.
- Resolución No. 438 \_ Por Medio De La Cual Se Resuelve Un Recurso De Reposición \_ 24 De Octubre De 2.016.
- Resolución No. 739 \_ “Por La Cual Se Decide Un Recurso De Apelación, Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 137.2015-02 – Municipio De Almeida” \_ 21 De Noviembre De 2.016.
- Pago De Multa De Resolución 739 De 21 De Noviembre De 2.016. \_ 14 De Febrero De 2017.
- Auto No. 082 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso 137-2015-02 \_15 De Mayo De 2.017.
- Resolución No. 705 \_ Por La Cual Se Toma Una Decisión \_16 De Julio De 2.015.
- Resolución No. 413 \_ Por Medio De La Cual Se Resuelve Un Recurso De Reposición \_ 11 De Noviembre De 2.016.

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Resolución No. 0729 \_ “Por La Cual Se Decide Un Recurso De Apelación, Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 132 – 2015 -02 Municipio De Maripi” \_ 18 De Noviembre De 2.016.
- Resolución 0729 De 18 De Noviembre De 2016, Dentro Del Proceso Administrativo No. 132-2015-02 Municipio De Maripi \_ Enero Del 2.017.
- Auto No. 061\_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso 132-2015-02 \_ 05 De Mayo De 2.017.
- Resolución No. 356 \_ Por Medio De La Cual Se Profiere Resolución De Decisión \_ 31 De Agosto De 2.016.
- Resolución No. 276 \_ Por Medio Del Cual Se Resuelve Un Incidente De Nulidad \_ 07 De Junio De 2.017.
- Resolución No. 418 \_ Por Medio De La Cual Se Profiere Resolución De Decisión \_ 15 De Septiembre De 2.017.
- Cancelación De Multa \_ 20 De Octubre De 2.016.
- Cheque \_ Davivienda \_ 14 De Octubre De 2.016.
- Resolución No. 013 \_ Por Medio De La Cual Se Profiere Resolución De Decisión \_ 13 De Enero De 2.017.
- Resolución No. 013 (Adjuntar Consignación) \_ 14 De Marzo De 2017.
- Auto No. 080 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso 046-2015-02 \_11 De Mayo De 2.017.
- Resolución No. 014 \_ Por Medio De La Cual Se Profiere Resolución De Decisión \_ 16 De Enero De 2.017.
- Resolución No. 013 \_ Por Medio De La Cual Se Resuelve Un Recurso De Reposición \_17 De Abril De 2.017.
- Proceso Administrativo Sancionatorio No. 039-2015-02. Recibo De Consignación Original. \_ 04 De Mayo De 2.017.
- Auto No. 112 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso 039-2015-02 \_ 22 De Mayo De 2.017.
- Resolución No. 819 \_ Por La Cual Se Toma Una Decisión \_ 20 De Agosto De 2.015.
- Resolución No. 383 \_ Por Medio De La Cual Se Resuelve Un Recurso De Reposición \_ 20 De Septiembre De 2.016.
- Resolución No. 0672 \_ Por La Cual Se Decide Un Recurso De Apelación, Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 021-2015-02 I. E. Antonio Nariño De Villa De Leyva \_ 04 De Noviembre 2.016.
- Pago De Sanción Según Resolución No. 0672 De 2016 Del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 021-2015-02. Anexo Del Recibo Original \_ 25 De Enero De 2.017.
- Auto No. 103 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso 021-2015-02 \_ 19 De Mayo De 2017.
- Resolución No. 517 \_ Por La Cual Se Toma Una Decisión \_ 12 De Agosto De 2.015.
- Resolución No. 407 \_ Por Medio De La Cual Se Resuelve Un Recurso De Reposición \_ 06 De Octubre De 2.016.
- Resolución No. 0666 \_ Por La Cual Se Decide Recurso De Apelación, Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 256-2014-02 I. E. José Antonio Galán Del municipio De Puerto Boyacá \_01 De Noviembre De 2.016.
- Auto No. 096 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso 256-2014-02 \_15 De Mayo De 2017.
- Resolución No. 256 \_ Por La Cual Se Toma Una Decisión \_ 06 De Julio De 2.015.
- Resolución No. 433 \_ Por Medio De La Cual Se Resuelve Un Recurso De Reposición \_24 De Octubre De 2.016.
- Cheque Davivienda \_ 25 De Agosto De 2017
- Auto N°140\_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Total Del Proceso 472-2015-03 \_ 27 De Septiembre De 2017

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*-Resolución N° 211\_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°466-2015-03 De Serviteatinos Samacá S.A E.S.P \_ 17 De Mayo De 2017.*

*-Solicitud De Terminación Del Proceso Por Pago De La Sanción \_ Rad N° 20171102544 – 12 De Junio De 2017*

*-Auto N° 151 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Total Del Proceso 466-2015-03 De La Empresa De Servicios Públicos De Serviteatinos S.A E.S.P (Boyacá) \_ 29 De Septiembre De 2017*

*-Resolución N°209 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 465-2015-03 De Serviteatino Samacá S.A E.S.P \_ 17 De Mayo De 2017*

*-Solicitud De Terminación Del Proceso Por Pago De La Sanción \_ Rad N° 20171102545 – 12 De Junio De 2017*

*-Auto N°152 \_ Por Medio Del Cual Se Decreta La Terminación Total Del Proceso 465-2015-03 De La Empresa De Servicios Públicos Serviteatinos S.A E.S.P (Boyacá) \_ 29 De Septiembre De 2017*

*-Resolución N° 323\_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 44-2015-03 Del Consejo Del Municipio De Tota \_ 22 De Junio De 2017*

*-Copia De Consignación Proceso N° 433-2015-03 \_ 14 De Agosto De 2017*

*-Auto N° 139\_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Total Del Proceso 443-205-03 \_ 27 De Septiembre De 2017*

*-Resolución N° 119 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 463-2015-03 Serviteatinos Samacá S.A E.S.P \_ 03 De Marzo De 2017.*

*-Solicitud De Terminación De Proceso N° 464-2015-03 Por Pago De La Sanción \_ 03 De Mayo De 2017*

*-Auto N° 109 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso 464-2015-02 \_ 22 De Mayo De 2017.*

*-Resolución N° 233 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 440-2015-03 De La Empresa De Servicios Públicos De Arcabuco (Boyacá) \_ 24 De Mayo De 2017*

*-Traslado Proceso Administrativo Sancionatorio N° 440-2015-03 \_ 6 De Octubre De 2017.*

*-Soporte Pago Multa Resolución 233 De 2017- Proceso N° 440-2015-03 \_ 10 De Octubre De 2017.*

*-Soporte Consignación Davivienda\_10 Octubre De 2017*

*-Auto N°165 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Total Del proceso 440-2015-03 \_ 08 De Noviembre De 2017.*

*-Resolución N° 581 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo N° 417-2015-03 E.S.E De Aquitania\_ 21 De Mayo De 2015.*

*-Resolución N° 064 Del 01 De Febrero De 2017 \_ Por Medio De La Cual Se Resuelve Un Recurso De Reposición Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 417-2015-03 \_01 De Febrero De 2017.*

*-Resolución N° 184 \_ Por La Cual Se Decide Un Recurso De Apelación Dentro Del Proceso N° 417-2015-03 E.S.E De Aquitania\_ 08 De Marzo De 2017.*

*- Pago Multa Proceso Administrativo Sancionatorio N° 417-2015-03 \_ 06 De Julio De 2017.*

*-Auto N° 146 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Total Del Proceso 417-2015-03 De La E.S.E De Aquitania (Boyacá) \_ 28 De Septiembre De 2017.*

*-Resolución N° 523 \_ Por Medio De La Cual Se Toma una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 386-2015-03 Del Municipio De Busbanza\_ 13 De Julio De 2015*

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*-Resolución N° 517 \_ Por Medio De La Cual Se Resuelve Un Recurso De Reposición Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°386-2015-03 \_ 18 De Noviembre De 2016.*

*-Resolución N° 831 \_ Por La Cual Se Decide El Recurso De Apelación Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 386-2015-03 \_ 04 De Diciembre De 2016.*

*-Consignación Del Proceso Sancionatorio N° 386-2015-03 \_ 28 De Febrero De 2017.*

*-Consignación N° 20172101357 Resolución 831 De 2016 \_ 03 De Marzo De 2017.*

*-Auto N°097 \_ Por El cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°386-2015-03 \_ 17 De Mayo De 2017.*

*-Resolución N°840 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 379-2015-03 \_ 08 De Septiembre De 2015.*

*-Resolución N°382 Del 20 De Septiembre De 2016 \_ Por Medio De La Cual Se Resuelve Un Recurso De Reposición Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 379-2015-03 \_ 20 De Septiembre De 2016.*

*-Cheque \_ Davivienda\_ Sancionatorio 379-2015-03.*

*-Copia De Consignación \_ 28 De Marzo De 2017*

*-Copia De Consignación \_ 28 De Marzo De 2017*

*-Auto N° 081 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso N°379-2015-02 \_ 11 De Mayo De 2017.*

*-Resolución N° 116 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 377-2015-03 E.S.E Centro De Salud Del Municipio De Rondón\_ 03 De Marzo De 2017.*

*-Consignación Multa\_ Proceso Sancionatorio N° 377-2015-03 \_ 7 De Abril De 2017*

*-Auto N°111 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso 377-2015-02 \_ 22 De Mayo De 2017.*

*-Resolución N°200 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 323-2015-02 De La Alcaldía Del Municipio De Caldas (Boyacá) \_ 09 De Mayo De 2017.*

*-Recibo Consignacion\_Davivienda\_ 26 De Mayo De 2017.*

*-Auto N°147 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Total Del Proceso 323-2015-02 De La Alcaldía Del Municipio De Caldas (Boyacá) \_ 28 De Septiembre De 2017.*

*-Resolución N° 820 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 320-2015-03 \_ 21 De Agosto De 2015.*

*-Resolución N° 437 Del 24 De Octubre De 2016 \_ Por Medio Del Cual Se Resuelve Un Recurso De Reposición Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 320-2015-03 \_ 24 De Octubre De 2016.*

*-Resolución N° 740 \_ Por La Cual Se Decide El Recurso De Apelación Dentro Del Proceso Sancionatorio N° 320-2015-03 Municipio De Almeida \_ 21 De Noviembre De 2016.*

*-Pago Multa Resolución 740 Del 21 De Noviembre De 2016 \_ 03 De Mayo De 2017.*

*-Auto N° 108 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso 320-2015-03 \_ 22 De Mayo De 2017.*

*-Resolución N° 170 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 288-2015-03 Del Municipio De Páez (Boyacá) \_ 17 De Abril De 2017.*

*-Consignación\_ Davivienda Radicado N° 201711022132\_ 23 De Mayo De 2017*

*-Consignación\_ Davivienda Radicado N° 201711022131\_ 22 De Mayo De 2017*

*-Auto N° 149 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Total Del Proceso 228-2015-03 Del Municipio De Páez (Boyacá) \_ 29 De Septiembre De 2017.*

*-Resolución N° 011 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°262-2015-02 Unidad De Servicios Públicos De Chivata\_ 11 De Enero De 2017.*

*-Consignación Pago Multa Resolución 011 De 2017\_ 21 De Febrero De 2017.*

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Auto N° 077 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso 262-2015-02 \_ 15 De Mayo De 2017
- Resolución N° 821 \_ Por Medio De La Cual Se Toma La Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 253-2015-02 Personería Del Municipio De Jenesano \_ 21 De Agosto De 2015.
- Resolución N° 359 Del 31 De Agosto De 2016 \_ Por Medio De La Cual Se Resuelve Un Recurso De Reposición Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 253-2015-02 \_ 31 De Agosto De 2016.
- Consignación Davivienda \_ 24 De Marzo De 2017.
- Copia De Recibos Sanción Radicado N° 201711011383 \_ 23 De Marzo De 2017.
- Auto N° 100 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso N° 253-2015-02 \_ 18 De Mayo De 2017.
- Resolución N° 562 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 247-2015-02 \_ 19 De Agosto De 2015.
- Resolución N° 065 Del 02 De Febrero De 2017 \_ Por Medio De La Cual Se Resuelve Un Recurso De Reposición Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 247-2015-02 \_ 02 De Febrero De 2017.
- Consignación Davivienda \_ 21/06/2017.
- Recibo Consignación Davivienda Radicado N°20171102118 \_ 23 De Mayo De 2017.
- Auto N° 148 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Total Del Proceso 662-2015-02 Del Consejo Del Municipio De Pajarito (Boyacá) \_ 28 De Septiembre De 2017.
- Resolución N° 191 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°661-2015-02 Consejo Municipal De Pajarito \_ 04 De Mayo De 2017.
- Recibo Original Consignación Radicado N° 20171102119 \_ 23 De Mayo De 2017.
- Auto N° 150 \_ Por El cual Se Decreta La terminación Total Del Proceso 661-2015-02 Consejo Municipal De Pajarito (Boyacá) \_ 29 De Septiembre De 2017.
- Resolución N°120 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 660-2015-02 Del Consejo Del Municipio De Pajarito \_ 03 De Marzo De 2017.
- Consignación Davivienda Radicado N° 20171101432 \_ 29 De Marzo De 2017.
- Auto N° 055 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso 660-2015-02 \_ 04 De Mayo De 2017.
- Resolución N°083 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°657-2015-02 Del Consejo Municipal De Pajarito (Boyacá) \_ 09 De Febrero De 2017.
- Recibo De Pago Davivienda Radicado N°20171101130 \_ 08 De Marzo De 2017.
- Auto N° 054 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso 657-2015-02 \_ 04 De Mayo De 2017.
- Resolución N° 182 – Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°616-2015-02 Del Municipio De Paz De Rio \_ 15 De Julio De 2016.
- Resolución N°138 Del 14 De Marzo De 2017\_ Por Medio Del Cual Se Resuelve Un Recurso De Reposición Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°616-2015-02 \_ 14 De Marzo De 2017.
- Recibo De Pago Davivienda Radicado N° 20171101301 \_ 21 De Marzo De 2017.
- Auto N°057 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso 616-2015-02 \_ 04 De Mayo De 2017.
- Resolución N°340 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 612-2015-02 De La Empresa De Servicios Públicos De Almeida (Boyacá) \_ 12 De Julio De 2017.
- Copia Consignación Davivienda Radicado N° 20171103406 \_ 21 De Julio De 2017.

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*-Auto N°141 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Total Del Proceso 612-2015-02 De La Empresa De Servicios Públicos De Almeida (Boyacá) \_ 27 De Septiembre De 2017.*

*-Resolución N°912 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 603-2015-02 Municipio De Socotá \_ 16 De Octubre De 2015.*

*-Solicitud De Comparecencia- 20152100503 \_ 13/11/2015.*

*-Solicitud De Comparecencia- 20152100504 \_ 13/11/2015.*

*-Notificación Personal \_ 20 De Noviembre De 2015.*

*-Resolución N°519 Del 18 De Noviembre De 2016\_ Por Medio Del Cual Se Resuelve Un Recurso De Reposición Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 603-2015-02 \_ 18 De Noviembre De 2016.*

*-Remisión Proceso Administrativo Sancionatorio N° 603—2015-02 \_ 23 De Noviembre De 2016.*

*-Resolución N° 768 \_ Por La Cual Se Decide El Recurso De Apelación Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°603-2015-02 Municipio De Socotá \_ 25 De Noviembre De 2016.*

*-Copias De Consignación Pago Resolucion768 De 25 De Noviembre De 2016 \_ 23 De Febrero De 2017.*

*-Auto N°049 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso 603-2015-02 \_ 26 De Abril De 2017*

*-Resolución N°154 \_ Por Medio De La Cual Se Toma La Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°590-2015-02 Municipio De Buena Vista \_ 22 De Junio De 2016.*

*-Resolución N°139 Del 14 De Marzo De 2017 \_ Por Medio Del Cual Se Resuelve Un Recurso De Reposición Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°590-2015-02 \_ 14 De Marzo De 2017.*

*-Resolución N°481 – Por La Cual Se Decide Un Recurso De Apelación Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°590-2015-02 Municipio De Buen vista-Boyacá\_ 18 De Julio De 2017.*

*-Pago\_ Davivienda Radicado N°20171103900 \_ 31 De Agosto De 2017.*

*-Auto N°162 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Total Del Proceso 590-2015-02 \_ 26 De Octubre De 2017.*

*-Resolución N°904 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°566-2015-02 Del Municipio De Tabacosa \_ 08 De Octubre De 2015*

*-Resolución N°384 Del 20 De Septiembre De 2016 \_ Por Medio De La Cual Se Resuelve Un Recurso De Reposición Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°566-2015-02 \_ 20 De Septiembre De 2016.*

*-Resolución 0671 \_ Por La Cual Se Decide Un Recurso De Apelación Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 566-2015-02 Municipio De Tibaná \_ 04 De Noviembre De 2016.*

*-Comprobante De Pago\_ Davivienda Radicado N°20171100221.*

*-Auto N° 064 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso 566-2015-02 \_ 05 De Mayo De 2017.*

*-Resolución N° 76 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°562-2015-02 Del Municipio De Villa De Leiva (Boyacá) \_ 06 De Febrero De 2017.*

*-Solicitud Archivo Proceso N°562-2015-02 \_ 7 De Abril De 2017.*

*-Consignación Davivienda\_ 05 De Abril De 2017.*

*-Auto N°110 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso 562-2015-02 \_ 22 De Mayo De 2017.*

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*-Resolución N°930 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°525-20156-02 Municipio De Sotaquirá\_ 09 De Noviembre De 2015.*

*-Resolución N° 471 Del 01 De Noviembre De 2016\_ Por Medio De La Cual Se Resuelve Un Recurso De Reposición Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°525-2015-02 \_ 01 De Noviembre De 2016.*

*-Resolución N°853 \_ Por La Cual Se Decide Un Recurso De Apelación Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 525-2015-02 Municipio De Sotaquirá\_ 20 De Diciembre De 2016.*

*-Transacción Bancaria Davivienda Radicado N°20171101612 \_ 4 De Abril De 2017.*

*-Auto N°047 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso 525-2015-02 \_ 29 De Marzo De 2017.*

*-Resolución N°267 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°516-2015-02 De La E.S.E Centro De Salud Del Municipio De Paya \_ 01 De Junio De 2017.*

*-Recibo De Pago Davivienda Radicado N°20171102650 \_ 13 De Junio De 2017*

*-Recibo De Pago Davivienda Radicado N°20171102650\_ 13 De Junio De 2017.*

*-Recibo De Pago\_ Davivienda Radicado N°20171103239\_ 19 De Julio De 2010.*

*-Recibo De Pago Davivienda Radicado N°20171103239\_ 19 De Julio De 2010.*

*-Auto N°145 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Total Del Proceso 516-2015.02 E.S.E Centro De Salud Del Municipio De Paya (Boyacá) \_ 28 De Septiembre De 2017.*

*-Resolución N°176 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°512-2015-02 Del Municipio De Cucaita \_ 11 De Julio De 2016.*

*-Resolución N°277 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°512-2015-02 Del Municipio De Cucaita \_ 07 De Junio De 2017.*

*-Resolución N°492 \_ Por La Cual Se Decide Un Recurso De Apelación Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°512-2015-02 Municipio De Cucaita \_ 19 De Julio De 2017.*

*-Consignacion\_ Davivienda Radicado N°20171103874 \_ 28 De Agosto De 2017.*

*-Consignacion\_ Davivienda Radicado N°2017103970 \_ 04 De Septiembre De 2017.*

*-Auto N°161 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Total -02del Proceso 512-2015-02 \_ 24 De Octubre De 2017.*

*-Resolución N°759 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°509-2015-02 Municipio De Cucaita \_ 30 De Septiembre De 2015.*

*-Resolución N°025 \_ Por Medio Del Cual Se Profiere Resolución De Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°509-2015-02 I.E. Pijaos Del Municipio De Cucaita \_ 18 De Enero De 2017.*

*-Solicitud Archivo Proceso 508-201502\_ 18 De Marzo De 2016.*

*-Consignacion\_ Davivienda Radicado N° 20171100529 \_10 De Febrero De 2017.*

*-Auto N°084 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso 509-2015-02 \_ 12 De Mayo De 2017.*

*-Auto N°375 \_ Por Medio Del Cual Se Ordena La Terminación Y El Archivo Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°509-2015-02 \_ 22 De Diciembre De 2016.*

*-Resolución N° 177\_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 503-2015-02 De La E.S.P De Labranza grande \_ 11 De Julio De 2016.*

*-Resolución N°174 Del 17 De Abril De 2017 \_ Por Medio Del Cual Se Resuelve Un Recurso De Reposición Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°503-2015-02 \_ 17 De Abril De 2017.*



**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*-Resolución N°526 \_ Por La Cual Se Decide Un Recurso De Apelación Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°503-2015-02 E.S.P Del Municipio De Labranzagrande \_ 01 De Agosto De 2017.*

*-Consignación\_Davivienda Radicado N°20171104048 \_ 04 De Septiembre De 2017.*

*-Auto N°163 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Total Del Proceso 503-2015-02 Empresa De Servicios Públicos De Labranzagrande (Boyacá) \_ 16 De Octubre De 2017.*

*-Resolución N°029 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°495-2015-02 Del Consejo Municipal De Pajarito\_ 23 De Enero De 2017.*

*-Consignacion Davivienda Radicado N°20171100727\_ 20 De Febrero De 2017.*

*-Consignacion\_Davivienda Radicado N°20171100945\_ 20 De Febrero De 2017.*

*-Auto N°061 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso 495-2015-02 \_ 05 De Mayo De 2017-.*

*-Resolución N°924 \_ Por La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°472-2015-03 \_ 05 De Noviembre De 2015.*

*-Resolución N°085 \_ Por Medio De La Cual Resuelve Recurso De Reposición Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°472-2015-03 Municipio De Toguiú \_ 09 De Febrero De 2017.*

*-Resolución N°228 \_ Por La Cual Se Decide Recurso De Apelación Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 472-2015-03 \_27 De Marzo De 2017.*

*-Consignación Davivienda Radicado N°20171103815\_ 25 De Agosto De 2017.*

*-Resolución N°561 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°222-2016-02 Municipio De Chiquiza \_ 23 De Noviembre De 2016.*

*-Copia De Consignacion\_Davivienda Radicado N°20171100537\_ 10 De Febrero De 2017.*

*-Auto N°056 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso 222-2016-02 \_ 04 De Mayo De 2017.*

*-Resolución N° 504 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°162-2016-02 Municipio De San Miguel\_ 10 De Noviembre De 2016.*

*-Consignación Davivienda Proceso Sancionatorio N° 162-2016-02 \_ 04 De Enero De 2017.*

*-Auto N°044 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso 162-2016-02 \_ 29 De Marzo De 2017.*

*-Resolución N°088 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°161-2016-02 Del Municipio De Sutatenza \_10 De Febrero De 2017.*

*-Solicitud Archivo \_ 03 De Abril De 2017.*

*-Auto N°083 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso 161-2016-02 \_ 12 De Mayo De 2017.*

*-Resolución N°547 – Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°142-2016-02 Del Municipio De Chinavita (Boyacá) \_ 23 De Noviembre De 2016.*

*-Recibo De Pago Davivienda\_ Proceso N° 142-2016-02 \_ 16/01/2017.*

*-Auto N°045 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Y Archivo Del Proceso 142-2016-02 \_ 29 De Marzo De 2017.*

*-Resolución N°353 \_ Por Medio De La Cual Se Toma La Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°131-2016-02 Consejo Municipal De Tenza (Boyacá) \_ 11 De Agosto De 2017.*

*-Consignación Davivienda\_ Radicado N°20171104348\_ Septiembre De 2017.*

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Auto N°160 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Total Del Proceso 131-2016-02 \_ 24 De Octubre De 2017.
- Resolución N°538\_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°104-2016-02 Del Municipio De San Mateo (Boyacá) \_ 22 De Noviembre De 2016.
- Resolución N°340 Del 08 De Agosto De 2017\_ Por Medio Del Cual Se Resuelve Un Recurso De Reposición Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°104-2016-02 \_ 08 De Agosto De 2017.
- Consignación Davivienda\_ 19 De Diciembre De 2016.
- Resolución N°230 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°096-2016-02 E.S.P Del Municipio De Samacá\_ 19 De Mayo De 2017.
- Auto N°153 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Total Del Proceso 096-2016-02 De La Empresa De Servicios Públicos De Samacá (Boyacá) \_ 29 De Septiembre De 2017.
- Solicitud Terminación Del Proceso\_12 De Junio De 2017.
- Notificación Correo Electrónico \_ 19 De Mayo De 2017.
- Resolución N°385 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°094-2016-02 Municipio De Paipa (Boyacá) \_ 24 De Agosto De 2017.
- Pago Multa Radicado N°20171105412\_ 20 De Noviembre De 2017.
- Auto N°029 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Parcial Del Proceso 094-2016-02 Y Se Envía Para La Oficina De Cobro Coactivo A Fin De Continuar Su Tramite\_ 01 De Febrero De 2018.
- Resolución N°261 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°068-2016-02 Instituto De Cultura Y Bellas Artes De Duitama\_ 05 De Mayo De 2017.
- Consignaciones Davivienda Radicado N° 20171102874\_ 27 De Junio De 2017.
- Auto N°144 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Total Del Proceso 068-2016-02 Del Instituto De Cultura Y Bellas Artes De Duitama (Boyacá) \_ 27 De Septiembre De 2017.
- Resolución N°479 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°009-2016-02 De La Institución Educativa Técnica Agrícola De La Vereda El Salitre De Paipa \_ 01 De Diciembre De 2017.
- Consignación Davivienda\_ Radicado N°20171105828 \_ 13 De Diciembre De 2017
- Auto N°176 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Total Del Proceso 009-2016-02 De La Institución Educativa Técnica Agrícola De La Vereda El Salitre De Paipa (Boyacá) \_ 18 De Diciembre De 2017.
- Resolución N°179 Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°747-2015-02 Institución Educativa Divino Niño Cornal Del Municipio De Quépame\_ 14 De Julio De 2016.
- Resolución N°228 \_ Por Medio Del Cual Se Resuelve Recurso De Reposición Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°747-2015-02 I.E Divino Niño Cornal Del Municipio De Quipama \_ 19 De Mayo De 2017.
- Resolución N°539 \_ Por La Cual Se Decide Un recurso De Apelación Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°747-2015-02 Institución Educativa Divino Niño Cormal Del Municipio De Quipama Boyacá \_ 14 De Agosto De 2017.
- Consignación Davivienda\_ 25 De Septiembre De 2017.
- Auto N°166 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Total Del Proceso 747-2015-02 \_ 08 De Noviembre De 2017.
- Resolución N°342 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°743-2015-02 De La E.S.E Centro De Salud Juan Francisco Berbeo Del Municipio De Berbeo (Boyacá) \_ 12 De Julio De 2017.

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

-Consignaciones Davivienda Radicado N° 20171103551\_ Agosto De 2017.  
-Auto N°138 \_ Por El Cual Se Decreta La Terminación Total Del Proceso 743-2015-02 \_ 27 De Septiembre De 201.  
-Resolución N°120 \_ Por Medio De La Cual Se Toma Una Decisión Dentro Del Proceso Administrativo Sancionatorio N°662-2015-02 Del Consejo Del Municipio De Pajarito \_ 17 De Mayo De 2017.  
-Liquidación Proceso Administrativo Coactivo N°2027-2017 \_ 15 De Septiembre De 2017.  
-Acuerdo De Pago Proceso Administrativo Coactivo N°2027-2017 \_ 15 De Septiembre De 2017.  
-Consignaciones Procesos Administrativos Coactivos  
-Liquidación Proceso Administrativo Coactivo N°2028-2016 \_ 30 De Marzo De 2017.  
-Constancia Búsqueda Inmueble\_ 27 De Junio De 2018.  
Auto Por Medio Del Cual Se Libra Mandamiento De Pago N°2028-2017 \_ 28 De Junio De 2018.  
-Consignación Davivienda\_ 14/03/2017.  
-Auto Por Medio Del Cual Se Termina Un Proceso Por Pago De La Obligación \_ Proceso N°2029-2016 \_ 14 De Marzo De 2017.  
-Liquidación Proceso Administrativo Coactivo\_ Proceso N°2029-2017 \_ 14 De Marzo De 2017.  
-Liquidación Proceso Administrativo Coactivo N° 2030-2017 \_ 19 De Abril De 2017.  
-Consignación Davivienda\_ Radicado N°201711002211 \_ 26 De Mayo De 2017  
-Auto Por Medio Del Cual Se Termina Totalmente Un Proceso Por Pago De La Obligación \_ Proceso N°2030-2017 \_ 31 De Mayo De 2017.  
-Auto Por Medio Del Cual Se Libra Mandamiento De Pago\_ Proceso N°2042-2017 \_ 05 De Mayo De 2017.  
-Liquidación Proceso Administrativo Coactivo \_ Proceso N°2042-2017 \_ 24 De Octubre De 2017.  
-Auto Por Medio Del Cual Se Termina Totalmente Un Proceso Por Pago De La Obligación \_Proceso N°2042-2012 \_ 10 De Agosto De 2018  
-Liquidación Proceso Administrativo Coactivo \_ Proceso N°2014-2017 \_ 31 De Julio De 2017.  
-Acuerdo De Pago Proceso Administrativo Coactivo \_ Proceso N° 2015-2017 \_ 31 De Julio De 2017.  
-Consignaciones Proceso 2045-2017  
-Liquidación Proceso Administrativo Coactivo \_ Proceso N° 2045-2016 \_ 05 De Octubre De 2017.  
-Consignaciones Proceso 2045-2017  
Auto Por Medio Del Cual Se Termina Totalmente Un Proceso Por Pago De La Obligación \_ Proceso N°2045-2017 \_ 06 De Octubre De 2017.  
-Liquidación Proceso Administrativo Coactivo N°2046-2017 \_ 30 De Septiembre De 2017.  
-Acuerdo De Pago Proceso Administrativo Coactivo N°2046-2017 + Consignaciones \_ 30 De Septiembre De 2017.  
-Liquidación Proceso Administrativo Coactivo N°2050-2017 + Consignaciones \_ 29 De Marzo De 2017.  
-Auto Por Medio Del Cual Se Termina Un Proceso Por Pago De La Obligación N°2050-2017 \_ 29 De Marzo De 2017.  
-Liquidación Proceso Administrativo Coactivo N°2052-2017 \_ 30 De Marzo De 2017.  
-Acuerdo De Pago Proceso Administrativo Coactivo N°2052-2017 \_ 30 De Marzo De 2017.  
-Acuerdo Port Medio Del Cual Se Libra Mandamiento De Pago N°2052-2017 \_ 28 De Junio De 2018.

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Liquidación Proceso Administrativo Coactivo N°2056-2017 \_ 09 De Mayo De 2017.
- Acuerdo De Pago Proceso Administrativo Coactivo N°2056-2017 \_ 09 De Mayo De 2017.
- Acuerdo Por Medio Del Cual Se Hace Una Liquidación De Crédito N°2056-2017 + Consignación\_ 12 De Abril De 2016.
- Auto Por Medio Del Cual Se Termina Totalmente Un Proceso Por Pago De La Obligación N°2056-2017 \_ 28 De Abril De 2018.
- Liquidación Proceso Administrativo Coactivo N° 2057-2017 \_ 26 De Abril De 2017.
- Acuerdo De Pago Proceso Administrativo Coactivo N°2057-2017+ Consignaciones + Comprobantes De Ingreso \_ 26 De Abril De 2017.
- Auto Por Medio Del Cual Se Libra Mandamiento De Pago N°2100-2017 + Comprobante De Ingreso \_ 14 De Julio De 2017.
- Liquidación Proceso Administrativo Coactivo N°2046-2017 +Consignación \_ 25 De Septiembre De 2017.
- Auto Por Medio Del Cual Se Termina Totalmente Un Proceso Por Pago De La Obligación N°2129-2017 \_ 28 De Septiembre De 2017.
- Liquidación Proceso Administrativo Coactivo N°2129.2017 \_ 17 De Octubre De 2017.
- Acuerdo De Pago Proceso Administrativo Coactivo N°2129-2017 +-Consignaciones \_ 17 De Octubre De 2017.
- Auto Por Medio Del Cual Se Hace Una Liquidación De Crédito N°2129-2017 + Comprobante De Pago \_ 4 De Octubre De 2018.
- Auto Por Medio Del Cual Se Termina Totalmente Un Proceso Por Pago De La Obligación N°2129-2017 \_ 16 De Octubre De 2018.
- Proceso Administrativo Coactivo N°2146-2017 \_ 25 De Octubre De 2018.
- Liquidación Proceso Administrativo Coactivo N°2146-2017 \_ 12 De Octubre De 2017.
- Auto Por Medio Del Cual Se Termina Un Proceso Por Pago De La Obligación N°2146-2017 \_ 01 De Noviembre De 2017.
- Terminación Proceso Administrativo Coactivo N°2146-2017 \_ 01 De Noviembre De 2017.
- Auto Por Medio Del Cual Se Libra Mandamiento De Pago N°2154-2017 \_ 27 De Diciembre De 2017.
- Auto Por Medio Del Cual Se Hace Una Liquidación De Crédito No. 2154-2017 Con Fecha 22/02/18.
- Acuerdo De Pago Proceso Administrativo Coactivo No. 2154-2017 Con Fecha 19/02/18.
- Diligencia Y Reconocimiento De Firma Y Contenido De Documento Privado En La Que Compareció Jahir Norbey Ayala Gómez Con Fecha 9/03/18.
- Soporte De Pago Realizado A Los Acuerdos 2154-2017 Y 2191-2017 A Nombre De Jahir Norbey Ayala Gómez Por Valor De \$125.000 Cada Uno.
- Consignación A FBSCGB Con Referencia 2154-2017 Por La Suma De \$125.000 Con Fecha 05/09/18.
- Consignación A FBSCGB Con Referencia 2154-2017 Por La Suma De \$125.000 Con Fecha 02/10/18.
- Consignación A FBSCGB Con Referencia 2154-2017 Por La Suma De \$125.000 Con Fecha 02/11/18.
- Liquidación Proceso Administrativo Coactivo No. 2195/2017 Con Fecha De 20/10/17.
- Acuerdo De Pago Proceso Administrativo Coactivo No. 2195-2017 Con Fecha 20/10/17.
- Auto Por Medio Del Cual Se Libra Mandamiento De Pago En El Proceso Administrativo Coactivo No. 2159-2017 Con Fecha 3/12/18.
- Auto Por Medio Del Cual Se Libra Mandamiento De Pago En El Proceso Administrativo Coactivo No. 2201-2017 Con Fecha 27/10/17.

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Auto Por El Cual Se Decreta La Búsqueda De Bienes En El Proceso Administrativo Coactivo No. 2201-2017 Con Fecha 27/10/17.
- Acuerdo De Pago Proceso Administrativo Coactivo No. 2214-2017 Con Fecha 10/11/17.
- Auto Por Medio Del Cual Se Libra Mandamiento De Pago En El Proceso Administrativo Coactivo No. 2217-2017 Con Fecha 27/10/17.
- Auto Por El Cual Se Decreta La Búsqueda De Bienes En El Proceso Administrativo Coactivo No. 2214-2017 Con Fecha 27/10/17.
- Liquidación Proceso Administrativo Coactivo No. 2214-2017 Con Fecha 10/11/17.
- Auto Por El Cual Se Decreta La Búsqueda De Bienes En El Proceso Administrativo Coactivo No. 2230-2017 Con Fecha 15/11/17.
- Auto Por Medio Del Cual Se Libra Mandamiento De Pago En El Proceso Administrativo Coactivo No. 2236-2017 Con Fecha 15/11/17.
- Auto Por Medio Del Cual Se Decreta La Búsqueda De Bienes En El Proceso Administrativo Coactivo No. 2235-2017 Con Fecha 15/11/17.
- Auto Por Medio Del Cual Se Hace Una Liquidación De Crédito No. 2252-2017 Con Fecha 17/01/18.
- Acuerdo De Pago Proceso Administrativo Coactivo No. 2252-2017 Con Fecha 17/01/18.
- Consignación Con Referencia 2252-2017 Por La Suma De \$221.871 Con Fecha 15/03/18.
- Consignación Realizada En El Banco Davivienda Con Referencia De Proceso 2252-2017 Por La Suma De \$221.871 Con Fecha De Abril De 2018.
- Consignación Realizada En El Banco Davivienda Con Referencia De Proceso 2252-2017 Por La Suma De \$221.871 Con Fecha De Junio De 2018.
- Consignación Realizada En El Banco Davivienda Con Referencia De Proceso 2252-2017 Por La Suma De \$221.871 Con Fecha De 21/07/18.
- Consignación Realizada En El Banco Davivienda Con Referencia De Proceso 2252-2017 Por La Suma De \$221.871 Con Fecha De 17/08/18.
- Consignación Realizada En El Banco Davivienda Con Referencia De Proceso 2252-2017 Por La Suma De \$221.871 Con Fecha De 24/09/18.
- Consignación Realizada En El Banco Davivienda Con Referencia De Proceso 2252-2017 Por La Suma De \$221.871 Con Fecha De 31/10/18.
- Auto Por Medio Del Cual Se Hace Una Liquidación De Crédito No. 2252-2017 Con Fecha 28/11/18.
- Consignación Realizada En El Banco Davivienda Con Referencia De Proceso 2252-2017 Por La Suma De \$326.000 Con Fecha De 05/12/18.
- Auto Por Medio Del Cual Se Hace Una Liquidación De Crédito No. 2252-2017 Con Fecha 11/12/18.
- Auto Por Medio Del Cual Se Libra Mandamiento De Pago En El Proceso Administrativo Coactivo No. 2253-2017 Con Fecha 15/11/17.
- Auto Por Medio Del Se Decreta La Búsqueda De Bienes En El Proceso Administrativo Coactivo No. 2253-2017 Con Fecha 15/11/17.
- Auto Por Medio Del Cual Se Libra Mandamiento De Pago En El Proceso Administrativo Coactivo No. 2256-2017 Con Fecha 15/11/17.
- Auto Por Medio Del Se Decreta La Búsqueda De Bienes En El Proceso Administrativo Coactivo No. 2256-2017 Con Fecha 15/11/17.
- Liquidación Proceso Administrativo Coactivo No. 2265-2017 Con Fecha 10/11/17.
- Acuerdo De Pago Proceso Administrativo Coactivo No. 2265-2017 Con Fecha 10/11/17.
- Liquidación Proceso Administrativo Coactivo No. 2265-2017 Con Fecha 19/12/17.
- Auto Por Medio Del Cual Se Termina Totalmente Un Proceso Por Pago De La Obligación No. 2265-2017 Con Fecha 10/01/18.

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Auto Por Medio Del Cual Se Libra Mandamiento De Pago En El Proceso Administrativo Coactivo No. 2266-2017 Con Fecha 18/05/18.
- Consignación Realizada A Cuenta Davivienda Por La Suma De \$342.450 Con Fecha 31/05/17.
- Consignación Realizada A FBSCGB En El Banco Davivienda Por La Suma De \$400.000 Con Fecha 31/05/17.
- Consignación Realizada A FBSCGB En El Banco Davivienda Por La Suma De \$400.000 Con Fecha 08/06/17.
- Auto Por Medio Del Cual Se Hace Una Liquidación De Crédito No. 2266-2017 Con Fecha 12/06/18.
- Consignación Realizada A La Cuenta Corriente Davivienda No. 176069997094 Por La Suma De \$513.333 Con Fecha 22/11/17.
- Auto No. 174 Del 12/12/17 Por Medio Del Cual Se Decreta La Terminación De L Proceso 094-2016-02 Y Se Envía Para La Oficina De Cobro Coactivo A Fin De Continuar Su Tramite.
- Auto Por Medio Del Cual Se Libra Mandamiento De Pago En El Proceso Administrativo Coactivo No. 2270-2017 Con Fecha 08/02/18.
- Auto Por Medio Del Cual Se Hace Liquidación De Crédito No. 2295-2017 Con Fecha 1/06/18.
- Acuerdo De Pago Proceso Administrativo Coactivo No. 2295-2017 Con Fecha 01/06/18
- Consignación Realizada En El Banco Davivienda Para El Proceso 2295-2017 Por La Suma De \$226.650 Con Fecha 05/07/18.
- Consignación Realizada En El Banco Davivienda Para El Proceso 2295-2017 Por La Suma De \$226.650 Con Fecha 03/08/18.
- Consignación Realizada En El Banco Davivienda Para El Proceso 2295-2017 Por La Suma De \$226.650 Con Fecha 11/09/18.
- Auto Por Medio Del Cual Se Libra Mandamiento De Pago En El Proceso Administrativo Coactivo No. 2304-2017 Con Fecha 10/05/17.
- Consignación Realizada En El Banco Davivienda Para El Proceso 2295-2017 Por La Suma De \$225.650 Con Fecha 11/10/18.
- Consignación Realizada En El Banco Davivienda Para El Proceso 2295-2017 Por La Suma De \$225.650 Con Fecha 10/12/18.
- Auto Por El Cual Se Decreta La Búsqueda De Bienes En El Proceso Administrativo Coactivo No. 2304-2017 Sin Fecha.
- Liquidación Proceso Administrativo Coactivo No. 2305-2017 Con Fecha 19/12/17.
- Consignación Realizada A Cuenta Corriente De Davivienda No. 176069997094 Por La Suma De \$450.888 Con Fecha 19/12/17.
- Auto Por Medio Del Cual Se termina Totalmente Un Proceso Por Pago De La Obligación No. 2305-2017 Con Fecha 31/01/18.
- Auto Por Medio Del Cual Se Hace Una Liquidación De Un Crédito No. 2306-2017 Con Fecha 01/02/18.
- Acuerdo De Pago Proceso Administrativo Coactivo No. 2306-2017 Con Fecha 01/01/18.
- Consignación Realizada A Cuenta Corriente De Davivienda No. 176069997094 Por La Suma De \$146.655 Y Referencia De Proceso No. 2306-2017 Con Fecha 15/02/18.
- Consignación Realizada A Cuenta Corriente De Davivienda No. 176069997094 Por La Suma De \$146.655 Y Referencia De Proceso No. 2306-2017 Con Fecha 20/03/18.
- Consignación Realizada En El Banco Davivienda Para Pago Del Proceso No. 2306-2017 Por La Suma De \$146.655 Con Fecha 19/04/18.
- Consignación Realizada En El Banco Davivienda Para Pago Del Proceso No. 2306-2017 Por La Suma De \$146.655 Con Fecha 09/08/18.

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Consignación Realizada En El Banco Davivienda Para Pago Del Proceso No. 2306-2017 Por La Suma De \$146.655 Sin Fecha.*
- Auto Por Medio Del Cual Se Hace Una Liquidación De Crédito No. 2306-2017 Con Fecha 19/11/18.*
- Auto Por Medio Del Cual Se Aprueba La Liquidación De La Obligación No. 2306-2017 Con Fecha 23/11/18.*
- Consignación Realizada En El Banco Davivienda Para Pago Del Proceso No. 2306-2017 Con Fecha 03/12/18.*
- Auto Por Medio Del Cual Se Termina Totalmente Un Proceso Por Pago De La Obligación No. 2306-2017 Con Fecha 4/12/18.*
- Auto Por Medio Del Cual Se Libra Mandamiento De Pago No. 2343-2018 Con Fecha 10/05/18.*
- Auto Por Medio Del Cual Se Libra Mandamiento De Pago No. 2344-2018 Con Fecha 10/05/18.*
- Auto Por El Cual Se Decreta La Búsqueda De Bienes En El Proceso Administrativo Coactivo No. 2344-2018 Con Fecha 10/05/18.*
- Auto Por Medio Del Cual Se Libra Mandamiento De Pago En El Proceso Administrativo Coactivo No. 2346-2018 Con Fecha 10/05/18.*
- Auto Por Medio Del Cual Se Hace Liquidación De Crédito No. 2361-2018 Con Fecha 16/07/18.*
- Acuerdo De Pago Proceso Administrativo Coactivo No. 2361-2018 Con Fecha 03/08/18.*
- Auto N. ° 045 del 17/02/2017 por medio del cual se toma una decisión dentro del proceso N. ° 266-2016.*
- Solicitud Archivo del proceso N. ° 255-2014-02 de fecha 06/12/2016.*
- Copia de transacción de fecha 03/12/2016 por valor de \$1.111.506.*
- Constancia de consignación de fecha 13/01/2017 dentro del proceso N. ° 255-2014-02 por valor de \$2.285.196.*
- Auto N. ° 104 del 19/05/2017 por el cual se decreta la terminación y archivo del proceso N. ° 255-2014-02.*
- Resolución N. ° 041 del 29/01/2015 por medio del cual se toma una decisión dentro del proceso N. ° 166-2013-02.*
- Resolución N. ° 101 del 16/05/2016 por medio del cual se resuelve un recurso de Reposición dentro del proceso N. ° 166-2013-02.*
- Resolución N. ° 257 del 17/04/2017 por el cual se decide un recurso de Apelación, dentro del proceso N. ° 166-2013-02.*
- Solicitud de fecha 03/11/2017 escrita a mano para archivo del expediente N. ° 166-2013-02 por valor de \$992.799.*
- Auto N. ° 175 del 12/12/2017 por medio del cual se decreta la terminación total del proceso N. ° 166-2013-02.*
- Resolución N. ° 270 por medio de la cual se toma una decisión dentro del proceso N. ° 071-2013-02.*
- Resolución N. ° 900 del 08/10/2015 por medio del cual se resuelve un recurso de Reposición dentro del proceso N. ° 071-2013-02.*
- Resolución N. ° 0559 del 05/09/2016 por la cual se resuelve recurso de Apelación dentro del proceso N. ° 071-2013-02.*
- *Constancia cumplimiento de Resolución N. ° 0559 del 05/09/2016 dentro del proceso N. ° 071-2013-02.*
- Auto N. ° 063 del 05/05/2017 por el cual se decreta la terminación y archivo del proceso 071-2013-02.*

**INTERLOCUTORIO No. 000**  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Resolución N. ° 346 del 29/08/2016 por medio de la cual se toma una decisión dentro del proceso N. ° 740-2015-02.
- Solicitud copia de archivo Proceso N. ° 740-2015-02 de fecha 12/12/2016.
- Copia de recibo de transacción de fecha 09/12/2016 por valor de \$1.085.833.
- Resolución N. ° 319 del 17/07/2017 por medio del cual se resuelva un recurso de Reposición dentro del proceso N. ° 740-2015-02.
- Auto N. ° 028 del 01/02/2018 por el cual se decreta la terminación total del proceso N. ° 740-2015-02.
- Resolución N. ° 135 del 30/09/2014 por medio de la cual se toma una decisión dentro del proceso N. ° 093-2012-02.
- Constancia de consignación de fecha 09/12/2014 dentro del proceso N. ° 093/2012/02 por valor de \$727.000.
- Resolución N. ° 099 del 13/02/2015 por medio del cual se resuelve un recurso de reposición dentro del proceso N. ° 093-2012-02.
- Resolución N. ° 086 del 08/02/2017 por la cual se decide recurso de Apelación dentro del proceso N. ° 093-2012-02.
- Constancia de consignación de fecha 02/04/2017 dentro del proceso N. ° 093-2012-02 por valor de \$2.585.951.
- Auto N. ° 124 del 23/08/2017 por el cual se decreta la terminación total del proceso N. ° 093-2012-02.
- Auto N. ° 404 del 19/10/2017 por medio del cual se toma una decisión dentro del proceso N. ° 022-2017-02.
- Entrega de fecha 30/11/2017 copia de consignación dentro del proceso N. ° 022-2017-02.
- Auto N. ° 526 del 29/12/2017 por medio del cual se decreta la terminación y archivo del proceso N. ° 022-2017-02.
- Auto N. ° 403 del 19/10/2017 por medio del cual se toma una decisión dentro del proceso N. ° 002-2017-02.
- Constancia de consignación de fecha 11/12/2017 dentro del proceso N. ° 002-2017-02 por valor de \$534.806.
- Auto N. ° 525 del 29/12/2017 por medio del cual se decreta terminación y archivo dentro del proceso N. ° 02-2017-02.
- Auto N. ° 459 del 03/11/2017 por medio del cual se toma una decisión dentro del proceso N. ° 023-2017-02.
- Constancia de fecha 12/12/2017 copia consignación dentro del proceso N. ° 023-2017-02 por valor de \$105.861.
- Auto N. ° 527 del 29/12/2017 por el cual se decreta la terminación y archivo dentro del proceso N. ° 023-2017-02.
- Auto N. ° 447 del 01/11/2017 por medio del cual se toma una decisión dentro del proceso N. ° 054-2017-02.
- Constancia copia de consignación de fecha 10/12/2017 dentro del proceso N. ° 054-2017-02 por valor de \$106.541.
- Auto N. ° 524 del 29/12/2017 por medio del cual se decreta la terminación y archivo del proceso N. ° 054-2017-02.
- Auto N. ° 465 del 07/11/2017 por medio del cual se toma una decisión dentro del proceso N. ° 056-2017-02.
- Constancia de fecha 21/11/2017 dentro del proceso N. ° 056-2017-02 por valor de \$393.386 y N. ° 415-2017-02 por valor de \$358.916.
- Solicitud de archivo del proceso 056-2017-02 de fecha 12/12/2017.



INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Auto N. ° 523 del 29/12/2017 por el cual se decreta la terminación y archivo del proceso N. ° 056-2017-02.
- Oficio de fecha 26/01/2017 que corre traslado para Notificación por estado del auto que toma una decisión dentro del proceso 056-2017-02
- Oficio de fecha 29/12/2017 que corre traslado para notificación personal del auto que toma una decisión dentro de los procesos N.° 416-2016, N.° 023-2017-02, N.° 022-2017-02, N.° 002-2017-02, N.° 054-2017-02, N.° 056-2017-02 y N.° 358-2016-02.
- Auto N. ° 463 del 07/11/2017 por medio del cual se toma una decisión dentro del proceso N. ° 073-2017-02.
- Constancia de fecha 12/12/2017 consignación dentro del proceso N. ° 073-2017-02 por valor de \$511.000.
- Auto 522 del 09/12/2012 por medio del cual se ordena la terminación y el archivo por pago del proceso N. ° 073-2017-02.
- Auto N. ° 64 del 31/05/2017 por medio del cual se toma una decisión dentro del proceso N. ° 232-2016.
- Constancia de fecha 12/07/2017 Consignación dentro del proceso 232-2016 por valor de \$311.808.
- Auto N. ° 400 del 18/10/2017 por el cual se decreta la terminación y archivo del proceso N. ° 232-2016.
- Auto 0021 del 02/02/2017 por medio del cual se toma una decisión dentro del proceso 252-2016.
- Resolución N. ° 120 del 01/03/2017 por el cual se suspenden los términos de manera general en la CGB.
- Informe consignación sanción proceso N. ° 252-2016 de fecha 15/05/2017 por valor de \$576.360.
- Auto N. ° 289 del 12/07/2017 por el cual se decreta la terminación y archivo del proceso N. ° 252-2016.
- Auto N. ° 143 del 27/09/2017 por el cual se decreta la terminación total del proceso N. ° 247-2015-02.
- Resolución N. ° 022 del 14/01/2017 por medio de la cual se toma una decisión dentro del proceso N. ° 243-2015-02.
- Resolución N. ° 345 del 09/08/2017 por medio del cual se resuelve el recurso de Reposición dentro del proceso N. ° 243-2015-02.
- Auto N. ° 164 del 26/20/2017 por medio del cual se decreta la terminación total del proceso N. ° 243-2015-02.
- Resolución N. ° 297 del 04/08/2016 por medio de la cual se toma una decisión dentro del proceso 238-2015-02.
- Resolución N. ° 564 del 15/08/2017 por la cual se resuelve un recurso de Apelación dentro del proceso N. ° 238-2015-02.
- Respuesta de fecha 20/09/2017 a Resolución N. ° 564 del 15/08/2017 dentro del proceso N. ° 238-2015-02 y copia de consignación por valor de \$424.478.
- Respuesta a resolución N. ° 297 del 04/08/2016 dentro del proceso N. ° 238-2015-02 y copia de recibo de consignación por valor de \$264.512.
- Respuesta a resolución N. ° 564 del 15/08/2017 dentro del proceso N. ° 238-2015-02 y copia de recibo de consignación por valor de \$424.478.
- Resolución N. ° 183 del 08/03/2017 por medio de la cual se toma una decisión dentro del proceso N. ° 229-2015-02.
- Solicitud escrita a mano de fecha 28/06/2017 archivo del proceso N. ° 229-2015 y copia de consignación por valor de \$991.666.

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

-Auto N. ° 002 del 26/01/2016 por el cual se decreta la terminación y archivo del proceso N. ° 238-2015-02.  
-Auto N. ° 159 del 23/10/2017 por medio del cual se decreta la terminación total del proceso N. ° 238-2015-02.  
-Resolución N. ° 695 del 12/08/2015 por medio de la cual se toma una decisión dentro del proceso N. ° 229-2015-02.  
-Resolución N. ° 051 del 27/01/2017 por medio del cual se resuelve recurso de Reposición dentro del proceso N. ° 229-2015-02.  
-Auto 142 del 27/09/2017 por medio del cual se decreta la terminación total del proceso N. ° 229-2015-02.  
-Resolución N. ° 827 del 26/08/2015 por medio de la cual se toma una decisión dentro del proceso N. ° 226-2015-02.  
-Resolución N. ° 397 del 03/10/2016 por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición dentro del proceso N. ° 226-2015-02.  
-Resolución N. ° 0669 del 01/11/2016 por la cual se decide un recurso de Apelación, dentro del proceso N. ° 226-2015-02.  
-Constancia de fecha 17/01/2017 copia de consignación por valor de \$1.233.000.  
-Auto N. ° 076 del 15-05-2017 por el cual se decreta la terminación y archivo del proceso N. ° 226-2015-02.  
-Resolución N. ° 511 del 11/08/2014 por medio de la cual se toma una decisión dentro del proceso N. ° 191-2015-02.  
-Resolución N. ° 398 del 03/10/2016 por medio de Lam cual se resuelve un recurso de Reposición dentro del proceso N. ° 191-2015-02.  
-Resolución N. ° 678 del 08/11/2016 por la cual se decide un recurso de Apelación, dentro del proceso N. ° 191-2015-02.  
-Constancia escrita a mano de fecha 15/02/2017 por medio de la cual se presenta recibo de pago dentro del proceso 191-2015-02.  
-Auto N. ° 179 del 15/05/2016 por medio del cual se decreta la terminación y archivo del proceso N. ° 191-2015-02.  
-Resolución N. ° 500 del 08/09/2015 por medio de la cual se toma una decisión dentro del proceso N. ° 143-2015-02.  
-Resolución 409 del 06/10/2016 por medio del cual se resuelve un recurso de Reposición dentro del proceso N. ° 143-2015-02.  
-Resolución N. ° 0728 por la cual se decide un recurso de Apelación dentro del proceso N. ° 143-2015-02.  
-Auto N. ° 078 del 15/05/2016 por el cual se decreta la terminación y archivo del proceso N. ° 143-2015-02.  
-Resolución N. ° 575 del 21/08/2015 por medio de la cual se toma una decisión dentro del proceso N. ° 137-2015-02.  
-Resolución N. ° 438 del 24/10/2016 por medio del cual se resuelve un recurso de Reposición dentro del proceso N. ° 137-2015-02.  
-Resolución N. ° 739 del 21/11/2016 por la cual se decide un recurso de Apelación dentro del proceso N. ° 137-2015-02.  
-Constancia de fecha 14/02/2017 pago de multa Resolución N. ° 739 del 21/11/2016 por valor de \$2.481.998.  
-Auto N. ° 082 del 15/05/2017 por el cual se decreta la terminación y archivo del proceso N. ° 137-2015-02.  
-Resolución N. ° 705 del 16/07/2015 por medio de la cual se toma una decisión dentro del proceso N. ° 137-2015-02.

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Resolución N° 413 del 11/10/2016 por medio del cual se resuelva un recurso de Reposición dentro del proceso N. ° 132-2015-02.
- Resolución N. ° 0729 del 18/11/2016 por medio del cual se decide un recurso de Apelación dentro del proceso N. ° 132.2015-02.
- Constancia de fecha 20/01/2017 consignación según resolución N. ° 0729 del 18/11/2016 dentro del proceso N. ° 132-2015-02.
- Auto N. ° 061 del 05/05/2017 por medio del cual se decreta la terminación y archivo del proceso N. ° 132-2015-02.
- Resolución N. ° 356 del 31/08/2016 por medio de la cual se toma una decisión dentro del proceso N. ° 071-2015-02.
- Resolución N. ° 276 del 07/06/2017 por medio del cual se resuelve incidente de nulidad dentro del proceso N. ° 071-2015-02.
- Resolución N. ° 418 del 15/09/2017 por medio de la cual se toma una decisión dentro del proceso N. ° 071-2015-02.
- Constancia de fecha 20/20/2016 cancelación de multa según resolución N. ° 418 del 15/09/2016 dentro del proceso N. ° 071-2015-02 por valor de \$424.478.
- Resolución N. ° 013 del 13/01/2017 por medio de la cual se toma una decisión dentro del proceso N. ° 046-2015-02.
- Constancia de fecha 14/03/2017 consignación según resolución N. ° 013 del 13/01/2017 dentro del proceso N. ° 046-2015-02 por valor de \$1.015.000 y \$1.489.199.
- Auto N. ° 080 del 11/05/2017 por el cual se decreta la terminación y archivo del proceso N. ° 046-2016-02.
- Resolución N. ° 014 del 15/01/2017 por medio de la cual se toma una decisión dentro del proceso N. ° 039-2015-02.
- Resolución N. ° 176 del 17/04/2017 por medio del cual se resuelve un recurso de Reposición dentro del proceso N. ° 039-2015-02.
- Constancia de fecha 04/05/2017 consignación según resolución N. ° 014 del 17/04/2017 dentro del proceso N. ° 039-2015-02 por valor de \$1.392.615.
- Auto N. ° 112 del 22/05/2017 por el cual se decreta la terminación y archivo del proceso N. ° 039-2015-02
- Resolución N. ° 819 del 20/08/2015 por medio de la cual se toma una decisión dentro del proceso N. ° 021-2015-02.
- Resolución N. ° 383 del 20/09/2016 por medio del cual se resuelve un recurso de Reposición dentro del proceso N. ° 021-2015-02.
- Resolución N. ° 0672 del 04/11/2016 por la cual se decide un recurso de Apelación dentro del proceso N. ° 021-2015-02.
- Auto N. ° 103 del 19/05/2017 por el cual se decreta la terminación y archivo del proceso 021-2015-02.
- Resolución N. ° 517 del 12/08/2015 por medio de la cual se toma una decisión dentro del proceso N. ° 256-2014-02.
- Resolución N. ° 407 del 06/10/2016 por medio del cual se resuelve un recurso de Reposición dentro del proceso N. ° 256-2015-02.
- Resolución N. ° 0666 del 01/11/2016 por la cual se decide Recurso de Apelación dentro del proceso N. ° 256-2014-02.
- Auto N. ° 096 del 15/05/2017 por el cual se decreta la terminación y archivo del proceso 256-2014-02.
- Resolución N. ° 256 del 06/07/2015 por medio de la cual se toma una decisión dentro del proceso N. ° 255-2014-02.
- Resolución N. ° 433 del 24/10/2016 por medio del cual se resuelve un recurso de Reposición dentro del proceso N. ° 255-2014-02.

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Auto N.1 140 de fecha 27/09/2017 por el cual se decreta la terminación total del proceso 472-2015-03.
- Resolución N° 211 del 17/09/2017 por medio del cual se profiere resolución de Decisión dentro del proceso N.° 466-2015-03.
- Solicitud de terminación del proceso N.° 466-2015-03 de fecha 12/06/2017.
- Auto N.° 151 de fecha 29/09/2017 por medio del cual se decreta la terminación total del  
Proceso N.° 466-2015-03.
- Resolución N. °209 del 14/05/2017. Por medio del cual se profiere Resolución de Decisión dentro del proceso N.° 465-2015-03...
- Auto N.° 152 del 29/09/2017 por medio del cual se decreta la terminación del proceso N.° 465-2015-03.
- Resolución N.° 323 del 22/06/2017 por medio del cual se profiere Resolución de Decisión.
- Constancia de consignación de fecha 14/08/2017 Ref. Proceso N.° 443-2015-03 por valor de \$568.837.
- Auto N.° 139 del 27/09/2017 por el cual se decreta la terminación total del proceso N.° 443-2015-03.
- Resolución N.° 119 del 03/03/2017 por el cual se profiere Resolución de Decisión.
- Constancia de consignación de sanción del proceso N.° 464-2015-03 de fecha 03/05/2017 por valor de \$1.604.710.
- Auto N.° 109 del 22/05/2017 por el cual se decreta la terminación y archivo del proceso N.° 464-2015-02.
- Resolución N.° 233 del 24/05/2017 por el cual se profiere Resolución de Decisión dentro del proceso N.° 440-2015-03 E.S.E Arcabuco.
- Notificación de la resolución N.° 233 del 24/03/2017 de fecha 06/10/2017.
- Soporte de pago multa Resolución N.° 233 de 2017 - proceso N.° 440-2015-03 de fecha 10/10/2017.
- Recibo de transacción de fecha 10/10/2017 con destino a la CGB por valor de \$928.261.
- Auto N.° 165 de fecha 08/11/2017 por el cual se decreta la terminación total del proceso N.° 440-2015-03.
- Resolución N.° 581 del 21/05/2015 por medio de la cual se toma una Decisión dentro del proceso Administrativo Sancionatorio N.° 417-2015-03 E.S.E Aquitania.
- Resolución N.° del 01/02/2017 por el cual se resuelva un Recurso de Reposición dentro del Proceso N.° 417-2015-03.
- Resolución N.° 184 del 08/03/2017 por la cual se decide un Recurso de Apelación, dentro del proceso N.° 471-2015-03.
- Auto N.° 146 del 28/09/2017 por la cual se decreta la terminación total del proceso 417-2015-03.
- Resolución N.° 517 del 18/11/2016 por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición dentro del proceso N.° 386-2015-03.
- Resolución N.° 831 del 14/12/2016 por la cual se decide Recurso de Apelación dentro del proceso N.° 386-2015-03.
- Copia de consignación original del proceso N.° 386-2015-03.
- Constancia de desprendible de consignación de fecha 03/803/2017, por valor de \$1.037.333.
- Auto N.° 097 del 17/05/2017 por el cual se decreta la terminación y archivo del proceso N.° 386-2015-03.

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*-Resolución N.º 840 del 058/09/2015 por medio de la cual se toma una Decisión dentro del*

*Proceso N.º 379-2015-03.*

*-Resolución N.º 382 del 20/09/2016 por medio de la cual se resuelve el recurso de Reposición dentro del proceso N.º 379-2015-03.*

*-Recibo de transacción por valor de \$992.799.*

*-Constancia de consignación escrito a mano de fecha 23/03/2017.*

*-Auto N.º 081 del 11/05/2017 por el cual se decreta la terminación y archivo del proceso N.º 379-2015-02.*

*-Resolución N.º 116 del 03/03/2017 por medio de la cual se toma una decisión dentro del proceso N.º 377-2015-03.*

*-Constancia de consignación de fecha 07/04/2017 según la Resolución N.º-116 dentro del proceso N.º 377-2015-03 por valor de \$1.420.622.*

*-Auto N.º 111 del 22/05/02 por el cual se decreta la terminación y archivo del proceso N.º 377- 2015-02.*

*-Resolución N.º 200 del 09/05/2017 por medio del cual se profiere una decisión dentro del proceso N.º 323-2015-02.*

*-Auto N.º 147 del 28/09/2017 por medio del cual se decreta la terminación del proceso N.º 323- 2015-02.*

*-Resolución N.º 820 del 21/08/2015 por medio de la cual se toma una decisión dentro del proceso N.º 320-2015-03.*

*-Resolución N.º 437 del 24/10/2016 por medio de la cual se resuelva un recurso de Reposición.*

*-Resolución N.º 740 del 21/11/2016 por la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro del proceso N.º 320-20158-03-*

*-Constancia de pago de multa según resolución N.º 740 de 21/11/2015 por valor de \$1.532.963.*

*-Auto N.º 108 del 22/05/2017 por el cual se decreta la terminación y archivo del proceso N.º 320-2015-03.*

*-resolución N.º 170 del 17/04/2017 por medio de la cual se profiere Resolución de Decisión dentro del proceso N.º 288-2015-03.*

*-Constancia de consignación según resolución N.º 170 del 17/04/2017 por valor de \$1.392.500 de fecha 23/02/2017.*

*-Auto N.º 149 del 29/09/2017 por el cual se decreta la terminación del proceso N.º 228-2015-03.*

*-Resolución N.º 011 del 11/01/2017 por medio de la cual se toma una decisión dentro del proceso N.º 262-2015-02.*

*-Constancia de consignación según resolución N.º 011 de 2017 por valor de \$828.000 de fecha 21/02/2017.*

*-Auto N.º 077 del 15/05/2017 por medio del cual se decreta la terminación y archivo del proceso N.º 262-2015-02.*

*-Resolución N.º 821 del 21/08/2015 por medio de la cual se toma una decisión dentro del proceso N.º 253-2015-02.*

*-Resolución N.º 359 del 31/08/2016 por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición dentro del proceso N.º 253-2015-02.*

*-Constancia escrita a mano sobre consignación dentro del proceso N.º 235-2015-02 de fecha 23/03/2017.*

*-Auto N.º 100 del 18/05/2017 por el cual se decreta la terminación y archivo del proceso N.º 25-2015-02.*

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Resolución N.º 562 del 19/08/2015 por medio de la cual se toma una decisión dentro del proceso N.º 247-2015-02.
- Resolución N.º 065 del 02/02/2017 por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición dentro del proceso N.º 247-2015-02. -Contraloría general de Boyacá con fecha 23/05/2017 por concepto de recibo original de consignación
- Auto No. 148 con fecha 28-09-17 por concepto de terminación total del proceso 662-2015-02 por un valor \$123.767
- Resolución No. 191 con fecha 04-05-2017 por concepto de resolución de decisión contiene 13 páginas
- Contraloría general de Boyacá con fecha 23/05/2017 por concepto de recibo original de consignación por valor \$123.767
- Auto No. 125 con fecha 29-09-17 por concepto de terminación total de proceso
- Resolución No. 120 con fecha de 03-03-17 por concepto de resolución de decisión dentro de proceso administrativo (12 paginas)
- Contraloría general de Boyacá con fecha 29/03/2017 por concepto de pago de sanción por valor de \$288.790
- Auto No. 055 con fecha 04-05-15 por concepto se decreta la terminación y archivo de proceso
- Resolución No. 083 con fecha 09-02-2017 por concepto toma de decisión de proceso sancionatorio (paginas 13)
- oficina juridica contraloría general con fecha 08-03-17 por concepto pago sancionatorio por un valor \$371.302
- Auto No. 054 con fecha 04-04-17 por concepto de terminación y archivo de proceso
- Resolución No. 182 con fecha 15-07-16 por concepto se profiere una resolución sancionatoria (paginas 11)
- Resolución No. 138 con fecha 14-03-2017 por concepto de resuelve de recurso de reposición (7 paginas)
- Contraloría general de Boyacá con fecha 21-03-2017 por concepto pago proceso administrativo sancionatorio por un valor de \$992.799
- Auto No. 057 con fecha 04-05-2017 por concepto de terminación y archivo de proceso
- Resolución No. 340 con fecha 12-07-2017 por concepto de resolución de decisión (14 paginas)
- Contraloría general de Boyacá con fecha 21-07-17 por concepto de solicitud de terminación y archivo proceso de responsabilidad fiscal por un valor \$472.250
- Transacción del banco Davivienda con fecha 31-07-17 por un valor \$472.250
- Auto No. 141 con fecha de 27-09-17 por concepto de terminación total del proceso 612-2015-02 -10
- Resolución No. 912 con fecha 16-10-15 por concepto toma de decisión dentro del proceso administrativo sancionatorio (10 paginas)
- Contraloría general de Boyacá con fecha 13/11/15 por concepto proceso sancionatorio No. 603-2015-02
- Contraloría general de la república por concepto de proceso sancionatorio
- Contraloría general de Boyacá con fecha 13/11/15 por concepto de proceso sancionatorio
- Contraloría general de Boyacá con fecha 16-10-15 por concepto de notificación personal
- Resolución No. 519 del proceso sancionatorio 603-2015—02 con fecha 18/11/16 por concepto de resuelve de recurso de reposición (9 paginas)
- Contraloría general de Boyacá con fecha 23/11/16 por concepto de remisión de proceso sancionatorio

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Resolución N. 768 con fecha 25/11/16 por concepto de resuelve de recurso de apelación (10 paginas)
- contralor departamental con fecha 25/11/16 por concepto de pago de resolución 768 por un valor \$973.573
- Auto No. 049 con fecha 28/04/17 por concepto de terminación y archivo de proceso
- Resolución No. 154 con fecha 22-06-16 por concepto de resolución sancionatoria (paginas 8)
- Resolución No. 139 con fecha 14/03/17 por concepto de resuelve un recurso de reposición (11 paginas)
- Resolución No. 481 con fecha 18/07/17 por concepto de decisión de recurso de apelación (12 paginas)
- Contraloría general de Boyacá con fecha 31/08/17 por concepto de formato de pago del proceso administrativo por valor de \$992.799
- Auto No. 162 con fecha 26/10/2017 por concepto de terminación total del proceso 590-2015-02
- Resolución No. 904 con fecha 08-10-2015 por concepto de toma de decisión (6 paginas)
- Resolución No. 384 con fecha 20-09-2016 por concepto de resuelve de recurso de reposición (9 paginas)
- Resolución 0671 con fecha 04/11/2016 por concepto de decisión de recurso de apelación (10 paginas)
- contralor departamental con fecha 24/01/2017 por concepto de pago de multa por un valor \$1.489.199
- Auto No. 064 con fecha 05/05/17 por concepto de la terminación y archivo de proceso
- Resolución No. 076 con fecha 06/02/17 por concepto de resolución de decisión (paginas 12)
- Contraloría general de Boyacá con fecha 07/04/17 por concepto de solicitud de archivo
- Recibo de pago Davivienda 05/04/17 por un valor de \$496.400
- Auto No. 110 con fecha 22-05-17 por concepto de terminación y archivo del proceso
- Resolución No. 930 con fecha 09/11/15 por concepto de toma de decisión (9 paginas)
- Resolución No. 471 con fecha 01/11/2016 por concepto resuelve de recurso de reposición (8 paginas)
- Resolución No. 853 con fecha 20/12/2016 por concepto de decisión de apelación (10 paginas)
- Contraloría general de Boyacá con fecha 04-04-17 por concepto de resolución No. 853 por un valor \$ 2.399.456
- Auto No. 047 con fecha 29/03/2017 por concepto de la terminación y archivo del proceso
- Resolución No. 267 con fecha 01-06-17 por concepto de resolución de decisión (13 paginas)
- Caicedonia valle del cauca con fecha 13/06/17 por concepto de recibo de pago por valor \$2.239.581
- Recibo de pago por valor \$2.239.581
- Contraloría general de Boyacá con fecha 19/07/2010 por concepto de radicación soporte de consignación 618.900
- Pago de recibo por valor \$2.239.581
- Auto No. 145 con fecha 28/09/2010 por concepto de terminación del proceso
- Resolución No. 176 con fecha 11/07/2016 por concepto de resolución sancionatoria (10 páginas)

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Resolución No. 277 con fecha 07/06/2017 por concepto de resolución de decisión (11 páginas)
- Resolución 492 con fecha 19/07/17 por concepto de resolución de decisión (10 páginas)
- Proceso administrativo sancionatorio No 512-2015-02 con fecha 28/08/2017 con concepto de dar fin de cumplimiento al proceso administrativo sancionatorio en el cual resuelve sancionar a Silvia Fiorella Díaz.
- Factura Banco Davivienda con fecha de 28/08/2017 por un valor de \$260.000
- Contraloría general de Boyacá con fecha del 4/9/2017 por un concepto de la realización de la consignación de la sanción económica impuesta
- Auto No 161 con fecha del 24/10/2017 por el cual se decreta la terminación total del proceso 512-2015-02
- Resolución No 759 Contraloría general de Boyacá, con concepto de proceso administrativo sancionatorio con fecha del 30/09/2015.
- Resolución No 025, Contraloría general de Boyacá, con fecha del 18/01/2017, por el concepto de resolución de decisión dentro del proceso administrativo Sancionatorio No 509-2015-02
- Contraloría general de Boyacá, con fecha del 18/03/2016 por concepto de solicitud de archivo del proceso sancionatorio 509-2015-02
- Formato de transacciones del banco Davivienda con fecha del 18/03/2016
- Contraloría general de Boyacá, con fecha del 10/02/2017 por el concepto de adjuntar consignación original del pago de la multa impuesta.
- Auto No 084 con fecha del 12/05/2017 por concepto de decreto de terminación y archivo del proceso 509-2015-02
- Auto No 375 con fecha del 22/12/2016 por concepto de decreto de terminación y archivo del proceso 509-2015-02
- Resolución No 177 con fecha 11/07/2016 por concepto de resolución sancionatoria
- Resolución No 174 con fecha 17/04/2017 por concepto de resuelve de recurso de reposición.
- Contraloría general de Boyacá, de la 01/08/2017 resolución No 526 por concepto de decisión de recurso de apelación.
- Contraloría general de Boyacá, con fecha del 4/9/2009 por concepto de proceso administrativo sancionatorio 503-2015-02
- Auto No 163 con fecha del 26/10/2017 por concepto de decretar la terminación total del proceso 503-2015-02
- Resolución No. 029 con fecha del 23/01/2017 por concepto de resolución de decisión.
- Contraloría general de Boyacá, con fecha del 20/02/2017 por concepto de contestación proceso No 495-2015-02
- Contraloría general de Boyacá, con fecha del 20/02/2017 por concepto de contestación proceso No 495-2015-0
- Contraloría general de Boyacá, con fecha del 20/02/2017 por concepto de contestación proceso No 495-2015-0
- Contraloría general de la nación, con fecha del 20/02/2017 por concepto de contestación proceso No 495-2015-0
- Auto No 061 con fecha de 05/05/2017 por concepto de cual se decreta la terminación y archivo del proceso No 495-2015-0.
- Resolución No 924 con fecha del 05/11/2015 por el concepto de toma de decisión.
- Resolución No 085 con fecha del 09/02/2017 por concepto se resuelve el recurso de reposición dentro del proceso administrativo Sancionatorio No 7472-2015-.03.



**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*-Contraloría general de Boyacá, con fecha del 27/03/2017 por concepto del cual se decide recurso de apelación dentro del proceso administrativo Sancionatorio No 7472-2015-.03.*

*-Contraloría general de Boyacá, con fecha del 25/08/2017 por el concepto del cumplimiento del pago de la multa impuesta.*

*-Formato de convenios empresariales Del Banco Davivienda Por Un Valor De \$1.021.988*

*-Contraloría General De Boyacá, Con Fecha De 25/08/2017 Por El Concepto Del Cumplimiento Del Pago De La Multa Impuesta.*

*-Ordenanza No. 013 De 2007 (28 De Mayo) “Por La Cual Se Crea El Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá Y Se Dictan Otras Disposiciones”. Contendida En Seis Folios.*

*-Acuerdo No. 002 De 2007 (Junio 6) “Por El Cual Se Establecen Los Estatutos Del Fondo De Bienestar Social De Los Servidores Públicos De La Contraloría General De Boyacá”.*

*-Certificación “Myriam Leonor Archila De Reina”, Expedida Por La Directora Administrativa De La Cgb – Luz Angela García Galindo, De Fecha 17/07/2018.*

*-Acta De Posesión De “Myriam Leonor Archila”, Suscrito Por El Contralor General De Boyacá.*

*-Certificación “Diana Yineth Rodríguez Niño”, Expedida Por La Directora Administrativa De La Cgb – Luz Angela García Galindo, De Fecha 17/07/2018*

*-Resolución De Nombramiento No.617, Suscrita Por Víctor Manuel Aguilar Ávila – Contralor General De Boyacá, De Fecha 01/12/2014.*

*-Acta De Posesión No. 019, Suscrita Entre La Posesionada “Diana Yineth Rodríguez Niño Y Víctor Manuel Aguilar Ávila – Contralor General De Boyacá, De Fecha 01/12/2014.*

*-Certificación De Jorge Armando Gallo Gómez Emitida Por La Directora Administrativa De La Cgb Suscrita Por Luz Ángela García Galindo De Fecha 17/07/2018.*

*-Acta De Nombramiento No. 252 Suscrita Por Libardo Varón Wilches Contralor General De Boyacá*

*-Acta De Posesión De Jorge Armando Gallo Gómez.*

*-Certificación De Luz Estela Cárdenas Amado Emitida Por La Directora Admirativa De La Cgb Suscrita Por Luz Ángela García Galindo De Fecha 17/07/2018.*

*-Acta No. 000996 Por La Cual Se Hace Nombramiento En Periodo De Prueba Dentro De La Carrera Administrativa A Luz Estela Cárdenas Amado.*

*-Acta De Posesión No. 095 De Luz Estela Cárdenas Amado*

*-Resolución De Nombramiento No. 007 Suscrita Por Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Contralor General De Boyacá En Fecha 10/01/2017.*

*-Acta De Posesión No. 002 Suscrita Por La Posesionada Luz Estela Cárdenas Amado Y Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Contralor General De Boyacá En Fecha 11/01/2017 Folio No. 65.*

*-Resolución De Nombramiento No. 0757 Suscrita Por Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Contralor General De Boyacá En Fecha 25/11/2016.*

*-Resolución No. 0446 Por La Cual Se Termina Una Comisión Y Nombramiento En Un Cargo De Libre Nombramiento Y Remoción Y Se Reintegra Un Funcionario A Su Cargo De Carrera Administrativa, Suscrita Por Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Contralor General De Boyacá En Fecha 22/07/2016*

*-Acta De Posesión No. 031 Suscrita Por La Posesionada Luz Estela Cárdenas Amado Y Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Contralor General De Boyacá En Fecha 25/07/2016*

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*-Resolución No. 0452 Por La Cual Se Hace Un Encargo De Carrera Administrativa Suscrita Por Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Contralor General De Boyacá En Fecha 22/07/2016*

*-Certificación De María Stella Rondón González Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La Cgb En Fecha 17/07/2018*

*-Resolución No. 246 Por La Cual Se Hace Un Nombramiento En Provisionalidad Suscrito Por Víctor Manuel Aguilar Ávila Contralor General De Boyacá En Fecha 30/04/2015*

*-Acta De Posesión No. 014 Suscrita Por La Posesionada María Stella Rondón Gonzales Y Víctor Manuel Aguilar Ávila Contralor General De Boyacá En Fecha 04/05/2015*

*-Certificación De Orlando Jeremías Rivera Florián Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La Cgb En Fecha 17/07/2018*

*-Resolución No. 675 Por La Cual Se Hace Nombramiento Suscrita Por José Virgilio Jiménez Guerrero Contralor General De Boyacá*

*-Acta De Posesión No. 042 Suscrita Por El Posesionado Orlando Jeremías Rivera Florián José Virgilio Jiménez Guerrero Contralor General De Boyacá En Fecha 20 /11/2009 -----Certificación De Gladis María Villamarin Prieto Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La Cgb En Fecha De 17/07/2018*

*-Acta No. 000477 Por La Cual Se Hace Un Nombramiento En Periodo De Prueba Dentro De La Carrera Administrativa Suscrita Por Francisco Antonio Villamil Salazar Contralor General De Boyacá*

*-Acta De Posesión De Gladis María Villamarin Prieto Suscrita Entre La Posesionada Y Francisco Antonio Villamil Salazar Contralor General De Boyacá*

*-Certificación De Mónica Yasminth Buitrago Peralta Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La Cgb En Fecha 17/07/2018*

*-Resolución No. 0658 Por La Cual Se Hace Nombramiento Suscrita Por Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Contralor General De Boyacá En Fecha 01/11/ 2016*

*-Acta De Posesión No. 036 Suscrita Entre La Posesionada Mónica Yasminth Buitrago Peralta Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Contralor General De Boyacá En Fecha 01/11/ 2016*

*-Certificación A Salvador Peña Cortez Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La Cgb En Fecha 17/07/2018*

*-Acta No. 09 De Febrero De 1993, Por La Cual Se Hace Un Nombramiento Suscrita Por Francisco Antonio Villamil Salazar Contralor General De Boyacá*

*-Acta De Posesión De Salvador Peña Cortez Suscrita Entre El Posesionado Y Francisco Antonio Villamil Salazar Contralor General De Boyacá*

*-Certificación A Enrique Monroy Pachón Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La Cgb En Fecha 17/07/2018*

*-Resolución De Nombramiento No. 0055 Suscrita Por Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Contralor General De Boyacá En Fecha 29/01/2016*

*-Acta De Posesión No. 007 Suscrita Por El Posesionado Enrique Monroy Pachón Y Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Contralor General De Boyacá En Fecha 01/02/2016*

*-Certificación De Adolfo Quintana Cristancho Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La Cgb En Fecha 17/07/2018*

*-Acta De Posesión De Adolfo Quintana Cristancho Suscrita Entre El Posesionado Y Anselmo Ortiz Patiño Contralor General De Boyacá*

*-Acta Del 24 De Agosto De 1992 Por La Cual Se Hace El Nombramiento Suscrita Por Anselmo Ortiz Patiño Contralor General De Boyacá*

*-Certificación A Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La Cgb En Fecha 17/07/2018*

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*-Acta De Posesión No. 0050 Suscrita Por Jaime Raúl Salamanca Torres Presidente Y Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Contralor General De Boyacá En Fecha 08/01/2016*  
*-Certificación A Yaneth López Pulido Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La Cgb En Fecha 17/07/2018*  
*-Acta De Posesión De Yaneth López Pulido Suscrita Entre La Posesionada Y Anselmo Ortiz Patiño Contralor General De Boyacá*  
*-Acta Del 25 De Febrero De 1991 Por La Cual Se Hace El Nombramiento Suscrita Por Anselmo Ortiz Patiño Contralor General De Boyacá*  
*-Certificación De Adriana Judith Guerrero Espitia Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La Cgb 17/07/2018*  
*-Resolución De Nombramiento No. 386 Suscrita Por Victor Manuel Aguilar Ávila – Contralor General De Boyacá En Fecha 21/07/2014*  
*-Acta De Posesión No. 013 Suscrita Por La Posesionada Adriana Judith Guerrero Espitia Y Victor Manuel Aguilar Ávila – Contralor General De Boyacá De Fecha 21/07/2014*  
*-Certificación A Mady Juliana Montaña Ruiz Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La Cgb De Fecha 17/07/2018*  
*-Resolución De Nombramiento No, 600 Suscrita Por Victor Manuel Aguilar Ávila – Contralor General De Boyacá En Fecha 18/11/2014*  
*-Acta De Posesión No. 018 Suscrita Entre La Posesionada Mady Juliana Montaña Ruiz Y Víctor Manuel Aguilar Ávila – Contralor General De Boyacá En Fecha 18/11/2014*  
*-Resolución No. 614 Por Medio De La Cual Se Encargan Unas Funciones Suscrita Por Víctor Manuel Aguilar Ávila – Contralor General De Boyacá En Fecha 09/11/2015*  
*-Certificación A Sindy Judith Parada Márquez Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La Cgb De Fecha 17/07/2018*  
*-Acta De Nombramiento En Provisionalidad No. 049 Suscrita Por José Virgilio Jiménez Guerrero Contralor General De Boyacá*  
*-Acta De Posesión No. 019 Suscrita Entre La Posesionada Sindy Judith Parada Márquez Y José Virgilio Jiménez Guerrero Contralor General De Boyacá En Fecha 05/02/2018*  
*-Certificación A Jenny Marcela Díaz Fúquene Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La Cgb De Fecha 17/07/2018*  
*-Resolución De Nombramiento No. 153 Suscrita Por Victor Manuel Aguilar Ávila – Contralor General De Boyacá En Fecha 13/03/2015*  
*-Acta De Posesión No. 07 Suscrita Entre La Posesionada Jenny Marcela Díaz Fúquene Y Víctor Manuel Aguilar Ávila – Contralor General De Boyacá En Fecha 13/03/2015*  
*-Certificación A Edgar Eysenober Báez Conde Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La Cgb De Fecha 17/07/2018*  
*-Resolución De Nombramiento No. 493 Suscrita Por Victor Manuel Aguilar Ávila – Contralor General De Boyacá En Fecha 07/10/2013*  
*-Acta De Posesión No. 020 Suscrita Entre El Posesionado A Edgar Eysenober Báez Conde Y Victor Manuel Aguilar Ávila – Contralor General De Boyacá En Fecha 17/10/2013*  
*-Certificación Kelly Carolina Morantes Pérez Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La Cgb En Fecha 17/07/2018*  
*-Resolución De Nombramiento No. 615 Suscrita Por Victor Manuel Aguilar Ávila – Contralor General De Boyacá En Fecha 10 /11/2015*  
*-Acta De Posesión No. 028 Suscrita Entre La Posesionada Kelly Carolina Morantes Pérez Víctor Manuel Aguilar Ávila – Contralor General De Boyacá En Fecha 10/11/2015*

**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

- Certificación A Mauricio Giraldo García Suscrito Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La Cgb En Fecha 17/07/2018*
- Resolución De Nombramiento No. 006 Suscrita Por Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Contralor General De Boyacá En Fecha 18/01/2016*
- Acta De Posesión No. 001 Suscrita Entre El Posesionado Mauricio Giraldo García Y Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Contralor General De Boyacá En Fecha 18/01/2016*
- Certificación A Consuelo Garcés Ulloa Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La Cgb En Fecha 17/07/2018*
- Resolución No. 587 Por La Cual Se Encarga Un Funcionario De Carrera Administrativa Suscrita Por Victor Manuel Aguilar Ávila – Contralor General De Boyacá En Fecha 16/10/2015 En Folio No. 119*
- Acta De Posesión No. 025 Suscrita Entre La Posesionada Consuelo Garcés Ulloa Y Victor Manuel Aguilar Ávila – Contralor General De Boyacá En Fecha 16 /10/2015*
- Certificación A Sonia Molina Cediel Suscrita Por Luz Ángela García Galindo Directora Administrativa De La Cgb En Fecha 17/07/2018*
- Acta No. 99 Por La Cual Se Hace Un Nombramiento Suscrita Por Aurelio Villate Rodríguez Contralor General De Boyacá Y Francisco Vega Supelano Contralor Auxiliar*
- Acta De Posesión De La Señorita Sonia Molina Cediel Suscrita Entre La Posesionada Y Aurelio Villate Rodríguez Contralor General De Boyacá Y Francisco Vega Supelano Contralor Auxiliar*
- Constancia A Luz Ángela García Galindo Emanada De Enrique Monroy Pachón Secretario General De La Cgb De Fecha 17/07/2018*
- Resolución De Nombramiento No. 0682 Suscrita Por Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Contralor General De Boyacá En Fecha 08/11/2016*
- Acta De Posesión No. 037 Suscrita Entre La Posesionada Luz Ángela García Galindo Y Pablo Augusto Gutiérrez Castillo Contralor General De Boyacá En Fecha 08/11/2016*
- Constancia De La Dirección Técnica De Sistemas La Cual Relaciona Dirección Url Y Pantallazo Anexo En Folio No. 130 – 131.*
- Respuesta De Fondeo Denuncia Cód. 2015-82740-82111-D (Rad. No. 2015er0054574 De Fecha 25/05/2015) Suscrita Por Kelly Viviana Feriz Quiceno Gerente Departamental Presidente De Colegiatura Ponente, Jairo Alfredo Muñoz Prada Contralo Provincial Y Ferid Nayid Farak Dosantos Contralor Provincial;*
- No Fue Posible Abrir Los Documentos “Contratos 2016, Contrato 018 De 2017 Y Contrato 017 De 2017”.*
- Contrato De Prestación De Servicios 000010 Del Fbscgb Por Concepto De La Adquisición De Servicios De Logística Y Restaurante Con Motivo De La Celebración De Los 91 Años De Cgb Suscrito Por Enrique Monroy Pachón Representante Legal Delegado Fbsspcgb*
- Concepto 93151 De 2015 Departamento Administrativo De La Función Pública, Con Rad. 20156000093151 De Fecha 03/06/2015.*
- Concepto 78641 De 2016 Departamento Administrativo De La Función Pública, Con Rad. 20166000078641 De Fecha 13/04/2016.*
- Traslado De Hallazgos Penales (“Hallazgo Administrativo Con Presunta Connotación Fiscal Por Valor De \$607.341.267 Pesos Y Presunta Connotación Disciplinaria Y Penal Por Cuanto Las Actividades Celebradas Y Canceladas Por El Fbscgb Para Las Vigencias 2025, 2016 Y 2017 No Se Ajustan A Objeto De La Ordenanza No. 013 Del 2007 En Relación Con Los Préstamos Para Recreación Y Turismo Y El Pago De Actividades No Contempladas En El Presupuesto”) De Fecha 18/09/2018 Acuerdo No. 29 De Junio De 2015. (Repetido)*

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*Cuestionario Y Entrevista Fbscgb Cód. Gd.233.P01.F05, Suscrito Por María Bueno, Marta Galindo, Carolina Sánchez, Javier García, Luz García, Mónica Buitrago Y Enrique Monroy De Fecha 17/07/2018*

*Aceptación De Oferta/Cotización No. 0006, Siendo Contratante El Fbscgb Y Contratista Carlos Alberto Hernández – Calzado Pasarela Tunja Por Concepto De “Suministro De 19 Bonos De Regalo Para Las Secretarios Y/O Funcionarios De Planta Que Realicen Esta Labor En La Cgb; Suscrito Por Enrique Monroy Pachón Representante Legal Delegado Fbsspcgb Por Valor De \$1.330.000 Pesos”.*

*Aceptación De Oferta/Cotización No. 0008 Siendo Contratante El Fbscgb Y Contratista María Elsa Vargas Arias R/L De Munditrofeos Tunja, Por Concepto De “Una Placa Con Base En Vidrio, Seis Placas En Aluminio Base Madera, Treinta Y Dos Placas El Aluminio Base Madera Y Doscientos Escudos Metálicos De Solapa Con Casco; Suscrito Por Enrique Monroy Pachón Por Valor De \$3.088.000 Pesos”.*

*-Aceptación De Oferta/Cotización No. 0009 Siendo Contratante El Fbscgb Y Contratista Isabel Quintero Pulido R/L De Floricentro Tunja, Por Concepto De “Suministros De Tres Arreglos Florales Para La Conmemoración De Los 90 Años De La Cgb; Suscrito Por Enrique Monroy Pachón Por Valor De \$400.000 Pesos”.*

*-Aceptación De Oferta/Cotización No. 0012 Siendo Contratante El Fbscgb Y Contratista Carmen Rosa Igua Molina R/L De Floristeria Alejandro, Por Concepto De “Suministros De Cuarenta Y Cinco Centros De Mesa En Flores Naturales (Varios Colores); Suscrito Por Enrique Monroy Pachón Por Valor De \$675.000 Pesos”.*

*-Aceptación De Oferta/Cotización No. 0013 Siendo Contratante El Fbscgb Y Contratista Club Boyaca R/L De Jaime Eduardo Melendez, Por Concepto De “Adquisición De Servicios De Restaurante Con Motivo De La Celebración De Los 90 Años De La Cgb; Suscrito Por Enrique Monroy Pachón Por Valor De \$30.595.177 Pesos”.*

*-Aceptación De Oferta/Cotización No. 0015 Siendo Contratante El Fbscgb Y Contratista Cámara De Comercio De Tunja, Por Concepto De “Alquiler De Auditorio Para El Evento Del Conversatorio En La Conmemoración De Los 90 Años De La Cgb; Suscrito Por Enrique Monroy Pachón Por Valor De \$621.000 Pesos”.*

Al respecto, consideró la Doctora CLAUDIA MARCELA BOLÍVAR LÓPEZ, en su condición de Fiscal Diecinueve Seccional de Tunja, que con estos medios de conocimiento y del recuento fáctico realizado, no se estructuraba la conducta contemplada en el artículo 397 del Código Penal, atendiendo a que la actividad enrostrada a los funcionarios que componían la Contraloría General de Boyacá, fue organizada por el Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de dicha entidad, el cual, para la época de los hechos, se encontraba legalmente constituida y organizada, a partir de diversas ordenanzas emitidas por la Asamblea de Boyacá, agregando que los recursos implementados para la referida actividad recreativa, provenían de multas, cuyo destino era el acotado Fondo, procediendo sus integrantes, al resguardo de la reglamentación prevista para el efecto, como quiera que uno de los propósitos de dicho estamento, que por demás se regía como sociedad anónima, era el de brindar bienestar a sus afiliados, destacando en

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

consecuencia, que no medió apropiación alguna, en tanto, los mentados emolumentos constituían la base de financiación de tales actividades, por lo que merced al obrar descrito, no concurría la atipicidad subjetiva, siendo que en el ámbito de la antijuridicidad, no se atisbó daño alguno, sumado a que la Junta Directiva de dicho Fondo, la cual se encontraba presidida por el indiciado, como Contralor General de Boyacá, procedió al resguardo de la Ley, incluso, accediendo a la oferta recreativa, más favorable que se presentó, por lo que en últimas, no se desfalcaron las arcas de la reseñada Contraloría.

Entre tanto, la representación de víctimas, en cabeza de la Doctora ANA MILENA NÚÑEZ PERALTA, como mandataria judicial de la Contraloría General de Boyacá, frente al pedido de preclusión expuesto, denotó que no tenía ninguna observación, quedando pendiente de las consideraciones del Despacho.

Por su parte, la Doctora BLANCA YANETH CALVERA GÓMEZ como Procuradora Judicial Penal 173 II de Tunja, refirió que no se oponía al pedido de preclusión impetrado por Fiscalía, teniendo como pábulo que la actuación desplegada por el indiciado, frente a los hechos materia de investigación, no generó ningún detrimento patrimonial al Estado, en razón a que los recursos que se invirtieron para el desarrollo del mentado paseo, no guardaban la calidad de recursos públicos, al matiz de lo señalado por la Ordenanza 013 de 2.017, por medio de la cual, se creó el Fondo de Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá, demarcándose que ese organismo no guardaba la naturaleza de entidad pública autónoma que manejara recursos públicos, siendo que los capitales que sirvieron para realizar la actividad censurada, fueron obtenidos de las multas impuestas por la aludida Contraloría, sin que de todas maneras, estos ingresaran a las arcas de dicho órgano de control, pues su recaudo estaba a cargo del mentado Fondo, que por demás, dentro de sus objetivos, contenía el propósito de propiciar actividad de recreación o turismo, en favor de los servidores de esa Contraloría y sus familias, incluso dentro del ámbito de las políticas públicas de incentivos para los servidores públicos. Agregó la agencia del Ministerio Público, que aunque el acto administrativo connotado, resultaba contrario a la moralidad administrativa, ciertamente resguardaba la actuación que motivó la indagación

**INTERLOCUTORIO No.** 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

implementada por el ente investigador, resaltando que en estricta tipicidad, el comportamiento del indiciado, no podía ser objeto de reproche penal, precisamente, ante la ausencia de compromiso de recursos públicos o bienes del Estado, en su obrar, como quiera que la gestión que adelantó el Fondo en comento, ni siquiera era susceptible de escrutarse al tenor de lo normado en la Ley 80 de 1.993.

Finalmente, el Doctor YESID RIVERO VALENZUELA como Defensor de confianza del ciudadano PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO, coadyuvó el pedido preclusivo de la Fiscalía, fincado en lo expuesto por la delegada del ente investigador y la agencia del Ministerio Público, como quiera que su prohijado no había incurrido en algún comportamiento típico, ni antijurídico.

## **V. CONSIDERACIONES**

### **5.1. Competencia**

Es competente el suscrito para abordar el estudio de la solicitud, por tratarse de delito atentatorio de LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, el cual no tiene asignación especial de competencia, aunado a que los hechos, según se expuso, aparentemente ocurrieron en el ámbito territorial de este circuito judicial.

### **5.2. Marco jurídico**

Con la modificación efectuada por el Acto Legislativo 003 de 2002 al artículo 250 de la Constitución Política, corresponde a la Fiscalía General de la Nación, el ejercicio de la acción penal y realizar la indagación e investigación de los hechos que revistan las características de una conducta punible que lleguen a su conocimiento, siempre y cuando, medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia de la misma. Despojada, por regla general de funciones jurisdiccionales, le corresponde al delegado de la Fiscalía, solicitar al juez de conocimiento, la preclusión de la investigación cuando según lo dispuesto en la ley no hubiere mérito para acusar.

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

Este instrumento jurídico, reglamentado en los artículos 331 a 335 de la Ley 906 de 2004, debe ser utilizado por el representante del ente acusador, inclusive antes de la formulación de la imputación, cuando no encuentre acreditada la existencia de mérito bien para acusar, ahora para imputar, por la demostración de una de las causales previstas en el artículo 332 del Código de Procedimiento Penal.

Secuencialmente, el trámite de preclusión acarrea una serie de características que la delimitan y permiten su aplicación plena, en aras del cumplimiento de los fundamentos ideológicos, constitucionales y legales que rigen nuestro Estado, como quiera que debe mediar pedido ante el juez de conocimiento en caso de no existir mérito para acusar, o incluso para imputar, pedimento que debe ser demostrado, en tanto, ello determina para el juzgador, la procedencia o no de la solicitud presentada ante éste, razón por la que además, las causales de preclusión están taxativamente contempladas en el artículo 332 de la codificación penal adjetiva; al respecto de la preclusión, la Corte Constitucional, en sentencia C-920 de 2.007 con ponencia del Honorable Magistrado JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO, señaló que esta figura, constituye una institución procesal, que permite la terminación del proceso penal sin el agotamiento de todas las etapas procesales, ante la ausencia de mérito para sostener una acusación, siendo elemento esencial, la adopción de una decisión definitiva por parte del juez de conocimiento, teniendo como efectos jurídicos el cese de la persecución penal contra el indiciado respecto de los hechos investigados y por consiguiente, la generación de tránsito a cosa juzgada.

Por su parte, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, a través de sentencia de 26 de enero de 2.009 dictada dentro de la radicación 30847, siendo Magistrado Ponente el Doctor ALFREDO GÓMEZ QUINTERO, enfatizó en que la preclusión sólo puede ser decretada por el juez de conocimiento, previa petición de la Fiscalía, únicamente, si se acredita en debida forma por el petente, alguna de las causales previstas en el artículo 332 de la Ley 906 de 2.004, o cualquiera de las que dan origen a la extinción de la acción penal, contempladas en el artículo 77 del mismo ordenamiento y en normas concordantes.



INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

De la misma manera, cabe resaltar que dentro de las causales de preclusión previstas por el legislador, existen unas que pueden ser invocadas en la fase de investigación, y otras, que se pueden aducir durante el juicio (*causales 1 y 3*), tal cual lo planteó la Corte Constitucional en sentencia T-881 de 23 de noviembre de 2.011, con ponencia del Honorable Magistrado LUIS ERNESTO VARGAS SILVA.

### 5.3. Caso concreto

Principiando el estudio de la causal expuesta por la Fiscalía, el análisis dentro del presente asunto, se enfila en determinar si se actualiza o no, la causal 4 del artículo 332 de la Ley 906 de 2.004.

En consecuencia, frente a lo remarcado en su exposición por Fiscalía, esta instancia judicial advierte que habrá de pronunciarse de fondo, frente al pedido de preclusión incoado, como quiera que en el *sub-examine* no resulta procedente la mera emisión de orden de archivo para finiquitar la actuación, tal cual lo arguyó la delegada de la Fiscalía General de la Nación, ya que aparte de que se tiene claro que el ciudadano PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO, sería el destinatario de tal solicitud - como sujeto pasivo de la acción penal - evidente resulta que el asunto puesto en conocimiento de esta judicatura, posee una connotación penal, tal cual lo reseñó la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema, al interior del auto AP336-2017 de 25 de enero de 2.017, con ponencia del Honorable Magistrado FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO, en donde se explicitó:

“La Sala en esta oportunidad debe resolver el siguiente problema jurídico propuesto por el fiscal recurrente: ¿En aquellos eventos en que la Fiscalía ha emitido una orden de archivo por atipicidad objetiva, resulta *necesario*<sup>1</sup> que el juez de conocimiento emita o profiera una decisión judicial en la que declare prescrita la acción penal?

Con el propósito de abordar el análisis del anterior cuestionamiento, relevante resulta precisar que conforme lo prevé el artículo 250 de la Constitución Nacional:

*La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y*

---

<sup>1</sup> Entendiéndose por *necesidad*, la utilización de un medio determinado (mecanismo procesal) para el logro del fin propuesto por el apelante, atinente a que «finiquite de manera definitiva el ejercicio de la acción penal», con el cual se sacrifique en menor medida los principios constitucionales afectados por el uso de ese medio.

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. (Subraya fuera del texto original).

El mandato constitucional es claro en cuanto a que no habrá lugar a una investigación cuando de las resultas de las pesquisas se evidencie que los hechos denunciados no encuadran en ninguna de las conductas que el legislador estableció como jurídico-penalmente desaprobadas. Esa regla suprallegal fue desarrollada en los siguientes términos por la Ley 906 de 2004:

*ARTÍCULO 79. ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS. Cuando la Fiscalía tenga conocimiento de un hecho respecto del cual constate que no existen motivos o circunstancias fácticas que permitan su caracterización como delito, o indiquen su posible existencia como tal, dispondrá el archivo de la actuación.*

*Sin embargo, si surgieren nuevos elementos probatorios la indagación se reanudará mientras no se haya extinguido la acción penal.*

Evidente es que en la legislación procesal penal del 2004 el mandato constitucional previamente analizado se desarrolló de manera similar, esto es, la regla general indica que la acción penal solo se activará en aquellos eventos en que se constate o verifique que los hechos denunciados *revisten las características de un delito* o, mejor aún, cuando la conducta denunciada se adecua a alguno de los comportamientos descritos en la legislación penal sustantiva y, por tanto, es típica objetivamente.

La Corte Constitucional ha dejado claro que la persecución penal o el ejercicio de la acción penal, presupone la existencia de una conducta típica o, lo que es lo mismo, que se esté frente a «*hechos que revistan las características de un delito*» (Art. 250 C.N.). Así se concluye de sus sentencias C- 591 y C-1154 de 2005. En la primera de estas decisiones, señaló:

*«Después de la reforma aprobada mediante el Acto Legislativo No. 3 de 2003, la función de la Fiscalía es la de adelantar el ejercicio de la acción penal e investigar los hechos que tengan las características de una violación de la ley penal, siempre y cuando existan motivos y circunstancias fácticas suficientes que indiquen la posible comisión de una tal violación;*

(...)

*[E]l primer párrafo del nuevo artículo 250 Superior hace uso de diferentes categorías jurídicas cuyo alcance precisará el Legislador; entre ellas, son especialmente relevantes las siguientes nociones constitucionales: (i) ejercicio de la acción penal, (ii) investigación de los hechos que revistan las características de un delito, (iii) persecución penal, (iv) suspensión de la persecución penal, (v) interrupción de la persecución penal, (vi) renuncia a la persecución penal, (vii) principio de oportunidad, (viii) control de legalidad, y (ix) control de garantías.*

(...)

*Los rasgos estructurales del procedimiento penal han sido objeto de una modificación considerable a través del Acto Legislativo No. 3 de 2002, en la medida en que... los poderes atribuidos a quienes participan en el proceso fueron objeto de una regulación constitucional expresa que modificó su alcance en varios aspectos:*

(...)

*El poder de investigación se mantiene esencialmente en cabeza de la Fiscalía General de la Nación, ya que ésta continúa, con posterioridad al Acto Legislativo, investida de la responsabilidad de realizar la investigación de las posibles violaciones a la ley penal...*

*[Empero, cuando] en el artículo 250 reformado se le atribuye la obligación de “adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición*

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo” [ , e] l texto enmendado introduce, así, una condición para el ejercicio del poder de investigación por parte de la Fiscalía: que existan motivos y circunstancias de hecho suficientemente sólidas como para apuntar hacia la posible comisión de un delito.*

(...)

*[E]n lo que concierne al ejercicio de la acción penal, el nuevo sistema procesal consagra, como regla general, la aplicación del principio de legalidad, según el cual la Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y a realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que llegue a su conocimiento “cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible comisión del mismo”. De tal suerte que el Estado realiza su pretensión penal sin consideración a la voluntad del ofendido, salvo en los delitos querrelables, interviniendo en la investigación de todos los hechos punibles de que tenga noticia.» (Subrayas fuera del texto principal).*

Claramente se evidencia, entonces, que con la implementación del nuevo sistema procesal con tendencia acusatoria, cambió el concepto de «acción penal»<sup>2</sup> que se tenía en el sistema de corte inquisitivo anterior; variación que, a su vez, muta, entre otras nociones, las funciones adscritas a la Fiscalía General de la Nación, tal como lo precisó la Corte Constitucional en la referida decisión, al afirmar:

*«las funciones de la Fiscalía se mantienen iguales, en lo esencial, algunas de ellas, pero con un significado que habrá de determinarse en el nuevo contexto; tal sucede con las funciones descritas en los numerales 3 y 4 del artículo 250 en su formulación inicial de 1991, que quedaron redactadas de manera similar en los numerales 8 y 7, respectivamente, del artículo 250 reformado; pero las atribuciones que contemplaban los numerales 1 y 2 ibídem, así como lo dispuesto en el último inciso del texto original de 1991, fueron objeto de varias reformas, que se indican a continuación:*

(...)

*(e) El numeral 5º, tal como fue modificado por el Acto Legislativo, despoja a la Fiscalía General de la Nación de la función de declarar precluidas las investigaciones penales en los casos en que no exista mérito para formular una acusación, atribución que le había sido asignada por el numeral 2 del artículo 250 original, en virtud del cual era la Fiscalía la encargada de “calificar y declarar precluidas” dichas investigaciones. Ahora, la función de decidir sobre la preclusión corresponde al juez de conocimiento de la causa correspondiente, por regla general a petición de la Fiscalía; la reforma constitucional también deja en claro que la decisión de declarar la preclusión de una investigación penal únicamente podrá adoptarse de conformidad con lo dispuesto en la ley.»*

(...)

---

<sup>2</sup> «El fundamento de... dos posiciones antagónicas... reside en la consideración de si sólo hay acción penal cuando se está frente a la posibilidad de un hecho delictivo pero no cuando la investigación demuestra que ha existido conducta punible bien sea porque no se ha ejecutado ningún comportamiento o porque el investigado no pueda subsumirse en una norma penal. O bien la acción penal es independiente de esa situación y persiste aun en el caso de que se demuestre el extremo planteado en último término.

*La cuestión solo puede resolverse al establecer la naturaleza de la acción penal.*

*Sobre este particular se han enunciado dos tesis principales: una que la considera manifestación de la pretensión punitiva del Estado, es decir, como un derecho de éste a sancionar los delitos y que se vincula necesariamente a la existencia de un ilícito penal.*

*Y otra, que la estima independiente de la pretensión punitiva y encaminada sólo a poner en movimiento la función jurisdicción del Estado con miras a obtener de las autoridades correspondientes un pronunciamiento en cualquier sentido.» (Subrayas fuera del texto principal). CSJ, AP 17 mayo 2007, radicado 24374.*

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*Cabe recordar, que el artículo 77 de la Ley 906 de 2004 establece como **causales de extinción de la acción penal** las siguientes: muerte del imputado o acusado, **prescripción**, aplicación del principio de oportunidad, amnistía, oblación, caducidad de la querrela, desistimiento, y los demás casos contemplados en la ley.*

(...)

*Al respecto cabe señalar que la adopción del Acto Legislativo 03 de 2002 fijó nuevos parámetros al legislador al momento de establecer las ritualidades del proceso penal, en especial, por la creación del juez de control de garantías; el establecimiento de un juicio oral, con inmediación de la prueba, contradictorio, concentrado y con todas las garantías; la consagración del principio de oportunidad con control judicial, al igual que la preservación de precisas facultades judiciales en cabeza de la Fiscalía General de la Nación.*

*En tal sentido, al legislador le está vedado romper las reglas propias de los elementos esenciales del nuevo sistema acusatorio, acordarle adicionales facultades judiciales a la Fiscalía General de la Nación, como es aquella de decretar con efectos de cosa juzgada la ocurrencia del hecho generador de la extinción de la acción penal y en consecuencia, ordenar el archivo de unas actuaciones, antes de la formulación de la imputación, cuya constatación, como quedó visto anteriormente, no es meramente objetiva o automática, sino que, en todos los casos, requiere de una valoración ponderada.*

*En efecto, en los casos previstos para la extinción de la acción, se trata de la toma de una medida preclusiva, acto de contenido jurisdiccional asignado por la Constitución, numeral 5 artículo 250, al juez de conocimiento por solicitud del fiscal; por lo tanto, tal facultad no le fue asignada por la norma Superior a la Fiscalía.*

(...)

*Aunado a lo anterior, la facultad que el legislador le acordó a la Fiscalía General de la Nación para archivar unas actuaciones con efecto de cosa juzgada cuando se presente una causal de extinción de la acción penal, mediante una orden sucintamente motivada que escapa a cualquier control judicial, y antes de la formulación de la imputación, vulnera gravemente los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad y la reparación.*

*Sin lugar a dudas, la decisión de archivar unas actuaciones con efectos de cosa juzgada no puede ser considerada un mero trámite sino que se trata de un asunto de carácter sustancial. De allí que no sea de recibo la distinción que estableció el legislador en el sentido de que si el hecho generador de la extinción de la acción tiene lugar antes de la imputación de cargos el fiscal pueda motu proprio decretarla; en tanto que si la misma se produce con posterioridad a la mencionada audiencia, únicamente lo pueda hacer el juez de conocimiento, previo requerimiento de la Fiscalía. De tal suerte que la decisión sobre la extinción de la acción penal, con efectos de cosa juzgada, es de competencia exclusiva del juez de conocimiento, para lo cual el correspondiente fiscal solicitará la preclusión. (Subrayas y negrillas fuera del texto principal).*

En efecto, en el transcrito pronunciamiento se despejó la incertidumbre sobre la naturaleza jurídica de la «orden de archivo». Explícitamente se determinó que la orden de archivo no es una decisión judicial, y por tanto no pueden predicarse de ella efectos de cosa juzgada.

Luego, entonces, si la Fiscalía carece de funciones judiciales en esta fase pre-procesal a la que se le denominó: «indagación», en consideración a que en ésta se adelantan pesquisas o averiguaciones con la exclusiva finalidad de determinar o lograr establecer si se debe o no adelantar el ejercicio de la acción penal ¿Cuál es, entonces, su naturaleza jurídica? La Corte Constitucional respondió a ese interrogante en la sentencia C-1154 de 2005, pues en esta oportunidad al demandarse por inconstitucional el artículo 79 de la Ley 906 de 2004, precisó:

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

El Acto Legislativo 03 de 2002 estableció la obligación de la Fiscalía General de la Nación de adelantar el ejercicio de la acción penal **siempre y cuando** medien motivos suficientes y circunstancias fácticas que indiquen la posible comisión de un delito.

La regla general es el principio de legalidad en el ejercicio de la acción penal y la excepción es el principio de oportunidad.

(...)

Como excepción a la anterior regla se encuentra establecido el principio de oportunidad. **Para poder aplicar el principio de oportunidad, que implica la suspensión, interrupción o renuncia del ejercicio de la acción penal, se debe dar un primer supuesto: la posibilidad del ejercicio de la acción. Es decir, que se haya constatado la ocurrencia de un delito y la Fiscalía puede entonces iniciar su labor de investigación y acusación.**

**En el archivo de las diligencias no se está en un caso de suspensión, interrupción o renuncia de la acción penal, pues para que se pueda ejercer dicha acción se deben dar unos presupuestos mínimos que indiquen la existencia de un delito.** Así, hay una relación inescindible entre el ejercicio del principio de oportunidad y la posibilidad de ejercer la acción penal por existir un delito, ya que lo primero depende de lo segundo. **Pero para poder ejercer la acción penal deben darse unos presupuestos que indiquen que una conducta sí puede caracterizarse como un delito. Por lo tanto, cuando el fiscal ordena el archivo de las diligencias en los supuestos del artículo 79 acusado, no se está ante una decisión de política criminal que, de acuerdo a unas causales claras y precisas definidas en la ley, permita dejar de ejercer la acción penal, sino que se está en un momento jurídico previo: la constatación de la ausencia de los presupuestos mínimos para ejercer la acción penal. El archivo de las diligencias corresponde al momento de la averiguación preliminar sobre los hechos y supone la previa verificación objetiva de la inexistencia típica de una conducta, es decir la falta de caracterización de una conducta como delito.**

El artículo 79 de la Ley 906 de 2004 regula de manera específica el archivo de las diligencias por parte del fiscal. Esta norma dispone que ante el conocimiento de un hecho el fiscal debe i) constatar si tales hechos existieron y ii) determinar si hay motivos o circunstancias que permitan caracterizar el hecho como delito. **Para que un hecho pueda ser caracterizado como delito o su existencia pueda ser apreciada como posible, se deben presentar unos presupuestos objetivos mínimos que son los que el fiscal debe verificar. Dichos presupuestos son los atinentes a la tipicidad de la acción. La caracterización de un hecho como delito obedece a la reunión de los elementos objetivos del tipo. La posibilidad de su existencia como tal surge de la presencia de hechos indicativos de esos elementos objetivos del tipo.**

Sin entrar en detalles doctrinarios sobre el tipo objetivo, se puede admitir que “al tipo objetivo pertenece siempre la mención de un sujeto activo del delito, de una acción típica y por regla general también la descripción del resultado penado.” Cuando el fiscal no puede encontrar estos elementos objetivos que permiten caracterizar un hecho como delito, no se dan los presupuestos mínimos para continuar con la investigación y ejercer la acción penal. **Procede entonces el archivo.**

(...)

[La orden de archivo] **Tampoco se trata de una preclusión pues ésta sucede en un momento posterior del procedimiento penal donde se ha constatado que no existe mérito para acusar pero se ha surtido una instancia anterior: la imputación del indiciado lo que implica la constatación de que los hechos revisten las características de un delito. Igualmente, el análisis que advierte la preclusión puede comprender la constatación de causales eximentes de responsabilidad entre otros, lo que no es posible para el análisis del archivo de las diligencias que se restringe a los**

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

elementos objetivos del tipo, como quiera que no hay elementos para caracterizar la conducta o para creer que éste ocurrió frente a los cuales sea posible examinar la conducta del indiciado.  
(...)

El archivo de las diligencias, como se ha señalado, tampoco es una renuncia, interrupción o suspensión de la acción penal pues estas actuaciones implican que los presupuestos para ejercer la acción penal están presentes.

Adicionalmente, el artículo prevé la posibilidad de reanudar la indagación en el evento de que surjan nuevos elementos probatorios que permitan caracterizar el hecho como delito, siempre y cuando no haya prescrito la acción. Por lo tanto, el archivo de las diligencias no reviste el carácter de cosa juzgada. Así, el archivo de las diligencias previsto en el artículo 79 bajo estudio, es la aplicación directa del principio de legalidad que dispone que el fiscal deberá ejercer la acción penal e investigar aquellas conductas que revistan las características de un delito, lo cual es imposible de hacer frente a hechos que claramente no corresponden a los tipos penales vigentes o nunca sucedieron.

La previsión de la reanudación de la investigación busca también proteger a las víctimas. Éstas, al igual que el fiscal, en cualquier momento pueden aportar elementos probatorios orientados a mostrar la existencia de la tipificación objetiva de la acción penal o la posibilidad de su existencia, lo que de inmediato desencadenaría la obligación de reanudar la indagación.  
(...)

La decisión de archivo de las diligencias, independientemente de la forma que adopte, se encuentra clasificada como una orden... y procede cuando se constata que no existen “motivos y circunstancias fácticas que permitan su caracterización como delito”. La amplitud de los términos empleados en la norma acusada para referirse a la causa del archivo, hace necesario precisar la expresión para que se excluya cualquier interpretación de la norma que no corresponda a la verificación de la tipicidad objetiva. También, para impedir que en un momento inicial se tengan en cuenta consideraciones de otra naturaleza sobre aspectos que le corresponden al juez, y no al Fiscal. No le compete al fiscal, al decidir sobre el archivo, hacer consideraciones sobre elementos subjetivos de la conducta ni mucho menos sobre la existencia de causales de exclusión de la responsabilidad. Lo que le compete es efectuar una constatación fáctica sobre presupuestos elementales para abordar cualquier investigación lo que se entiende como el establecimiento de la posible existencia material de un hecho y su carácter aparentemente delictivo. En ese sentido se condicionará la exequibilidad de la norma.»  
(Subrayas y negrillas fuera del texto principal).

Adicionalmente, como se advierte en la cita anterior, cuando la Fiscalía emite una orden de archivo no ejerce la acción penal, porque no está frente a hechos con peculiaridades aparentemente delictivas; reiterase que la orden de archivo se produce precisamente porque el ente acusador ha podido descartar la necesidad de ejercer la acción penal al constatar que las circunstancias fácticas sobre las que se adelantó la indagación o pesquisas no se adecuan a los elementos objetivos de los tipos penales contenidos en la legislación penal, o lo que es igual, no permite «su caracterización como delito» o no son indicativas de «su posible existencia como tal».

Esa es la razón por la cual no es dable entender que se trate de iniciación o prosecución de la acción penal que imponga, en consecuencia, por el curso del tiempo, acudir ante el juez de conocimiento para decretar la prescripción, en cuanto, claramente, no es el hecho el que prescribe, sino el ejercicio de la jurisdicción.

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

Respecto a ese tópico, la sentencia C-893 de 2012 resulta, igualmente, ilustrativa respecto de las diferencias que existen entre los conceptos de “orden de archivo” y la “decisión en la que se declara la prescripción”. Dijo la Corte Constitucional en esa oportunidad:

*«La decisión de archivo no tiene un carácter definitivo ni produce efectos de cosa juzgada, de modo que debe ordenarse la reapertura del caso cuando aparece nuevo material probatorio, incluso por solicitud de las víctimas.*

(...)

*El archivo tiene una naturaleza, un fundamento material y unos efectos jurídicos distintos a la prescripción.»*

Y a pie de página de esa afirmación explica:

*«Las razones de esta distinción son las siguientes: Primero, el archivo se predica exclusivamente de las diligencias y actividades investigativas que se adelantan con ocasión de la noticia criminis, se ha activado en cabeza de los fiscales; no versa y no tiene incidencia en la acción penal, ni en la función persecutoria de los delitos, y mucho menos en la definición de la responsabilidad de los presuntos infractores de la ley penal; es más, estas gestiones pueden adelantarse incluso sin que se hayan individualizado tales sujetos. Por este motivo, el propio artículo 79 del C.P.P. se refiere al archivo de las diligencias. Por el contrario, la prescripción extingue la acción penal, hace cesar la función persecutoria de los delitos en cabeza del Estado, y tiene una repercusión concreta, directa y específica en la definición de la responsabilidad penal de los indiciados y procesados. Segundo, el fundamento de la prescripción es el paso del tiempo (art. 83 C.P.), mientras que el archivo se decide cuando existen motivos que indiquen la inexistencia de los hechos indicados en la noticia criminis o la atipicidad de la conducta investigada. //Por último, los efectos jurídicos son distintos en uno y otro caso. La prescripción extingue la acción penal, hace cesar definitivamente la función persecutoria de los delitos, y tiene efectos de cosa juzgada. Por el contrario, el archivo no tiene efectos definitivos ni da lugar al fenómeno de la cosa juzgada; dado su carácter provisional, el caso puede ser desarchivado cuando aparezcan nuevos elementos de juicio que permitan inferir la existencia de los hechos identificados en la noticia criminis, así como la presencia de los elementos objetivos del tipo penal; esto es justamente lo que establece el artículo 79 del C.P.P. cuando dispone que “si surgieren nuevos elementos probatorios, la indagación se reanuda mientras no se haya extinguido la acción penal”. //Lo que sucede es que ante el silencio de la legislación sobre el plazo de la indagación preliminar, esta Corporación entendió el plazo coincide con el término de prescripción de la acción penal.»<sup>3</sup>*

En consonancia con los criterios jurisprudenciales anteriormente reseñados, dos normas de la legislación penal sustantiva nos confirman que a la prescripción precede el concepto de acción penal y a este, a su vez, el de conducta típica; ellos son los artículos 82 y 83 de la Ley 599 de 2000, cuyo tenor literal es como sigue:

*«Artículo 82. Son causales de extinción de la acción penal:*

(...)

*4. La prescripción.»*

---

<sup>3</sup> En similar sentido las sentencias: C-412 de 1993; C-1194 de 2005; C-025 de 2009 y C-127/11.

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*Artículo 83. La acción penal prescribirá en un tiempo igual al máximo de la pena fijada en la ley, si fuere privativa de la libertad, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) años, ni excederá de veinte (20), salvo lo dispuesto en el inciso siguiente de este artículo.*

*El término de prescripción para las conductas punibles de desaparición forzada, tortura, homicidio de miembro de una organización sindical, homicidio de defensor de Derechos Humanos, homicidio de periodista y desplazamiento forzado será de treinta (30) años. En las conductas punibles de ejecución permanente el término de prescripción comenzará a correr desde la perpetración del último acto. La acción penal para los delitos de genocidio, lesa humanidad y crímenes de guerra será imprescriptible.*

*Cuando se trate de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o el delito consagrado en el artículo 237, cometidos en menores de edad, la acción penal prescribirá en veinte (20) años contados a partir del momento en que la víctima alcance la mayoría de edad.*

*En las conductas punibles que tengan señalada pena no privativa de la libertad, la acción penal prescribirá en cinco (5) años.*

*Para este efecto se tendrán en cuenta las causales sustanciales modificadoras de la punibilidad. Al servidor público que en ejercicio de las funciones de su cargo o con ocasión de ellas realice una conducta punible o participe en ella, el término de prescripción se aumentará en la mitad. Lo anterior se aplicará también en relación con los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria y de quienes obren como agentes retenedores o recaudadores.*

*También se aumentará el término de prescripción, en la mitad, cuando la conducta punible se hubiere iniciado o consumado en el exterior.*

*En todo caso, cuando se aumente el término de prescripción, no se excederá el límite máximo fijado.» (Subrayas fuera del texto principal).*

De las normas previamente transcritas es posible concluir que si la prescripción de la acción penal es la sanción que se le impone al Estado porque fue incapaz de agotar el ejercicio de la facultada punitiva dentro del término previamente establecido en la ley, tal concepto no es abstracto. Por el contrario, solo puede definírsele o determinarse a partir de la adecuación que de los hechos indagados se haga en alguna de las conductas jurídico penalmente desaprobadas contenidas en el código penal, toda vez que para el cálculo del lapso prescriptivo es tan relevante la naturaleza del comportamiento punible (acción/omisión, de ejecución instantánea/permanente) como los extremos punitivos previstos en cada tipo penal.

Verbigracia, en el artículo 26 de la Ley 599 del 2000 se prevé: «*La conducta punible se considera realizada en el tiempo de la ejecución de la acción penal o en aquél en que debió tener lugar la acción omitida, aun cuando sea otro el del resultado.*»

Lo anterior para evidenciar cómo si del instituto de la prescripción se trata, el referente será infaliblemente la *acción penal*, por lo que, una vez más se reitera la regla conforme a la cual solo se podrá contabilizar el término prescriptivo cuando previamente se constate la existencia de una conducta presuntamente delictiva, porque aquella supone el ejercicio de poder punitivo por parte del Estado y un derecho de tutela para los ciudadanos que sufren las consecuencias de un comportamiento que fue previamente desaprobado por el legislador al tipificarlo como delito.



INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

Solo resta señalar que la preclusión es el mecanismo establecido en la ley procesal penal para que la prescripción, una figura de derecho sustancial, cumpla sus efectos, tal como se puede evidenciar en el artículo 334 de la Ley 906 de 2004, que consagra:

*«Art.334 – Efectos de la decisión de preclusión. En firme la sentencia que decreta la preclusión, cesará con efectos de cosa juzgada la persecución penal en contra del imputado por esos hechos. Igualmente, se revocará todas las medidas cautelares que se le hayan impuesto.»*  
(Subrayas fuera del texto original).

Luego, entonces, de las anteriores disposiciones surge que el Estado, a través de la Fiscalía General de la Nación, únicamente ejercerá la acción penal en aquellos eventos en que los hechos denunciados tengan alguna característica delictiva. No siendo así, la Constitución y la legislación procesal penal facultan al Fiscal a archivar la actuación, caso en el cual no habrá referente fáctico ni jurídico para plantear que el término prescriptivo se ha cumplido, pues aunque se sabe cuándo ocurrió el hecho, al no poderse encuadrar en un tipo penal determinado, resulta imposible contabilizar algún termino prescriptivo de la acción punitiva del Estado.

Descendiendo a las particularidades planteadas por el recurrente en su solicitud, se advierte con nitidez que en el presente caso no se adelantó la investigación penal porque la Fiscalía encontró que los hechos por los cuales se compulsaron copias contra la funcionaria denunciada no reunían las características propias de ningún delito, luego tampoco puede entenderse la concurrencia de una situación posterior a la orden de archivo que encaje en los presupuestos exigidos para decretar la preclusión de la actuación por prescripción de la acción penal.

Es decir, en el asunto en estudio *«la Fiscalía General de la Nación [no estuvo] obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos»*, pese a la compulsión de copias emitida por la Juez 46 Penal Municipal de Bogotá contra la entonces Fiscal 331 Delegada ante los Jueces Penales Municipales, NADINE ADRIANA GÓMEZ NAVARRO, porque las resultados de la indagación que adelantó la Fiscal 2º Delegada ante el Tribunal de Bogotá permitieron establecer que aquellos elementos fácticos no *«revestían las características de un delito»* y, en consecuencia, ordenó el archivo de las pesquisas por *atipicidad objetiva*.

De otra forma dicho, en el presente caso no se activó la acción penal porque *«no existi[eron] motivos o circunstancias fácticas que permit[ieran] caracteriza[r los hechos indagados] como [un] delito»<sup>4</sup>*, razón por la cual emerge impropio solicitar *«la declaratoria judicial de prescripción»* de una conducta no delictiva y menos aún requerir la preclusión de una investigación que nunca inició.

Bajo esos mismos parámetros ha de calificarse como inadecuado el *«trámite interno»* adelantado por la Fiscalía 35 Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá, en cuanto a proceder a *desarchivar* una indagación, so pretexto de obtener una declaración judicial que *«finiquitara»* o *«cesara»* la acción penal que nunca *«nació»* a la vida jurídica, sin el hallazgo de un nuevo elemento material probatorio que suscitara reactivar el interés del Estado en la persecución de unos hechos que *«revistieran las características de un delito»*, tal como lo exige el segundo inciso del precitado artículo 79 de la Ley 906 de 2004.

En síntesis, con el criterio que aquí se adopta en manera alguna se afecta el principio de seguridad jurídica que emerge de la cosa juzgada, empero si se fija una regla razonable conforme a la cual para solicitar la preclusión de una actuación es necesario que la Fiscalía, como ente de

---

<sup>4</sup> Artículo 79 de la Ley 906 de 2004.

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

persecución penal que es, considere que se está frente a hechos penalmente relevantes. De suerte que los casos que hayan sido archivados por el ente acusador tras considerarlos carentes de tipicidad objetiva no ameritan ser llevados al juez para que decrete la preclusión por prescripción de la acción penal. No obstante, si en alguno de ellos se reactiva la investigación con fundamento en un elemento de convicción nuevo que indique la posible configuración de un determinado delito, ahí si corresponderá a la Fiscalía examinar el tiempo transcurrido y de estimar que ha operado el fenómeno prescriptivo, solicitará al juez de conocimiento que realice el pronunciamiento preclusivo de rigor, el cual hará tránsito a cosa juzgada.”

En el mismo sentido, la Sala Cuarta de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, mediante interlocutorio P-098 de 10 de febrero de 2.022, con ponencia del Honorable Magistrado JOSÉ ALBERTO PABÓN ORDÓÑEZ, detalló:

“(…) El Juzgado Primero Penal del Circuito de Tunja, el 18 de agosto de 2022, negó la solicitud de preclusión elevada por la Fiscalía, bajo la causal 1ª del artículo 332 del Código Penal, dentro de la indagación adelantada por la conducta de destrucción, supresión y ocultamiento de documento privado, al estimar que esa solución no era viable porque no se había verificado la impronta delictiva de la conducta investigada, ni se sabía quién o quiénes eran los sujetos activos de la misma.

El motivo principal de la impugnación elevada por la Fiscalía tiene que ver con que, en su consideración, no es viable emitir una orden de archivo, pues esta solo puede fundamentarse en la atipicidad objetiva de la conducta, presupuesto que no se cumple en el presente caso, porque no se adelantó ninguna investigación para determinar si se había configurado o no el delito, ni tampoco se conoce al sujeto activo de la conducta, razón por la que, ante la prescripción de la acción penal, no existe mérito para seguir el ejercicio de la acción penal y el único camino es la preclusión.

Esta Sala considera que la decisión del *a quo* se encuentra ajustada a derecho por las razones que se expondrán a continuación.

Como se ha analizado en el acápite anterior, la orden de archivo surge habilitada por la ley en razón a que la conducta investigada no puede ser caracterizada como delito por la falta de correspondencia absoluta entre el comportamiento y la descripción de un tipo previsto en la Ley Penal.

Esa condición de atipicidad absoluta también podría dar lugar a la preclusión de la acción penal.

La decisión de archivo es una orden que emite el fiscal, la preclusión es una providencia del juez, pero, encuentran punto de intersección en ese motivo común: la atipicidad.

A partir de la perfilación dogmática que hiciera la H. Corte Constitucional del instituto del archivo de la indagación contenido en el artículo 79 de la ley 906, al condicionar su exequibilidad en la sentencia C-1154 de 2005 bajo el “entendido que la expresión

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*‘motivos o circunstancias fácticas que permitan su caracterización como delito’, corresponde a tipicidad objetiva...’*, es de reconocer que se produjo una zona de intersección entre los ámbitos de operación del archivo de la indagación y las causales 3ª y 4 de preclusión enlistadas en el artículo 332, relativas a la inexistencia del hecho investigado y la atipicidad objetiva del hecho, pues se convirtió en zona común a los dos institutos ese terreno de las conductas irrelevantes típicamente desde su fase objetiva.

Frente a este tópico, la H. Corte Suprema advirtió al decidir un recurso contra una decisión de un Tribunal que argumentó al rechazar una preclusión por atipicidad subjetiva que ese examen solo era posible en la sentencia, que la causal 4ª de preclusión del artículo 332 del C.P.P. al referir a *la Atipicidad del hecho investigado*, *“no distingue entre la atipicidad objetiva y la subjetiva, por lo que la interpretación literal y sistemática de dicho precepto, obliga concluir que dicho enunciado incluye ambas categorías”*.

Lo dicho entraña, como también lo ha enseñado la jurisprudencia de nuestras Cortes Constitucional y Suprema, que cuando la Fiscalía aplica el archivo del artículo 79 tiene vedado hacer juicios de valor acerca del tipo subjetivo y de la existencia o no de causales de exclusión de responsabilidad, porque esa tarea es del juez, por lo que, para que proceda la orden de archivo, la misma debe estar motivada puramente en la verificación de elementos de la tipicidad objetiva.

En esta especie, la solución que se dé a la suerte de la acción penal parte por establecer, a partir de los elementos materiales probatorios, si la conducta investigada cumple o no con los presupuestos mínimos para demostrar la tipicidad del hecho denunciado; empero, si no ha existido actividad direccionada a ese propósito, sin que se sepa a ciencia cierta si se está ante una conducta atípica o no, sencillamente no es posible decretar la preclusión, con los alcances de cosa juzgada que le asisten a una decisión de tal estirpe.

Así, la Sala considera que le asiste razón al a quo cuando afirma que, a partir de la tipificación apriorística que propone la fiscalía, esto es, destrucción, supresión y ocultamiento de documento privado contenido en el artículo 293 del Código Penal, no se puede siquiera inferir que a) la correspondencia extraviada al interno JAVIER ORJUELA se trate o no de un documento privado; b) que de tratarse de un documento y no de otro objeto, el mismo tuviera vocación probatoria; pero, además, tampoco se cumple con la demostración de quién es el sujeto activo de la conducta.

En esas condiciones, se cumple con una de las causales descritas jurisprudencialmente para proceder con el archivo que es la falta de identificación del sujeto activo del delito, con lo que sería esta la alternativa que surge para la fiscalía.

Ahora, cierto es que si se tratara de calcular el término de prescripción de la acción derivada del delito de destrucción, supresión y ocultamiento de documento privado, ya está cumplido el tiempo dispuesto para el máximo de la pena en el artículo 293 del CP, no obstante, no es posible predicar tal fenómeno extintivo, por faltar el presupuesto necesario de estar frente a una infracción de tal precepto de la ley penal.

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

La acción penal, entiende la jurisprudencia, surge con esa ruptura del orden jurídico contenido en el catálogo de los delitos, encargando el Estado desde la Carta Superior a uno de sus órganos, a la Fiscalía General de la Nación, de la persecución penal y del ejercicio de esa acción que dimana del derecho público de reclamar de la jurisdicción el consecuente punitivo para quien lo infringió.

Ese ejercicio de la acción penal presupone, como lo ha reconocido la jurisprudencia constitucional, la existencia de una conducta típica, es decir aquella que ostenta las características definitorias y distintivas del delito.

Lo dicho implica colegir que para predicar prescripción de la acción penal como causal de preclusión, debe estar averiguado que exista fenomenológicamente el comportamiento y que este sea susceptible de adecuación a un tipo penal, pues, desde esa adecuación es que surge la acción penal y desde ella como supuesto antecedente es que se produce ese consecuente sancionatorio a la desidia del órgano estatal que no ejerció la acción penal de la que es titular de una manera oportuna, tanto que la deja perder. Ilustrando ese tema la Corte Suprema sostuvo:

*En consonancia con los criterios jurisprudenciales anteriormente reseñados, dos normas de la legislación penal sustantiva nos confirman que **a la prescripción precede el concepto de acción penal y a este, a su vez, el de conducta típica; ellos son los artículos 82 y 83 de la Ley 599 de 2000...***

(...)

*De las normas previamente transcritas es posible concluir que si la prescripción de la acción penal es la sanción que se le impone al Estado porque fue incapaz de agotar el ejercicio de la facultad punitiva dentro del término previamente establecido en la ley, tal concepto no es abstracto. Por el contrario, solo puede definírsele o determinarse a partir de la adecuación que de los hechos indagados se haga en alguna de las conductas jurídico penalmente desaprobadas contenidas en el código penal, toda vez que para el cálculo del lapso prescriptivo es tan relevante la naturaleza del comportamiento punible (acción/omisión, de ejecución instantánea/permanente) como los extremos punitivos previstos en cada tipo penal.*

(...)

*Lo anterior para evidenciar cómo **si del instituto de la prescripción se trata, el referente será infaliblemente la acción penal, por lo que, una vez más se reitera la regla conforme a la cual solo se podrá contabilizar el término prescriptivo cuando previamente se constate la existencia de una conducta presuntamente delictiva**, porque aquella supone el ejercicio de poder punitivo por parte del Estado y un derecho de tutela para los ciudadanos que sufren las consecuencias de un comportamiento que fue previamente desaprobado por el legislador al tipificarlo como delito.* (...)

*Luego, entonces, **de las anteriores disposiciones surge que el Estado, a través de la Fiscalía General de la Nación, únicamente ejercerá la acción penal en aquellos eventos en que los hechos denunciados tengan alguna característica delictiva**. No siendo así, la Constitución y la legislación procesal penal facultan al Fiscal a archivar la actuación, caso en el cual no habrá referente fáctico ni jurídico para plantear que el término prescriptivo se ha cumplido, pues aunque se sabe cuándo ocurrió el hecho, al no poderse encuadrar en un tipo penal determinado, resulta imposible contabilizar algún termino prescriptivo de la acción punitiva del Estado.* (las negrillas son de la Sala)

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

Si como viene de verse, aún no se sabe si realmente ocurrió una conducta delictiva, no existe el referente para postular la prescripción de una acción penal que desconocemos si surgió o no, por tanto, por esta potísima razón, la Sala confirmará la decisión de primer grado.”

Ahora bien, como se expuso por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, a través de auto AP2607-2016 de 27 de abril de 2.016, proferido dentro de la radicación 45638, con ponencia del Honorable Magistrado LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO, el pedido de preclusión, implica lo siguiente:

“(…) como quiera que la declaratoria de preclusión por parte de un Juez implica que se generen efectos de cosa juzgada, la Corte, en pretéritas ocasiones, ha insistido en que se requiere que la solicitud tenga una adecuada sustentación y argumentación que logre demostrar la estructuración de la causal alegada.

Es decir, no basta con que el interesado y habilitado para pedir la preclusión, según la etapa procesal en la que se encuentre el trámite, indique la causal en la cual basa su petición, sino que requiere demostrarla mediante elementos y argumentos que logren persuadir al juzgador de instancia, máxime cuando ya se ha presentado una acusación formal en contra del encausado, según ocurre en este asunto.

Sobre la necesidad de argumentar, sustentar y demostrar en debida forma la estructuración de la causal invocada, la Sala ha dicho:

*“Lo primero que cabe anotar es que al Fiscal no se le entrega plena disposición en lo que atiende a la decisión de terminar o no prematuramente el proceso, en tanto, luego de verificar que, en efecto, se materializa la causal específica, ha de acudir ante el juez a demostrar su existencia, derivando en pretensión su convencimiento.*

*Entiende la Corte que en virtud de la particular tarea investigativa adelantada por la Fiscalía y conforme las vicisitudes propias de la misma, es al fiscal a quien le compete, con pleno conocimiento de causa, verificar el alcance de esos medios recogidos y, en lo que atiende a la causal sexta inserta en el artículo 332 de la Ley 906 de 2004, determinar si con ellos es o no posible desvirtuar la presunción de inocencia, a la luz de circunstancias no solo probatorias, sino materiales y logísticas.*

*Entonces, en principio, es el criterio del fiscal el que debe gobernar la decisión.*

*Empero, como en el diseño procesal se exige directa y profunda intervención del juez y, además, por virtud de la naturaleza del mecanismo y su efecto sustancial de cosa juzgada, es necesario que se haya demostrado fehacientemente la causal invocada, del primero se demanda, para que su pretensión tenga buena fortuna, ofrecer elementos objetivos que permitan verificar cubiertos a satisfacción los requisitos que determinan la imposibilidad de continuar con el proceso. (CSJ AP314-2016)*

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

En otra oportunidad señaló:

*La fuerza de cosa juzgada que entraña la preclusión como decisión que pone fin al ejercicio de la acción penal de manera anticipada, exige que la causal que la funda se encuentre demostrada de manera cierta o, lo que es igual, que respecto de la misma exista conocimiento más allá de toda duda razonable. (CSJ AP449-2016)*

De modo que, ante la ausencia de una debida argumentación y, por ende, de una falta de demostración sobre la configuración de la causal alegada, la consecuencia lógica es la negación de la solicitud de preclusión por parte del juez de conocimiento. (...)"

En ese orden de ideas, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante radicado 42.949 de 28 de octubre de 2.015, significó:

*"(...) es evidente que la preclusión es una salida procesal que, por hacer tránsito a cosa juzgada, exige la demostración, a nivel de certeza, de alguna de las causales que el legislador previo para su decreto.*

*En el sentido expuesto, se pronunció recientemente esta Corporación, en CSJ AP 22 Ab. 2015, Rad. 45138, de la siguiente forma:*

*«El análisis y fundamentación presentados por el fiscal para lograr su cometido deben ser específicos y detallados, tendiendo no sólo los elementos fácticos y jurídicos que configuran la causal de preclusión invocada, sino los que integran el tipo penal respecto del cual se pretende la terminación anticipada del proceso, de modo que sea posible deducir con certeza la necesidad de extinguir la acción penal con fuerza de cosa juzgada por ausencia de mérito para continuar con la persecución penal».*"

Expuesto lo anterior, en punto al basamento de la preclusión esbozada por la delegada de la Fiscalía General de la Nación, la Sala Cuarta de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, dentro del interlocutorio P-034 de 19 de junio de 2.019 con ponencia del Honorable Magistrado JOSÉ ALBERTO PABÓN ORDÓÑEZ, enseñó:

*"La causal de atipicidad del hecho investigado se desprende del artículo 10 del Estatuto Punitivo que ha considerado que existe adecuación típica directa de un comportamiento cuando este se subsume perfectamente en la definición contenida en el tipo penal realizando todos y cada uno de sus elementos estructurales y adecuación típica indirecta si la actualización del tipo en el caso concreto se logra a través de los dispositivos amplificadores del tipo penal – tentativa o participación –.*

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*A contrario sensu se predica la atipicidad de una conducta cuando al efectuar ese proceso de subsunción o adecuación con respecto a la ley penal se encuentra que ésta no ha previsto la acción materializada, esto es no existe tipo penal que la anuncie – atipicidad absoluta –, o cuando la conducta no desarrolla plenamente el tipo por ausencia de alguno de sus elementos propios – atipicidad relativa –.”*

Complementariamente, puede indicarse que la causal alegada, demanda la acreditación de la atipicidad del hecho investigado por ausencia de alguno de los elementos estructurales del tipo, recordándose que el artículo 9 del ordenamiento punitivo, reseña como conducta punible, todo comportamiento típico, antijurídico y culpable, por lo que de no satisfacerse alguno de estos requisitos, la decisión a tomar no es otra que la absolución si se emite una vez culminado el juicio oral, o la preclusión de la indagación o investigación.

En lo que concierne al componente de tipicidad, conviene verificar que la conducta se adecúe a las exigencias materiales definidas en el respectivo precepto de la parte especial del Código Penal, tales como sujeto activo, acción, resultado, causalidad, medios y modalidades del comportamiento, y de otra, debe cumplir con la especie de la conducta, establecida por el legislador en cada norma especial, entendiéndose que conforme lo relaciona el artículo 21 de la Ley 599 de 2.000, todos los tipos de la parte especial corresponden a conductas dolosas, salvo cuando se haya previsto expresamente que se trata de comportamientos culposos o preterintencionales.

En el mismo sentido, la Sala de Decisión Penal del Honorable Tribunal Superior de Cartagena, mediante proveído de 20 de enero de 2.020, con ponencia de la Magistrada PATRICIA HELENA CORRALES HERNÁNDEZ, indicó:

“(…) la atipicidad pregonada debe ser absoluta, pues para extinguir la acción penal con fuerza de cosa juzgada se requiere que el acto humano no se ubique en ningún tipo penal, en tanto que la relativa, esgrimida por la Fiscalía, hace referencia a que si bien los hechos investigados no se adecuan dentro de una específica conducta punible (abuso de función pública, valga el caso), sí encuadran dentro de otra (prevaricato, por vía de ejemplo). Si ello es así, esto es, si de lo que se trata es de una atipicidad relativa, no parecería admisible que se aspirase a la preclusión, en tanto el sentido común indicaría la necesidad de continuar la investigación respecto del tipo penal que, al parecer, sí recogería en su integridad lo sucedido”.

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

De manera que el interesado debe, en primer lugar, plantear que la causal que invoca es la atipicidad de la conducta; luego, aludir a los elementos materiales probatorios y evidencia física que sustentan su solicitud; y finalmente, adecuar los supuestos de hecho a la hipótesis normativa, es decir, si se trata de demostrar la atipicidad de la conducta desplegada por el indiciado, deberá llevar a cabo un juicio de tipicidad, a efectos de acreditar que la conducta se torna atípica, y por tanto, está en la obligación de referenciar los elementos estructurales del tipo que esgrime inexistente, y seguidamente, cotejar la actuación de quien parece haber consumado una conducta punible, para demostrar que más allá de toda duda, los supuestos fácticos desplegados, no entrañan hechos jurídicamente relevantes en el ámbito punitivo”.

Así las cosas, y concretando el estudio frente al esbozo propuesto, conviene señalar que el delito de PECULADO POR APROPIACIÓN, se halla descrito en el artículo 397 del Código Penal, señalando:

*“Artículo 397. Peculado por apropiación. Modificado por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004. El servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses, multa equivalente al valor de lo apropiado sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.*

*Si lo apropiado supera un valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, dicha pena se aumentará hasta en la mitad. La pena de multa no superará los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*Si lo apropiado no supera un valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento ochenta (180) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa equivalente al valor de lo apropiado.”*

De la anterior descripción, se deduce que el reato de PECULADO POR APROPIACIÓN, atañe a un delito de resultado, de lesión, de conducta instantánea y pluri-ofensivo, cuyos elementos normativos, son *servidor público, capacidad funcional del agente, disponibilidad material y disponibilidad jurídica*, contando con elementos ejemplificativos como *bienes del Estado, empresas o instituciones con participación estatal, fondos particulares y bienes de particulares*; así mismo, cuenta con un sujeto activo calificado jurídicamente y singular, atinente al *servidor público a quien se le*



INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*haya confiado la administración, tenencia y/o custodia del objeto material por razón de sus funciones, mediando un sujeto pasivo simple, correspondiente al Estado, figurando con un verbo determinador simple, inherente a apropiarse, contando con los elementos descriptivos de la acción la debe desarrollar el agente por razón o con ocasión de sus funciones, mediando una punibilidad agravada, según el inciso 2 de dicha preceptiva y una punibilidad atenuada, conforme al inciso 3 de la descripción típica, siendo su objeto jurídico la Administración Pública, referente al recto ejercicio de la función estatal de custodia y administración de bienes, contando con un objeto material real, concerniente a los bienes que se le hayan confiado al servidor público en razón o con ocasión a sus funciones.*

En correspondencia, la Sala de Decisión Penal del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, mediante sentencia N° 018 de 27 de febrero de 2.018, Magistrada Ponente LUZ ÁNGELA MONCADA SUÁREZ, en lo que atañe al punible de PECULADO POR APROPIACIÓN, reseñó:

“Se trata de un tipo penal de sujeto activo calificado, porque la conducta material o ejecutiva, debe ser desplegada por un servidor público, en los términos del artículo 20 del Código Penal.

El objeto jurídico está constituido por la seguridad de los bienes de la administración pública, la lealtad para con la administración, la probidad del funcionario hacia el patrimonio, el deber de fidelidad del funcionario con relación al patrimonio público; y el objeto material está constituido por los bienes sobre los cuales puede o debe recaer la acción ejecutiva del delito, que son los bienes del Estado, los bienes de empresas y/o instituciones en que éste tenga parte, así como los bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, y los bienes parafiscales.

En cuanto a la conducta, el verbo rector es apropiar, que se entiende la ejecución o materialización de actos de disposición, de señor y dueño, lo que comportaría, que el bien entrase siquiera por un instante, a la esfera de disponibilidad jurídica del agente delictual, y que obviamente saliera de la esfera de disponibilidad jurídica del titular real y verdadero del bien que es la Administración Pública. La apropiación debe ser efectiva y no meramente posible o probable, es decir, deben existir actos materiales inequívocamente que señalan el ánimo de disposición de parte del sujeto agente.

El elemento subjetivo del tipo, es el provecho, bien sea para el sujeto agente o para un tercero, y ese provecho en el peculado por apropiación no puede consistir en el simple uso de las cosas, porque se incurriría en peculado por uso, sino que es necesaria la

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

verdadera disposición de los bienes directamente por quien realiza la conducta o a favor de un tercero.

Como lo ha dicho la jurisprudencia, *“la configuración de la conducta punible, como se sigue de su estructura básica, requiere que (i) un servidor público; (ii) se apropie en provecho propio o ajeno, de (iii) bienes del Estado o de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones”*.

Correlativamente, sobre los elementos que configuran el tipo objetivo de la conducta en mención, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, por conducto de sentencia SP 12042-2015, de 9 de septiembre de 2.015, Magistrado Ponente FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO, señaló:

*“Con relación al elemento objetivo del delito, es necesario recordar que se trata de un ilícito de resultado, doloso, cuya descripción típica exige: i) un sujeto activo calificado, al requerir en el autor la calidad de servidor público, ii) el abuso del cargo o de la función para apropiarse o permitir que otro lo haga de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares, y (iii) la tenencia o custodia de los bienes por razón o con ocasión de sus funciones. (CSJ SP, 12 dic. 2012, rad. 38289)*

Y en cuanto al ingrediente normativo definido en la expresión «cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones», conviene citar lo que desde antaño la Sala ha venido señalando, y que ahora reitera, en punto de la relación funcional que debe existir entre el servidor público y los bienes objeto material de la conducta en el delito examinado. Así, en CSJ SP, 23 abr. 2008, rad. 23228, dijo:

*El tipo básico de peculado por apropiación, consagrado tanto en el artículo 133 del Código Penal anterior como en el artículo 397 del actual, contiene un ingrediente normativo, conocido comúnmente como el requisito de la relación funcional, que se refiere a la apropiación de bienes por parte del sujeto activo de la conducta “cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones”*.

*Es decir, para la realización de este delito, no basta que un servidor público, o una persona que ejerza funciones como tal, se apropie de bienes del Estado, o de bienes o fondos parafiscales, o incluso de bienes particulares, sino que además se necesita que quien lleva a cabo la conducta haya tenido, en razón de su condición de funcionario, la administración, tenencia o custodia del objeto material de la misma.*

*Desde la sentencia de fecha 3 de agosto de 1976, la Sala ha sostenido una línea jurisprudencial en lo que a la configuración de este elemento respecta, en el sentido de que la relación funcional no se desprende de manera necesaria de las funciones expresamente previstas en una ley, resolución, acuerdo, cláusula o reglamento, sino que también puede derivarse en aquellos casos en los cuales la disponibilidad del bien haya*

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*surgido en virtud de los deberes funcionales que le asisten al agente en una situación determinada.*

En efecto, en la providencia en comento, la Corte precisó lo siguiente:

*“La expresión utilizada en la definición del peculado, y que dice en razón de sus funciones, hace referencia a las facultades de administrar, guardar y recaudar, etc. No puede entenderse en el sentido de la adscripción de una competencia estrictamente legal y determinada por una regular y formal investidura que implique una íntima relación entre la función y la facultad de tener el bien del cual se dispone o se hace mal uso; no significa, pues, que tales atribuciones deben estar antecedentemente determinadas por una rigurosa y fija competencia legal, sino que es suficiente que la disponibilidad sobre la cosa surja en dependencia del ejercicio de un deber de la función.*

*”La fuente de la atribución, en otros términos, no surge exclusivamente de la ley, puesto que ella puede tener su origen en un ordenamiento jurídico diverso que fija la competencia en estricto sentido. Lo esencial en este aspecto es la consideración de que, en el caso concreto, la relación de hecho del funcionario con la cosa, que lo ubica en situación de ejercitar un poder de disposición sobre la misma y por fuera de la inmediata vigilancia de un poder jurídico superior, se haya logrado en ejercicio de una función pública, así en el caso concreto no corresponda a dicho funcionario la competencia legal para su administración. Igual se presentará el delito de peculado en la hipótesis de que la administración del bien deriva del ejercicio de una función nominalmente propia de otro empleado”*

Posteriormente, en la sentencia de 18 de noviembre de 1980, la Corte profundizó en el tema, diferenciando entre formas de disponibilidad de la siguiente manera:

*“No está excluido el caso de irregularidad de la posesión, situación que puede tener varios aspectos, por ejemplo, cuando el funcionario es competente para entrar en posesión del bien, pero no se han observado las formas legales que reglamentan esa situación, o bien cuando el funcionario no es competente para esa posesión, pero ésta tiene relación con sus funciones que se determinan enseguida.*

*”En efecto, el bien debe entrar en poder del funcionario en consideración a la función en cuanto, si no la tuviere, no se le hubiere entregado el bien. De otra parte, esa posesión no es una mera relación material (directa o indirecta) entre el funcionario y el bien, sino un vínculo en que está comprometida la administración pública en tal forma que cuando el funcionario dedica el bien a otro fin o se lo apropia, aquella sufre, no solamente en su prestigio y dignidad, sino en su poder de disposición del bien.*

*”Doctrinariamente, no es el caso examinar si el funcionario o empleado público ha entrado en posesión de la cosa en virtud de una explícita y concreta facultad que se le haya otorgado por la ley, sino si esta situación se refiere, no de modo ocasional, sino directo, al cargo que desempeña, aun cuando entre sus funciones no estén exactamente las de recaudar, pagar, administrar o guardar el bien o caudal de que se trata”.*

*En la actualidad, la Sala no ha variado sustancialmente tal postura, ya que no sólo mantiene la distinción entre los conceptos de disponibilidad jurídica y disponibilidad material en el delito de peculado por apropiación, sino que además ha seguido enfatizando que, para efectos de su configuración típica, “la apropiación debe recaer*

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*sobre bienes de los que disponga el servidor público por razón de sus funciones, en el entendido de que la relación existente entre el funcionario que es sujeto activo de la conducta y los bienes oficiales puede no ser material, sino jurídica, y que esa disponibilidad no necesariamente deriva de una asignación de competencia, sino que basta que esté vinculada al ejercicio de un deber funcional”<sup>5</sup>.*

En síntesis, para que se configure la conducta punible examinada se requiere que un servidor público se apropie de bienes del Estado, parafiscales o de particulares y, además, como elemento imprescindible, que haya asumido la tenencia, custodia o administración del objeto sobre el cual recae la apropiación, por razón o con ocasión de sus funciones, así no le corresponda legalmente tal atribución, bastando que la disponibilidad del bien surja en relación con el «ejercicio de un deber de la función.»

Así las cosas, descendiendo al caso concreto y la causal de preclusión invocada por la Fiscalía, debe recalcar que esta se afianza cuando se expone y se demuestra una atipicidad absoluta, que no relativa, por lo que en correspondencia, resulta menester anotar que el delito por el que emergió la presente actuación, fue el de PECULADO POR APROPIACIÓN, consignado en el artículo 397 de la Ley 599 de 2.000.

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que la condición de servidor público del indiciado, frente al reato enrostrado, como quiera que se trata de sujeto activo cualificado, se encuentra plenamente demostrada, al matiz de su designación por parte de la Asamblea Departamental de Boyacá, acta de posesión y certificación de la Contraloría General de Boyacá, donde se advierte que el ciudadano PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO, fungió como Contralor General de Boyacá, para el período 2.016 – 2.019, regentando esa entidad, para el momento de los hechos investigados.

Ahora bien, en punto a la naturaleza jurídica de las contralorías territoriales, acorde con concepto 164931 de 2021 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se tiene que:

“(…) para dar claridad en cuanto a la clasificación de las Contralorías Territoriales, me permito informar que en cuanto a la vigilancia de la gestión fiscal la Constitución Política, dispone:

---

<sup>5</sup> Sentencia de 26 de septiembre de 2007, radicación 22988».

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*“ARTÍCULO 272. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.*

*La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.*

*La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República.*

*Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal.*

*La Auditoría General de la República realizará la certificación anual de las contralorías territoriales a partir de indicadores de gestión, la cual será el insumo para que la Contraloría General de la República intervenga administrativamente las contralorías territoriales y asuma competencias cuando se evidencie falta de objetividad y eficiencia.*

*Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el Artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.*

*Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.”*

Frente a la naturaleza el Artículo 267 de la misma norma, estipula:

*“(…) La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional. (…)*

De lo anterior, tenemos que la Contraloría en nuestra estructura del estado es un órgano de control de carácter técnico que cuenta con autonomía administrativa y presupuestal.

En cuanto a las Contralorías Territoriales la Corte Constitucional en Sentencia C-127 del 26 de febrero de 2002, Magistrado Ponente: Alfredo Beltrán Sierra, manifestó:

*“A partir de la Carta Política de 1991 Colombia se constituye como un Estado Social de Derecho que integra la descentralización y la autonomía de sus entidades territoriales en el espectro de la unidad nacional, de suerte que al amparo de una secuencia geográfica los territorios indígenas, los municipios, los distritos y los departamentos concurren política y administrativamente para dar asiento, forma y proyección a la fenomenología institucional de*

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

*Colombia en tanto país democrático, participativo y pluralista. En este sentido quiso así el Constituyente armonizar las partes en un todo dinámico que rebasando la mera descentralización haga viables y trascendentes los derechos que asisten a las entidades territoriales para gestionar con autonomía sus intereses, esto es: para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les corresponde, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, participar en las rentas nacionales, y por supuesto, ejercer los controles que les atañe conforme a la Constitución y la Ley. Lo cual es indicativo de que a la luz de la Carta la autonomía territorialidad y la unidad nacional son ampliamente compatibles, se nutren mutuamente, engloban en diferentes estadios institucionales la misma comunidad, concurren dialécticamente a la realización de los fines esenciales del Estado, y por tanto, operan, discurren y se articulan de tal manera que en último término las entidades territoriales sólo pueden realizarse a través de la unidad nacional, al paso que ésta únicamente puede existir a condición de que las entidades territoriales desplieguen su poder autónomo en consonancia con los intereses locales y nacionales. Son, pues, territorialidad y unidad nacional, dos elementos teleológicamente inescindibles, ontológicamente diferenciables a partir de su materialidad geográfica, con unos destinatarios comunes –los habitantes del país -, y por entero, instancias orgánicas y funcionales de un mismo mecanismo estatal: el de la República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista.*

*En esta perspectiva se expresa la estructura del Estado bajo la fórmula de las tres ramas del poder público acompañadas por unos órganos autónomos e independientes, cuya razón de ser común estriba en el cumplimiento de las funciones del Estado. Donde, el alinderamiento de las respectivas competencias apareja una colaboración armónica en cabeza de todos los órganos y entidades que integran la estructura del Estado, de suyo ligada a un concepto de GESTIÓN PÚBLICA que a tiempo que involucra tanto a los entes ejecutores como a los controladores, prefigura y determina los nuevos lineamientos del control fiscal que hoy militan en el ordenamiento superior de cara a un gestor fiscal revestido de mayor autonomía y correlativas responsabilidades.[1] Sin lugar a dudas, tal ha sido la connotación que ab initio prohibió el Constituyente bajo la locución “control fiscal posterior y selectivo.*

*Con arreglo a estos parámetros aparecen las contralorías en sus diferentes niveles ejerciendo un poder de vigilancia que consulta los dictados de la auditoría moderna, en el entendido de que la Administración goza de plena autonomía e independencia para el desarrollo de su gestión fiscal, surtido lo cual emerge el control selectivo con un sentido retrospectivo e integral que finalmente debe dar cuenta del examen cuantitativo y cualitativo realizado sobre la materialidad de dicha gestión fiscal. Congruentemente las contralorías no hacen parte de ninguna rama del poder público, como tampoco del nivel central o del nivel descentralizado, pues, sencillamente, constituyen órganos autónomos e independientes, lo cual debe redundar en la independencia requerida en todo hacer controlador.” (Subrayas fuera del texto)*

Así las cosas, (...) se considera que las Contralorías territoriales no están clasificadas como entidades del orden territorial, sino que son como lo establece la constitución y jurisprudencia órganos de control con autonomía administrativa y presupuestal. (...)”

A su turno, atendiendo lo expuesto en oficio 20191100014741 de 13 de mayo de 2.019, emitido por la Oficina Jurídica de la Auditoría General de la República, en torno a la naturaleza de los

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

fondos de bienestar social de las contralorías territoriales, se puede predicar lo siguiente:

**“4. Fondos de bienestar social de las contralorías territoriales.**

Los fondos de bienestar social creados por algunas entidades territoriales y cuyos recursos se encuentran destinados principalmente para desarrollar planes y programas en materia de educación, salud, vivienda, recreación, planes de crédito, etc., que beneficien a determinados servidores públicos, por regla general reúnen características que identifican a los establecimientos públicos y por tanto se encuentran sujetos al régimen previsto dentro del ordenamiento jurídico para esta clase de entidades descentralizadas. Es decir, la Ley 489 de 1998.

El artículo 70 ibídem establece que los establecimientos públicos "Son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas de derecho público, que reúnen las siguientes características:

- a) Personería Jurídica;
- b) Autonomía administrativa y financiera;
- c) Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos publico comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación en especial en los casos autorizados por la constitución y en las disposiciones legales pertinentes.”

En tal virtud y de conformidad con el numeral 7° del artículo 150, numeral 7° del artículo 300 y el numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política, los fondos de bienestar social de las contralorías territoriales han sido creados mediante ordenanzas y acuerdos emanados de las asambleas departamentales y consejos municipales, respectivamente.

"ARTICULO 300. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas(...)

7. Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.”

Correlativamente, la Ordenanza 013 de 2.007 de la Asamblea de Boyacá, *“Por la cual se crea el Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá y se dictan otras disposiciones”*, consagró:

**INTERLOCUTORIO No.** 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

**“ARTÍCULO 1°.-** Crease el Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá, con autonomía administrativa, contable, financiera y con Personería Jurídica.

**ARTÍCULO 2°.- DEL DOMICILIO.** El domicilio del Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá, será la ciudad de Tunja.

**ARTÍCULO 3°.- DEL OBJETIVO.** El Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá, tendrá como objetivo:

Captar recursos, con destino al mejoramiento de las condiciones sociales y del bienestar de los servidores públicos que prestan sus servicios a la Contraloría General de Boyacá, tales como los de educación, cultura, capacitación, deporte, auxilio funerario, préstamos para libre inversión, vivienda, programas y proyectos de recreación y turismo.

**ARTÍCULO 4°.- FUNCIONES.** Son funciones del Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá, las siguientes:

- a. Comprar bienes muebles e inmuebles con destino a la solución de vivienda y bienestar de los servidores públicos de la Contraloría General de Boyacá. Otorgar préstamos económicos para el arreglo de vivienda, para la capacitación, estudio y libre inversión de los servidores públicos de la Contraloría General de Boyacá.
- b. Celebrar la navidad de los funcionarios y/o hijos menores de trece (13) años de los servidores públicos de la Contraloría General de Boyacá.
- c. Captar los recursos que con destino al bienestar social sean asignados dentro del presupuesto de la Contraloría General de Boyacá, así como también los recaudos que deban ser destinados a dicho concepto.
- d. Recibir por el conducto legal las partidas y donaciones que sean asignadas por entidades oficiales con destino al Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos pertenecientes a la Contraloría General de Boyacá.
- e. Cofinanciar la participación en eventos de carácter deportivo, recreativo o de integración de los servidores públicos que presten sus servicios a la Contraloría General de Boyacá.
- f. Realizar inversiones de cualquier naturaleza enmarcadas dentro de la legislación vigente, que le permitan servir oportunamente los objetivos propios y le garanticen la seguridad, rentabilidad y liquidez.
- g. Expedir los Reglamentos Generales que en materia de crédito para educación, salud, vivienda, libre inversión y otros servicios, desarrolle el Fondo, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.
- h. Elaborar y ejecutar los programas recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría General de Boyacá y sus familiares.
- i. Las demás que le sean asignadas por la ley o los reglamentos.

**ARTÍCULO 5°.- DEL PATRIMONIO.** El Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá, estará constituido por:



**INTERLOCUTORIO No. 000**

RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

1. Los recursos que se asignen dentro del Presupuesto de la Contraloría General de Boyacá al Fondo de Bienestar Social
2. Las donaciones que se le hagan en cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando éstas no solamente estén permitidas por la ley, sino que igualmente se hagan con observancia de ella.
3. Los excedentes o las utilidades que se puedan presentar en desarrollo del cumplimiento de sus objetivos.
4. Las sumas que recaude la Contraloría General de Boyacá por concepto de multas que imponga y sean canceladas voluntariamente o mediante el proceso de jurisdicción coactiva.
5. Por las contribuciones que voluntariamente acuerden hacer los Servidores Públicos vinculados a la Contraloría General de Boyacá
6. Por los rendimientos operacionales y financieros del Fondo.
7. Por los recursos de venta de papel regazo, venta de bienes mueble, venta de formularios y demás actividades administrativas, que realice la Contraloría General de Boyacá

**ARTÍCULO 6°.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** El Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá estará dirigido por una Junta Directiva y administrado por el Contralor General de Boyacá o su Delegado.

**ARTÍCULO 7°.- JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá, estará conformado por:

1. El Contralor General de Boyacá o su Delegado, quien lo presidirá y será el ordenador del gasto.
2. El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, quien tendrá voz pero no voto.
3. El Director Administrativo
4. El Jefe de la Subdirección Financiera, Presupuestal y Contable.
5. Dos (2) Representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Contraloría General de Boyacá
6. Un (1) Representante del Comité Paritario de Salud Ocupacional de la entidad Fiscalizador.

**PARÁGRAFO.-** Actuará como Secretario de la Junta, el Director Administrativo y como Tesorero el Jefe de la Subdirección Financiera, Presupuestal y Contable de la Contraloría General de Boyacá .

**ARTÍCULO 8°.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

1. Formular la política general del Fondo, los planes y programas de acuerdo con la legislación vigente que deban proponerse para el bienestar social de los servidores públicos de la Contraloría General de Boyacá.

**INTERLOCUTORIO No. 000**  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

2. Adoptar sus propios Estatutos y expedir las disposiciones que regulen los asuntos relacionados con vivienda, educación, recreación, préstamos para libre inversión y demás servicios, sobre las condiciones, términos y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
3. Aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos, Inversiones y Gastos
4. Analizar, estudiar y aprobar los Informes, Balances y demás información financiera del Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá
5. Autorizar las inversiones o gastos que propendan por cumplir con los objetivos y funciones del Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá
6. Estudiar, analizar y aprobar o improbar las distintas solicitudes hechas para los funcionarios de la Contraloría General de Boyacá y sus familiares.
7. Elaborar y ejecutar programas de asistencia social, recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría General de Boyacá y sus familiares.
8. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento del Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá y/o le sean asignados por la ley.

**ARTÍCULO 9°.- DE LOS ACTOS Y CONTRATOS.** Los actos y contratos que celebre el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de Boyacá, en desarrollo de sus objetivos y funciones se sujetaran a las disposiciones legales vigentes que rijan sobre la materia.

**ARTÍCULO 10°.- DEL CONTROL Y VIGENCIA.** El Control y Vigencia del Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá, será ejercido por el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno de la Entidad y por la autoridad competente conforme a la ley.

**ARTÍCULO 11°.-** Facúltese a la Junta Directiva para que elabore y apruebe los Estatutos en un período de noventa (90) días.

**ARTÍCULO 12°.-** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas disposiciones que le sean contrarias, en especial las Ordenanzas 049 y 011 de 2002.”

Referenciando lo anterior, por más que dicha Ordenanza pudiera considerarse deslegitimada desde el punto de vista de su iniciativa, y hasta contraria a los intereses públicos, merced a privilegiar a un determinado grupo de personas, ciertamente, para el momento en que se suscitaron los hechos investigados, e incluso para el momento actual, dado que no se evidenció alguna determinación de que declarara la nulidad o derogatoria de dicho acto administrativo, este goza de presunción de acierto y legalidad, tal cual lo aludió la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

Distrito Judicial de Tunja, por conducto de sentencia T-032 de 21 de marzo de 2.018, con ponencia del Honorable Magistrado ÉDGAR KURMEN GÓMEZ.

Así las cosas, en criterio de esta judicatura, el proceder del indiciado, se atuvo a lo dispuesto en la Ordenanza 013 de 2.007 de la asamblea de Boyacá, más aún, teniendo en cuenta lo explicitado en el artículo 3 de dicho acto administrativo, en donde se referenció el objetivo del Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá.

En conjunción, acorde con el acervo probatorio acopiado por la delegada de la Fiscalía General de la Nación, mismo que se reprodujo de manera minuciosa en este proveído, se colige que la actividad que se desarrolló los días 3, 4 y 5 de marzo de 2.018, en Panamá, se vio financiada por los recursos de la anualidad anterior, en los que palmariamente se evidencia – y así lo confirmó certificación emitida por la Tesorera del Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá – que durante los años 2016 y 2017, dicho Fondo, acorde con el artículo 5 de la aludida Ordenanza, no percibió ingresos por traslados presupuestales provenientes de la Contraloría General de Boyacá, sino que estos correspondieron al recaudos provenientes de dicho órgano de control, así como de certificaciones laborales o pensionales, siendo preciso destacar que tales recaudos, provenientes de multas, no eran recolectados por tal Contraloría, sino por el mentado Fondo, quien como se evidencia, contaba con autonomía y personería jurídica propia, gozando de su propio RUT y de cuenta corriente, para el aludido recaudo, siendo propicio resaltar que conforme a las certificaciones emitidas por los organismos mencionados y el escrutinio de los elementos de prueba dispuestos para sustentar el pedido de preclusión, incluso se puede pregonar que el presupuesto del Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá, para las vigencias 2.015, 2.016 y 2.017, no se nutrió de recursos provenientes de la Contraloría General de Boyacá, como quiera los ingresos del Fondo, derivaron del recaudo de procesos sancionatorios, adelantados por dicha Contraloría, por lo que en suma, tal Fondo, no percibió, y menos, ejecutó recursos públicos provenientes de la Contraloría

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

General de Boyacá, por lo que en suma, no se evidencia la presencia de una lesión al patrimonio público.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que la actividad de recreación y turismo que fue objeto de censura, fue aprobada por unanimidad por los miembros de la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de Boyacá, mediante acta de 14 de noviembre de 2017, ciñéndose en todo caso, a las atribuciones otorgadas por la Ordenanza 013 de 2.007, en cuanto al objeto de dicho Fondo, siendo preciso destacar que la actuación de la Junta Directiva, presidida por el indiciado, se atuvo a las funciones previstas en el artículo 8 de ese acto administrativo, siendo ese Fondo, quien podía postular las actividades recreativas y de turismo de los servidores de la acotada contraloría territorial, sin que debiera, para el efecto, adecuarse o forzarse a seguir los lineamientos trazados para el efecto, por dicha Contraloría, pudiendo, evidentemente, disponer de sus propios recursos.

Adicionalmente, en el marco de la contratación de la actividad desarrollada, considera esta judicatura que al matiz de la ordenanza reseñada y la reglamentación propia de la Contraloría General de Boyacá, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de Boyacá, no tenía por qué confeccionar un plan de bienestar distinto o independiente al de dicha Contraloría, de donde por supuesto, pendían las propuestas para su materialización, por parte del acotado Fondo, a más que este último, en cuanto a su naturaleza y objeto, no puede confundirse con el de la Contraloría, por lo que al efecto, vale la pena evocar lo ente, no contaba con una planta propia de empleos, para lo cual, vale la pena apuntar lo dispuesto por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante sentencia de 25 de febrero de 2.016, dictada al interior del radicado 11001-03-25-000-2011-00301-00 (1109-11) con ponencia del Honorable Consejero GERARDO ARENAS MONSALVE, al explicitar la distinción entre el régimen que gobierna a la Contraloría General de la República y aquel que regenta el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

En efecto, prístino resulta que si la razón de ser del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de Boyacá, radica en al

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

mejoramiento de las condiciones sociales y de bienestar de los servidores públicos que prestan sus servicios a la Contraloría General de Boyacá, obviamente puede desarrollar su cometido, a partir de la planeación que se surta con ese propósito, por dicha contraloría, siendo que de todos modos, y al matiz de los elementos de prueba relacionados por la delegada de la Fiscalía General de la Nación, en especial, informe de investigador de campo de 17 de mayo de 2.018, se pudo establecer que la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de Boyacá, amén con las necesidades de cada servidor, identificó una propuesta que se significó a través de un viaje con destino internacional, que terminó siendo, casi que por aclamación, Panamá, atemperando al efecto, la propuesta que resultó más benéfica, no sólo para el gusto e interés de los beneficiarios del Fondo, sino para el resguardo de los caudales de ese organismo, por lo que tal como lo subrayó la agencia del Ministerio Público, el accionar del indiciado, aparte de contar con el resguardo de la Ordenanza 013 de 2.007, de ninguna manera soslayó lo inherente a las dispositivas sobre contratación pública.

Así las cosas, acorde con las probanzas traídas a colación, esta instancia judicial accederá al pedido de preclusión, en favor del ciudadano PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO, por la causal de atipicidad del hecho investigado, como quiera frente al punible de PECULADO POR APRECIACIÓN, no se aprecia que el indiciado, en su calidad de Contralor General de Boyacá, se hubiera apropiado en provecho suyo o de terceros, de bienes o recursos públicos, siendo que contrario a lo significado en la información que dio pie a la respectiva indagación penal, así como a las pesquisas de talante disciplinario y fiscal en su contra, su proceder, frente al basamento fáctico que suscitó este asunto, guardó consonancia y sincronía con el recto ejercicio de la función estatal, preservando la valía del bien jurídico tutelado de LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

## VI. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el suscrito **JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE TUNJA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO,**

INTERLOCUTORIO No. 000  
RADICADO : 150016000133201800115 Rad. 2022-00118  
INDICIADO : PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO  
DELITO : PECULADO POR APROPIACIÓN

## RESUELVE:

**PRIMERO: DECRETAR, CON EFECTOS DE COSA JUZGADA, LA PRECLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN** a favor de **PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 7'164.834 expedida en Tunja (BOY), y demás condiciones civiles y personales consignadas en esta providencia, respecto del delito de **PECULADO POR APROPIACIÓN**, previsto en el artículo 397 del Código Penal, modificado por el artículo 14 de la Ley 890 de 2.004.

**SEGUNDO:** En firme la presente decisión, se ordena levantar las medidas cautelares que pesen en contra de **PABLO AUGUSTO GUTIÉRREZ CASTILLO**, por razón de este asunto.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las diligencias.

*La presente determinación queda notificada en estrados.*